REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO ORIGEN

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

HIPOTECARIO

CLASE

EJECUTIVO SINGULAR
MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE(S)

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S,A.

DEMANDADO(S)

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Remate
24/Mar30/2022
11:00 AM
Inmueble

CUADERNO(S): 0

RADICADO

110014003 074 - 2016 - 00398 00

11001400307420160039800

J74
K-398
C-10

ORIGINAL

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA –SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO.**

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA mayor de edad , vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de gerente y representante legal de la **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, compañía identificada con Nit 900.406.472-1, respetuosamente manifiesto al despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.501.700 expedida en la ciudad de Bogotá y con tarjeta profesional No. 152.944 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la entidad que represento, inicie, tramite y desarrolle hasta su terminación proceso ejecutivo hipotecario en contra de la señora **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1017150985 y 44000735 por las obligaciones contraídas a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos y documentos oportunamente presentará la apoderada expresados en el **Pagaré No. 03887 y Escritura Pública No 4119 del 15 de Agosto de 2012 de la Notaria Trece del Circulo de Bogota,** documentos suscritos a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**

Nuestra apoderada queda expresa y especialmente facultada para solicitar la adjudicación de bienes en caso de remate, participar y hacer postura por parte del crédito en la diligencia de remate, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, terminar y demás facultades legalmente otorgadas.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste poder, el cual ratifico con mi firma.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA
CC. 79.965.740 de Bogotá

Acepto,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No. 52.501.700 DE BOGOTA
T.P. 152.944 del C.S de la J.

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Compareció: PEÑA MONTAÑO NEYDY ANDREA quien se identificó con C.C. número. 52501700 y T.P. 152944 C.S.J. Y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

EL DECLARANTE

7/03/2016

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C
DILIGENCIA DE TESTIMONIO AUTENTICIDAD PRESENTACION FIRMA-HUELLA -CONTENIDO (art. 12 del D.R. 2148 DE 1983) (art. 3, 75 D.L.960 de 1970) El Notario Público doy testimonio con base en el documento presentado que la firma - huella puesta en este documento presentado ante este despacho en esta fecha son fidedignos a la de la persona que se presentó y que la registro en fecha anterior, que previamente se ha dado la confrontacion de las mismas con las que aparecen en el archivo de la notaria, asi mismo que manifiesto reconocer el contenido, la firma-huella y el documento a la vista nombre: JUAN SEBASTIAN PARRA CANZETTA
Identificado: 79 965 790 BOGOTA
No equivale a reconocimiento tiene el valor de testimonio fidedigno y no confiere al documento mayor fuerza de la que por si tenga. 1100100028

OHLO

Fernando Téllez Lombana Notario Público 28 en propiedad & en carrera de Bogotá D.C.
Notaría 28 del círculo notarial de Bogotá D.C.
1100100028 **27 ENE 2016** COD. 4112
Irma Cristina Rivio Vargas
Notario Público en encargo

AV

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIMIAMIENTO S.A.
Pagaré Crédito Hipotecario UVR (Modelo)

Encabezamiento		
(1) Pagaré No.	03887	
(2) Otorgante(s):	Ruben Dario Arteaga Correa Sandra Milena Bustos Carrillo	C.C. 1.017 150 985 C.C. 44.000 735
(3) Deudor (es):	Ruben Dario Arteaga Correa Sandra Milena Bustos Carrillo	C.C. 1.017.150 985 C.C. 44.000.735
(4) Fecha de suscripción:	26-10-2012	
(5) Monto del Crédito en UVF	199, 860.44.	
(6) Monto del Crédito:	$ 40'700.000	
(7) Plazo:	180 Meses	
(8) Tasa de interés remuneratorio:	10.70	
(9) Ciudad: Bogotá D.C.		
(10) Destino del crédito: __X__ Adquisicion de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual _____ Mejoramiento de vivienda Otro _____		
(11) Número de cuotas:	180	
(12) Valor cuota UVR:	1,940	
(13) Sistema de amortización : ____ Amortización Constante a Capital _X_ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)		
(14) Fecha de pago primera cuota:	26.11.2012	
(15) Lugar de creación del pagaré:	Bogotá	

Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (en adelante **CREDIFAMILIA C.F.**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice **CREDIFAMILIA C.F.**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con **CREDIFAMILIA C.F.** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en **UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) a **CREDIFAMILIA C.F.** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con **CREDIFAMILIA C.F.** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en **UVR** pagaré(mos) a **CREDIFAMILIA C.F.** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con **CREDIFAMILIA C.F.** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a **CREDIFAMILIA C.F.** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad de **CREDIFAMILIA C.F.** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros,

comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **CREDIFAMILIA C.F.** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **CREDIFAMILIA C.F.** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **CREDIFAMILIA C.F.**

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **CREDIFAMILIA C.F.** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **CREDIFAMILIA C.F.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **CREDIFAMILIA C.F.** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **CREDIFAMILIA C.F.** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)

condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **CREDIFAMILIA C.F.** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **CREDIFAMILIA C.F.**

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por **CREDIFAMILIA C.F.** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **CREDIFAMILIA C.F.** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **CREDIFAMILIA C.F.** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **CREDIFAMILIA C.F.** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **CREDIFAMILIA C.F.** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que **CREDIFAMILIA C.F.** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta

la terminación del proceso judicial que inicie y adelante **CREDIFAMILIA C.F.**; en caso de que **CREDIFAMILIA C.F.** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente **CREDIFAMILIA C.F.**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que **CREDIFAMILIA C.F.** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a **CREDIFAMILIA C.F.** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de **CREDIFAMILIA C.F.**

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve **CREDIFAMILIA C.F.**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que **CREDIFAMILIA C.F.** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por **CREDIFAMILIA C.F.**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando **CREDIFAMILIA C.F.** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **CREDIFAMILIA C.F.**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que **CREDIFAMILIA C.F.** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente

siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de **CREDIFAMILIA C.F.** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **CREDIFAMILIA C.F.** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **CREDIFAMILIA C.F.** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte de **CREDIFAMILIA C.F.** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de **CREDIFAMILIA C.F.**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de

Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a **CREDIFAMILIA C.F.**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que **CREDIFAMILIA C.F.** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Ruben Arteaga Correa.



Nombre Otorgante

Ruben Dario Arteaga Correa.

C.C. No. 1.017.150.985 de Medellín
Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma



Nombre Otorgante

SANDRA BUSTOS CARRILLO

C.C. No. 44.000.735 de Medellín
Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

TEXTO DEL ENDOSO

CAMILO ANDRES CANTOR MACIAS, identificado con cédula de ciudadania No. 7711328 de Neiva, quien obra en nombre y Representación legal de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., identificada con el NIT 900.406.472-1, establecimiento de crédito legalmente constituido, endosa a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER, el presente pagaré.

CAMILO ANDRES CANTOR MACIAS
Representante Legal Suplente

Financiera de Desarrollo Territorial S.A.
FINDETER
Endosamos el presente título sin responsabilidad de nuestra parte a favor de Credifamilia

FIRMA AUTORIZADA

Fecha: 12 ENE 2016

7 700219 409573

----------REPÚBLICA DE COLOMBIA----------

----------NOTARIA TRECE (13)----------

----------DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119 ----------

CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE ----------

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO ----------

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)----------

----------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMULARIO DE CALIFICACION----------

----------RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.----------

CÓDIGO NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------VALOR ACTO

0125. VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL----------$76.504.500,00

0315. CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE--

---------- SIN CUANTIA

0205. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA--------$40.700.000,00

0783. LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN--------

---------- $2.137.598,00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM ---------- $8.500.500,00

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO----------IDENTIFICACIÓN

VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL----------

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS----------NIT 830.053.700-6

A: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ---------- C.C. No 1.017.150.985

Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No 44.000.735

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE----------

DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ---------- C.C. No 1.017.150.985

Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No 44.000.735

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA----------

DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ---------- C.C. No 1.017.150.985

Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No 44.000.735

A: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. ----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

----------NIT. 900.406.472-1

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN----------

DE: BANCOLOMBIA S.A.----------NIT. 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS ----------NIT. 830.053.700-6

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---------- URBANO (X)----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1841725----------

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN----------

----------HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el(la) Doctor(a) ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:----------

----------SECCION PRIMERA----------

----------VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL----------

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3080) del veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de:------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida

mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**;----------

2) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años;----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:----------

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**.----------

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.----------

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **LOS COMPRADORES** y éstos adquieren al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C.. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos treinta y seis (336) apartamentos, desarrollados en catorce (14) interiores de seis (6) pisos de altura cada uno, ciento quince (115) parqueaderos comunales de los cuales noventa y tres (93) son para residentes de los cuales tres (3) cupos son para personas con discapacidad y veintidós (22) parqueaderos son para visitantes incluido un (1) cupo para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamento comunal, con portería, oficina de administración, subestación, casilleros, cocinas, baños, salones comunales, salón de juegos, cuarto de basuras, Gimnasio, depósito, terraza comunal, tanque Subterráneo de agua y cuarto de bombas, cincuenta (50) bicicleteros, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes

señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO: Cuenta con una cabida superficiaria de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el Plano como Número 41 hasta el Punto Número 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros (86.98m) con la Vía Local Carrera 107 (V-5)-Tramo 6 de la nomenclatura urbana.----------

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 40 hasta el Punto Número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (88.54m) con el Parque Recreativo Números 01 de la Urbanización.----------

POR EL SUR: Del Punto identificado en el Plano como Número 30 A hasta el Punto Número 58 A, en línea recta y distancia de noventa punto cincuenta y siete metros (90.57m) con el paramento del Superlote 2 B de la misma Manzana MZ-02 y Urbanización.----------

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 58 A hasta el Punto Número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15m) y cinco punto noventa y dos metros (5.92m) respectivamente, con la Vía Local Calle 6 A (V-5)-Tramo 9 de la nomenclatura urbana.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno arriba mencionado se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1828461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO y con cédula catastral actual en mayor extensión No. 006516310200000000.----------

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1841725, un coeficiente de copropiedad de 0.322% y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:----------

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4):----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 7. 2A derecho, localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Tintal II Etapa 9. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (53.68 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (49.55 M2).----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (4.13 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.----------

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), doce centímetros (0.12 m.), veinte centímetros (0.20 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del mismo interior.----------

Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y

distancias sucesivas de: un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), ocho metros con un centímetro (8.01 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), con vacío sobre área libre común.--

Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del interior número CINCO (5).----------

Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 m.), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.----------

Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18 m.), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 m.), con circulación y escaleras comunales.----------

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al medio con apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior.----------

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del mismo interior.----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO TERCERO: **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar lo siguiente:----------

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

2.) Que conocen la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**----------

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** han podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4.) Que **LOS COMPRADORES** no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**

VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **LOS COMPRADORES** aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirentes o causahabiente(s) a cualquier título.----------

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICION AMPLIACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que está prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s)

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.----------

PARAGRAFO SEXTO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACION.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2 y 9.9, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuentan dentro del área construida que se entrega con un espacio disponible para adecuar y/o construir un futuro baño, por cuenta costo y riesgo de el(la)(los) futuro(s) propietario(s). El espacio señalado se entrega con muros en concreto, piso en concreto sin afinar, tubería con tapones para conectar las futuras instalaciones hidrosanitarias. En caso que el(la)(los) futuro(s) propietario(s) decida(n) realizar la adecuación del baño deberá(n) hacer el sobremuro y el sobrepiso y prolongar las instalaciones hidrosanitarias para el paso de las mismas. Dichas modificaciones deben ceñirse a las especificaciones generales de construcción del conjunto que hacen parte integral de este contrato.----------

En todo caso **LOS COMPRADORES** deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas:----------

1. La adecuación del espacio disponible para el futuro baño, deberá ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, a las Epecificaciones Generales de Construcción, documentos que se encuentran debidamente aprobados por la curaduría urbana No 2 de Bogotá.----------

2. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en este contrato y en el

reglamento de Propiedad Horizontal. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alinderamiento se encuentran las modificaciones debidamente señaladas.----------

3. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.----------

4. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.----------

PARAGRAFO SÉPTIMO: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. LOS COMPRADORES manifiestan, conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y debidamente aprobados por la curaduría Urbana No 2 de Bogotá, D.C., cuenta con **PATIOS** comunes de asignación exclusiva ubicados en las unidades de vivienda tipo 1.5B, 1.5BE, 1.5C y 1.5 CE, cuya descripción se encuentra señalada en los linderos de cada vivienda.--------

PARAGRAFO OCTAVO: LOS COMPRADORES de los bienes privados a los que se les asigne el uso y goce exclusivo de un bien común determinado se obligan a:----------

a. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.-------

b. No cambiar su destinación.----------

c. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.----------

PARAGRAFO NOVENO: LOS COMPRADORES de bienes privados a los que no se les asigne el uso y goce de un bien común determinado se obligan a:------

a. Respetar los bienes comunes que sean objeto de asignación exclusiva.-------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

b. No perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.----------

PARAGRAFO DECIMO: CERRAMIENTO. LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL** es en reja en tubo metálico con sección cuadrada de acuerdo al detalle del Plano No R-01 Aprobado por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá. Así mismo se deja constancia que por el costado sur del proyecto que se desarrolla o se desarrollará denominado Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 10 (MZ 2 Lote 2B) que hace parte de la **URBANIZACION SAN IGNACIO.**----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.----------

PARÁGRAFO: LOS COMPRADORES manifiestan que se obligan a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:----------

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5.203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A**. como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**, transfirió a titulo de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS,** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, el predio denominado " **MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**. Dicha transferencia se

efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercántil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).-

2. Mediante escritura pública número siete mil doscientos noventa y siete (7.297) del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), de la notaria cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS,** realizó división material del predio denominado " **MANZANA 2 " DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, dando entre otros origen al lote de terreno denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02** de la **URBANIZACION " SAN IGNACIO**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1828461.----------

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, a desarrollarse sobre el predio denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, contenida en la Licencia número LC 11-2-0489 de fecha tres(3) de junio de dos mil once (2011), ejecutoriada el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Licencia No LC-11-2-0489 expedida y ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano numero 2 de Bogotá, D.C.----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCOLOMBIA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.939-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

S.A. mediante la escritura pública ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **LOS COMPRADORES** autorizan expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** solicitará a la Oficina de Catastro

Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.------

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($76.504.500,00) MONEDA CORRIENTE.**----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **LOS COMPRADORES** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:----------

1) La suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($27.304.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:----------

1.1) La suma de: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($21.560.000,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios.

1.2) La suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.744.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto de las cesantías que tienen depositadas en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** y que la sociedad vendedora declara recibida a entera satisfacción.----------

2) La suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($8.500.500,00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagarán con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** (en lo sucesivo denominada ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO), cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a **LA VENDEDORA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán en un plazo máximo de un (1) mes contado a

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

partir de la firma de esta escritura, con el producto de un préstamo que les concede **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en lo sucesivo denominada **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor **LOS COMPRADORES** constituirán hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquieren a través de este mismo instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto del crédito que **LA ENTIDAD CREDITICIA** les ha aprobado, aquellos reconocerán a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.--

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, **LOS COMPRADORES** pagarán un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.----------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES facultan a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquellos y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a las entidades que lo otorgan, para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LOS COMPRADORES autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **LOS COMPRADORES** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **LOS COMPRADORES** asumirán el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el inmueble y cumplirán con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **LOS COMPRADORES** reembolsarán a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **LOS COMPRADORES** cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: SERVICIOS PÚBLICOS.-----------

1. Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elijan **LOS COMPRADORES**, la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., en virtud del cual se concederá a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones que se pacten en el contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, haga entrega formal de la administración definitiva a la copropiedad, y a partir de este momento corresponderá a la copropiedad la decisión de continuar o no con el contrato de comodato y con las condiciones inicialmente pactadas o con la opción de negociar nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B., podrá seguir haciendo uso de este espacio para la prestación del servicio de telefonía en el conjunto.----------

2. Servicio de Gas Natural: El conjunto en mención cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario en manguera de polietileno canalizada (subterránea) hasta el muro de fachada del primer piso. Igualmente cada unidad de vivienda cuenta con Red interna de Gas hasta el punto de la estufa y del calentador. Sin embargo, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** realizar la solicitud del servicio de gas, asumir los costos que se generan por concepto de conexión, medidor, calentador de agua y de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que **LOS COMPRADORES** decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente.----------

PARAGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva de el(los)

7 700219 409481

respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural.----------

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Será de cargo de **LOS COMPRADORES** la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas la instalaciones hidrosanitarias.----------

4. Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. entregará las instalaciones exteriores con tubería para la red de televisión por edificio, y antena comunal para apartamentos. Las redes internas se entregarán con los puntos para la antena de televisión cableados, con canalización interna y salida en la alcoba principal, para que sean **LOS COMPRADORES** los que realicen la contratación del servicio con la empresa que elijan, la conexión e instalación del cableado, y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio.----------

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar:----------

a. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **LOS COMPRADORES** renuncian a cualquier solicitud adicional de rembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**por

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de los activos eléctricos correspondientes.----------

b. Que **LA VENDEDORA** puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **LOS COMPRADORES** aceptan que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica.----------

c. Será de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que **LA VENDEDORA** efectúe algún abono por dicho concepto, **LOS COMPRADORES** se obligan a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).----------

6. Previsiones Generales:----------

a. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.----------

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.----------

c. Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta.----------

d. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.------

e. LOS COMPRADORES se obligan de manera inmediata una vez **LA**

VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.----------

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble serán a cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad.---------

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **LOS COMPRADORES**.----------

h. LOS COMPRADORES se comprometen a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **LOS COMPRADORES** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo ÉSTOS comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:-

1.- En caso que no se hayan realizado los desembolsos por parte de LA ENTIDAD CREDITICIA, **LA VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.----

2.- Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **LOS COMPRADORES**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.- **3.-** En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en la promesa, lo cual se comunicará a **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del inmueble se realizará mediante acta que suscribirán las partes y simultáneamente con el inmueble se hará entrega de los bienes comunes esenciales del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **LOS COMPRADORES** expresan que conocen los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiestan que están de acuerdo con su estado actual de construcción y que conocen el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES manifiestan que conocen que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados.----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de entrega antes pactada **LOS**

COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble.----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos en su totalidad de la siguiente manera:----------

1.- Los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA ENTIDAD CREDITICIA, que financia a **LOS COMPRADORES** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

2.- Los derechos e impuesto **de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020120077 de fecha doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.----------

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por LOS COMPRADORES con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA QUE CONSTA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO SON:----------

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ----------C.C. No. 1.017.150.985

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No. 44.000.735

PARAGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES declaran conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2 de la cláusula sexta de esta escritura, **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar:-

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte se exhibió con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **LOS COMPRADORES** en caso en que éstos decidan incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.----------

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **LOS COMPRADORES** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **LOS COMPRADORES** deben verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tienen alguna observación deberán dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **LOS COMPRADORES** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.----------

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando hayan adquirido el inmueble y por lo tanto tengan la calidad de propietarios no hayan efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **LOS COMPRADORES**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlos con las especificaciones de su inmueble y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.-

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **LOS COMPRADORES**, por la estabilidad de la Construcción.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **LOS COMPRADORES** deben informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presentes nuevamente: **LOS COMPRADORES**, **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestaron:----------

a) Que aceptan íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.--

b) Que aceptan la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.----------

c) Que aceptan el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obligan a cumplirlo.----------

d) Que se declaran deudores de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA ENTIDAD CREDITICIA**, reconocerán y pagarán intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato.----------

e) Que autorizan al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.----------

f) Que autorizan a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que el saldo correspondiente al crédito que les ha sido otorgado sea girado a favor de **LA**

VENDEDORA.----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con ellos con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declaran satisfecho s en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

h) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA**----------

----------**INDAGACION LEY 258 DE 1996**----------

--------**MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003**-----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE SIETE (7) AÑOS.**----------

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.----------

----------**SECCION TERCERA**----------

---**MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE**--

----------**FAMILIA INEMBARGABLE**----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Comparecieron nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** y declararon que mediante la presente Escritura Pública constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.----------

----------**SECCION CUARTA**----------

---------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL**---------

----------**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**----------

Compareció(eron) nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA**

URBANIZACION SAN IGNACIO de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C. cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la compraventa contenida en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1841725** y la cedula catastral número **006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1841725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000;00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los)**

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.--

Presente **CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.993.611 expedida en Chía y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal suplente de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

----------**SECCION QUINTA**----------

----------**LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN**----------

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.341.815** de **Bogotá**, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la

ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A – cuarenta y cuatro (6A-44) del **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1841725, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, y sus derivados mediante escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-1828461** y sus derivados.----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.137.598,00) MONEDA CORRIENTE**.----------

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

COMPROBANTES FISCALES:----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012 (EN MAYOR EXTENSIÓN).----------

FORMULARIO No. 2012301010001435879.----------

ADHESIVO DEL BANCO No. 51038080161923.----------

DIRECCION: SUPERLOTE 2 A DE LA MANZANA 02 URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1828461.----------

CEDULA CATASTRAL: NO REPORTA.----------

AUTOAVALUO: $2.034.555.000.----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR (EN MAYOR EXTENSIÓN)----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.----------

PIN DE SEGURIDAD: BtHAAAUMPMQKBY ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1841725----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

CHIP: 00000231434 ----------

FECHA DE EXPEDICION: 11-07-2012 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 09-10-2012 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. RAD 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516 TINTALA/ VBG 740100000000004092/ 7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR USOS 74100000000004092/7420/7430/7440// VAC 48/01 CODIGO 74200000000260832// SIN DESENGLOBE UAECD/ NOMENCLATURA SEGÚN EP RPH 1282 MARZO 16/2012 VALIDO PARA UN ÁREA DE 8138.22// ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE

7 700219 409382

PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"----------

CONSECUTIVO No. 360034----------

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD BtHAAAUMPMQKBY, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.----------

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL **"CONJUNTO"** DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN. ----------

NOTA 1.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.----------

NOTA 2.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO EXPEDIDA POR **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**-----

NOTA 3.- SE PROTOCOLIZA CARTA DEL SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012). ----------

NOTA 4.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DIAS PARA EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y LA HIPOTECA, SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.993-5

INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. ----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700219409573, 7700219409566, 7700219409559, 7700219409542, 7700219409535, 7700219409528, 7700219409511, 7700219409504, 7700219409498, 7700219409481, 7700219409474, 7700219409467, 7700219409450, 7700219409443, 7700219409436, 7700219409429, 7700219409412, 7700219409405, 7700219409399, 7700219409382, 7700219409375. ----------

ENMENDADO: Pag. 40 "7700219409382", "7700219409375". SI VALE.

SOCIEDAD VENDEDORA

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Firma en calidad de Apoderado de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y además en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119 ----------
CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE ----------
DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO ----------
DE DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

COMPRADORES - HIPOTECANTES



Ruben Arteaga Correa.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
C.C. No. 1.017.150.985
ESTADO CIVIL Soltero Con Union marital de hecho 7 años
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 28 #82-30 INT.2 APT. 108
Tel. 3143229251
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: No



SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C.C. No. 44.000.735
ESTADO CIVIL: Soltera con Unión marital de hecho (7 años)
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 28 # 82-30 Apto 108
TEL: 3203631503
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDORES

CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ

C.C. No. 2.993.611

Quien firma en nombre y representación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

NOTA: De conformidad con el artículo 40 del Decreto 960 de 1970 y 9o. del Decreto 2148 de 1983, en mi calidad de Notaria Encargada, hago constar que este instrumento reune todos los requisitos formales y que en esta fecha fue asentida y firmada por el último de los otorgantes Dr.CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA ? quien firma en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., la cual procedo a autorizar hoy 06 de septiembre de 2012 .-------

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: ESPERANZA

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	$	9625
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$	9631
DERECHOS NOTARIALES:	$	202.796
TOTAL:	$	222.066
IVA:	$	39.171
RETEFUENTE:	$	

TINTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9 MZ 2A

FECHA DE ESCRITURA: 28/08/2012
INMUEBLE NUMERO: APT-INT[illegible]503
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841725
TIPO: APARTAMENTO TIPO 7

COMPRADORES

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO	1017150985	Soltero(a) con Union Marital de Hecho
BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA	44000735	Soltero(a) con Union Marital de Hecho

TELEFONOS: - 4055554 - 3143229251

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 76,504,500.00
VALOR CUOTAS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($21,560,000.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
13/04/2012	500,000.00	Separación	
27/08/2012	3,658,400.00	Cuota	
25/05/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/06/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/07/2012	9,000,000.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
30/11/2012	5,744,000.00		F.N.A.

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD
28/02/2013	8,500,500.00		CAFAM

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	40,700,000.00		CREDIFAMILIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS		F POSTULACION		CREDITOS		EXCLUSION		PODER			
ESC DISOLUCION		SUBSIDIO		DISMINUCION		INCLUSION		REP LEGAL			
		PRORROGA		AMPLIACION		MINUTA		OTROS			

Funcionario Cartera: _____

Funcionario Tramitación: _____

Funcionario Juridico: _____

Fecha envio a Notaria: _____

Notaria: _____

Elaboro: - 07/07/2012 Versión 2.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Credifamilia

Bogotá, 15 de Agosto de 2012

Señor(es):
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
DG 28 NO 82 30 INT 2 APT 108

REF: Solicitud de crédito para compra de Vivienda No. 3887
CARTA DEFINITIVA

Estimado(s) Señor(es):

¡FELICITACIONES! Hoy su sueño de tener vivienda propia es una realidad. Para Credifamilia es motivo de alegría informarle que se le ha aprobado su solicitud de crédito

Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

MONTO APROBADO	$ 40.700.000,00 CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.CTE.
FECHA APROBACION	28/06/2012
DEUDORES	RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. #: 1017150985 SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.#: 44000735
PLAZO	180 MESES
SISTEMA AMORTIZACION	UVR CUOTA FIJA
TASA DE INTERES	La tasa de interés remuneratorio será la efectiva que esté cobrando Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. en la fecha de desembolso del crédito, la cual se encontrará dentro de los límites legales.
DESTINO	Adquisición de vivienda nueva
GARANTIA	El crédito estará sujeto a la constitución de Hipoteca abierta en primer grado y sin límite de cuantía sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo comercial y estudio de títulos del inmueble en garantía. La aprobación, está sujeta a que el perito contratado por Credifamilia para avaluar el inmueble en garantía, conceptúe favorablemente sobre la calidad y especificaciones del inmueble. Para el cálculo del porcentaje que se va a financiar, se tendrá en cuenta como base el menor valor entre el avalúo y el precio de venta del inmueble.
PROYECTO	CIUDAD TINTAL-BOLIVAR
BARRIO	TINTAL
CIUDAD	BOGOTA

OK LEGALIZACION
FECHA: 19/07/12
VALIDO HASTA

SEGUROS

Vida e Incapacidad Total y Permanente (ITP): seguro que cubre el valor de la deuda en caso de muerte de uno de los deudores.
Incendio, Terremoto y Anexos: seguro que ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

PROCESO PREVIO AL DESEMBOLSO

Previo al desembolso, el (los) beneficiario(s) del crédito deberán suscribir EL PAGARE.

El producto del préstamo se girará directamente a favor del vendedor del inmueble que Usted(es) se encuentre(n) interesado(s) en adquirir. Es de aclarar que todo este proceso será coordinado y controlado por el Área de Legalización y Operaciones de Crédito de Credifamilia, siendo precisamente esta área la encargada de analizar, asesorar y autorizar la continuidad del trámite del desembolso.

La entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte de la entidad y del gobierno para los que son aprobados con subsidio de tasa y por lo tanto, esta comunicación no es compromiso de Credifamilia para otorgar el respectivo crédito. Lo anterior tiene directa relación con la liquidez que presenta el mercado financiero, y al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

El término concedido por Credifamilia para realizar el desembolso del crédito bajo las condiciones de aprobación aquí comunicadas es de (180) días calendario contados a partir de la fecha de la presente, plazo dentro del cual debe recibirse la orden de desembolso por parte de la constructora. En la eventualidad de que el crédito acá otorgado no se pueda legalizar dentro de este término, la entidad conserva la potestad de realizar un nuevo estudio de la solicitud de crédito.

Cordialmente

VICEPRESIDENTE DE RIESGO

FPS02-21/03/2012

Credifamilia
Para todos.

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
PAZ Y SALVO - PROCESO DE LEGALIZACION

Fecha:	**14 de agosto de 2012**
Paz y Salvo:	**3887**

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S):	C.C. No.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	1.017.150.985
SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	44.000.735

SOLICITUD DE CREDITO No.:	3887
FECHA CARTA DE APROBACION:	28/06/2012
CONSTRUCTORA:	BOLIVAR
PROYECTO:	CIUDAD TINTAL II
VALOR DEL CREDITO:	$ 40.700.000
SISTEMA DE AMORTIZACION:	UVR CUOTA FIJA
PLAZO:	180 MESES

ACTIVIDADES Y DOCUMENTOS REVISADOS		
No.	**TIPO**	**CUMPLIMIENTO**
1	Firma de pagare (Según carta de aprobacion definitiva)	✓
2	Firma carta de Instrucciones	✓
3	Firma Seguro de vida	✓
4	Solicitud Seguro Incendio y Terremoto	✓
5	Cancelacion Valor Avaluo	✓
6	Cancelacion Valor Estudio de Titulos	✓
7	Firma Solicitud beneficio FRECH**	✓
8	Firma Fondo Nacional de Grantias **	N/A

** SE FIRMA EN CASO DE QUE APLIQUE

NOTA: Este paz y salvo esta sujeto a los informes de estudio de titulos y avaluo previo a escrituracion y desembolso Se autoriza con proceso de legalizacion, escrituracion y desembolso en el momento en que TODAS las actividades y documentos esten cumplidos

FERNANDA CAMACHO RAMIREZ
Analista de Cumplimiento
fcamacho@credifamilia.com
Carrera 11A No. 69 - 08, Bogotá - Colombia
Tel: (+571) 605 04 00 - Ext: 1410

OK LEGALIZACIÓN
FECHA: 19/07/12

VALIDO HASTA

CAFAM

Bogotá D.C., Mayo 24 de 2.012

Rad. Q000138403

Señor (a) (es)
ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO
BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA
Bogotá D.C.

C.C. 1017150985
44000735

Apreciado (a) (os) señor (a) (es) :

Atentamente le(s) comunico(amos) que la Caja de Compensación Familiar **CAFAM** en cumplimiento de la ley 3a de 1.991, Decreto 2190 de 2009, y demás normas complementarias, le (s) asignó un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	17/04/2012
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTA D.C.
Ingresos Familiares acreditados en la postulación	**$1,550,000**
Valor subsidio asignado	**$8,500,500**
Fecha de adjudicación	24/05/2012
Vigente hasta	31/05/2013

Este subsidio debe ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que haga parte de un programa declarado elegible de acuerdo con las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, para ser girado al constructor u oferente responsable del proyecto, cuando se acredite ante esta Caja de Compensación Familiar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario del mismo, sin que se excluya en ningún caso al afiliado. **Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito para el desembolso del subsidio.**

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

* Que se trata de una solución de vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio otorgado por CAFAM.
* El valor del subsidio y la fecha de asignación del mismo.
* Constancia de la entrega a satisfación de la vivienda.
* Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a **CAFAM** cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso especifico dado por **CAFAM** y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiarios del subsidio con base en los articulos 8 y 30 de la ley 3a de 1991. De igual manera será restituible en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el articulo 62° del Decreto 2190 de 2009.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del indice de precios al consumidor(IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución.
Además, de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la Ley 9a de 1989, modificado por el articulo 38 de la Ley 3a de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia a favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

CAFAM

4 1 139

El aporte previo demostrado en la postulación, relacionado (s) a continuación, debe (n) ser comprometido (s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que da mayor puntaje en la calificación para la adjudicación del subsidio.

Al concederle(s) este subsidio consideramos que la información por usted(es) consignada en la postulación radicada bajo el número **0000138403** es veridica y confiable, sin embargo, **CAFAM** se reserva el derecho a su verificación y de comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación, la asignación será revocada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la Ley 3a de 1991, Decreto 2190 de 2009 y demás Normas complementarias.

Al momento de la postulación, los ingresos totales acreditados por el hogar postulante corresponden a $1,550,000. De conformidad con lo establecido en el articulo 7o de la ley 3a de 1991, ninguna de las condiciones acreditadas en la postulación pueden ser modificadas después de asignado el subsidio.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del articulo 4° del Decreto 2190 de 2009, las condiciones para el acceso y aplicación del subsidio deben mantenerse desde la postulación hasta su asignación y desembolso, es decir que si las condiciones bajo las cuales se asignó este subsidio son modificadas o no existe afiliación vigente a Cafam al momento del cobro, se extingue la obligación de Cafam de entregar el subsidio.

En caso de modificación de los ingresos acreditados en la postulación, de no aplicación del subsidio dentro de la vigencia o de incluir otra persona, se debe presentar renuncia a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de está comunicación y tramitar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Presente esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar **CAFAM** lo(s) felicitamo(s), seguros de que este aporte contribuirá a mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,

RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.37 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 001 Enero 3 de 2011 de la notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) denominada CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA.

Escritura Pública 001 Enero 3 de 2011 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominada CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA. La Compañía de Financiamiento es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana. CREDIFAMILIA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia y podrá establecer sus sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes.

Escritura Pública No 001 Enero 3 de 2011 de la notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). CREDIFAMILIA S.A., tiene una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha de la escritura pública de constitución; pero la Asamblea General de Accionistas podrá decretar su disolución, en la forma prevista en estos estatutos o por las causales de ley. Igualmente dicho organismo podrá prorrogar el término de su duración.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 255 Febrero 21 de 2011

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente del CREDIFAMILIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de CREDIFAMILIA S.A. las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de CREDIFAMILIA S.A., 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio, 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programs para su cumplimiento. 5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de este. 6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de CREDIFAMILIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 7 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de CREDIFAMILIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar CREDIFAMILIA S.A., dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalente. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9. Constituir mandatarios

Calle 7 No. 4-49 Cartagena

NOTARIA

2012

Continuación del certificado de existencia y representación legal de CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Código 4-117

que represente a CREDIFAMILIA S.A., en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la ley. 10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal de CREDIFAMILIA S.A. y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de CREDIFAMILIA S.A.. 12 Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración. 13 Contratar, prorrogar y remover el personal al servicio de CREDIFAMILIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 14 Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de CREDIFAMILIA S.A., dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de CREDIFAMILIA S.A. 16 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 17 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 18 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impida conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de CREDIFAMILIA S.A. 19 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de CREDIFAMILIA S.A. y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES: La sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en tal carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la sociedad.

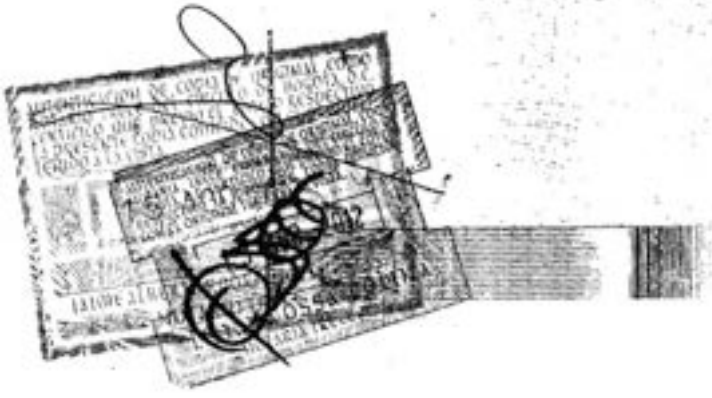
Que figuran, posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Sebastian Pardo Lanzeta Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 79965740	Presidente
Carlos Alberto Ortega Sanchez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC- 2902611	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 24 de octubre de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No.044

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL OCHENTA (3080) DE FECHA VEINTINUEVE (29) **DE ABRIL** año **DOS MIL ONCE (2011),** otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-- ----------

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüi – Antioquia,** quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.**, para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro título oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
Bogotá, D.C.

los derechos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Clenaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.276** expedida en **Bogota D.C.**, **y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

52.413.055 expedida en **Bogota D.C.,** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o ostente el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. ------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los CUATRO (04) días del mes de **ENERO** del año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOZA

IMPRESO EN OCTUBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.079.554-1

7 700097 923918

REPUBLICA DE COLOMBIA PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

SEXTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEPTIMO: acepten para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

SEGUNDA SECCION.----------

COMPARECIÓ: **FERNANDO HINESTROSA REY,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.141.253** expedida en **BOGOTA D.C.**, quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (#7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.026.966** expedida en **Clenaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C.**, **DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C.** , **NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C.**, y **MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

52.413.055 expedida en **Bogota D.C.,** para que conjunta o separadamente, puedan realizar los actos que acontinuacion se enuncian, respecto de los **FIDEICOMISOS** en los que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** es fideicomitente, o detenta el carácter de promotor, gerente o constructor de los proyectos inmobiliarios que se desarrollan sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**--. ------

SEGUNDO: Suscriba las escrituras públicas por medio de los cuales se someten al régimen de propiedad horizontal los proyectos de construcción levantados sobre predios de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS**-- asi como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** y Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, asi como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

PARAGRAFO: En los documentos anteriormente mencionados se hara constar de manera expresa que los prometientes compradores conocen la existencia de **LOS FIDEICOMISOS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construccion de los proyectos inmobiliarios y en consecuencia no es responsable por la terminacion, calidad o precio de los inmuebles que los integran,asi como tampoco de la obligación de saneamiento,ni de la obligación de entrega de las areas privadas y comunes, las cuales son asumidas por el tercero que detente el carácter de constructor. Lo anterior en razon a que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscriban tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocera y representante de **LOS FIDEICOMISOS** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman los proyectos.----------

CUARTO: Constituyan a **LOS FIDEICOMISOS** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados, hasta la fecha en que se entreguen a las

---

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

700097 923901

29 ABR 2011

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: Nº 3080
TRES MIL OCHENTA (3.080)

FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2.011)

CLASES DE ACTOS:
PODERES GENERALES
OTORGANTES:
PRIMERA SECCION:
DE: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO
A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO
A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO
A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ
A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA
SEGUNDA SECCION
DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
A: MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO
A:ESTEBAN VALENCIA GIRALDO
A:DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO
A:NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ
A:MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

como Notario(a) (ENCARGADO)

compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **42'747.650** de **Itagüí – Antioquia,** quien actua en su calidad de Primer Suplente General del Presidente en consecuencia como Representante Legal de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (#1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., y manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

39.026.966 expedida en **Cienaga (Magdalena)** , **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.758** expedida en **Bogota D.C., DIANA PATRICIA MALAGON JUTINICO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.081.600** expedida en **Bogota D.C., NINI JOHANNA CARDENAS MUÑOZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.252.218** expedida en **Bogota D.C., y MARIA PAULINA VANEGAS GARCIA** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.413.055** expedida en **Bogota D.C.,** para que en nombre y representación de la sociedad, conjunta o separadamente, realicen los siguientes actos: ----------

PRIMERO: Suscriban las escrituras públicas por medio de las cuales se actualizan las nomenclaturas de los inmuebles de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** ----------

SEGUNDO: Suscriba la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2.001 los proyectos de construcción desarrollados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** así como las escrituras públicas a traves de las cuales se reforman, aclaran, modifican o adicionan dichos reglamentos.----------

TERCERO: Suscriban las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transferirán a terceros a titulo de compraventa,o cualquier otro titulo oneroso, los inmuebles ubicados en los proyectos de construcción desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** Suscriban las aclaraciones, adiciones, modificaciones, rescisiones, resciliaciones y cualquier otro tipo de acto que consideren conveniente efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman los proyectos de construccion, así como las actas de presentación y escrituras de comparecencia ante notario a que haya lugar.----------

CUARTO: En los casos en que **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** no sea el propietario de los lotes de terreno sobre los cuales se desarrollarán los proyectos de construcción, pero obre como promotor,gerente,constructor, interventor o realice cualesquiera otra gestion respecto de tales proyectos, u obre simplemente como fideicomitente de fideicomisos destinados al desarrollo de proyectos inmobiliarios, los apoderados quedaran facultados para suscribir los contratos de promesas de compraventa , escrituras de compraventa o cualesquiera otros documentos con el fin de hacer constar las responsabilidades , obligaciones y facultades que de tal calidad se derivan para **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** ----------

QUINTO: Constituyan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A** en avalista o deudor solidario frente a las entidades que otorguen financiación a los compradores,

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R830406441 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA. 11A NO. 82 - 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : [illegible]BOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 11A NO. 82 - 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : [illegible]

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL 27 DE ABRIL DE 1.983 INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.035
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-[illegible]
358	30-I- 1.986	29 BTA	3-II- 1.986-[illegible]
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-[illegible]
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II-[illegible]

29 ABR 2011

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990	310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991	334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991	346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992	388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993	399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993	430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94	NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995	NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996	NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996	NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R030406441 PAGINA: 2 de 4

* *

CORPORALES O INCORPORALES, ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $[illegible]
NO. DE ACCIONES : [illegible]
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $[illegible]
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES : 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL : $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 0000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 0000000079295933
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 0000000024483001

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE

3080

29 ABR 2011

NOTARIA 72 Bogotá D.C. COLOMBIA

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
APANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SÍ MISMO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTA SUMA PODRÁ HACERLO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBÍTRALES O ADMINISTRATÍVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PRETENSIÓN, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO

29 ABR 2011

NOTARIA 06 ABR 2012 Bogotá D.C. Copia

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
MANZANO VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

3080

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:08:48

R03040644 PAGINA: 4 de 4

* *

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA

QUE POR RESOLUCION NO. 320-00[illegible] DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. [illegible]411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA REALIZAR UNA OFERTA PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000).

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO [illegible]08297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- SOCIEDADES BOLIVAR S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

29 ABR 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Benjamin Esteban R.



NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

No 3080

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030406568 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42-STAFE BTA.	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ELLA COMO LA

29 ABR 2011

NOTARIA 21
Bogotá D.C.

REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,841,857,000.00
NO. DE ACCIONES	: 23,841,857.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 0000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 0000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 0000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL	C.C. 0000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 0000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ MARITZA	C.C. 0000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 0000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 0000000031468596
CUARTO RENGLON	
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO	C.C. 0000000019385661
QUINTO RENGLON	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 0000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3080

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

En ejercicio de las facultades y en especial de las previstas en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.4 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1795 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No. 7940, Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de BOGOTA, D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Reformas: Por escritura del diciembre 28 del 2006 la sociedad Fiduciaria cambia su razón social de Fiduciaria Davivienda S.A. a Fiduciaria Bancolombia S.A.

DURACION: Escritura Pública No. 7940 Diciembre 14 de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTA, D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de Noventa (90) años contados desde la fecha en que quede ejecutoriada.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5418, Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas, el tercer suplente reemplazará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos ejecutivos en los cuales sea demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, según poderes otorgados por la Junta Directiva. (Escritura Pública No. 6145 del 4 de diciembre de 1995, Not. 42 de Bta.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente.** El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y directrices que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar a la sociedad en determinados asuntos. b) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma. c) Dirigir y controlar personalmente a todo los empleados. d) Presentar anualmente a la asamblea general con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la ordinaria de cada año y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de balance general y de distribución de utilidades correspondientes a dicho ejercicio, para presentarlos a la asamblea general. f) Celebrar y ejecutar todos los actos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva. g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, cuando obre libremente, en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a la sociedad, en su defecto, o a las instrucciones establecidas válidamente por los fideicomitentes. h) Demandar a la orden de la sociedad o cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, previa autorización de la junta directiva, con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para el efecto. i) Practicar el inventario de los fideicomisos, prestar las declaraciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. j) Proteger administrativamente los bienes de la sociedad y los patrimonios autónomos cuando se hallen en litigio, dando aviso de inmediato al beneficiario y a un representante constituyente. k) Representar a la sociedad en Bancatrolcolando negocios fiduciarios dudas objeción de actos, celebrar o ejecutar operaciones con la sociedad o cuando exista apariencia de representación de la sociedad en tales negocios. l) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Emisiones y Demás disposiciones legales y estatutarias. m) Cumplir con las demás funciones que le asignen los estatutos, la asamblea general o la junta directiva. n) Informar a la junta directiva de la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos. o) Cumplir las demás funciones que le designe la asamblea general o la junta directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva, el ejercicio de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y décimo primero. d) Sustituir las actas función en el secretario en el caso de ausencias temporales de asistir y suscribir las actas que deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los (30) días siguientes a la reunión que conozca el acuerdo. q) Realizar los estudios convenientes al adecuado desarrollo del objeto social. r) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. s) Velar porque se lleve en forma adecuada la contabilidad de la sociedad y la ejecución de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. t) Guardar el privilegio de la reserva comercial e industrial de la sociedad, de conformidad con la ley. Indelegablemente

Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

29 ABR 2011

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Código 5-42

Información privilegiada. b) Percibir un sueldo adicional a todos los socios. c) Dedicar su atención al ejercicio del derecho de inspección de todos estos. y). Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos relacionados con los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. x) Ordenar las creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva: autorizar previamente y en forma general o particular cuando las circunstancias lo ameriten los actos o contratos que celebre el presidente de la sociedad o a los suplentes para determinadas cuantías. b) Dictar su propio reglamento. c) Designar y remover libremente al presidente de la sociedad y a su suplente y fijar sus asignaciones. d) Designar y remover libremente a los vicepresidentes, gerentes, subgerentes, secretarios y demás empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la asamblea general o a otro funcionario de la sociedad, fijar sus asignaciones y exigirles las fianzas que estime del caso. e) Crear los empleos que juzgue necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y fijar sus asignaciones. f) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. g) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. h) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. i) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. j) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. k) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. l) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. m) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. n) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. o) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. p) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. q) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. r) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. s) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. t) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. u) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. v) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. w) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. x) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. y) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes. z) Autorizar la celebración de todos los actos y contratos que el presidente de la sociedad o sus suplentes requieran de autorización previa, de acuerdo con los estatutos sociales o las disposiciones legales vigentes.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Hoyos Ruiz	CC - 79141253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Gonzalez	CC - 8315757	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/10/1999		
Thalia Aurora Carolina Cabra Torres	CC - 52046582	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008		

Bogotá D.C., martes, 11 de enero de 2011

CARLOS IGNACIO BOCAÑEGRA DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 90 - 5 94 02 91
www.superfinanciera.gov.co

SGS SGS

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

№ 3080

7 700080 918198

entidades financiadoras las primeras copias de las escrituras de hipoteca debidamente registradas. ----------

QUINTO: Efectúen y adelanten ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativo, y en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas del sector público o privado, todas las gestiones requeridas para obtener el pago de sumas de dinero, correspondientes al precio de los inmuebles que conforman los proyectos de construccion desarrollados sobre los lotes de terreno de propiedad de **LOS FIDEICOMISOS** por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, créditos, etc. Para tales efectos los apoderados cuentan con amplias facultades para suscribir y radicar toda la documentación que se requiera ante dichas entidades, reclamar títulos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean convenientes o necesarias para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se les confía. ----------

SEXTO: acepten para **LOS FIDEICOMISOS** la constitución de garantías por parte de los compradores de las unidades de vivienda, tales como,hipotecas,prendas,etc.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Advertí al (los) otorgante(s) de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término de dos (2) meses, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios (Artículo 37, Decreto 960 de 1970) y (Artículo 231, ley 223 de 1995). En caso de la hipoteca y el patrimonio de familia de conformidad con el Artículo 32 Decreto 1250 de 1970, deberá inscribirse en el Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento; de no hacerlo deberá otorgarse una nueva escritura para estos actos. La Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, autoriza al(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983. Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo la Notaria que doy fé y por eso lo autorizo.----------

RESOLUCIÓN 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2.010

MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2.010

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 44.000.oo

IVA $ 22.624.oo

SUPERINTENDENCIA $3.700.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $3.700.oo

PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA Bogotá, D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPUESTO DE TIMBRE $ 0.oo

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números
7700097923901 7700097923918 7700080918198

JANA CRISTINA PARDO OCHOA,
C.C.No. 42'747.650 Itagüi – Antioquia
EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,
NIT.860.513.493-1

FERNANDO HINESTROSA REY
C.C. 79.141.253 expedida en BOGOTA D.C.
EN REPRESENTACIÓN DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
NIT.800.182.281-5

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

2012 PHO

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 03080

ES **TREINTA** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03080** DE FECHA **29/ABRIL/2011** QUE SE EXPIDE EN **11** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2012

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

01

1130932200

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:33

R033418079 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA
SIGLA : CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
N.I.T. : 860513493-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00191858 DEL 14 DE JUNIO DE 1983

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM
DIRECCION COMERCIAL : CLL 134 NO 72 31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : CBOLIVAR@CONSTRUCTORABOLIVAR.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1369, NOTARIA 29 BOGOTA, DEL - 27 DE ABRIL DE 1.983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1.983, BAJO EL NO. 134489 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO.11.136 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE - DICIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO.430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE JUNIO DE 1.994,INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1.994 BAJO EL NO.---- 453804 DEL LIBRO IX,LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIO NES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE" CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.".

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8283	17-XII-1.984	29 BTA	4-III-1.985-166.435
9677	18-XI- 1.985	29 BTA	6-XII-1.985-181.597
358	30-I - 1 986	29 BTA	3-II- 1.986-184.540
9687	28-X- 1.988	29 BTA	8-XI- 1.988-249.652
347	25- I- 1.989	29 BTA	13-II- 1.989-257.338

9311	9- XI- 1.990	29 BTA	16-XI- 1.990-310.320
4985	12- VII-1.991	29 BTA	2-VIII-1.991-334.843
8583	1- XI- 1.991	29 BTA	25- XI- 1.991-346.783
10425	4-XI- 1.992	29 BTA	7-XII- 1.992-388.327
2203	12-III- 1.993	29 BTA	15-III- 1.993-399.192
11136	6-XII- 1.993	29 BTA	13-XII- 1.993-430.318
5660	27-VI-1.994	29-STAFE BTA	5-VII-94 NO.453804
3620	3-V-1.995	29 STAFE BTA	8-V-1.995 NO.491.302
8446	30-VIII-1996	29 STAFE BTA	09-IX-1996 NO.553.999
9564	30- IX- 1996	29 STAFE BTA	1- X- 1996 NO.557.160

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0004350	1997/05/09	0029	BOGOTA D.C.	1997/05/21	00585484
0003967	1998/04/16	0029	BOGOTA D.C.	1998/04/22	00630769
0002889	1999/04/28	0029	BOGOTA D.C.	1999/05/04	00678628
0002240	2000/04/25	0029	BOGOTA D.C.	2000/05/26	00730490
0005625	2008/04/11	0029	BOGOTA D.C.	2008/04/21	01207605
2772	2009/03/25	0072	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01286068
7298	2010/07/23	0062	BOGOTA D.C.	2010/07/28	01401570

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO U ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2 .- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE URBANIZACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3 .- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5 .- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6 .- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7 .- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8 .- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL U HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION U OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES. PARA LA CABAL REALIZACION DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES

CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA .- PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUSCRIBIENDO TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO; SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE DICHA OPERACION.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $23,479,468,240.00
NO. DE ACCIONES	: 2,347,946,824.00
VALOR NOMINAL	: $10.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CORTES KOTAL MIGUEL	C.C. 0000000079148372
SEGUNDO RENGLON	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 0000000079295938
TERCER RENGLON	
ECHEVERRY GOMEZ CONSTANZA	C.C. 0000000244[illegible]01

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 44 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE JULIO DE

2010, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403077 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
AFANADOR GARCES MAURICIO	C.C. 000000019359969
SEGUNDO RENGLON	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
TERCER RENGLON	
MENDOZA LUZ MILA TORRES DE	C.C. 000000041629888

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN PRESIDENTE, TRES (3) SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE Y CUATRO (4) SUPLENTES ESPECIALES DEL PRESIDENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000188 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208330 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
PRIMER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
PARDO OCHOA ANA CRISTINA	C.C. 000000042747650
SEGUNDO SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
SIERRA GALINDO CARLOS ALFONSO	C.C. 000000019262328
TERCER SUPLENTE GENERAL DEL PRESIDENTE	
LONDOÑO OSORIO JUAN LUIS	C.C. 000000079295933

QUE POR ACTA NO. 210 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01432067 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
AGUIRRE SANTA PATRICIA	C.C. 000000043607665

QUE POR ACTA NO. 208 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410025 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
ROVIRA IGUARAN JIMENA ISABEL	C.C. 000000039774750
SEGUNDO SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
PRASCA VENGOECHEA NATALIA	C.C. 000000032840168
TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE	
MALAGON JUTINICO DIANA PATRICIA	C.C. 000000052081600

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 19 DE AGOSTO DE 2010, BAJO EL NO. 01407193 DEL LIBRO IX, JORGE EDILSON CRUZ LEON RENUNCIO AL CARGO DE TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL PRESIDENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, DENTRO DE LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y LAS QUE ADOPTAN LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. EN SUS FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS SERÁ REMPLAZADO EN SU ORDEN POR TRES (3) SUPLENTES GENERALES Y CUATRO (4) SUPLENTES

ESPECIALES, ELEGIDOS TAMBIÉN POR LA JUNTA DIRECTIVA, CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D. NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E. DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR. F. PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLAS LE EXIJAN SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G. CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA ESTE LIMITE SE REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. H. RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACIÓN CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DE LEGUEN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EL PRESIDENTE PODRÁ RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES REMPLAZARÁN AL PRESIDENTE ASÍ COMO A LOS SUPLENTES GENERALES DEL PRESIDENTE EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ARBÍTRALES O ADMINISTRATIVOS EN LOS CUALES PARTICIPE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) REPRESENTAR A CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES O ARBÍTRALES EN QUE ÉSTA OBRE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O CON CUALQUIER OTRA CALIDAD EN QUE HAYA SIDO VINCULADA A ALGÚN PROCESO, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES EXTRAJUDICIALES, EN LAS INVESTIGACIONES O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EN LAS INVESTIGACIONES, ACTUACIONES Y PROCESOS DE CARÁCTER POLICIVO QUE SE INICIEN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ÉSTA INICIE CONTRA TERCEROS, DERIVADAS DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, PETICIÓN, QUEJA, QUERELLA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O TRANSACCIÓN O SIMILARES, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: EL CUARTO

SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE PODRÁ EJERCER LIBREMENTE SUS FACULTADES SIN EXCEDER LA CUANTÍA DE TREINTA (30) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. PARA EJERCER SUS COMPETENCIAS EN ASUNTOS QUE SUPEREN ESTA CUANTÍA, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUPLENTE ESPECIAL DEL PRESIDENTE EJERCEN SUS COMPETENCIAS SIN NINGÚN LÍMITE EN LA CUANTÍA. ,

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1838 DEL 28 DE FEBRERO DE 2006, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 02 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NO. 10400 DEL LIBRO V, CARLOS ARANGO URIBE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.767 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S A, PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, CALIDAD QUE ACREDITA EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO Y MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.774.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D .C .) CON TARJETA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO 2651 DE 1.991 Y LA LEY 446 DE 1.998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR SA., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S .A ., TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHOS LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01280767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891

QUE POR ACTA NO. 0000022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00496553 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
[illegible] VASQUEZ JOSE CICERON	C.C. 000000005810749

CERTIFICA:

[illegible]CIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO.AN 05277 DEL 25 DE ABRIL DE 1.985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTACAMARA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SO-

CIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, BAJO EL NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2000, BAJO EL NO. 714782 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4.000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.00) CADA UNO.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-003708 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 1025411 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO HASTA DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.500.000.000)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908297 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU

EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



"01" *1009779941*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA **No 3080**

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2011 HORA 08:15:37

R030406568 PAGINA: 2 de 2

* *

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL

PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 29 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01210170 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TORRES RAMIREZ CARLOS FERNANDO C.C. 000000080500628

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767932 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

29 ABR 2011

NOTARIA
Bogotá D.C.

DE 2009.

RECUERDE INGRESSAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Benjamin Esteban R

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

01

1130931984

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

4 DE ENERO DE 2012 HORA 13:22:08

R033418066 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868	
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016	
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/28	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	0073	BOGOTA D.C.	2011/08/31	01508154

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN A FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS,

DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y RATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES	: 27,474,801.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES	: 27,474,801.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
POREREO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 000000079141306
SEGUNDO RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON	
POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019050392
QUINTO RENGLON	
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA	C.C. 000000021068412

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
TERCER RENGLON	
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA	C.C. 000000031468596
CUARTO RENGLON	
[illegible]DARRIAGA CAMILO	C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON	
[illegible]N CLARA INES	C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA	C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO	C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Licencia de Construcción N° LC-11-4 0489

No DE RADICACIÓN: 10-2-1504 | PÁGINA: 1

FECHA DE RADICACIÓN: 05-10-2010

CATEGORIA: 4

FECHA EXPEDICION: 03 JUN 2011 | FECHA EJECUTORIA: 30 JUN 2011

DIRECCIONES: CL 6 A 93 63 (ACTUAL)

RESUELVE

1. 1 POT de | a. UPZ No:79 Calandaima | b. Sitz: 0 | c. Usos: NA | d. Edific.: NA | 07-4-1103 24 Ago 07

a: Remoción en Masa: NO APLICA | b. Inundación: NO APLICA

5B Terrazas y Conos Occidentales

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D	Vivienda Multifamiliar	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	216	38	14	34		AGRUPACION	

Ciudad Tintal 3 Etapa 3 (Mz.2 Lote 2A)

LOTE	8,138.23
SOTANO	115.83
SEMISOTANO	0.00
PRIMER PISO	2,368.79
PISOS RESTANTES	10,808.12
	13,192.68
LIBRE PRIMER PISO	5,749.45

	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Mod/E.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	13,162.68	0.00	0.00	13,162.68	0.00	0.00	0.00	13,162.68
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	13,162.68	0.00	0.00	13,162.68	0.00	0.00	0.00	13,162.68
GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			348.49
TOTAL CONSTRUIDO:				13,162.68	N/A:			00.00

a. No. PISOS HABITABLES		6
b. ALTURA EN MTS	14.9 Y 0 Y	0
c. SÓTANOS		1
d. SEMISÓTANO		NO
e. No. EDIFICIOS		8
f. ETAPAS CONSTRUCCION		1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN		0.17
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		0.85

AISLADA

a. LATERAL	3	NIVEL TERRENO		
b. LATERAL 2(°)	N/A	N/A		
c. POSTERIOR	N/A	N/A		
d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A		
e. ENTRE EDIFICACIONES	21.82 Y	N/A	(*) Art. predios exports.	
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X	N/A	N/A	
g. OTROS	N/A			

5 Mts. POR: Cra 107 y Cll 6A

0 Mts. POR: Cll 6A

Mts. 348.49 ALTURA 15 Mts.

0 Mts. POR: CRA 107 Y CLL 6A

N/A

N/A

ZONAS RECREATIVAS	368.89	4791.58
SERVICIOS COMUNALES	33.62	429.27
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

TIPO CIMENTACION: PLACA MACIZA - VIGAS DESCOLGADAS

TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

Licuado de Suelos 01 | Memorias de Calculo 02 | Planos Estructurales 03

Planos Arquitectónicos 01

- Plusvalía: La plusvalía se cancelo según recibo de pago 722189 del 15/10/2008, por valor de $1.285.194.000 por concepto de plusvalía del Plan Parcial San Ignacio.
De los estacionamientos para visitantes se destina uno para personas con movilidad reducida. En el proyecto se preven tres viviendas para personas con movilidad reducida.
Notifíquese y cumplase

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EN EL EVENTO DE OCUPAR O INTERVENIR BIENES DE USO PUBLICO, DEBERA SOLICITARSE LA RESPECTIVA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO 1469 DE 2010, ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION O EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LA INTERVENCION QUE SE PLANEE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS CARTILLAS DE ANDENES Y DE MOBILIARIO.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
5140207015512	25-May-11	50	Delineación

ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

Licencia de Construcción Nº LC-11-2 0489

10-2-1504 2

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA EXPEDICION: 03 JUN 2011

FECHA EJECUTORIA: 30 JUN 2011

DIRECCIONES: CL 8 A 93 52 (ACTUAL)

Print: 02-Jun-11

6. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
11-2-1414	1
FECHA DE RADICACIÓN	
18-Oct-11.	

Modificación de Licencia N° LC11-2-0489

Expedida: 03-Jun-11 - Ejecutoriada: 30-Jun-11 - Vigente hasta: 30-Jun-13

FECHA EXPEDICION: 18 ENE 2012 | FECHA EJECUTORIA: 18 ENE 2012 | CATEGORIA: 3

DIRECCION(ES): CL 6 A 93 52 (ACTUAL)

EL CURADOR URBANO # 2 DE BOGOTA, D.C., ALVARO ARDILA CORTES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) , CONSISTENTE EN VARIAR LA LOCALIZACION DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDA, EL CAMBIO DE DISEÑO DEL SALON COMUNAL E INCREMENTO DEL AREA CONSTRUIDA Y DEL NUMERO DE UNIDADES DE VIVIENDA, QUEDANDO EL PROYECTO CON SIETE (7) EDIFICIOS DE SEIS (6) PISOS DESTINADOS A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, UN (1) EDIFICIO COMUNAL DE TRES (3) PISOS Y UNA EDIFICACION EN SOTANO PARA TANQUE DE AGUA Y MAQUINAS, SE APRUEBAN PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADROS DE AREA DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 6 A 93 52 (ACTUAL) -, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050C1828461, LOTE: 2A MANZANA: 02 URBANIZACIÓN: SAN IGNACIO, LOCALIDAD KENNEDY, TITULAR(ES): CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II, NIT / CC: 860513493-1 REP. LEGAL: PARDO OCHOA ANA CRISTINA CC. 42747650, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: SANCHEZ CIFUENTES JORGE ARTURO (CÉDULA: 19373872 MATRÍCULA: 25202-12162 DE CND). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT de	a. UPZ No:79 Calandaima	b. SN: 0	c. Usos: NA	d. Edific.: NA	07-4-1158 24 Agos 07
1.1.2 ZN AD: 134	03-Abr-07	a. Cd. Zon: N/A		e. Pl. No: N/A	d. Resolución: N/A

1.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC11-2-0489	Fecha Lic. Anterior: 03-Jun-11	CN: 1021504

1.3 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: NO APLICA | b. Inundación: MEDIA

1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN: 4B Terrazas y Conos Occidentales

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACIONES	2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 EES
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA		*GESTION ANTERIOR	Vivienda Multifamiliar	EST-2
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: AGRUPACIÓN		

UN	P.Res	V-Pub	Bic.	D
336	93	22	60	

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:
Ciudad Tintal Etapa 9 MZ 2 lote 2A

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	
LOTE	8,136.22
SÓTANO	152.67
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	3,207.29
PISOS RESTANTES	15,199.23
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	18,559.18
LIBRE PRIMER PISO	4,930.93

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	5,396.50	5,396.50	0.00	13,162.68	0.00	18,559.18
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	0.00	0.00	5,396.50	5,396.50	0.00	13,162.68	0.00	18,559.18
GESTION ANTERIOR:				13,162.68	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			348.49
TOTAL CONSTRUIDO:				18,559.18		N/A:		00.00

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No. PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA EN MTS: 14.7 Y 0 Y 0	
c. SÓTANOS	1
d. SEMISÓTANO	NO
e. No. EDIFICIOS	9
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN.	NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.22
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	1.19

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	7 Y 9.51	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	*SEG. GEST. ANTERIOR

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN:
5 Mts. POR: Cl 6A y Cra 107
3 Mts. POR: Cra 107

b. CERRAMIENTO:
SI
Mts. 348.49 | ALTURA 1.6 Mts.

c. VOLADIZO:
N/A
N/A

d. RETROCESOS:
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	108.25	3685.51
SERVICIOS COMUNALES	15.08	374.02
ESTACION. ADICIONALE	N/A	N/A

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: LOSA MACIZA - VIGAS DESCOLGADAS - RECEBO COMPACTADO ; ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE

TIPO ESTRUCTURA: MUROS CONCRETO REFORZADO ; PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	SI	Memorias de Calculo	SI	Planos Estructurales	SI
Planos Arquitectónicos	38	Plano de Alinderamiento	32		

6. PRECISIONES

Plusvalia: Para la expedicion de la licencia de construccion vigente se anexo el recibo No 722189 del 15/10/2009 por valor de $ 1.285.194 de pago de plusvalia del plan parcial San Ignacio. De los estacionamientos propuestos se destinan cuatro (4) para personas con movilidad reducida. En el proyecto se destinan tres (3) estacionamientos para personas conmovilidad reducida. Mediante la resolucion 11-2-0614 del 23 de Diciembre de 2011, se aprobo el incremento de edificabilidad para la manzana 2 del plan parcial San Ignacio. Debido a la devolucion de la comunicación a vecinos se hizo publicacion en el diario Nuevo Siglo el 16 de Noviembre de 2011. .

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE EXPIDE BAJO EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LA BUENA FE, TENIENDO EN CUENTA QUE EL SOLICITANTE DECLARA QUE EL MISMO CORRESPONDE A UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

EN EL EVENTO DE OCUPAR O INTERVENIR BIENES DE USO PUBLICO, DEBERA SOLICITARSE LA RESPECTIVA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 12 DEL DECRETO 1469 DE 2010, ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION O EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LA INTERVENCION QUE SE PLANEE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS CARTILLAS DE ANDENES Y DE MOBILIARIO.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION, No. LC11-2-0489 DE 03-JUN-11 - EJECUTORIADA: 30-JUN-11 VIGENTE HASTA: 30-JUN-13

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

FECHA EXPEDICIÓN:	18 ENE 2012	FECHA EJECUTORIA:	18 ENE 2012

DIRECCIONES: CL 6 A 93 52 (ACTUAL)

CURADURIA URBANA N° 2 - Bogota, D.C.
ARQ. ALVARO ARDILA CORTES - Curador Urbano

	No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
1121414	6102508098273	13-Ene-12	93	Delineación

Print: 16-Ene-12

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Decreto 1469 de 2010).

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, quien está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos y en ningún caso podrá construir sobre estos.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003), sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, del último pago de costos o al vencimiento de la licencia, incluida su prorroga lo que ocurra primero.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 962 de 2005, procederá la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de construcción sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación	Número
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	NIT	860.513.493-1
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles	
ANA CRISTINA PARDO OCHOA	186073	
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación	7. Teléfono
CALLE 134 No 72-31	angela.lopez@constructorabolivar.com	6258330 Ext. 1223

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda	Etapa(s), bloque(s), torre(s), interior(es), etc.
CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)	14 INTERIORES

9. Número y tipo de viviendas	10. Viviendas, distribuidas en:
336 APARTAMENTOS	VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv VIP 2, Precio >50 y <=70 smmlv 336 VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv

11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad – UPZ	
CARRERA 94 A No 6 A - 44	KENNEDY.	
13. Estrato	14. Número de pisos	15. Número de garajes
2	6	0 Sencillos 0 Dobles

16. Licencia de urbanismo número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
RES 11-3-0859	07-oct-2011	3
17. Licencia de construcción número	Fecha de ejecutoria	Curaduría
LC-11-2-0489	30-jun-2011	2

18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)	20. Área a enajenar para esta radicación (m²)
8.138,22	18.559,18	18.559,18

21. Chip(s)	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s)
AAA0208STUH	50C-1828461

23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: NO tiene Amenaza — NO requiere obras de mitigación — % de avance físico de las obras de mitigación

24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0% — $ 8.854.690

25. Estará sometido a Propiedad horizontal?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI			
26. Tiene Gravamen hipotecario?	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	874	16-02-2012	72

27. Existe Patrimonio autónomo fideicomiso?	Entidad fiduciaria	Escritura número	Fecha	Notaría
SI	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.			
28. Existe Fiducia de administración de recursos?		Contrato	Fecha	Vigencia / Prórroga
SI		SI	13/07/2010	13/07/2014 / 13/07/2015

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Cualquiera del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°	FECHA
4000201200771	12 MAR. 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 03 ABR. 2012

Nombre y firma del funcionario que recibe la documentación

Observaciones: EL PATRIMONIO AUTONOMO FUE CONSTITUIDO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2010. ADICIONADO MEDIANTE OTROSI DE FECHA DE CONSTRUCCION No LC 11-2-0489 DEL 19 ENERO 2012.

IMPORTANTE

WK 1923806

1

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTARIA VEINTINUEVE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (#3.985). - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. AL DR. CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA. -----

MUNICIPIO: MEDELLÍN -----

--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.**; ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo.- Resolución 6910 de 2004. ----------

WK 1923807

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923806 y 1923807. Así se firman: - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Superintendencia Delegada del Consumo se permite HACER CONSTAR que la presente copia coincide con la fotocopia que fue presentada.

- 3 NOV. 2005

EL ENCARGADO
SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE CONSUMO BOGOTA D.C

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

Superintendencia Bancaria de Colombia

22 JUL. 2005

Juan Alvaro Vallejo Tobón NOTARIO

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280041	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105056	Vicepresidente de Operaciones

AGO 2005

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8285582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 18/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Cella Martinez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - [illegible]	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102454	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79486934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - [illegible]	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - [illegible]	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomado de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia [illegible] No. 19
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

El Suscrito Notario Diecinueve del Círculo de Medellín La Copia [illegible] fiel de su original que tuvo a la vista.
-3 AGO 2005

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Sierra García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31940771	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734295	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13228632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998		Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 43275595	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viucha Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798972	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 10224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32008444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

Notaría Veintinueve del Círculo de Medellín. Doy fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuve a la vista
22 JUL 2005
Juan Alvaro Gallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
696
Cleola Patricia Ramírez Fonseca
NOTARIA ENCARGADA No. 29

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notaria Veintinueve del Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia [illegible]
NOTARIA ENCARGADA No. 29

HACE CONSTAR que la fotocopia que fue tomada
-3 JUL. 2005
03 ABR. [illegible] BOGOTA D.C

NOTARIA VEINTINUEVE
Es fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.985.. de Fecha 1-08-2005 Consta de (4....) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.
Medellín. - 1 AGO 2005

JUAN ALVARO YALLEJO TOBON
NOTARIO

GUILLERMO OYUELA GOPARAN

AÑO GRAVABLE
2012

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010001435879

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1828461	3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO SUPERLOTE 2 A DE LA MANZANA 02 URBANIZACION SAN IGNACIO			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 8138.22	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00	7.TARIFA 33.00	8. AJUSTE 495,000	9. EXENCION 0.00
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		11. IDENTIFICACIÓN NIT 860513493	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 134 72 31		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	2,034,555,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	66,645,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR SOLIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	66,645,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	66,645,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	66,645,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,664,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	59,981,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	59,981,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

DAVIVIENDA
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
2
5103808016192 3

DAVIVIENDA
51-038 H.N.
16 FEB. 2012
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

Ana Cristina Pardo Ochoa

Ana Cristina Pardo

CC X CE

3645

23 Julio 2012

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

06 AGO 2012

NOTARIA TRECE
del circulo de bogota D.C.

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1732355
Referencia Catastral: AAA0208STUH
Cédula Catastral: 006516310200000000
No. Consulta: 2012-169521
Fecha: 13-07-2012 3:27 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.registratupropiedad.gov.co

MARYI YOHANNA URREA RIVERA
NOTARIA 13
BOGOTA D. C.
200.119.31.225

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BtHAAAUMPMQKBY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503
Matricula Inmobiliaria:	1841725
Cédula Catastral:	SIN
CHIP:	00000231434
Fecha de expedición:	11-07-2012
Fecha de Vencimiento:	09-10-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.RAD 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516 TINTALA/VBG 74010000000004092/7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR USOS 74100000000004092/7420/7430/7440//VAC 48/01 CODIGO 74200000000260832//SIN DESENGLOBE UAECD/NOMENCLATURA SEGUN EP RPH 1282 MARZO 16/2012/VALIDO PARA UN AREA DE 8138.22//

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 360034

)OMIDU\TS01CC01:cmbernal2/CMBERN CFCEBALL1 JUL-11-12 08:02:02 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.4119 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012 QUE EXPIDO EN 59 HOJAS DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.----------

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN----------

BOGOTA D.C.SEPTIEMBRE 07 DE 2012.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

69

NOTARIA TRECE

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

4 1 19

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales





CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: BtHAAAUMPMQKBY

Buscar

Se encuentra el certificado No 360034 **con fecha de vigencia entre:**

11/07/12 **al** 31/05/12

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: 00000231434

MATRICULA INMOBILIARIA: 1841725

DIRECCIÓN: KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503

Salida Segura



CREDIFAMILIA

PROYECCION DE AMORTIZACION

CONTROL DE PRESTAMOS

Credifamilia

Credifamilia

Nombre Cliente:	RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA			**Nro. ID.:**	1017150985
Fecha Inicio:	26-10-2012	**Monto Solicitado:**	199,860.44	**Fecha Vencimiento:**	26-10-2027
Tasa de Interes:	10.7000%	**Valor Rescate:**	.00	**Vence Calculado:**	
Amortización:	CUOTA CONSTANTE	**Otros Capitalizables:**	.00	**Plazo Crédito:**	180 Meses
Liquidación Anual:	COMERCIAL	**Aumento Capital :**			
Liquidación Mensual:	COMERCIAL	**Frecuencia Capital:**	MENSUAL	**Cuotas de Capital:**	180
Clase de Intereses:	VENCIDOS	**Frecuencia Interés:**	MENSUAL	**Cuotas de Interés:**	180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
33	26-07-2015	30	965.92	.00	3,779.23	610.31	5,355.46	5,355.46	178,985.75	1,193,050.28	39,873,139.10	222.7727
34	26-08-2015	30	960.35	.00	182.84	615.51	1,758.70	1,758.70	178,370.24	392,307.23	39,788,443.29	223.0666
35	26-09-2015	30	954.74	.00	177.37	620.74	1,752.85	1,752.85	177,749.50	392,169.34	39,768,322.55	223.7324
36	26-10-2015	30	949.56	.00	172.08	626.02	1,747.66	1,747.66	177,123.48	393,195.36	39,849,931.63	224.9839
37	26-11-2015	30	1,523.05	.00	168.65	631.35	2,323.05	2,323.05	176,492.13	526,380.13	39,991,369.70	226.5901
38	26-12-2015	30	1,515.28	.00	163.05	636.72	2,315.05	2,315.05	175,855.41	527,943.22	40,103,527.62	228.0483
39	26-01-2016	30	1,507.38	.00	157.28	642.14	2,306.80	2,306.80	175,213.27	529,255.35	40,199,653.93	229.4327
40	26-02-2016	30	1,499.44	.00	151.50	647.60	2,298.54	2,298.54	174,565.67	532,047.88	40,407,082.55	231.4721
41	26-03-2016	30	1,492.43	.00	146.08	653.11	2,291.62	2,291.62	173,912.56	537,101.65	40,761,000.06	234.3764
42	26-04-2016	30	1,484.08	.00	140.29	658.67	2,283.04	2,283.04	173,253.89	541,353.53	41,081,893.43	237.1196
43	26-05-2016	30	1,475.78	.00	134.69	664.27	2,274.74	2,274.74	172,589.62	543,552.08	41,240,514.40	238.9513
44	26-06-2016	30	1,468.24	.00	130.70	669.92	2,268.86	2,268.86	171,919.70	544,909.84	41,289,782.77	240.1690
45	26-07-2016	30	1,462.54		130.50	675.62	2,268.66	2,268.66	171,244.08	546,205.58	41,228,951.34	240.7613
46	26-08-2016	30	1,456.79		130.29	681.37	2,268.45	2,268.45	170,562.71	547,501.99	41,166,180.93	241.3551
47	26-09-2016	30	1,451.00		130.07	687.16	2,268.23	2,268.23	169,875.55	548,799.04	41,101,449.24	241.9504
48	26-10-2016	30	1,445.15		129.86	693.01	2,268.02	2,268.02	169,182.54	550,101.60	41,034,728.96	242.5471
49	26-11-2016	30	1,439.26		129.65	698.90	2,267.81	2,267.81	168,483.64	551,407.23	40,965,997.45	243.1453
50	26-12-2016	30	1,433.31		129.43	704.85	2,267.59	2,267.59	167,778.79	552,713.53	40,895,227.05	243.7449
51	26-01-2017	30	1,427.31		129.21	710.85	2,267.37	2,267.37	167,067.94	554,022.91	40,822,392.32	244.3461
52	26-02-2017	30	1,421.27		128.99	716.89	2,267.15	2,267.15	166,351.05	555,335.39	40,747,470.10	244.9487
53	26-03-2017	30	1,415.17		128.77	722.99	2,266.93	2,266.93	165,628.06	556,650.98	40,670,432.14	245.5528
54	26-04-2017	30	1,409.02		128.54	729.14	2,266.70	2,266.70	164,898.92	557,967.22	40,591,252.47	246.1584

Credifamilia

Credifamilia

Nombre Cliente: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
Fecha Inicio: 26-10-2012
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 199,860.44
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 1017150985
Fecha Vencimiento: 26-10-2027
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
55	26-05-2017	30	1,402.81		128.32	735.35	2,266.48	2,266.48	164,163.57	559,289.02	40,509,902.46	246.7655
56	26-06-2017	30	1,396.56		128.09	741.60	2,266.25	2,266.25	163,421.97	560,611.49	40,426,358.19	247.3741
57	26-07-2017	30	1,390.25		127.86	747.91	2,266.02	2,266.02	162,674.06	561,937.07	40,340,590.66	247.9842
58	26-08-2017	30	1,383.89		127.63	754.27	2,265.79	2,265.79	161,919.79	563,265.78	40,252,573.12	248.5958
59	26-09-2017	30	1,377.47		127.40	760.69	2,265.56	2,265.56	161,159.10	564,597.63	40,162,276.14	249.2089
60	26-10-2017	30	1,371.00		127.16	767.16	2,265.32	2,265.32	160,391.94	565,930.12	40,069,672.57	249.8235
61	26-11-2017	30	1,364.47		126.92	773.69	2,265.08	2,265.08	159,618.25	567,265.75	39,974,732.57	250.4396
62	26-12-2017	30	1,357.89		126.68	780.27	2,264.84	2,264.84	158,837.98	568,604.53	39,877,428.59	251.0573
63	26-01-2018	30	1,351.25		126.44	786.91	2,264.60	2,264.60	158,051.07	569,946.46	39,777,730.38	251.6764
64	26-02-2018	30	1,344.56		126.20	793.60	2,264.36	2,264.36	157,257.47	571,291.55	39,675,609.99	252.2971
65	26-03-2018	30	1,337.81		125.95	800.35	2,264.11	2,264.11	156,457.12	572,637.28	39,571,036.73	252.9194
66	26-04-2018	30	1,331.00		125.70	807.16	2,263.86	2,263.86	155,649.96	573,986.17	39,463,979.70	253.5431
67	26-05-2018	30	1,324.13		125.45	814.03	2,263.61	2,263.61	154,835.93	575,338.23	39,354,407.78	254.1684
68	26-06-2018	30	1,317.21		125.20	820.95	2,263.36	2,263.36	154,014.98	576,693.47	39,242,292.17	254.7953
69	26-07-2018	30	1,310.22		124.94	827.94	2,263.10	2,263.10	153,187.04	578,049.34	39,127,598.77	255.4237
70	26-08-2018	30	1,303.18		124.69	834.98	2,262.85	2,262.85	152,352.06	579,410.96	39,010,298.32	256.0536
71	26-09-2018	30	1,296.08		124.43	842.08	2,262.59	2,262.59	151,509.98	580,773.20	38,890,358.83	256.6851
72	26-10-2018	30	1,288.91		124.17	849.25	2,262.33	2,262.33	150,660.73	582,138.64	38,767,745.48	257.3182
73	26-11-2018	30	1,281.69		123.90	856.47	2,262.06	2,262.06	149,804.26	583,504.71	38,642,428.36	257.9528
74	26-12-2018	30	1,274.40		123.64	863.76	2,261.80	2,261.80	148,940.50	584,876.55	38,514,372.20	258.5890
75	26-01-2019	30	1,267.05		123.37	871.11	2,261.53	2,261.53	148,069.39	586,249.03	38,383,544.04	259.2267
76	26-02-2019	30	1,259.64		123.10	878.52	2,261.26	2,261.26	147,190.87	587,624.71	38,249,910.69	259.8661

Nombre Cliente: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
Fecha Inicio: 26-10-2012
Tasa de Interes: 10.7000%
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Liquidación Anual: COMERCIAL
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Clase de Intereses: VENCIDOS

Monto Solicitado: 199,860.44
Valor Rescate: .00
Otros Capitalizables: .00
Aumento Capital :
Frecuencia Capital: MENSUAL
Frecuencia Interés: MENSUAL

Nro. ID.: 1017150985
Fecha Vencimiento: 26-10-2027
Vence Calculado:
Plazo Crédito: 180 Meses
Cuotas de Capital: 180
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
77	26-03-2019	30	1,252.17		122.83	885.99	2,260.99	2,260.99	146,304.86	589,003.61	38,113,438.73	260.5070
78	26-04-2019	30	1,244.63		122.55	893.53	2,260.71	2,260.71	145,411.35	590,383.13	37,974,091.90	261.1494
79	26-05-2019	30	1,237.03		122.28	901.13	2,260.44	2,260.44	144,510.22	591,768.49	37,831,836.28	261.7935
80	26-06-2019	30	1,229.37		122.00	908.79	2,260.16	2,260.16	143,601.43	593,154.47	37,686,637.72	262.4392
81	26-07-2019	30	1,221.63		121.72	916.53	2,259.88	2,259.88	142,684.90	594,543.69	37,538,456.56	263.0864
82	26-08-2019	30	1,213.84		121.43	924.32	2,259.59	2,259.59	141,760.58	595,933.51	37,387,260.76	263.7352
83	26-09-2019	30	1,205.97		121.15	932.19	2,259.31	2,259.31	140,828.39	597,329.21	37,233,010.15	264.3857
84	26-10-2019	30	1,198.04		120.86	940.12	2,259.02	2,259.02	139,888.27	598,725.53	37,075,669.53	265.0377
85	26-11-2019	30	1,190.05		120.57	948.11	2,258.73	2,258.73	138,940.16	600,125.09	36,915,203.47	265.6914
86	26-12-2019	30	1,181.98		120.27	956.18	2,258.43	2,258.43	137,983.98	601,525.26	36,751,570.99	266.3466
87	26-01-2020	30	1,173.85		119.98	964.31	2,258.14	2,258.14	137,019.67	602,931.35	36,584,736.10	267.0035
88	26-02-2020	30	1,165.64		119.68	972.52	2,257.84	2,257.84	136,047.15	604,338.05	36,414,657.25	267.6620
89	26-03-2020	30	1,157.37		119.37	980.79	2,257.53	2,257.53	135,066.36	605,745.33	36,241,297.92	268.3222
90	26-04-2020	30	1,149.03		119.07	989.13	2,257.23	2,257.23	134,077.23	607,158.56	36,064,618.68	268.9839
91	26-05-2020	30	1,140.61		118.76	997.55	2,256.92	2,256.92	133,079.68	608,572.39	35,884,577.09	269.6473
92	26-06-2020	30	1,132.12		118.45	1,006.04	2,256.61	2,256.61	132,073.64	609,989.50	35,701,133.13	270.3123
93	26-07-2020	30	1,123.57		118.14	1,014.59	2,256.30	2,256.30	131,059.05	611,409.89	35,514,249.18	270.9790
94	26-08-2020	30	1,114.94		117.83	1,023.22	2,255.99	2,255.99	130,035.83	612,833.58	35,323,881.96	271.6473
95	26-09-2020	30	1,106.23		117.51	1,031.93	2,255.67	2,255.67	129,003.90	614,257.85	35,129,987.84	272.3173
96	26-10-2020	30	1,097.45		117.19	1,040.71	2,255.35	2,255.35	127,963.19	615,685.42	34,932,525.63	272.9889
97	26-11-2020	30	1,088.60		116.87	1,049.56	2,255.03	2,255.03	126,913.63	617,116.30	34,731,453.84	273.6621
98	26-12-2020	30	1,079.67		116.54	1,058.49	2,254.70	2,254.70	125,855.14	618,547.74	34,526,727.96	274.3370

Credifamilia

Credifamilia

Nombre Cliente:	RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA			Nro. ID.:	1017150985
Fecha Inicio:	26-10-2012	Monto Solicitado:	199,860.44	Fecha Vencimiento:	26-10-2027
Tasa de Interes:	10.7000%	Valor Rescate:	.00	Vence Calculado:	
Amortización:	CUOTA CONSTANTE	Otros Capitalizables:	.00	Plazo Crédito:	180 Meses
Liquidación Anual:	COMERCIAL	Aumento Capital :			
Liquidación Mensual:	COMERCIAL	Frecuencia Capital:	MENSUAL	Cuotas de Capital:	180
Clase de Intereses:	VENCIDOS	Frecuencia Interés:	MENSUAL	Cuotas de Interés:	180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
99	26-01-2021	30	1,070.66		116.22	1,067.50	2,254.38	2,254.38	124,787.64	619,985.24	34,318,303.12	275.0136
100	26-02-2021	30	1,061.58		115.88	1,076.58	2,254.04	2,254.04	123,711.06	621,420.56	34,106,136.94	275.6919
101	26-03-2021	30	1,052.42		115.55	1,085.74	2,253.71	2,253.71	122,625.32	622,861.95	33,890,183.93	276.3718
102	26-04-2021	30	1,043.19		115.21	1,094.97	2,253.37	2,253.37	121,530.35	624,303.89	33,670,401.06	277.0534
103	26-05-2021	30	1,033.87		114.87	1,104.29	2,253.03	2,253.03	120,426.06	625,749.17	33,446,739.47	277.7367
104	26-06-2021	30	1,024.48		114.53	1,113.68	2,252.69	2,252.69	119,312.38	627,197.77	33,219,155.48	278.4217
105	26-07-2021	30	1,015.00		114.19	1,123.16	2,252.35	2,252.35	118,189.22	628,649.71	32,987,599.54	279.1084
106	26-08-2021	30	1,005.45		113.84	1,132.71	2,252.00	2,252.00	117,056.51	630,102.20	32,752,027.32	279.7967
107	26-09-2021	30	995.81		113.49	1,142.35	2,251.65	2,251.65	115,914.16	631,558.03	32,512,388.59	280.4868
108	26-10-2021	30	986.10		113.13	1,152.06	2,251.29	2,251.29	114,762.10	633,014.40	32,268,638.38	281.1785
109	26-11-2021	30	976.29		112.78	1,161.87	2,250.94	2,250.94	113,600.23	634,476.93	32,020,722.95	281.8720
110	26-12-2021	30	966.41		112.42	1,171.75	2,250.58	2,250.58	112,428.48	635,940.00	31,768,596.62	282.5672
111	26-01-2022	30	956.44		112.05	1,181.72	2,250.21	2,250.21	111,246.76	637,403.59	31,512,207.76	283.2640
112	26-02-2022	30	946.39		111.69	1,191.77	2,249.85	2,249.85	110,054.99	638,873.37	31,251,507.20	283.9627
113	26-03-2022	30	936.25		111.32	1,201.91	2,249.48	2,249.48	108,853.08	640,343.68	30,986,442.56	284.6630
114	26-04-2022	30	926.03		110.94	1,212.13	2,249.10	2,249.10	107,640.95	641,814.50	30,716,963.97	285.3650
115	26-05-2022	30	915.71		110.57	1,222.45	2,248.73	2,248.73	106,418.50	643,291.54	30,443,015.45	286.0688
116	26-06-2022	30	905.31		110.19	1,232.85	2,248.35	2,248.35	105,185.65	644,769.10	30,164,546.39	286.7743
117	26-07-2022	30	894.83		109.81	1,243.33	2,247.97	2,247.97	103,942.32	646,250.03	29,881,505.79	287.4816
118	26-08-2022	30	884.25		109.42	1,253.91	2,247.58	2,247.58	102,688.41	647,731.46	29,593,836.55	288.1906
119	26-09-2022	30	873.58		109.03	1,264.58	2,247.19	2,247.19	101,423.83	649,216.27	29,301,484.04	288.9014
120	26-10-2022	30	862.82		108.64	1,275.34	2,246.80	2,246.80	100,148.49	650,704.47	29,004,393.23	289.6139



CREDIFAMILIA

PROYECCION DE AMORTIZACION

CONTROL DE PRESTAMOS

Fecha de Proceso: 18/06/2013

Pag 5

Credifamilia

Credifamilia

Nombre Cliente:	RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA			**Nro. ID.:**	1017150985
Fecha Inicio:	26-10-2012	**Monto Solicitado:**	199,860.44	**Fecha Vencimiento:**	26-10-2027
Tasa de Interes:	10.7000%	**Valor Rescate:**	.00	**Vence Calculado:**	
Amortización:	CUOTA CONSTANTE	**Otros Capitalizables:**	.00		
Liquidación Anual:	COMERCIAL	**Aumento Capital :**		**Plazo Crédito:**	180 Meses
Liquidación Mensual:	COMERCIAL	**Frecuencia Capital:**	MENSUAL	**Cuotas de Capital:**	180
Clase de Intereses:	VENCIDOS	**Frecuencia Interés:**	MENSUAL	**Cuotas de Interés:**	180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
121	26-11-2022	30	851.98		108.25	1,286.18	2,246.41	2,246.41	98,862.31	652,196.05	28,702,511.64	290.3281
122	26-12-2022	30	841.03		107.85	1,297.13	2,246.01	2,246.01	97,565.18	653,688.13	28,395,777.64	291.0442
123	26-01-2023	30	830.00		107.45	1,308.16	2,245.61	2,245.61	96,257.02	655,183.59	28,084,137.96	291.7620
124	26-02-2023	30	818.87		107.04	1,319.29	2,245.20	2,245.20	94,937.73	656,679.53	27,767,533.06	292.4815
125	26-03-2023	30	807.65		106.63	1,330.51	2,244.79	2,244.79	93,607.22	658,178.87	27,445,905.93	293.2029
126	26-04-2023	30	796.33		106.22	1,341.83	2,244.38	2,244.38	92,265.39	659,681.61	27,119,196.24	293.9260
127	26-05-2023	30	784.91		105.80	1,353.25	2,243.96	2,243.96	90,912.14	661,184.81	26,787,343.18	294.6509
128	26-06-2023	30	773.40		105.38	1,364.76	2,243.54	2,243.54	89,547.38	662,691.41	26,450,288.49	295.3776
129	26-07-2023	30	761.79		104.96	1,376.37	2,243.12	2,243.12	88,171.01	664,201.42	26,107,970.54	296.1061
130	26-08-2023	30	750.08		104.53	1,388.08	2,242.69	2,242.69	86,782.93	665,711.88	25,760,327.26	296.8363
131	26-09-2023	30	738.27		104.10	1,399.89	2,242.26	2,242.26	85,383.04	667,225.75	25,407,296.13	297.5684
132	26-10-2023	30	726.36		103.67	1,411.80	2,241.83	2,241.83	83,971.24	668,743.04	25,048,814.20	298.3023
133	26-11-2023	30	714.35		103.23	1,423.81	2,241.39	2,241.39	82,547.43	670,260.76	24,684,818.05	299.0380
134	26-12-2023	30	702.24		102.79	1,435.92	2,240.95	2,240.95	81,111.51	671,781.91	24,315,243.83	299.7755
135	26-01-2024	30	690.03		102.34	1,448.13	2,240.50	2,240.50	79,663.38	673,303.47	23,940,027.25	300.5148
136	26-02-2024	30	677.71		101.90	1,460.45	2,240.06	2,240.06	78,202.93	674,831.46	23,559,100.52	301.2560
137	26-03-2024	30	665.28		101.44	1,472.88	2,239.60	2,239.60	76,730.05	676,356.86	23,172,395.40	301.9990
138	26-04-2024	30	652.75		100.99	1,485.41	2,239.15	2,239.15	75,244.64	677,888.71	22,779,846.16	302.7438
139	26-05-2024	30	640.12		100.53	1,498.04	2,238.69	2,238.69	73,746.60	679,420.96	22,381,386.62	303.4904
140	26-06-2024	30	627.37		100.06	1,510.79	2,238.22	2,238.22	72,235.81	680,953.60	21,976,944.07	304.2389
141	26-07-2024	30	614.52		99.59	1,523.64	2,237.75	2,237.75	70,712.17	682,489.67	21,566,451.34	304.9892
142	26-08-2024	30	601.56		99.12	1,536.60	2,237.28	2,237.28	69,175.57	684,029.17	21,149,837.75	305.7414

Nombre Cliente: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
Nro. ID.: 1017150985
Fecha Inicio: 26-10-2012
Monto Solicitado: 199,860.44
Fecha Vencimiento: 26-10-2027
Tasa de Interes: 10.7000%
Valor Rescate: 00
Vence Calculado:
Amortización: CUOTA CONSTANTE
Otros Capitalizables: .00
Liquidación Anual: COMERCIAL
Aumento Capital :
Plazo Crédito: 180 Meses
Liquidación Mensual: COMERCIAL
Frecuencia Capital: MENSUAL
Cuotas de Capital: 180
Clase de Intereses: VENCIDOS
Frecuencia Interés: MENSUAL
Cuotas de Interés: 180

Cuota	Fecha Pago	Días	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
143	26-09-2024	30	588.48		98.64	1,549.68	2,236.80	2,236.80	67,625.89	685,569.06	20,727,029.06	306.4955
144	26-10-2024	30	575.30		98.16	1,562.86	2,236.32	2,236.32	66,063.03	687,112.37	20,297,956.64	307.2514
145	26-11-2024	30	562.01		97.68	1,576.15	2,235.84	2,235.84	64,486.88	688,659.13	19,862,548.28	308.0091
146	26-12-2024	30	548.60		97.19	1,589.56	2,235.35	2,235.35	62,897.32	690,206.26	19,420,728.21	308.7688
147	26-01-2025	30	535.08		96.70	1,603.08	2,234.86	2,234.86	61,294.24	691,756.82	18,972,423.18	309.5303
148	26-02-2025	30	521.44		96.20	1,616.72	2,234.36	2,234.36	59,677.52	693,307.73	18,517,556.33	310.2937
149	26-03-2025	30	507.68		95.70	1,630.48	2,233.86	2,233.86	58,047.04	694,862.09	18,056,050.26	311.0589
150	26-04-2025	30	493.81		95.19	1,644.35	2,233.35	2,233.35	56,402.69	696,416.77	17,587,830.14	311.8261
151	26-05-2025	30	479.82		94.68	1,658.34	2,232.84	2,232.84	54,744.35	697,974.90	17,112,817.47	312.5951
152	26-06-2025	30	465.72		94.17	1,672.44	2,232.33	2,232.33	53,071.91	699,536.48	16,630,936.34	313.3661
153	26-07-2025	30	451.49		93.65	1,686.67	2,231.81	2,231.81	51,385.24	701,098.37	16,142,104.03	314.1389
154	26-08-2025	30	437.14		93.13	1,701.02	2,231.29	2,231.29	49,684.22	702,663.72	15,646,240.37	314.9137
155	26-09-2025	30	422.67		92.60	1,715.49	2,230.76	2,230.76	47,968.73	704,229.36	15,143,264.62	315.6903
156	26-10-2025	30	408.08		92.07	1,730.08	2,230.23	2,230.23	46,238.65	705,798.45	14,633,095.47	316.4689
157	26-11-2025	30	393.36		91.53	1,744.80	2,229.69	2,229.69	44,493.85	707,367.83	14,115,647.87	317.2494
158	26-12-2025	30	378.51		90.99	1,759.65	2,229.15	2,229.15	42,734.20	708,940.65	13,590,836.16	318.0318
159	26-01-2026	30	363.54		90.45	1,774.62	2,228.61	2,228.61	40,959.58	710,516.93	13,058,577.26	318.8162
160	26-02-2026	30	348.45		89.90	1,789.71	2,228.06	2,228.06	39,169.87	712,093.47	12,518,787.50	319.6025
161	26-03-2026	30	333.22		89.34	1,804.94	2,227.50	2,227.50	37,364.93	713,670.27	11,971,376.23	320.3907
162	26-04-2026	30	317.87		88.78	1,820.29	2,226.94	2,226.94	35,544.64	715,250.51	11,416,258.57	321.1809
163	26-05-2026	30	302.38		88.22	1,835.78	2,226.38	2,226.38	33,708.86	716,834.20	10,853,342.58	321.9730
164	26-06-2026	30	286.77		87.65	1,851.39	2,225.81	2,225.81	31,857.47	718,418.13	10,282,542.16	322.7671



CREDIFAMILIA

PROYECCION DE AMORTIZACION

CONTROL DE PRESTAMOS

Credifamilia

Credifamilia

Nombre Cliente:	RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA			Nro. ID.:	1017150985
Fecha Inicio:	26-10-2012	Monto Solicitado:	199,860.44	Fecha Vencimiento:	26-10-2027
Tasa de Interes:	10.7000%	Valor Rescate:	.00	Vence Calculado:	
Amortización:	CUOTA CONSTANTE	Otros Capitalizables:	.00	Plazo Crédito:	180 Meses
Liquidación Anual:	COMERCIAL	Aumento Capital :			
Liquidación Mensual:	COMERCIAL	Frecuencia Capital:	MENSUAL	Cuotas de Capital:	180
Clase de Intereses:	VENCIDOS	Frecuencia Interés:	MENSUAL	Cuotas de Interés:	180

Cuota	Fecha Pago	Dias	Interés Periodo	Interés Subsidio	Otros	Abono Capital	Cuota Subs.	Valor Cuota	Saldo Capital	Cuota Pesos	Saldo Pesos	Cotización
165	26-07-2026	30	271.02		87.08	1,867.14	2,225.24	2,225.24	29,990.33	720,005.52	9,703,764.10	323.5631
166	26-08-2026	30	255.13		86.50	1,883.03	2,224.66	2,224.66	28,107.30	721,593.11	9,116,914.56	324.3611
167	26-09-2026	30	239.11		85.91	1,899.05	2,224.07	2,224.07	26,208.25	723,180.91	8,521,902.26	325.1610
168	26-10-2026	30	222.96		85.32	1,915.20	2,223.48	2,223.48	24,293.05	724,772.15	7,918,635.29	325.9630
169	26-11-2026	30	206.66		84.73	1,931.50	2,222.89	2,222.89	22,361.55	726,366.84	7,307,014.53	326.7669
170	26-12-2026	30	190.23		84.13	1,947.93	2,222.29	2,222.29	20,413.62	727,961.72	6,686,946.75	327.5728
171	26-01-2027	30	173.66		83.53	1,964.50	2,221.69	2,221.69	18,449.12	729,560.04	6,058,334.75	328.3807
172	26-02-2027	30	156.95		82.92	1,981.21	2,221.08	2,221.08	16,467.91	731,158.53	5,421,080.65	329.1905
173	26-03-2027	30	140.09		82.31	1,998.07	2,220.47	2,220.47	14,469.84	732,760.46	4,775,082.58	330.0024
174	26-04-2027	30	123.10		81.69	2,015.06	2,219.85	2,219.85	12,454.78	734,362.54	4,120,244.55	330.8163
175	26-05-2027	30	105.95		81.06	2,032.21	2,219.22	2,219.22	10,422.57	735,964.74	3,456,459.97	331.6322
176	26-06-2027	30	88.67		80.43	2,049.49	2,218.59	2,218.59	8,373.08	737,570.39	2,783,631.45	332.4501
177	26-07-2027	30	71.23		79.80	2,066.93	2,217.96	2,217.96	6,306.15	739,179.48	2,101,650.93	333.2700
178	26-08-2027	30	53.65		79.15	2,084.51	2,217.31	2,217.31	4,221.64	740,785.33	1,410,416.24	334.0919
179	26-09-2027	30	35.91		78.51	2,102.25	2,216.67	2,216.67	2,119.39	742,397.96	709,817.82	334.9159
180	26-10-2027	30	18.03		77.86	2,119.39	2,215.28	2,215.28	.00	743,762.71	.00	335.7419
Totales			**134,665.57**	**.00**	**20,334.55**	**179,596.06**	**334,596.18**	**334,596.18**		**93,895,077.45**		**41,608.28**

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05005622993654

21 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:49:34

R050056229 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
SIGLA : CREDIFAMILIA C.F.
N.I.T. : 900406472-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02052759 DEL 6 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@credifamilia.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : info@credifamilia.com

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2999	2012/12/27	NOTARIA 36	2013/03/26	01717231

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2111

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CREDIFAMILIA S.A. TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA

Cámara de Comercio de Bogotá
Dirección de Consultanza del Pilar Pinzón Trujillo



OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $35,289,475,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,289,475.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $35,289,475,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,289,475.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA	C.C. 000000034526210
SEGUNDO RENGLON	
PARDO SOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
TERCER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
CUARTO RENGLON	
VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380
QUINTO RENGLON	
ESCOBAR DE ESGUERRA MARIA CLARA	C.C. 000000035455665
SEXTO RENGLON	
CADAVID MARQUEZ ALVARO DIEGO	C.C. 000000017122855
SEPTIMO RENGLON	
JARAMILLO ESCOBAR JULIAN	C.C. 000000019365412

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. ES DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE LLEVARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ AL MENOS UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR PERIODOS DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS EN ESE CARÁCTER INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 6 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01443294 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
PARDO LANZETTA JUAN SEBASTIAN	C.C. 000000079965740

QUE POR ACTA NO. 056 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909752 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05005622993654

21 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:49:34

R050056229 PAGINA: 2 de 3

* *

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
BURGOS SUAREZ OTTO RENE	C.C. 000000079878976

QUE POR ACTA NO. 067 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02044845 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	
PRIETO MARTINEZ DIEGO FERNANDO	C.C. 000000079788521

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CREDIFAMILIA S.A. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. 4. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 5. NOMBRAR RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y SEÑALAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN APLICABLES DENTRO DE ÉSTE. 6. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE CREDIFAMILIA S.A., LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. EJERCER LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CREDIFAMILIA S.A., ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. 9. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A CREDIFAMILIA S.A. EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. 10. FIJAR LAS FUNCIONES, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE CREDIFAMILIA S.A. Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 11. CREAR E IMPLEMENTAR LOS COMITÉS INTERNOS ADICIONALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL CONTROL, PROMOCIÓN, Y EN GENERAL, EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE CREDIFAMILIA S.A. 12. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU

REMUNERACIÓN. 13. CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE CREDIFAMILIA S.A., Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 14. PROVEER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA LEY, DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE CREDIFAMILIA S.A. 16. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 18. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE CREDIFAMILIA S.A. 19. LAS DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CREDIFAMILIA S.A. Y QUE LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 06 DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01907777 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AVELLA GUERRERO DANIEL FERNANDO	C.C. 000001053538018

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02076738 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
BAEZ SEPULVEDA LUZ DARY	C.C. 000000052905262

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02076699 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 038 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 01773350, DEL LIBRO IX SE NOMBRÓ A HELM FIDUCIARIA S.A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS-CREDIFAMILIA 2013, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 2555 DE 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 068 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02042644, DEL LIBRO IX SE NOMBRO A HELM FIDUCIARIA S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : CREDIFAMILIA CHAPINERO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05005622993654

21 DE JUNIO DE 2016 HORA 11:49:34

R050056229 PAGINA: 3 de 3

* * * *

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, ACCESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DE [illegible] NOVIEMBRE DE 1996.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841725

Pagina 1

Impreso el 16 de Junio de 2016 a las 08:30:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACION: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231NZDM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MTERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO CIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1828461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-18814 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 874 del: 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 8300537006 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-25298 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1282 del: 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 3

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $ 76,504,500.00
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS
NIT.830053700-6
A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **44000735** **X**
A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **1017150985** **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X
DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO 1017150985 X
A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. **9004064721**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X
DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO 1017150985 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUALIES) O DE LOS QUE LLEGAREIN) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $ 2,137,598.00
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS
NIT.830053700-6

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Impreso el 16 de Junio de 2016 a las 08:30:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-18597 fecha 07-11-2012
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-18597.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-17372 fecha 16-10-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO
VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL58 Impreso por:BANCOL58
TURNO: 2016-371762 FECHA: 16-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

77

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder adjunto otorgado por el señor **JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula No. 79965740 en su condición de representante legal de la Sociedad, **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** identificada con el No. Nit. 900406472-1, con domicilio en Bogotá, como consta en el certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, comedidamente acudo a su despacho, con el fin de formular demanda ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA C.C 1017150985- 44000735 personas mayor de edad y domiciliadas en esta ciudad Bogotá, para que previos los trámites del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, se sirva decretar lo siguiente:

P R E T E N S I O N E S

POR EL PAGARE No 03887

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra de la demandada por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No **03887**

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación consistente 172.589.62 (UVR), descontando el valor del capital de las cuotas en mora, según su equivalencia en pesos al momento del pago que al dia 20de Junio de 2016, los UVR mencionados tenian un valor de $ 41.408.512.80

2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 10.70%, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando el pago se produzca y si fuera el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o la presentación de la demanda.

3. Por la cantidad de 7006.44 UVR suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, el cual deberá ser liquidado en pesos según su equivalencia al momento del pago y que a la fecha de la liquidación para la presentación de la demanda, es decir 20 de Junio de 2016 tenia un valor de $ 1680.822.03

La fecha de exigibilidad, el valor del capital de la cuota en UVR y el valor del capital de la cuota en pesos se relaciona a continuación:

	FECHA VENCIMIENTO DE CADA CUOTA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA EN PESOS
1	26 Julio de 2015	610.31	146.428.44
2	26 de Agosto de 2015	615.51	147.676.05
3	26 de Septiembre de 2015	620.74	148.930.85
4	26 Octubre de 2015	626.02	150.197.66
5	26 Noviembre de 2015	631.35	151.476.45
6	26 Diciembre de 2015	636.72	152.764.85
7	26 Enero de 2016	642.14	154.065.24
8	26 Febrero de 2016	647.60	155.375.23
9	26 marzo de 2016	653.11	156.501.28
10	26 abril de 2016	658.67	158.031.20
11	26 de mayo de 2016	664.27	159.374.78
	total	7006.44	1.680.822.03

4.- Por la suma que corresponda a los de intereses moratorios, a la tasa del 10.70% Efectiva Anual, liquidados sobre cada una de las cuotas pretendidas en los literales anteriormente descritos en el cuadro, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se produzca.

5.-Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho

PETICIÓN ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Conforme al articulo 468 C.G.P; ***DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVAD DE LA GARANTIA REAL*** sirvase señor Juez continuar con la ejecución con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado ubicado en la carrera 94 A No. 6 A – 44 Apto 503 Int 4 Conjunto Residencial Tintal II, Etapa 9, en Bogotá; identificado con la matricula inmobiliaria No.50C-1841725 para que con el producto de ello se paguen preferiblemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor. Como consecuencia le solicito señor juez, oficiar a la respectiva Oficina de Registro e Instrumentos Públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado

Sirvase decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente al acreedor hipotecario el crédito a su favor

Si la parte demandada se abstuviese de pagar las obligaciones y/o contestar demanda dentro del término que tiene para ello, conforme al mandamiento de pago librado; si no propone excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sirvase ordenar la adjudicación del bien inmueble hipotecado

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

H E C H O S:

1. La parte demandada, RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA, recibió de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. a titulo de mutuo comercial con intereses cantidad de 199.860.44 UVR, tal como consta en le pagare numero 03887
2. La parte demandada, RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA, se obligo a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del dia 26 Noviembre de 2012.

3. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, la parte demandada, RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA, constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en carrera 94 A No. 6 A – 44 Apto 503 Int 4 Conjunto Residencial Tintal II en Bogotá, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No 50C-1841725 y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No 4119 del 15 Agosto de 2012 de la Notaria Trece del Circulo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble

4. Según consta en el Folios de Matricula Inmobiliaria de los bienes dados en garantia, el actual propietario del inmueble es quien constituyen la parte demandada en este escrito de conformidad con lo establecido en el articulo 468 del Código de General Proceso.

5. La parte demandada RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA suscribió el Pagare No. 03887 encontrándose en mora desde el 27 Julio de 2015 por la cuota No. 33 razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, CREDIFAMILIA en ejercicio del derecho consignado CREDIFAMILIA hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

6. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.

7. El Titulo Valor presentado como base de la acción es claro, expreso y actualmente exigible de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

D E R E C H O

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantia indeterminada que obra en la Escritura Pública No 4119 de 15 de Agosto de 2012, de la Notaria trece del Circulo de Bogotá, Igualmente fundamento mis peticiones en los Articulos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 467, 424, 431, **468** SS del C. G. P., Articulos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

C O M P E T E N C I A Y C U A N T I A:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en $ 41.408.512.80. **(MENOR CUANTIA),** por el lugar de pago de la obligación.

PROCESO:

Le corresponde el trámite señalado para el Proceso Ejecutivo Hipotecario contemplado en el Código de General del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Sirvase Señor Juez como tales las Siguientes:

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 4119 del 15 Agosto de 2012 de la Notaria trece del Circulo de Bogotá
2. Pagaré No 03387 suscrito por el demandado a favor de mi poderdante
3. Certificado de existencia y representación Legal de la parte actora,
4. Poder debidamente diligenciado.
5. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matrícula Inmobiliaria No 50C-1841725.
6. Copia de la demanda para el archivo, y traslado del juzgado

NOTIFICACIONES –direciones electronicas-

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A: En la Calle 73 No. 7-78 ofic 701 en Bogotá. lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

La parte demandada: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA- SANDRA MILENA BUSTOS CORREA: carrera 94 A No. 6 A – 44 Apto 503 Int 4 Conjunto Residencial Tintal II, Etapa 9, en Bogotá.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA: rubens589@gmail.com.
SANDRA MILENA BUSTOS: Según la fuente de consulta en Internet la titular no tiene dirección electrónica de notificación y bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco dicha información.

A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o en la Calle 30 A No. 6 -22 Piso 19 tel. 6059222 ext. 1160 -1166- de Bogotá D. C.

Direcciones Electrónicas: La suscrita en Grupo Consultor Andino: abogado.jur@grupoconsultorandino.com jur@grupoconsultorandino.com

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

80

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
09/03/2016 4:55:19p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
28/06/2016

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 4335

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
9004064721	COOPERATIVA CREDIFAMILIA		01
52501700	NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑ	EÑA MONTAÑO	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

4335

v. 2.0

MFTS

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 29 JUN. 2016

Nº DE CUADERNOS 1 Nº DE FOLIOS 83

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER	SI X NO —
LETRA	SI — NO X
CHEQUE	SI — NO X
PAGARE	SI X NO —
FACTURA	SI — NO X
CONTRATO	SI — NO X
ESCRITURA	SI X NO —
CERTIFICADO CUOTAS DE ADMINISTRACION	SI — NO X
ACTA CONCILIACION	SI — NO X

OTROS _____

ANEXOS

CD	SI X NO —
CERTIFICADO DE TRADICION	SI X NO —
CERTIFICADO INTERESES	SI X NO —
CERTIFICADO CAMARA Y C.	SI X NO —
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	SI — NO X
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL	SI — NO X

OTROS _____

COPIAS DE ARCHIVO SI X NO —

TRASLADOS SI X NO —

MEDIDAS CAUTELARES SI — NO X

N° DE RADICACIÓN 11001400307**2016-000398-00.**

OBSERVACIONES: _____

_____

_____

José Reynel Orozco Carvajal

Ingresa al despacho Hoy: 05 JUL. 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

_____
Escribiente

82

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-0398

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 468 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la via **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía, en favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (CREDIFAMILIA C.F.)**, contra **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No 3887.

1.- Por la suma **172.589.62 UVR,** por concepto de capital acelerado.

2.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital de acelerado, desde la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa del 10.70% E.A, sin que esta exceda la máxima legalmente establecida.

3.-Por la suma de **7006.44 UVR**, por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio de 2015 a mayo de 2016.

4.- Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital de cada una de las cuotas mencionadas, desde la fecha en que cada una se hizo exigible, liquidados a la tasa del 10.70% E.A, sin que esta exceda la máxima legalmente establecida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem, vencido lo anterior imprímasele el tramite verbal.

Se reconoce a la abogada **NEYDA ANDREA PEÑA MONTAÑO,** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez
(02)

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 *del* 17 JUL. 2016 ***DE 2016*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación 2016-00398

De conformidad con normado en el numeral 2 del artículo 468 del CGP, el Juzgado,

PRIMERO: EMBARGAR el **INMUEBLE** denunciado como propiedad de los demandados **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA,** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No 50C-1841725.**

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría al señor Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, para que registre la medida.

TERCERO: Una vez inscrita la medida procédase a su **SECUESTRO.**

COMISIONAR para tal fin al INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, que por reparto ataña.

CUARTO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

QUINTO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez
(02)

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 del ***DE 2016*** *en la Secretaría a las 8.00 am*

12 JUL 2016

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL Nº 2016-00246

Demandante: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CORREA

En Bogotá D. C., hoy dos (02) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se hizo presente en la secretaría del Juzgado, el señor **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.017.150.985, en su condición de **DEMANDADO**, con el fin de notificarse del contenido del mandamiento de pago de fecha once (11) de julio de 2016. Además se le hace entrega formal de la copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, advirtiéndole que dispone de con el término estipulado en el Articulo 431 y 442 del C.G.P. Se le adviertre que si ya recibió la notificación por Aviso (Art. 320 del C. de P. C. y/o Art. 292 del C. G. del P.), la presente acta quedará sin efectos.

En constancia de lo anterior firma como aparece.

El notificado,

Ruben Arteaga Correa.

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA

Dirección:

Cra 93D # 6-37 Torre 15 Apt 201

Telefono:

317 573 5889 - 314 202 23 11

Quien notifica

PABLO SAEP PARDO CEPEDA

El secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

86

Señores:
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE CREDIFAMILIA S.A CONTRA RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO. RAD :2016-0398

Atento saludo,

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA, identificado con C.C. 1.017.150.985, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y en calidad de parte demandada, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos.

A LAS PRETENSIONES

POR EL PAGARE No 03887
Teniendo en cuenta el último avaluó comercial realizado, estoy de acuerdo se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se paguen:

1. El saldo del capital de la obligación consistente que al día 20 de junio de 2016, los UVR tenían un valor de 41.408.512.80.

2. La suma que corresponda por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior.

3. La suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas y que al día 20 de junio de 2016 tenía un valor de 1.680.822.03.

4. La suma que corresponda a los intereses moratorios, liquidados sobre cada una de las cuotas pretendidas por CREDIFAMILIA S.A.

5. El pago de las costas correspondientes.

PETICIÓN ESPECIAL

Sírvase señor juez continuar la ejecución de la venta en publica subasta del bien inmueble hipotecado ubicado en la carrera 94 A No. 6 A - 44 Apartamento 503 Interior 4 Conjunto Residencial Tintal II, Etapa 9, en Bogotá; identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725, teniendo en cuenta el ultimo avaluó comercial realizado o de ser necesario se solicite a las partes un avaluó comercial más actualizado, para que con el producto de dicha venta se cubra además del pago de la obligación expresada en las pretensiones anteriores, también se paguen todas aquellas deudas con relación al inmueble que puedan llegar a afectarme en calidad de parte demandada, por los siguientes conceptos:

1. Los gastos ocasionados por la cobranza judicial, honorarios de abogado, impuestos, cuotas de administración atrasadas, cuentas de servicios públicos atrasadas, estudios de

avalúo, seguros, comisiones y en general todos aquellos gastos del inmueble.

2. La suma de $ 8.500.500 que corresponda al subsidio familiar de vivienda asignado y utilizado para la compra del inmueble mencionado en este escrito, además de los interés que se puedan causar por este concepto.

3. Solicito se individualice y responsabilice de forma separada y en partes iguales las obligaciones de esta demanda entre RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO identificados con C.C. 1.017.150.985 - 44.000.735 respectivamente, dando cumplimiento a la escritura publica No. 415 del 05/03/2015 de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, entre los demandados.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de escritura publica No. 415 de 05/03/2015 disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

2. Copia informe de avaluó comercial realizado por CREDIFAMILIA S.A a la fecha 09-10-2015; inmueble urbano vivienda usada.

3. copia relación de cuotas atrasadas por pagar de administración con corte a Agosto de 2016.

4. Copia recibo de pago impuesto predial pendiente por pagar año 2016.

NOTIFICACIÓN

Lugar de recibido de notificación como parte demandada.

Ciudad: Bogotá
Dirección: Carrera 93 D No. 6-37 interior 15 apartamento 201
Teléfono Móvil: 317 573 58 89 - 314 202 23 11
Mail: rubens589@gmail.com

Sin otro particular,

Atentamente,

Ruben Arteaga Correa.

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA.
C.C. 1.017.150.985 de Medellín.

88

ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS QUINCE (415). - - -

cláusula novena del artículo 154 del código civil, en virtud que la unión marital ceso desde el 21 de Diciembre de 2012 conviniendo lo siguiente: ----------

CONVENIO ----------

- En cuanto a su hija hay acuerdo suscrito por las partes en la PROCURADURIA 17 JUDICIAL II DE FAMILIA - DE MEDELLIN del día 9 de Octubre de 2013 Y CON RELACION A DICHO ACUERDO es su intención modificar solo y exclusivamente el acápite primero : fijación de cuota alimentaria DE LA SIGUIENTE MANERA: los gastos totales de la niña ascienden a $ 940.000 y se acuerda que el padre aportara el 53 % y la madre asumirá el 47 % de este valor o el que corresponda de acuerdo al aumento anual según el incremento anual para el salario mínimo legal mensual vigente. ----------

Así mismo el valor se aplicara a los gastos de la menor de acuerdo a sus necesidades. ----------

La cuota será consignada por el padre los cinco primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros numero 071899764 AV VILLAS a nombre de la señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO. ----------

En todo lo demás estipulado en el acuerdo de conciliación número 04403 del 10 de Abril de 2012 queda vigente con relación a la menor. ----------

- En cuanto a los compañeros permanentes el señor SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA. ----------

1. Entre los compañeros permanentes no habrá obligación alimentaria, ya que cada uno de ellos velará por su propia subsistencia. ----------

2. Ambos compañeros seguirán residiendo el señor RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA en la ciudad de Bogotá y la señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO en Medellin, pero separadamente y quedaran en libertad para fijar su residencia en cualquier ciudad dentro o fuera del pais. ----------

3. Cada uno respetará la vida privada del otro. ----------

PETICIONES ----------

Con fundamento en los hechos enunciados, me permito solicitar al señor Notario que mediante escritura pública debidamente autorizada se declare y disponga: ----------

1. se declare que ceso la vida en común de los compañeros permanentes por mutuo consentimiento, entre **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y la señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO desde el 21 de Diciembre de 2012. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. La inscripción de la escritura pública en los respectivos folios del registro civil de nacimiento de los solicitantes y expedir copias de la escritura. ----------

3. Una vez disuelta la sociedad patrimonial se proceda a realizar su respectiva disolución y liquidación simultáneamente con esta solicitud, para tal propósito los compañeros declaran no haber pactado capitulaciones premaritales, por lo cual se procede a liquidar la misma de conformidad con la relación de bienes que conforman el activo de la misma y los cuales se detallan a continuación: ----------

SEPTIMO: El anterior acuerdo fue aprobado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Medellin, mediante aprobación impartida según oficio Nó. 2014247574 del 06 de Noviembre de 2014, que se protocoliza con esta escritura. ----------

ACTIVO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL. ----------

Dicho activo se compone por lo siguiente: ----------

APARTAMENTO 503 interior número 4 , apartamento tipo 7 .2A localizado en el quinto piso interior . Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Tintal II Etapa 9 ; consta de un nivel según se indica en los planos . su altura libre es de dos metros con veinte (2.20 m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del conjunto es el que se consigna en el reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

Áreas generales: área total construida CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA YOCHO DECIMENTOS CUADRADOS (53.68 M2)

AREA TOTAL PRIVADA : CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINECUNETA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (49.55 M2). ----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES : Cuatro metros con trece decímetros cuadrados (4.13). es entendido que los muros de fachada , medianeros, estructurales , ductos placas de piso entre piso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter .

DEPENDENCIAS: las dependencias del apartamento son las siguientes : salón comedor , cocina con área de ropas; baño, tres alcobas , espacio para futuro baño.

LINDEROS : LOS linderos con muros de fachada , medianeros , estructurales , ductos , placa de piso, entrepiso , cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así : ----------

LINDEROS HORIZONTALES : partiendo del punto número uno localizado en la cocina al punto número dos en línea quebrada distancias sucesivas de 3.95 mts con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

0.12 ,0.20, con el apartamento 502 del mismo interior del punto 2 al punto 3 en distancias sucesivas con 1.41, 0.18,8.01,2.18,1.23 con vacío sobre área libre común. Del punto 3 al 4 en linea recta y de 3.33 con el apartamento 502 del interior número 5. Del punto 4 al punto 5 en linea recta y distancia de 6.41 con el apartamento 504 del mismo interior. del punto número 5 al punto numero 1 o punto de partida cerrando el polígono , en linea quebrada y distancias sucesivas de 1.18, 4.36 con circulación y escaleras comunales. LINDEROS VERTICALES : CENIT: placa de entrepiso al medio con apartamento 603 del mismo interior. NADIR : placa de entrepiso al medio con apartamento 403 del mismo interior. ----------

El inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número 1282 del 16-03-2012 de la notaria 13 de BOGOTA. ----------

Tradición: el inmueble fue adquirido por la escritura 4119 del 15/08/2012 de la Notaria 13 de Bogotá , inscrita el dia 11-09-2012 segunda anotación número 3 del certificado de libertad número 50C -1841725. ----------

VALOR ACTO DEL INMUEBLE: SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATROMIL QUIENTOS PESOS $ 76.504.500. ----------

TOTAL ACTIVOS: TREINTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE $ 36.219.792,16 ----------

PASIVO DE LA SOCIEDAD: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE , CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($40.284.707,84) , según certificación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A a 10 de Junio de 2014. ----------

Que con fundamento a las declaraciones antes formuladas, y en los documentos que se anexan , manifestamos que la liquidación se hace por mutuo acuerdo y consentimiento - - -

VALOR DE LO ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. $ 18.109.896,08 ----------

HIJUELA DOS: Al compañero RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 se le adjudica lo siguiente: ----------

b) - - el 50% de inmueble, ubicado en la carrera 94 A 6 A 44 INTERIOR 4 APTO 503 de la ciudad de Bogotá , delimitado por los linderos y demás especificaciones que consta el activo de esta sociedad. ----------

VALOR DE LO ADJUDICADO: DIECIOCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOSIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. $ 18.109.896,08 ----------

HIJUELA TRES : A la compañera **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** C.C. 44.000.735 se le adjudica LO siguiente: ----------

a) el 50% de la deuda que recae sobre el inmueble, ubicado en la carrera 94 A 6 A 44 INTERIOR 4 APTO 503 de la ciudad de Bogotá , delimitado por los linderos y demás especificaciones que consta el activo de esta sociedad, según hipoteca que soporta constituida por medio de la escritura 4119 del 15/08/2012 de la Notaria 13 de Bogotá , inscrita el día 11-09-2012 segunda anotación número 4 del certificado de libertad número 50C -1841725 a favor de Credifamilia compañía de financiamento s.a . ----------

VALOR DE LO ADJUDICADO: VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA YDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. $ 20.142.353.,92 .

HIJUELA CUATRO: Al compañero **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** C.C.1.017.150.985 se le adjudica lo siguiente: ----------

b) el 50% de la deuda que recae sobre el inmueble, ubicado en la carrera 94 A 6 A 44 INTERIOR 4 APTO 503 de la ciudad de Bogotá , delimitado por los linderos y demás especificaciones que consta el activo de esta sociedad, según hipoteca que soporta constituida por medio de la escritura 4119 del 15/08/2012 de la Notaria 13 de Bogotá , inscrita el día 11-09-2012 segunda anotación número 4 del certificado de libertad número 50C -1841725 a favor de Credifamilia compañía de financiamento s.a . ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VALOR DE LO ADJUDICADO : VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA YDOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. $ 20.142.353.,92 . ----------

PRIMERO: Cada uno de los Compañeros responderá ante terceros y entre sí por las deudas que cada uno haya contraido sin que el otro cónyuge responda por deudas del otro a menos que por ley deban responder ante terceros solidariamente.- - - - - - -

SEGUNDO: En el momento de arrendarse el inmueble debe ser mediante contrato escrito y firmado por ambos propietarios y mientras se encuentre arrendado el canon de arrendamiento será destinado para cancelar la cuota mensual del crédito y si queda será repartido en partes iguales entre los propietarios del inmueble, también si el canon no alcanza para cubrir la manutención del inmueble como arreglos del apto, administración y cada uno de los emolumentos que se generen. Los propietarios deben de responder por el 50% cada uno, si llegase a no arrendarse cada uno de los compañeros responderán por el 50% del valor del crédito, consignando el valor correspondiente al crédito Nro. C. 00702, y en esta misma proporción responderán por los costo de administración, impuestos, todos y cada uno de los emolumentos que se generen con y para la manutención del apartamento citado con anterioridad. --------

TERCERO: sobre el inmueble antes descrito pesa un patrimonio de familia constituido por medio de la escritura 4119 del 15/08/2012 de la Notaria 13 de Bogotá inscrita el dia 11-09-2012 segunda anotación número 5 del certificado de libertad número 50C -1841725, el cual no será cancelado por voluntad de nosotros llegado el momento de su cancelación los gastos que conlleven este trámite será por cuenta de los dos compañeros. ----------

CUARTO: Que a partir del 21 de Diciembre de 2012 los bienes que adquieran, serán propiedad exclusiva de quien los obtenga sin que el otro pueda interferirlos ni disponer de ellos, siendo su acrecimiento de cada uno de éstos, pudiendo disponer libremente de los mismos. ----------

QUINTO: Que con fundamento en el numeral quinto (5o) del Artículo veinticinco (25) de la ley Primera (1a) de mil novecientos setenta y seis 1.976), por mutuo acuerdo y en virtud del presente instrumento, DISUELVEN Y LIQUIDAN LA SOCIEDAD PATRIMONIAL entre ellos formada con el vínculo de la Unión marital de hecho - - - - -

SEXTO: Declaran **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, que como consecuencia de las anteriores cláusulas y de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conformidad con la ley que regula la materia, los COMPAÑEROS BUSTOS ARTEAGA, declaran DISUELTA Y LIQUIDADA LA SOCIEDAD PATRIMONIAL formada entre ellos, y a paz y salvo por todo concepto proveniente de gananciales incrementos, compensaciones, restituciones, etc. Que hubiera podido pertenecerles en razón de la sociedad conyugal que hoy se liquida y que renuncian a promover cualquier acción ante autoridad competente por tales conceptos.- ----------

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE. Se hace constar que la otorgante fue identificada con el documento de identidad que se citan al pie de su respectivas firma, en los cuales su nombre aparece así: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, C.C. 44.000.735, RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985. ----------

NOTA: Se protocoliza paz y salvo de las expensas comunes, expedido por la Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADA TINTAL 2 ETAPA 9, expedido el 02 de marzo de 2015, y en caso de existir deudas por este concepto con la Copropiedad será solidariamente responsable de ellas. ----------

ANEXOS: Se Presento paz y salvos de PREDIAL y VALORIZACIÓN a nombre SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, C.C. 44.000.735, N°360034, expedido el 02 de Marzo de 2.015 y vence el 01 de Abril de 2.015, **CODIGO CATASTRAL: 006516310300405003.** ----------

DIRECCIÓN: KR 94 A 6 A 44 INT 4 AP 503. ----------

Derechos Notariales $ 245.290, Hojas copias escritura $ 121.462, IVA 16% $58.680, RECAUDO SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO $7.250.oo, RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $7.250.oo, según. Resolución Nº.641 del 23 de enero de 2015. ----------

La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, la encontró conforme a su conocimiento y voluntad y por NO OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que UN ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de los contratantes, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da por entendido y firma en constancia.- ----------

SE IMPRIME LA HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se extendió en las hojas de papel competente Aa: 021235187, 021235188, 021235189, 021235190. - - ---- -------- --------- ---------- ---------

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C.C. 44.000.735
Dirección: Calle 26 # 80-51 2 piso
Teléfono: 3435I-9
Actividad Económica Analista de Calidad

Ruben Arteaga Correa.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
C.C.1.017.150.985
Dirección: Carrera 93D # 6-37 Bogota.
Teléfono: 317 573 5889
Actividad Económica Instrumentista.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLÍN

Jessica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AVALUO FAVORABLE

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

INFORME DE AVALUO COMERCIAL; INMUEBLE URBANO VIVIENDA USADA

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE	Ruben Dario Arteaga Correa	D. IDENTIFICACION	C.C. 1.017.150.985	BANCO	CREDIFAMILIA	CONS.	N/A	FECHA AVALUO	09/09/19
OBJETO AVALUO	Originación	DIR. INMUEBLE	KR 94 A # 6 A - 44 IN 4 AP 503	BARRIO	Osorio 3 Tintal	NOM. CONJ. O ED.	C. R. Ciudad Tintal II P.H
CIUDAD	BOGOTA	COD. DANE	11001	DPTO.	CUNDINAMARCA	Urbano	METODOLOGIA VALUATORIA	Comparación de Mercado
JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA	Existe oferta de inmuebles usados de similares caracteristicas al analizado dentro del conjunto y del sector, adoptamos precios de venta pues se ajustan al mercado actual								

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRICA	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☐

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO			
VIVIENDA	☑	COMERCIO	☐
INDUSTRIA	☐		
MIXTO	☐		
OTRO	☐		

VIAS DE ACCESO	
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI

AMOBLAMIENTO URBANO			
PARQUES	☑	ARBORIZACION	☑
PARADERO	☑	ALAMEDAS	☐
ALUMBRADO	☑	CICLORUTAS	☐
Z. VERDES	☑		

ESTRATO	2	LEGAL BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF.	Plano	TRANSP.	Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

El sector presenta buenas perspectivas de valorización, gracias a la consolidación como residencial, la buena localización y el buen urbanismo desarrollado en infraestructura vial y mobiliamiento urbano.

INFORMACION DEL INMUEBLE Datos extractados del CTL

TIPO	Apartamento		M. INMOB. PPAL 1	50C-1841725	M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2	
USO	Vivienda		M. INMOB. PPAL 2		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bogotá)	AAA
CLASE	Multifamiliar				M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	6
NUMERO SOTANOS	
VETUSTEZ (AÑOS)	3

ESTADO CONSTRUCCION					
☐ NUEVA	☐ TERMINADA	☑ USADA	☐ Sin TERMINAR		
☐ EN OBRA	AVANCE	☐ TERMINADO	☐ REMODELADO		

ESTADO CONSERVACION	○ Optimo	● Bueno	○ Regular	○ Malo	○ Remodelado
ESTRUCTURA	Marco estructural	FACHADA	Ladrillo a la vista	CUBIERTA	Teja fibrocemento

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO SOCIAL		BAÑO PRIVADO	1	DISP. BAÑO 2	1	JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADES)		COMUNALES					LOCAL
COMEDOR	1	ESTAR DE TV.		COCINA	1	PATIO ROPAS	1	BALCON		CUBIERTO	☐	USO EXCLUSIVO	☐	BAHIA COMUNAL	1	DOBLE ☐ DEPOSITO ☐	BODEGA
ESTUDIO		HABITACIONES	2	CUARTO SERV.		ALTILLO		Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERTO	☐	PRIVADO	☐	SENCILLO	☐	SERVIDUMBRE ☐	OFICINA

ACABADOS OBRA GRIS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL	BAÑOS	COCINA
ESTADO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO	BUENO
CALIDAD	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

CONV. A PROP. HORIZONTAL	SI	NUMERO EDIFICIOS	13
CONJ. O AGRUP. CERRADA	SI	UNID. POR PISO	4
UBICACION INMUEBLE	INTERIOR	TOTAL UNIDADES	313

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITAN.	☑	BOMBA EYECTORA	☑	Z. VERDES	☑	SALON COMUNAL	☑
CITOFONO	☐	TANQUE AGUA	☐	JUEGOS NIÑOS	☑	A. ACON. CENTRAL	☐	GIMNASIO	☑	CUARTO BASURAS	☑
BICICLETERO	☑	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MULT.	☐	CANCHA SQUACH	☐	SAUNA	☐	EQ. PRESION CONST.	☑

PLANTA ELECTRICA ☐ OTROS ☐ ASCENSOR ☐ NUMERO ASCENSORES

ACTUALIDAD EDIFICADORA

Lenta, el sector presenta bajo desarrollo en construcción de vivienda, debido a la consolidación del sector como residencial en vivienda multifamiliar y unifamiliar y la poca disponibilidad de lotes.

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA — TIEMPO EMPRENDIMIENTO COMERCIALIZACION: 6

Oferta y demanda en equilibrio, pese a encontrarse en un sector residencial de estrato bajo, son inmuebles de buena calidad, amplios de buenas especificaciones.

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	49,55	$ 1.700.000	$ 84.235.000,00
GARAJE	BAHIA COMUNAL		
	VALOR TOTAL AVALUO		$ 84.235.000
	VALOR DESTRUCTIBLE	70%	$ 58.964.500
	VALOR PROMEDIO METRO CUADRADO		$ 1.700.000

VALOR UVR DEL DIA: 224,1971 — VALOR AVALUO EN UVR: 375.719 — **CALIFICACION GARANTIA FAVORABLE** ○FAVORABLE ○DESFAVORABLE

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXOS: — OTRAS DIRECCIONES: #

Se trata de un apto perteneciente al conjunto ciudad tintal II P.H ubicado en un sector popular residencial bien localizado al occidente de la ciudad, dotado de buenas obras de infraestructura urbana y servicios, circundado por vias como la cl 6d, av ciudad de cali, cl 6ª, kr 94ª, la segunda de muy alto flujo vehicular en aceptable estado. El conjunto está conformado por 312 aptos distribuidos en 13 torres de 6 pisos, 4 aptos por piso y fue construido con buenas especificaciones de construcción y diseño, cuenta con amplias areas comunales en buen estado, zonas verdes y garaje de visitantes. Dependencias: sala comedor, cocina patio, 2 alcobas, baño, disp baño 2, fue construido con materiales de buena calidad y cuenta con acabados sencillos así: pisos en obra gris pintada, baño en cerámica, paredes en obra gris pintada, cerámica en zona húmeda de baño, cielos rasos en obra gris pintada; puerta principal en metal; ventaneria en aluminio; cocina sencilla con mesón y lavaplatos en granito pulido; zona de ropas con lavadero en cemento; baño sencillo. El apto no cuenta con garaje. El inmueble es recomendable como garantía hipotecaria.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

C.C. / NIT

REGISTRO S.I.C.

REGISTRO PRIVADA RNA (1126824) / RAA/PA (1126824)

ING. WILSON CAMARGO ZORRO MAT. PROF. (25222-25824)

PERITO ACTUANTE: DARWIN ALEXIS RUIZ BOGOLLON

VISTO BUENO CREDIFAMILIA

HONORARIOS POR AVALUO

TARIFA	IVA 16%	VALOR TOTAL
$ 68.686	$ 10.990	$ 79.676

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

CONDICIONES DE SALUBRIDAD: BUENAS

IMPACTO AMBIENTAL

☑ POSITIVO	ARBORIZACION	☑	PARQUES	☑	OTROS	
	Z. VERDES	☑				
☐ NEGATIVO	POR AIRE	☐	BASURA	☐	OTROS	
	INSEGURIDAD	☐	RUIDO	☐	AGUAS SERVIDAS	☐

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 - Oficina 403

PBX (57-1) 2052968 E-Mail: wilsoncamargos@hotmail.com

LONJA DE BOGOTA

ANEXO FOTOGRAFICO

INMUEBLE: KR 94 A # 6 A - 44 IN 4 AP 503

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II P.H

LOCALIZACIÓN



SECTOR



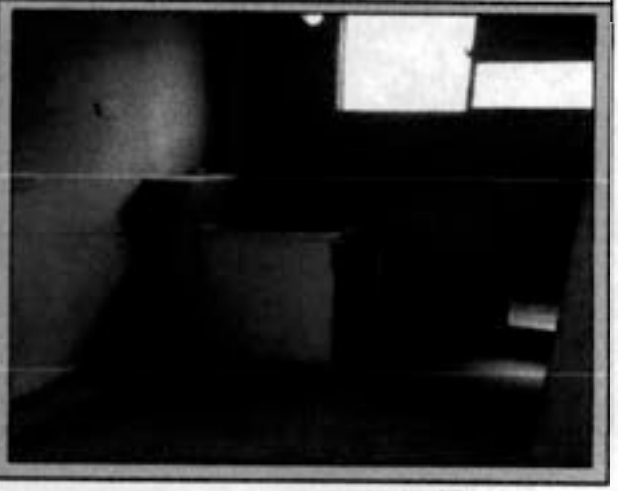
FACHADA



Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 Oficina 403
PBX (57-1) 2852966 Cel: (57) 300 6558052
E-Mail: wilsoncamargoz@hotmail.com
Bogotá - Colombia

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

ÁREA SOCIAL	COCINA
	
BAÑO	ALCOBA
	
BAHIA COMUNAL	ZONA DE ROPAS
	

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 Oficina 403
PBX (57-1) 2852966 Cel: (57) 300 6558052
E-Mail: wilsoncamargoz@hotmail.com
Bogotá - Colombia

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

95

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

900.572.176-7

Carrera 94 A No 6 B 44

Tel 2800117

Mes Agosto de 2016 Cuenta de Cobro

Fecha 08/01/16 No. 12.915

Nombre: ARTEAGA RUBEN / BUSTOS SANDRA Codigo: 1407

Direccion: Coeficiente: 2.2500

Concepto	Saldo Jul / 16	Cuotas Ago / 16	Nuevo Saldo
Administracion	999,000	64,800	1.063,800
Extraordinaria Puertas	52,100	0	52,100
Total Mes Sin Descuento ...	1,051,100	64,800	1.115,900

Con Descuento 10.0% hasta Ago/10/16 (6,500) 1.109,400

CONSIGNAR CTA. CTE. NO. 677-01485-4 BANCO AV. VILLAS EN COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDOS INDICAR TORRE Y APTO.

AÑO GRAVABLE
2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

2016201021621779887

No. de referencia del recaudo
16220387127

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0231NZDM** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050C01841725** | 3. CÉDULA CATASTRAL **006516310300405003**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL **71,807,000** | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **2**

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA** | 8. IDENTIFICACIÓN **CC 44000735**

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503** | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	144,000	144,000	144,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	144,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	18,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	126,000	126,000	144,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	113,000	126,000	288,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	13,000	13,000	14,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	126,000	139,000	302,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago

2016201021621779887

No. de referencia del recaudo
16220387127

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP **AAA0231NZDM** | 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503**

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA** | 4. IDENTIFICACIÓN **CC 44000735**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 15/ABR/2016	Hasta 01/JUL/2016	Hasta 31/DIC/2016
D. PAGO				
5. TOTAL A PAGAR	TP	113,000	126,000	288,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	126,000	139,000	302,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202601228(8020)162203871270648705516(3900)000000000113000(96)20160415

(415)7707202601228(8020)162203871270470093022(3900)000000000126000(96)20160701

(415)7707202601228(8020)162203871270240485748(3900)000000000288000(96)20161231

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202601228(8020)162203871271103773761(3900)000000000126000(96)20160415

(415)7707202601228(8020)162203871271954431921(3900)000000000139000(96)20160701

(415)7707202601228(8020)162203871271112C175(3900)000000000302000(96)20161231

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2016
Oficio N° 001356 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO** con **GARANTÍA REAL** de **MENOR** N°1100140030742016 - 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** NIT.900406472-1 Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** C.C.No.1017150985 **Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** C.C.No.44000735

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del once (11) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50C - 1 8 4 1 7 2 5** denunciado como de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos del numero 2° del articulo 468 C.G.P.

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Fernando Marcos A
1068952641
23/09/2016
Autorizado
parte actora

79
98

88 P

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

2016-00398

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO ~~2016-0161~~
DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho manifiesto que mediante Guia No. 237180., 237182 los titulares demandados RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA **SI RESIDEN** en la direccion aportada con la demanda.

Toda vez que los demandados SI RESIDEN en la direccion aportada con la demanda, y RUBEN DARIO ARTEAGA ya se notifico del mandamientode pago, solicito se tenga en cuenta estos envios, a efectos de contabilizarlos como gastos de costas dentro del expediente.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 237182

99 MAY 2016

Artículo 291 | OFICIO | PROCESO No. 2016-0161

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

REMITENTE

NOMBRE Juez 74 M/pal de Bogotá

DIRECCIÓN Cra 10 # 6-48. CIUDAD Bogotá

Fecha Autos | Asesor OF

Enviado por C.C.A | # FOLIOS 1

DESTINATARIO

NOMBRE SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

DIRECCIÓN Kra 94 A # 6 A - 44 APTO 503, INT. 4, Conj Res. Tunja II ETAPA 2 CIUDAD Bogotá

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.916-3 - CEL 312 330 44 92

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

100 41

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Setenta y cuatro Municipal Bogotá

Calle 19 No. 6 - 48

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art.291 del C.G.P.

Fecha:

Señor (a): SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Dirección: carrera 94 A No. 6 A – 44 Apto 503 Int 4 Conjunto Residencial Tintal II, Etapa 9, en Bogotá.

Ciudad: BOGOTA

Radicación: 2016-0161 00398

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia: 11 Julio de 2016.

Demandante(s): CREDIFAMILIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado (s): RUBEN DARIO ARTEAGA – SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Licencia Ministerio TIC No. 0004395 del 24 de junio de 2011
19 OCT 2016
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Empleado Responsable Parte interesada

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Secretario

Firma

Bogotá, 24 de Octubre de 2016

101

Guia No...237182

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 74 MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 237182 del 19 de Octubre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **20 de Octubre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2016-0161 0398

De: CREDIFAMILIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO **contra** RUBEN DARIO ARTEAGA, SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Destinatario: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Dirección de destino: CARRERA 94A # 6A-44 APTO 503 IT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9

Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CIUDAD TINTAL II ETAPA 2
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 20 de Octubre del 2016 **Hora**: 11:39

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Octubre del 2016

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de junio del 2011
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007. con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 237182

192

FECHA DE ENVIO: 19 | 10 | 2016

Articulo: 291 | OFICIO | PROCESO No. 2016-0161

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

REMITENTE

NOMBRE: JGA 74 U/PAJ DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CLLE 19 # 6-48. BOGOTA

Fecha Autos | Asesor: OF

Enviado por: GC-A | $ 7500

DESTINATARIO

NOMBRE: SANDRA MUCNA BUSTOS. CARRILLO.

DIRECCIÓN: KRA 94 A # 6 A-44, APTO 503, INT. 4, CONJ RES. TINTAL II ETAPA 9, BOGOTA

Recibido a Satisfacción por

CIUDAD TINTAL II ETAPA 7 RECEPCION

Fecha: 20/10/16 | Hora: 4:34

MOTIVO DE DEVOLUCION

- [ ] No existe Dirección
- [ ] Dirección Incompleta
- [ ] Traslado Destinatario
- [ ] Destinatario desconocido
- [ ] No trabaja en la empresa
- [ ] La empresa se trasladó
- [ ] Se rehusaron
- [ ] Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.395.114 - CEL: 312 536 49 49

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
NO. 237180

103

Artículo	191	OFICIO	PROCESO No.	2016-0161

FECHA DE ENVIO: 19 | 10 | 2016

ANEXOS DEMANDA | AUTO ADMISORIO | MANDAMIENTO DE PAGO

REMITENTE

NOMBRE: JUZ. 74 CIVIL MPAL DE BOGOTA

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PISO 19 | CIUDAD: BOGOTA

Fecha Autos | Asesor

Enviado por: G.C.A | FIJADO

DESTINATARIO

NOMBRE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA.

DIRECCIÓN: KRA 94 A # 64A-44 APTO SUZ. INT. 4. CONJ RES. TINTAL II. ETAPA 2

CIUDAD: BOGOTA

Recibido a Satisfacción por

C.C. | Placa | Teléfono

Fecha | DD | MM | AÑO | HORA | NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT: 79.985.824-5 - CEL: 313 2362 62

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

104
45

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Setenta y cuatro Municipal Bogotá

Calle 19 No. 6 - 48

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art.291 del C.G.P.

Fecha:

Señor (a): RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA

Dirección: carrera 94 A No. 6 A – 44 Apto 503 Int 4 Conjunto Residencial Tintal II, Etapa 9, en Bogotá.

Ciudad: BOGOTA

Radicación: 2016-0161 00398

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Fecha Providencia: 11 Julio de 2016.

Demandante(s): CREDIFAMILIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Demandado (s): RUBEN DARIO ARTEAGA – SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los CINCO (05) dias hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
19 OCT 2016
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Empleado Responsable Parte interesada

Nombres y apellidos Nombres y apellidos

Secretario

Firma

Bogotá, 24 de Octubre de 2016

105

Guia No...237180

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

01

Respetuosamente al Señor(a) Juez 74 MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 237180 del 19 de Octubre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **20 de Octubre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2016-0161 00798
De: CREDIFAMILIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO **contra** RUBEN DARIO ARTEAGA, SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Destinatario: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
Dirección de destino: CARRERA 94A # 6A-44 APTO 503 IT 4 CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CIUDAD TINTAL II ETAPA 2
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 20 de Octubre del 2016 **Hora**: 11:35

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Octubre del 2016

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007. con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 201
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
No. 237180

1068

Artículo	291.	OFICIO		PROCESO No.	2016 - 0161.

FECHA DE ENVIO: 19 | 10 | 2016

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

REMITENTE

NOMBRE: JGA 74 CMPAS DE BOGOTA.
DIRECCIÓN: CLL 19 # 6-48 BOGOTA.

Fecha Autos: | Asesor: OF

Enviado por: G. C.A | $ 7500

DESTINATARIO

NOMBRE: RUBEN DARIO AGUDELO CORREA.
DIRECCIÓN: KRA. 94 A # 6 A-44, APTO 503, INT. 4. CONJ RES. TINTAL II, ETAPA 9, BOGOTA.

Recibido a Satisfacción por

CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 RECEPCIÓN

Fecha: 20-10-16 Hora: 4:39

MOTIVO DE DEVOLUCION

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo gerencia@ interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA N° 2016-00246

DEMANDANTE: Credifamilia Compañía de Financiamiento.
DEMANDADO: Rubén Darío Arteaga y Sandra Milena Bustos Carrillo.

En Bogotá D. C., hoy 4 de noviembre de 2016, se hizo presente en la secretaría del Despacho, el (a) señor (a) **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° **44.000.735** de Medellín (Antioquia), en su condición de **DEMANDADO (A)**, con el fin de notificarse del auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, de fecha 11 de julio de 2016 (Fl. 82). Además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos para el correspondiente traslado, advirtiéndole que dispone de los términos establecidos en los Artículos 431 y 442 del C. G. del P., para pagar y/o ejercer su derecho de defensa. Se le advierte además que sí ya recibió la notificación por aviso (Art. 320 del C. de P. C. o Art. 292 del C. G. del P.), la presente acta quedará sin efectos.

En constancia de lo anterior firma como aparece.

El (a) notificado (a),

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Dirección: Calle 3 # 79-06 Apt 302 Medellín

Teléfono: 3205407965

Quien notifica,

HEDY CUTIVA PUENTES

El Secretario,

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL

108

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 23 de enero de 2017

Rad. 2016 – 00246

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que los dos demandados se encuentran notificados personalmente (Fl. 84 y 107). El señor Rubén Darío Arteaga Correa realizó oportunamente el pronunciamiento visto a folios 86 – 87, mientras la señora Sandra Milena Bustos Carrillo guardó silencio.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÒN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

109

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 2016-00398

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificadas a las partes, en el sentido que el señor **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** contestó la demanda en los términos del escrito visto a folios 86-96, sin proponer excepciones y la señora **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** se notificó personalmente de la demanda y dentro del término previsto guardó silencio.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que una vez se acredite el embargo del inmueble gravado con hipoteca, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE.

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 010 ***del*** 14 FEB. 2017 ***DE 2017*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

10149 8MAR'17 pm 4:08

110

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y ~~NUEVE~~ cuatro CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

Ref.: DECRETO SECUESTRO 2016-398 · Crediffamilia Vs. Ruben D Arteaga y Sandra Bustos

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad deBogotá, identificado con la cédula de ciudadania número N° 52.501.700, y con tarjeta profesional No. 152.944 C.S de la J.a este despacho aporto el certificado de tradición y libertad en 3 folios identificado con folio de matricula No. 50C- 1841725

Con el registro de embargo de este juzgado, sirvase señor Juez, decretar el ~~embargo y~~ secuestro del inmueble. Fijando fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro.

Aporto lo anterior en tres folios

Atentamente,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. N° 52.501.700
T.P No. 152.944 C.S de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotmodaygin.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170308146642928O7 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACIÓN: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231NZDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE 6 JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISIÓN MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1828461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-18814

Doc: ESCRITURA 874 del 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titula de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT. 830053700

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25298

Doc: ESCRITURA 1282 del 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT 830.053.700-6

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.svbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170308146642928O7 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $76,504,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830053700-6

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. **NIT# 9004064721**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,137,598

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCE:TA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-5577

Doc: OFICIO 1356 del 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandocago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170308146642928O7 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

#11001400307420l6-00398-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. **NIT# 9004064721**

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10624 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTID D Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18597 Fecha: 07-11-2012

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE JSC/A XDEL36/C2012-18597.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-17372 Fecha: 16-10-2012

ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualc ier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-153783 **FECHA: 08-03-201**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANT ES

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

114

Bogotá D.C., Febrero 3 de 2017, 50C2017EE01668

Señor (a)
José Reynel Orozco Carvajal
Secretario Juzgado 74 Civil Municipal
Avenida Calle 19 N° 6 48 Edificio San Remo Piso 4 Torre A
Bogotá, D.C.

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal. 01 8000 1

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - NOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 I
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envío: RN721051537CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 74 CIVIL MUNIC PAL
Dirección: AV CLL 19 # 6 -48 PI
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Pre-Admisión:
03/03/2017 13:42:15

REFERENCIA:	SU OFICIO	001356-16 de Julio 18/2016
	PROCESO	Ejecutivo con garantia Real de Menor N° 1100140030742016-00398-00
	DEMANDANTE	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 900406472
	DEMANDADO	Rubén Dario Arteaga Correa CC. 101750985 y otra
	TURNO 2017-	5577 Folio de Matricula 050C-1841725.

espetado doctor (a):

ara su conocimiento y fines pertinentes envio debidamente registrado, el turno de ocumento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica e esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

15

Bogotá D.C., Febrero 3 de 2017, 50C2017EE01668

Señor (a)
José Reynel Orozco Carvajal
Secretario Juzgado 74 Civil Municipal
Avenida Calle 19 N° 6 48 Edificio San Remo Piso 4 Torre A
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	001356-16 de Julio 18/2016
	PROCESO	Ejecutivo con garantía Real de Menor N° 1100140030742016-00398-00
	DEMANDANTE	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A. Nit. 900406472
	DEMANDADO	Rubén Dario Arteaga Correa CC. 101750985 y otra
	TURNO 2017-	5577 Folio de Matricula 050C-1841725.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Juridica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al articulo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

ISO 9001

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email cfregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

116

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 06:54:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-5577 se calificaron las siguientes matriculas:

1841725

Nro Matricula: 1841725

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0231NZDM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-5577 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1356 del: 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA #11001400307420 16-00398-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	9004064721	
A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA	44000735	X
A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO	1017150985	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173.	28 FEB 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

117

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2017 a las 06:54:15 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-5577 se calificaron las siguientes matriculas:

1841725

Nro Matricula: 1841725

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0231NZDM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-5577 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1356 del: 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA #11001400307420 16-00398-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A.	9004064721	
A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA	44000735	X
A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO	1017150985	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173.	28 FEB 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1841725

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 01:50:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACION: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231NZDM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MTERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION [redacted]ATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO [redacted]UCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1828461

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-18814 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 874 del: 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted] FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT. 8300537006 X
[redacted] **BANCOLOMBIA S.A.** **8909039388**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-03-2012 Radicacion: 2012-25298 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1282 del: 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830.053.700-6 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $ 76,504,500.00
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS
NIT.830053700-6
A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X
A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO 1017150985 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X
DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO 1017150985 X
A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 9004064721

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X
DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO 1017150985 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 11-09-2012 Radicacion: 2012-84547 VALOR ACTO: $ 2,137,598.00
Documento: ESCRITURA 4119 del: 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS
NIT.830053700-6

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-5577 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1356 del: 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA #11001400307420l6-00398-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A. 9004064721
A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA 44000735 X

Impreso el 01 de Marzo de 2017 a las 01:50:01 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **1017150985** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-18597 fecha 07-11-2012
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-18597.(ART.59 LEY 1579 DE 2012).

Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-17372 fecha 16-10-2012
ANOT.3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO
[redacted]LE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-48831 FECHA: 26-01-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

52049081

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:50:03 p.m.

No. RADICACION: 2017-48831

MATRICULA: 50C-1841725

NOMBRE SOLICITANTE: CREDIFAMILIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-5577
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

10
46

52049080

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Enero de 2017 a las 03:49:56 p.m.

No. RADICACION: 2017-5577

NOMBRE SOLICITANTE: CREDIFAMILIA

OFICIO No.: 1356 del 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL MUNICIPAL DE
BO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **1841725 BOGOTA D. C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	**$ 19,000**

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:19000

12/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de julio de 2016
Oficio N° 001356 - 16

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva
Ciudad.

REF: **EJECUTIVO** con **GARANTÍA REAL** de **MENOR** N°1100140030742016 - 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** NIT.900406472-1 Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** C.C.No.1017150985 **Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** C.C.No.44000735

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto del once (11) de julio de la corriente anualidad, me permito comunicarle que este despacho judicial, decretó el **EMBARGO** del bien Inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50C - 1 8 4 1 7 2 5** denunciado como de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** en el proceso de la referencia.

Lo anterior para los efectos del numero 2° del articulo 468 C.G.P.

Cordialmente,

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

122

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 03 de abril de 2017

Rad. 2016 – 00398

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se acreditó el embargo del inmueble objeto de gravamen hipotecario, los demandados se encuentran notificados, y guardaron silencio. Art. 440 C. G. del P.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.

123

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2016 - 00398

Continuando la actuación procesal que corresponde, procede el Despacho a emitir el auto de que trata el Art. 440 del C. G. P., luego de rituada la correspondiente instancia, dentro de este proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía instaurado por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (CREDIFAMILIA C.F.)**, en contra de **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA.**

SUPUESTOS FÁCTICOS

La compañía **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (CREDIFAMILIA C.F.)**, mediante apoderado judicial impetró demanda en contra de **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, para que por los trámites de un proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía se librara mandamiento de pago a su favor y en contra de los ejecutados, por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio, representadas en el Pagaré No. 3887 visible a folios 2-5 del cartular.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016), (Fl.82), se libró mandamiento de pago conforme fue requerido, ordenando notificar al extremo pasivo del litigio, diligencia que se logró a través de notificación personal (Art. 291 C.G.P.) de los demandados, de la cual el señor **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** estando dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin proponer excepciones, caso contrario sucedió con la demandada señora **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** quien dentro de la oportunidad legal para proponer excepciones, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Ha de partir esta sede judicial por admitir que como nos encontramos frente a una actuación válida, si se tiene en cuenta que no se vislumbra causal con entidad para anular en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir el correspondiente auto de instancia y mayor aún, cuando los llamados presupuestos procesales de competencia, capacidad, representación y demanda en forma, destellan en la presente actuación.

Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se allegaró el Pagaré No. 3887, documentos que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Comercio, habida cuenta que cumple a cabalidad los requisitos generales (Art 621 C.Co.) y especiales (Art 709 C.Co.) de los títulos valores y por ende es apto para salvaguardar la pretensión de pago.

Así las cosas, en consideración a que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el artículo 440 de estatuto procesal civil, según la cual, la conducta silente de la parte demandada en este tipo de juicios, impone al Juez la obligación de emitir auto por medio del cual

ordene seguir adelante con la ejecución, con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, así se dispondrá ordenando además, practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la ejecutada.

Con apoyo en las consideraciones expuestas el **JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto contra de **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA.**

SEGUNDO: LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de $5.000.000 M/cte.

CUARTO: AVALUAR y posteriormente rematar el bien embargado y secuestrado dentro de este protocolo civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

JUZGADO 74° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó por estado N° 40 del
13 JUN. 2017 *DE 20[illegible] en la Secretaría a las 8:00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

124

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2016-00398

Procede la Secretaria a elaborar la liquidacion de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Articulo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	$	5.000.000
V/ARANCEL JUDICIAL	$	-
V/ CITACION PERSONAL	$	15.000
V/ AVISO JUDICIAL	$	-
V/ PUBLICACIONES EDICTO	$	-
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	$	-
V/ POLIZA JUDICIAL	$	-
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	$	19.000
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRANSITO REGISTRO CERTIFICADO	$	15.700
V/ GASTOS SECUESTRE	$	-
V/ HONORARIOS PERITOS	$	-
V/ PUBLICACION REMATE	$	-
V/ OTROS	$	-
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$**	**5.049.700**

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidacion de costas, HOY 24 JUL 2017
Sírvase proveer.

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO

125

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2016-00398

Teniendo en cuenta la liquidación de costas fijada por la secretaría del Juzgado (fl. 124), se DISPONE:

***PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas vista a folio 124 del expediente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustadas a derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 de hoy
03 AGO. 2017 Secretaría a las 8:00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARAVAJAL
Secretario

16-0378

126

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
14321 18AUG'17 PM12:50

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0161
DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho aporto la liquidación del crédito de la referencia; así tome el valor de la cuota y lo actualizo a la fecha de elaboración de esta liquidación que para este caso fue el día 3 agosto de 2017, por el valor de la UVR : 251.65 UVR:

1.- Por el valor del capital acelerado 172.589.62 liquidados a la UVR actual a la fecha de elaboración de esta demanda así:

CAPITAL	**$ 43.433.541,33**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**43.433.541,33**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/06/2016	30/06/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	2	24.199,50
01/07/2016	31/07/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376.611,15
01/08/2016	31/08/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376.611,15
01/09/2016	30/09/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	30	364.411,58
01/10/2016	31/10/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376.611,15
01/11/2016	30/11/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	30	364.411,58
01/12/2016	30/12/2016	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376.611,15
01/01/2017	31/01/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376.611,15
01/02/2017	28/02/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	15	$ 181.825,21
01/03/2017	31/03/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	31	$ 376.611,15
01/04/2017	30/04/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	30	364411,5833
01/05/2017	31/05/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376611,1503
01/06/2007	30/06/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	30	364411,5833
01/07/2017	31/07/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	31	376611,1503
01/08/2017	31/08/2017	$ 43.433.541,33	10,70%	4	48412,47525
				total	4.724.972,71

2.1 .- x la cuota 1 del 26 julio de 2015

CAPITAL	**$ 153.584,51**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES					
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/07/2015	31/07/2015	$ 153.584,51	10,70%	5	214,02
01/08/2015	31/08/2015	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/09/2015	30/09/2015	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/10/2015	31/10/2015	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/11/2015	30/11/2015	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/12/2015	31/12/2015	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/01/2016	31/01/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/02/2016	29/02/2016	$ 153.584,51	10,70%	29	1.245,46
01/03/2016	31/03/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/04/2016	30/04/2016	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/05/2016	31/05/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/06/2016	30/06/2016	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/07/2016	31/07/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/08/2016	31/08/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/09/2016	30/09/2016	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/10/2016	31/10/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/11/2016	30/11/2016	$ 153.584,51	10,70%	30	1.288,59
01/12/2016	30/12/2016	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/01/2017	31/01/2017	$ 153.584,51	10,70%	31	1.331,73
01/02/2017	28/02/2017	$ 153.584,51	10,70%	15	$ 642,95
01/03/2017	31/03/2017	$ 153.584,51	10,70%	31	$ 1.331,73
01/04/2017	30/04/2017	$ 153.584,51	10,70%	30	1288,58879
01/05/2017	31/05/2017	$ 153.584,51	10,70%	31	1331,727444
01/06/2007	30/06/2017	$ 153.584,51	10,70%	30	1288,58879
01/07/2017	31/07/2017	$ 153.584,51	10,70%	31	1331,727444
01/08/2017	04/08/2017	$ 153.584,51	10,70%	4	171,1904224
				Total:	$ 31.226,51

2.- Por la cuota No. 2. Del 26 de agosto de 2015:

CAPITAL	**$ 154.897,00**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				

INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**154.897,00**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/08/2015	31/08/2015	$ 154.897,00	10,70%	5	215,85
01/09/2015	30/09/2015	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/10/2015	31/10/2015	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/11/2015	30/11/2015	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/12/2015	31/12/2015	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/01/2016	31/01/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/02/2016	29/02/2016	$ 154.897,00	10,70%	29	1.256,11
01/03/2016	31/03/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/04/2016	30/04/2016	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/05/2016	31/05/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/06/2016	30/06/2016	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/07/2016	31/07/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/08/2016	31/08/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/09/2016	30/09/2016	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/10/2016	31/10/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/11/2016	30/11/2016	$ 154.897,00	10,70%	30	1.299,60
01/12/2016	30/12/2016	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/01/2017	31/01/2017	$ 154.897,00	10,70%	31	1.343,11
01/02/2017	28/02/2017	$ 154.897,00	10,70%	15	$ 648,44
01/03/2017	31/03/2017	$ 154.897,00	10,70%	31	$ 1.343,11
01/04/2017	30/04/2017	$ 154.897,00	10,70%	30	1299,600707
01/05/2017	31/05/2017	$ 154.897,00	10,70%	31	1343,108012
01/06/2007	30/06/2017	$ 154.897,00	10,70%	30	1299,600707
01/07/2017	31/07/2017	$ 154.897,00	10,70%	31	1343,108012
01/08/2017	04/08/2017	$ 154.897,00	10,70%	4	172,6533676
				total	30.150,26

3.- 'Por la cuota No. 3 26 septiembre de 2015:

CAPITAL	**$ 156.214,12**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**156.214,12**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/09/2015	30/09/2015	$ 156.214,12	10,70%	4	174,12
01/10/2015	31/10/2015	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53

01/11/2015	30/11/2015	$ 156.214,12	10,70%	30	1.310,65
01/12/2015	31/12/2015	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/01/2016	31/01/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/02/2016	29/02/2016	$ 156.214,12	10,70%	29	1.266,79
01/03/2016	31/03/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/04/2016	30/04/2016	$ 156.214,12	10,70%	30	1.310,65
01/05/2016	31/05/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/06/2016	30/06/2016	$ 156.214,12	10,70%	30	1.310,65
01/07/2016	31/07/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/08/2016	31/08/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/09/2016	30/09/2016	$ 156.214,12	10,70%	30	1.310,65
01/10/2016	31/10/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/11/2016	30/11/2016	$ 156.214,12	10,70%	30	1.310,65
01/12/2016	30/12/2016	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/01/2017	31/01/2017	$ 156.214,12	10,70%	31	1.354,53
01/02/2017	28/02/2017	$ 156.214,12	10,70%	15	$ 653,96
01/03/2017	31/03/2017	$ 156.214,12	10,70%	31	$ 1.354,53
01/04/2017	30/04/2017	$ 156.214,12	10,70%	30	1310,65147
01/05/2017	31/05/2017	$ 156.214,12	10,70%	31	1354,528727
01/06/2007	30/06/2017	$ 156.214,12	10,70%	30	1310,65147
01/07/2017	31/07/2017	$ 156.214,12	10,70%	31	1354,528727
01/08/2017	04/08/2017	$ 156.214,12	10,70%	4	174,1214735
				total	29.052,42

4. Por la cuota No. 4 26 de Octubre de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 157.542,87**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**157.542,87**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/10/2015	31/10/2015	$ 157.542,87	10,70%	5	219,53
01/11/2015	30/11/2015	$ 157.542,87	10,70%	30	1.321,80
01/12/2015	31/12/2015	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05

01/01/2016	31/01/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/02/2016	29/02/2016	$ 157.542,87	10,70%	29	1.277,56
01/03/2016	31/03/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/04/2016	30/04/2016	$ 157.542,87	10,70%	30	1.321,80
01/05/2016	31/05/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/06/2016	30/06/2016	$ 157.542,87	10,70%	30	1.321,80
01/07/2016	31/07/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/08/2016	31/08/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/09/2016	30/09/2016	$ 157.542,87	10,70%	30	1.321,80
01/10/2016	31/10/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/11/2016	30/11/2016	$ 157.542,87	10,70%	30	1.321,80
01/12/2016	30/12/2016	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/01/2017	31/01/2017	$ 157.542,87	10,70%	31	1.366,05
01/02/2017	28/02/2017	$ 157.542,87	10,70%	15	$ 659,52
01/03/2017	31/03/2017	$ 157.542,87	10,70%	31	$ 1.366,05
01/04/2017	30/04/2017	$ 157.542,87	10,70%	30	1321,79981
01/05/2017	31/05/2017	$ 157.542,87	10,70%	31	1366,050285
01/06/2007	30/06/2017	$ 157.542,87	10,70%	30	1321,79981
01/07/2017	31/07/2017	$ 157.542,87	10,70%	31	1366,050285
01/08/2017	04/08/2017	$ 157.542,87	10,70%	4	175,6025427
				total	27.977,42

5.- por la cuota de Noviembre de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 158.884,21**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**158.884,21**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/11/2015	30/11/2015	$ 158.884,21	10,70%	4	177,10
01/12/2015	31/12/2015	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/01/2016	31/01/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/02/2016	29/02/2016	$ 158.884,21	10,70%	29	1.288,44
01/03/2016	31/03/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/04/2016	30/04/2016	$ 158.884,21	10,70%	30	1.333,05
01/05/2016	31/05/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/06/2016	30/06/2016	$ 158.884,21	10,70%	30	1.333,05
01/07/2016	31/07/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/08/2016	31/08/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/09/2016	30/09/2016	$ 158.884,21	10,70%	30	1.333,05

01/10/2016	31/10/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/11/2016	30/11/2016	$ 158.884,21	10,70%	30	1.333,05
01/12/2016	30/12/2016	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/01/2017	31/01/2017	$ 158.884,21	10,70%	31	1.377,68
01/02/2017	28/02/2017	$ 158.884,21	10,70%	15	$ 665,13
01/03/2017	31/03/2017	$ 158.884,21	10,70%	31	$ 1.377,68
01/04/2017	30/04/2017	$ 158.884,21	10,70%	30	1333,053782
01/05/2017	31/05/2017	$ 158.884,21	10,70%	31	1377,68101
01/06/2007	30/06/2017	$ 158.884,21	10,70%	30	1333,053782
01/07/2017	31/07/2017	$ 158.884,21	10,70%	31	1377,68101
01/08/2017	04/08/2017	$ 158.884,21	10,70%	4	177,097645
				total	26.838,26

5. Por la cuota de Diciembre de 2017 asi:

CAPITAL	**$ 160.235,61**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**160.235,61**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/12/2015	31/12/2015	$ 160.235,61	10,70%	5	223,29
01/01/2016	31/01/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/02/2016	29/02/2016	$ 160.235,61	10,70%	29	1.299,40
01/03/2016	31/03/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/04/2016	30/04/2016	$ 160.235,61	10,70%	30	1.344,39
01/05/2016	31/05/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/06/2016	30/06/2016	$ 160.235,61	10,70%	30	1.344,39
01/07/2016	31/07/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/08/2016	31/08/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/09/2016	30/09/2016	$ 160.235,61	10,70%	30	1.344,39
01/10/2016	31/10/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/11/2016	30/11/2016	$ 160.235,61	10,70%	30	1.344,39
01/12/2016	30/12/2016	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/01/2017	31/01/2017	$ 160.235,61	10,70%	31	1.389,40
01/02/2017	28/02/2017	$ 160.235,61	10,70%	15	$ 670,79
01/03/2017	31/03/2017	$ 160.235,61	10,70%	31	$ 1.389,40
01/04/2017	30/04/2017	$ 160.235,61	10,70%	30	1344,392157
01/05/2017	31/05/2017	$ 160.235,61	10,70%	31	1389,398966
01/06/2007	30/06/2017	$ 160.235,61	10,70%	30	1344,392157
01/07/2017	31/07/2017	$ 160.235,61	10,70%	31	1389,398966

01/08/2017	04/08/2017	$ 160.235,61	10,70%	4	178,6039606
				total	25.721,82

Por la cuota No. 7 de Enero de 2017 asi:

CAPITAL	**161,599,60**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**0,00**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/01/2016	31/01/2016	$ 161.599,60	10,70%	5	225,19
01/02/2016	29/02/2016	$ 161.599,60	10,70%	29	1.310,46
01/03/2016	31/03/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/04/2016	30/04/2016	$ 161.599,60	10,70%	30	1.355,84
01/05/2016	31/05/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/06/2016	30/06/2016	$ 161.599,60	10,70%	30	1.355,84
01/07/2016	31/07/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/08/2016	31/08/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/09/2016	30/09/2016	$ 161.599,60	10,70%	30	1.355,84
01/10/2016	31/10/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/11/2016	30/11/2016	$ 161.599,60	10,70%	30	1.355,84
01/12/2016	30/12/2016	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/01/2017	31/01/2017	$ 161.599,60	10,70%	31	1.401,23
01/02/2017	28/02/2017	$ 161.599,60	10,70%	15	$ 676,50
01/03/2017	31/03/2017	$ 161.599,60	10,70%	31	$ 1.401,23
01/04/2017	30/04/2017	$ 161.599,60	10,70%	30	1355,836165
01/05/2017	31/05/2017	$ 161.599,60	10,70%	31	1401,226089
01/06/2007	30/06/2017	$ 161.599,60	10,70%	30	1355,836165
01/07/2017	31/07/2017	$ 161.599,60	10,70%	31	1401,226089
01/08/2017	04/08/2017	$ 161.599,60	10,70%	4	180,1243093
				total	24.539,55

8 Por la cuota de Febrero de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 162.973,65**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**162.973,65**				

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MORATORIA	No. DIAS	INTERESES
01/02/2016	29/02/2016	$ 162.973,65	10,70%	2	90,80
01/03/2016	31/03/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/04/2016	30/04/2016	$ 162.973,65	10,70%	30	1.367,36
01/05/2016	31/05/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/06/2016	30/06/2016	$ 162.973,65	10,70%	30	1.367,36
01/07/2016	31/07/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/08/2016	31/08/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/09/2016	30/09/2016	$ 162.973,65	10,70%	30	1.367,36
01/10/2016	31/10/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/11/2016	30/11/2016	$ 162.973,65	10,70%	30	1.367,36
01/12/2016	30/12/2016	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/01/2017	31/01/2017	$ 162.973,65	10,70%	31	1.413,14
01/02/2017	28/02/2017	$ 162.973,65	10,70%	15	$ 682,25
01/03/2017	31/03/2017	$ 162.973,65	10,70%	31	$ 1.413,14
01/04/2017	30/04/2017	$ 162.973,65	10,70%	30	1367,364576
01/05/2017	31/05/2017	$ 162.973,65	10,70%	31	1413,140442
01/06/2007	30/06/2017	$ 162.973,65	10,70%	30	1367,364576
01/07/2017	31/07/2017	$ 162.973,65	10,70%	31	1413,140442
01/08/2017	04/08/2017	$ 162.973,65	10,70%	4	181,6558714
				total	23.290,30

9.- Por la cuota de marzo de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 164.360,29**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**164.360,29**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/03/2016	31/03/2016	$ 164.360,29	10,70%	5	229,03
01/04/2016	30/04/2016	$ 164.360,29	10,70%	30	1.379,00
01/05/2016	31/05/2016	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16
01/06/2016	30/06/2016	$ 164.360,29	10,70%	30	1.379,00
01/07/2016	31/07/2016	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16
01/08/2016	31/08/2016	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16
01/09/2016	30/09/2016	$ 164.360,29	10,70%	30	1.379,00
01/10/2016	31/10/2016	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16
01/11/2016	30/11/2016	$ 164.360,29	10,70%	30	1.379,00
01/12/2016	30/12/2016	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16

01/01/2017	31/01/2017	$ 164.360,29	10,70%	31	1.425,16
01/02/2017	28/02/2017	$ 164.360,29	10,70%	15	$ 688,06
01/03/2017	31/03/2017	$ 164.360,29	10,70%	31	$ 1.425,16
01/04/2017	30/04/2017	$ 164.360,29	10,70%	30	1378,998619
01/05/2017	31/05/2017	$ 164.360,29	10,70%	31	1425,163963
01/06/2007	30/06/2017	$ 164.360,29	10,70%	30	1378,998619
01/07/2017	31/07/2017	$ 164.360,29	10,70%	31	1425,163963
01/08/2017	04/08/2017	$ 164.360,29	10,70%	4	183,2014666
				total	22.200,76

10.- 'Por la cuota de abril de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 165.759,50**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				
INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	**165.759,50**				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/04/2016	30/04/2016	$ 165.759,60	10,70%	4	184,76
01/05/2016	31/05/2016	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/06/2016	30/06/2016	$ 165.759,60	10,70%	30	1.390,74
01/07/2016	31/07/2016	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/08/2016	31/08/2016	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/09/2016	30/09/2016	$ 165.759,60	10,70%	30	1.390,74
01/10/2016	31/10/2016	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/11/2016	30/11/2016	$ 165.759,60	10,70%	30	1.390,74
01/12/2016	30/12/2016	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/01/2017	31/01/2017	$ 165.759,60	10,70%	31	1.437,30
01/02/2017	28/02/2017	$ 165.759,60	10,70%	15	$ 693,92
01/03/2017	31/03/2017	$ 165.759,60	10,70%	31	$ 1.437,30
01/04/2017	30/04/2017	$ 165.759,60	10,70%	30	1390,738964
01/05/2017	31/05/2017	$ 165.759,60	10,70%	31	1437,297345
01/06/2007	30/06/2017	$ 165.759,60	10,70%	30	1390,738964
01/07/2017	31/07/2017	$ 165.759,60	10,70%	31	1437,297345
01/08/2017	04/08/2017	$ 165.759,60	10,70%	4	184,7611842
				total	20.952,81

11.- 'Por la cuota de mayo de 2015 asi:

CAPITAL	**$ 167.168,79**				
INTERESES CORRIENTES	**0**				

135

INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL MAS INTERESES	167.168,79				
DESDE	**HASTA**	**CAPITAL**	**TASA MORATORIA**	**No. DIAS**	**INTERESES**
01/05/2016	31/05/2016	$ 167.168,79	10,70%	5	232,95
01/06/2016	30/06/2016	$ 167.168,79	10,70%	30	1.402,56
01/07/2016	31/07/2016	$ 167.168,79	10,70%	31	1.449,52
01/08/2016	31/08/2016	$ 167.168,79	10,70%	31	1.449,52
01/09/2016	30/09/2016	$ 167.168,79	10,70%	30	1.402,56
01/10/2016	31/10/2016	$ 167.168,79	10,70%	31	1.449,52
01/11/2016	30/11/2016	$ 167.168,79	10,70%	30	1.402,56
01/12/2016	30/12/2016	$ 167.168,79	10,70%	31	1.449,52
01/01/2017	31/01/2017	$ 167.168,79	10,70%	31	1.449,52
01/02/2017	28/02/2017	$ 167.168,79	10,70%	15	$ 699,82
01/03/2017	31/03/2017	$ 167.168,79	10,70%	31	$ 1.449,52
01/04/2017	30/04/2017	$ 167.168,79	10,70%	30	1402,562204
01/05/2017	31/05/2017	$ 167.168,79	10,70%	31	1449,516396
01/06/2007	30/06/2017	$ 167.168,79	10,70%	30	1402,562204
01/07/2017	31/07/2017	$ 167.168,79	10,70%	31	1449,516396
01/08/2017	04/08/2017	$ 167.168,79	10,70%	4	186,3319145
				total	19.728,04

Por lo anterior quedara asi:

	UVR	VALOR PESOS	VALOR LIQUIDADO
CUOTA DE JULO	610,31	153584,51	184811,02
CUOTA DE AGOSTO	615,51	154897	185047
CUOTA DE SEPTIEMBRE	620,74	156214,12	185266,54
CUOTA DE OCTUBRE	626,02	157542,87	185487,29
CUOTA DE NOVIEMBRE	631,35	158884,21	185722,47
CUOTA DE DICIEMBRE	636,72	160235,61	185957,43
CUOTA DE ENERO	642,14	161599,6	186139,15
CUOTA DE FEBRERO	647,6	162973,65	186263,9
CUOTA DE MARZO	653,11	164360,29	186561,05
CUOTA DE ABRIL	658,67	165759,5	186712,31
CUOTA DE MAYO	664,27	167168,79	186896,83
		SUBTOTAL CUOTAS	$2.044.864,99
CAPITAL ACELERADO	172589,62	43,433,541,33	$48.158.514,04
		GRAN TOTAL LIQUIDACION CREDITO	$50.203.379,03

136

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

137

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

REF. 2016 – 00161

El suscrito secretario del Juzgado 74 Civil Municipal de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 110 del Código General del Proceso, fija en secretaría **hoy 06 de septiembre de 2017 a las 8:00 am,** en la lista, la correspondiente liquidación del crédito presentada por una de las partes (Fl. 126 y ss.)

El presente traslado se desfija hoy **06 de septiembre de 2017 a las 5:00 pm**.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

De conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso, se mantiene en traslado de la otra parte la liquidación del crédito correspondiente por el término de tres (3) días, que **inicia el 08 de septiembre de 2017 y vence el 12 de septiembre de 2017 a las 5:00 pm**.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

138

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: JOROZCOE | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041174 | DEPENDENCIA: JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 19/09/2017 12:20:50 PM | ÚLTIMO INGRESO: 19/09/2017 09:13:33 AM | CAMBIO CLAVE: 15/09/2017 09:44:34 | DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 19/09/2017 12:20:46 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1017150985

¿Consultar dependencia subordinada? ○ SI ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

139

Cerrar Sesion

USUARIO: JOROZCOE
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041174
DEPENDENCIA: JUZGADO 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 19/09/2017 12:21:06 PM
ULTIMO INGRESO: 19/09/2017 09:13:33 AM
CAMBIO CLAVE: 15/09/2017 09:44:34
DIRECCIÓN IP: 190.25.137.38

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 19/09/2017 12:21:00 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

4400735

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.09

140

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2017

Rad. 2016 – 00398

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con el anterior reporte de títulos de depósito judicial, e informando que el término del traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, en silencio.

Sírvase proveer de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P. Para comisionar conforme al Art. 38 *ibídem*.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Liquisoft.com.co

PROCESO	201600398
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO	RUBEN DARÍO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CORREA

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
26-07-2015	26-07-2015	0	10,70%	610,3100	610,3100	0,0000	610,3100	0,0000	0,0000	610,3100	0,0000	0,0000
26-07-2015	31-07-2015	6	10,70%		610,3100	1,0200	611,3300	0,0000	1,0200	611,3300	0,0000	0,0000
01-08-2015	25-08-2015	25	10,70%		610,3100	4,2499	614,5599	0,0000	5,2699	615,5799	0,0000	0,0000
26-08-2015	26-08-2015	0	10,70%	615,5100	1.225,8200	0,0000	1.225,8200	0,0000	5,2699	1.231,0899	0,0000	0,0000
26-08-2015	31-08-2015	6	10,70%		1.225,8200	2,0487	1.227,8687	0,0000	7,3186	1.233,1386	0,0000	0,0000
01-09-2015	25-09-2015	25	10,70%		1.225,8200	8,5361	1.234,3561	0,0000	15,8546	1.241,6746	0,0000	0,0000
26-09-2015	26-09-2015	0	10,70%	620,7400	1.846,5600	0,0000	1.846,5600	0,0000	15,8546	1.862,4146	0,0000	0,0000
26-09-2015	30-09-2015	5	10,70%		1.846,5600	2,5717	1.849,1317	0,0000	18,4263	1.864,9863	0,0000	0,0000
01-10-2015	25-10-2015	25	10,70%		1.846,5600	12,8586	1.859,4186	0,0000	31,2849	1.877,8449	0,0000	0,0000
26-10-2015	26-10-2015	0	10,70%	626,0200	2.472,5800	0,0000	2.472,5800	0,0000	31,2849	2.503,8649	0,0000	0,0000
26-10-2015	31-10-2015	6	10,70%		2.472,5800	4,1323	2.476,7123	0,0000	35,4173	2.507,9973	0,0000	0,0000
01-11-2015	25-11-2015	25	10,70%		2.472,5800	17,2179	2.489,7979	0,0000	52,6352	2.525,2152	0,0000	0,0000
26-11-2015	26-11-2015	0	10,70%	631,3500	3.103,9300	0,0000	3.103,9300	0,0000	52,6352	3.156,5652	0,0000	0,0000
26-11-2015	30-11-2015	5	10,70%		3.103,9300	4,3229	3.108,2529	0,0000	56,9581	3.160,8881	0,0000	0,0000
01-12-2015	25-12-2015	25	10,70%		3.103,9300	21,6144	3.125,5444	0,0000	78,5724	3.182,5024	0,0000	0,0000
26-12-2015	26-12-2015	0	10,70%	636,7200	3.740,6500	0,0000	3.740,6500	0,0000	78,5724	3.819,2224	0,0000	0,0000
26-12-2015	31-12-2015	6	10,70%		3.740,6500	6,2516	3.746,9016	0,0000	84,8240	3.825,4740	0,0000	0,0000
01-01-2016	25-01-2016	25	10,70%		3.740,6500	26,0482	3.766,6982	0,0000	110,8722	3.851,5222	0,0000	0,0000
26-01-2016	26-01-2016	0	10,70%	642,1400	4.382,7900	0,0000	4.382,7900	0,0000	110,8722	4.493,6622	0,0000	0,0000
26-01-2016	31-01-2016	6	10,70%		4.382,7900	7,3247	4.390,1147	0,0000	118,1969	4.500,9869	0,0000	0,0000
01-02-2016	25-02-2016	25	10,70%		4.382,7900	30,5198	4.413,3098	0,0000	148,7167	4.531,5067	0,0000	0,0000
26-02-2016	26-02-2016	0	10,70%	647,8000	5.030,3900	0,0000	5.030,3900	0,0000	148,7167	5.179,1067	0,0000	0,0000
26-02-2016	29-02-2016	4	10,70%		5.030,3900	5,6047	5.035,9947	0,0000	154,3214	5.184,7114	0,0000	0,0000
01-03-2016	25-03-2016	25	10,70%		5.030,3900	35,0294	5.065,4194	0,0000	189,3508	5.219,7408	0,0000	0,0000
26-03-2016	26-03-2016	0	10,70%	653,1100	5.683,5000	0,0000	5.683,5000	0,0000	189,3508	5.872,8508	0,0000	0,0000
26-03-2016	31-03-2016	6	10,70%		5.683,5000	9,4986	5.692,9986	0,0000	198,8493	5.882,3493	0,0000	0,0000

14

Liquisoft COM.CO

PROCESO	201600398
DEMANDANTE	CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO	RUBEN DARÍO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CORREA

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO UVR	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01-04-2016	25-04-2016	25	10,70%		5.683,5000	39,5773	5.723,0773	0,0000	238,4267	5.921,9267	0,0000	0,0000
26-04-2016	26-04-2016	0	10,70%	658,6700	6.342,1700	0,0000	6.342,1700	0,0000	238,4267	6.580,5967	0,0000	0,0000
26-04-2016	30-04-2016	5	10,70%		6.342,1700	8,8328	6.351,0028	0,0000	247,2595	6.589,4295	0,0000	0,0000
01-05-2016	25-05-2016	25	10,70%		6.342,1700	44,1640	6.386,3340	0,0000	291,4235	6.633,5935	0,0000	0,0000
26-05-2016	26-05-2016	0	10,70%	664,2700	7.006,4400	0,0000	7.006,4400	0,0000	291,4235	7.297,8635	0,0000	0,0000
26-05-2016	31-05-2016	6	10,70%		7.006,4400	11,7095	7.018,1495	0,0000	303,1330	7.309,5730	0,0000	0,0000
01-06-2016	27-06-2016	27	10,70%		7.006,4400	52,6929	7.059,1329	0,0000	355,8259	7.362,2659	0,0000	0,0000
28-06-2016	28-06-2016	0	10,70%	172.589,6200	179.596,0600	0,0000	179.596,0600	0,0000	355,8259	179.951,8859	0,0000	0,0000
28-06-2016	30-06-2016	3	10,70%		179.596,0600	150,0751	179.746,1351	0,0000	505,9010	180.101,9610	0,0000	0,0000
01-07-2016	31-07-2016	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	2.056,6771	181.652,7371	0,0000	0,0000
01-08-2016	31-08-2016	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	3.607,4532	183.203,5132	0,0000	0,0000
01-09-2016	30-09-2016	30	10,70%		179.596,0600	1.500,7511	181.096,8111	0,0000	5.108,2043	184.704,2643	0,0000	0,0000
01-10-2016	31-10-2016	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	6.658,9804	186.255,0404	0,0000	0,0000
01-11-2016	30-11-2016	30	10,70%		179.596,0600	1.500,7511	181.096,8111	0,0000	8.159,7315	187.755,7915	0,0000	0,0000
01-12-2016	31-12-2016	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	9.710,5076	189.306,5676	0,0000	0,0000
01-01-2017	31-01-2017	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	11.261,2837	190.857,3437	0,0000	0,0000
01-02-2017	28-02-2017	28	10,70%		179.596,0600	1.400,7010	180.996,7610	0,0000	12.661,9847	192.258,0447	0,0000	0,0000
01-03-2017	31-03-2017	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	14.212,7609	193.808,8209	0,0000	0,0000
01-04-2017	30-04-2017	30	10,70%		179.596,0600	1.500,7511	181.096,8111	0,0000	15.713,5119	195.309,5719	0,0000	0,0000
01-05-2017	31-05-2017	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	17.264,2881	196.860,3481	0,0000	0,0000
01-06-2017	30-06-2017	30	10,70%		179.596,0600	1.500,7511	181.096,8111	0,0000	18.765,0392	198.361,0992	0,0000	0,0000
01-07-2017	06-10-2017	98	10,70%		179.596,0600	4.902,4535	184.498,5135	0,0000	23.667,4927	203.263,5527	0,0000	0,0000
07-10-2017	31-07-2017	69	10,70%		179.596,0600	3.451,7275	183.047,7875	0,0000	27.119,2202	206.715,2802	0,0000	0,0000
01-08-2017	31-08-2017	31	10,70%		179.596,0600	1.550,7761	181.146,8361	0,0000	28.669,9963	208.266,0563	0,0000	0,0000
01-09-2017	30-09-2017	30	10,70%		179.596,0600	1.500,7511	181.096,8111	0,0000	30.170,7474	209.766,8074	0,0000	0,0000

Liquisoft.com.co

PROCESO	**201600398**
DEMANDANTE	**CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A**
DEMANDADO	**RUBEN DARÍO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CORREA**

VALOR UVR EL DIA 30-09-2017 : 251.8152

RESUMEN LIQUIDACION	**EN UVR**	**EN PESOS**
VALOR CAPITAL	179.596,0600	$ 45.225.017,77
SALDO INTERESES	30.170,7474	$ 7.597.452,79
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0,0000	$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0,0000	$ 0,00
VALOR 1	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 1	0,0000	$ 0,00
VALOR 2	0,0000	$ 0,00
SALDO VALOR 2	0,0000	$ 0,00
TOTAL A PAGAR	**209.766,8074**	**$ 52.822.470,56**

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS		$
SALDO A FAVOR	0,0000	$ 0,00

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 2016-00398

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor.

En primer lugar, es de indicar que una vez revisada de forma exhaustiva la liquidación allegada por la apoderada demandante (fl.126-136), se advierte que si bien la misma se adecua a lo dispuesto en el mandamiento de pago proferido y al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, también lo es el hecho que los intereses moratorios no fueron liquidados a la tasa certificada por la Resolución No. 3 del 2 de mayo del año 2012 expedida por el Banco de la República, razón por la cual dichos cálculos deben ser calculados.

Por lo anterior, el Despacho **MODIFICARÁ, ACTUALIZARÁ Y APROBARÁ** la liquidación del crédito teniendo en cuenta los abonos reportados por el apoderado actor, conforme se observa en la liquidación anexa.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito, en la suma de **209.766,8074 UVRs** que equivalen a **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($52.822.470,56),** suma resultante de la liquidación anexa y que forma parte integral de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° _____ ***del*** _____ ***DE 2017*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

2 OCT. 2017

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

144

JUZGADO 74 CIVIL MPAL
15457 20SEP'17 AM 8:49

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0398
DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho manifiesto la Inspección de Kennedy a cargo del Dr. Libardo Franco, se encuentra realizando las respectivas diligencias de secuestro, por tal motivo, solicito respetuosamente al despacho en primer orden decretar el secuestro del inmueble objeto de garantía dentro de esta ejecución.

Segundo sírvase elaborar el despacho comisorio para la inspección de Kennedy y así continuar con el tramite respectivo.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

145

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2017

Rad. 2016 – 00398

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para comisionar de conformidad con el Art. 38 del C.G.P.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación 2017-00316

De acuerdo con la solicitud elevada por la parte actora y de conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

ÚNICO: SECRETARÍA Proceda a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del auto adiado once (11) de julio de 2016, en el sentido de comisionar el secuestro del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria **50C-1841725**.

CÚMPLASE

Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° ___ **del** ___
DE 2017 *en la Secretaria a las 8:00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

PSPC

DESPACHO COMISORIO N° 00340 - 17

197

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** N°1100140030742016 - 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO,** mediante auto de fecha once (11) de julio de 2016, y auto del veinticinco (25) de octubre de la corriente anualidad, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, ubicado en 1) CARRERA 94A No.6A - 44 APARTAMENTO 503 INT.4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 identificado con la matricula inmobiliaria No.**50C - 1841725** de ésta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora la abogada **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO** identificado (a) con la C.C. N° 52501700 de Bogotá y T.P. de Abogado N°152944 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Recibo Despacho
José Silva
C.I. 1033741973
20-11-17

Pedro Destacho
José Silva
41 106391

1418

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

17832 5DEC'17 AM 8:27

284

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0161 398

DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho solicito respetuosamente a este despacho que se corrija el despacho comisorio No. 00340-17, el cual anexo, toda vez que a pesar que las diligencias de secuestro las evacua la Inspectora Dra. Olga Lucia Toquica si las debe de avalar y suscribir el alcalde de la localidad respectiva, tal y como lo ordena la norma. Por lo anterior solicito se sirva corregir el despacho comisorio en el sentido e indicar que va dirigido al alcalde de la localidad de Kenedy

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

149

DESPACHO COMISORIO N° 00340 - 17

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** N°1100140030742016 - 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO,** mediante auto de fecha once (11) de julio de 2016, y auto del veinticinco (25) de octubre de la corriente anualidad, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, ubicado en **1)** CARRERA 94A No.6A - 44 APARTAMENTO 503 INT.4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 identificado con la matricula inmobiliaria No.**50C - 1841725** de ésta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora la abogada **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO** identificado (a) con la C.C. N° 52501700 de Bogotá y T.P. de Abogado N°152944 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

JOSÈ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

150

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 29 de enero de 2018

Rad. 2016 – 00378

Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con la anterior solicitud, y para señalar fecha y hora para diligencia de secuestro, si a ello hubiere lugar.

Sírvase proveer.

José Reynel Orozco Carvajal

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

19513 15FEB'18 AM 8:23

151 D

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0~~1~~ - ~~046~~ 398.

DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

ASUNTO: APORTO AVALUO.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadania No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho aporto:

AVALUO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO No. 50C-1841725.

Sirvase señor Juez correr traslado del mismo.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.

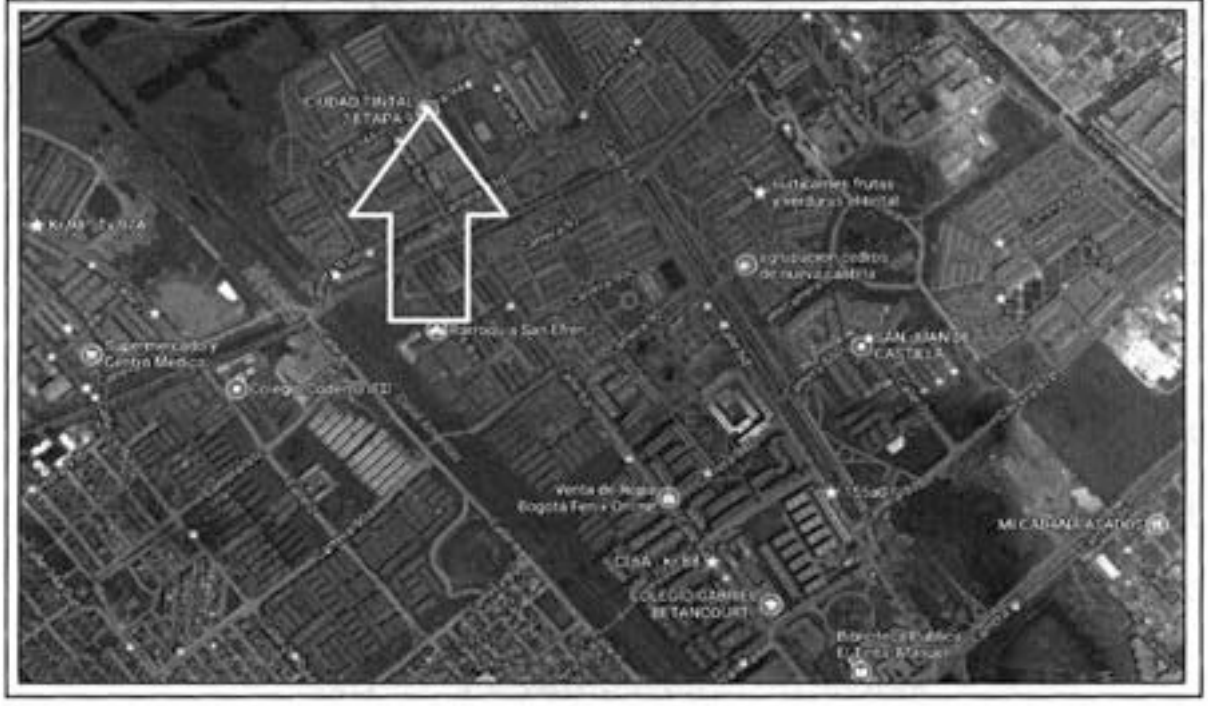
452

ANEXO FOTOGRAFICO

INMUEBLE: KR 94 A # 6 A - 44 AP 503 IN 4

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 P.H

LOCALIZACIÓN



SECTOR



FACHADA



Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 Oficina 403
PBX (57-1) 2852966 Cel: (57) 300 6558052
E-Mail: wilsoncamargoz@hotmail.com
Bogotá - Colombia

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

NOMENCLATURA	BAHÍA COMUNAL DE PARQUEO - INGRESO
	

PORTERÍA	BICICLETERO
	

SECTOR	
	

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 Oficina 403
PBX (57-1) 2852966 Cel: (57) 300 6558052
E-Mail: wilsoncamargoz@hotmail.com
Bogotá - Colombia

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

454

Wilson Camargo & Cia. S.A.S

INFORME DE AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO VIS (NO SE LOGRÓ ACCESO AL MISMO)

INFORMACION BASICA

N. SOLICITANTE	RUBEN DARIO ARTEAGA	IDENTIFICACION	C.C. 1.017.150.985	BANCO	CREDIFAMILIA	CONSE	NO APLICA	FECHA AVALUO	13/07/17
OBJETO AVALUO	Originación	DIR. INMUEBL	KR 94 A # 8 A - 44 AP 503 IN 4	BARRIO	Osorio II - Kennedy	NOM. CONJ. O EDI	Ciudad Tintal II ET 8 P.H
CIUDAD	Bogotá	COD. DANE	11001	DPTO.	CUNDINAMARCA	Urbano	METODOLOGIA VALUATOR	Comparación de Mercado
JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLE	Existe oferta de inmuebles usados de similares caracteristicas al analizado dentro del conjunto y del sector, adoptamos precios de venta pues se ajustan al mercado actual								

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	Sector	Predio
ACUEDUCTO	☑	☑
ALCANTARILLADO	☑	☑
ENERGIA ELECTRIC	☑	☑
GAS NATURAL	☑	☑

USO PREDOMINANTE DEL BARRIO		
VIVIENDA	☑	COMERCIO ☐
INDUSTR	☐	
MIXTO	☐	
OTRO	☐	

VIAS DE ACESO	
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI

AMOBLAMIENTO URBANO			
PARQUES	☑	ARBORIZACIO	☑
PARADERO	☑	ALAMEDAS	☑
ALUMBRAD	☑	CICLORUTAS	☑
Z. VERDES	☑		

ESTRATO	3	LEGAL. BARRIO	Aprobado	TOPOGRAF	Plano	TRANSP.	Bueno

PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

El sector presenta normales perspectivas de explotación, gracias a la consolidación como residencial, la localización y el buen urbanismo desarrollado en infraestructura vial y mobiliario urbano

INFORMACION DEL INMUEBLE

TIPO	Apartamento		M. INMOB. PPAL	50C-1841725	M. INMOB. GJ 1		M. INMOB. GJ 4		M. INMOB. DP 2	
USO	Vivienda		M. INMOB. PPAL		M. INMOB. GJ 2		M. INMOB. GJ 5		CHIP (Solo Bogo	AAA
CLASE	Multifamiliar	En conjunto cerrado			M. INMOB. GJ 3		M. INMOB. DP 1			

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISOS	4	ESTADO CONSTRUCCION		ESTADO CONSERVACION	☐ Optimo ● Bueno ☐ Regular ☐ Malo ☐ Demolición
NUMERO SOTANOS		☐ NUEVA	☐ TERMINADA	ESTRUCTURA	Marco estructural	FACHADA	Ladrillo a la vista	CUBIERTA	Teja fibrocemento
VETUSTEZ (AÑOS)	5	☐ EN OBRA AVANCE	☑ USADA	☑ EN TERMINAC			Ladrillo a la Vista - Granglass	
			☐ REMODELADO	☐ REMODELADO	

DEPENDENCIAS

SALA	1	BAÑO PRIV.	1	DISP. BAÑO 2	1	ESTAR		JARDIN		GARAJES (TOTAL UNIDADE		comunales administrados por la copropiedad					LOCAL
COMEDOR	1	ESTUDIO		COCINA	1	PATIO INT		TERRAZAS		CUBIERTO		USO EXCLUSIV		BAHIA COMUNA	1	DOBLE		DEPOSITO			BODEGA
DISPONIB		HABITACIONE	3	Z. DE ROPAS	1	BALCON		Z. VERDE PRIVADA		DESCUBIERT		PRIVADO		SENCILLO		SERVIDUMBR					OFICINA

ACABADOS OBRA GRIS

	PISOS	MUROS	TECHOS	C. MADER.	C. METAL.	BAÑOS	COCINA
ESTADO	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR	REGULAR
CALIDAD	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLO	SENCILLA

PROPIEDAD HORIZONTAL

SOM. A PROP. HORIZONT	SI	NUMERO EDIFICI	13
CONJ. O AGRUP. CERRA	SI	UNID. POR PISO	4
UBICACIÓN INMUEB	INTERIOR	TOTAL UNIDADES	312

DOTACION COMUNAL

PORTERIA	☑	PISCINA	☐	GJ. VISITAN	☑	BOMBA EYECTOR	☑	Z. VERDE	☑	SALON COMUNAL	☑	SUB. ELECTRICA	☑	OTROS	
CITOFONO	☐	TANQUE AGUA	☑	JUEGOS NIÑO	☑	A. ACON. CENTR	☐	GIMNASIO	☐	CUARTO BASURAS	☑	ASCENSOR	☐		
BICICLETER	☑	CLUB HOUSE	☐	CANCHA MUL	☐	CANCHA SQUAC	☐	SAUNA	☐	EQ. PRESION CONS	☑	NUMERO ASCENSOR			

ACTUALIDAD EDIFICADORA

Lenta el sector presenta bajo desarrollo en construcción de vivienda, debido a la consolidación del sector como residencial en vivienda multifamiliar en conjuntos cerrados y la poca disponibilidad de lotes

COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA — TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZA: 3

Oferta y demanda en equilibrio, pese a encontrarse en un sector residencial de estrato bajo, son inmuebles de normal calidad, basicos de sencillas especificaciones

LIQUIDACION AVALUO

DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA	49,55	$ 1.600.000	$ 79.280.000
GARAJE	BAHIA COMUNAL DE PARQUEO		
	VALOR TOTAL AVALUO		$ 79.280.000
	VALOR DESTRUCTIBLE	70%	$ 55.496.000
	VALOR PROMEDIO METRO CUADRADO		$ 1.600.000

VALOR UVR DEL DIA: 251,4499 — VALOR AVALUO EN U: 315.291,4 — GARANTIA FAVORABLE — INMUEBLE TIPO VIS

OBSERVACIONES

DIRECCION ANEXO: — OTRAS DIRECCIONES:

Se trata de un apto que se supone se encuentra sin terminar (presuntamente en obra gris) perteneciente al conjunto ciudad tintal ii et 8 p h ubicado en un sector residencial popular a la periferia suroeste de la ciudad, dotado de buenas vias en infraestructura urbana y servicios, circundado por la cl 6 c. to 93, cl 6, las de bajo-medio flujo vehicular en buen estado. El conjunto está conformado aprox por 312 Aptos distribuidos en 13 m de 6 plaza, 4 aptos por Piso y cuenta con normales especificaciones de construccion y diseño, dotado de normales areas comunales en buen estado fisico, salón social, zonas verdes, cuarto de bombas, cuarto de basuras, estación electrica, portería (información deducida por comparacion de conjuntos con similares caracteristicas y vista exterior al mismo) El apto no cuenta con garaje, más el conjunto posee bahia comunal admin por la copprop El inmueble es recomendable como garantia hipotecaria Area(CTL) Valor historico segun cti:15-08-2012,anotacion 3): 76.504.500

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR

ING. LAUREANO ARANGO

C.C. / NIT

REGISTRO S.I.C.

REGISTRO PRIVAD: RNA 01290047 / RNLFA 11-12-61

ING. WILSON CAMARGO ZORRO MAT. PROF. 25232-20868 RAA - 1943132

PERITO ACTUANTE: ING. ANDRES FELIPE FORERO PAIPA

VISTO BUENO — **CREDIFAMILIA**

HONORARIOS POR AVALUO			
TARIFA	0,10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
$	80.000	$ 15.200	$ 95.200

CONDICIONES DE SALUBRIDAD E IMPACTO AMBIENTAL

CONDICIONES DE SALUBRIDAD: BUENAS

IMPACTO AMBIENTAL

☑ POSITIVO	ARBORIZACION	☑	PARQUES	☑	OTROS	
	Z. VERDES	☑				
☐ NEGATIVO	POR AIRE	☐	BASURA	☐	OTROS	
	INSEGURIDAD	☐	RUIDO	☐	AGUAS SERVIDAS	☐

LONJA DE BOGOTA

Calle 32 # 13 - 32 Torre 2 Ofc 403 - Edificio Baviera

PBX (57-1) 2852966 E-Mail: wilsoncamargos@hotmail.com

LONJA DE BOGOTA

155

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 2016-00398

Como quiera que el Despacho Comisorio No.00340-17 del 7 de noviembre de 2017 fue devuelto sin diligenciar y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: Señalar la hora de las 9am del día 16 del mes de Mayo del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725.

Para lo anterior se designa como **SECUESTRE** a SS. Oficios Inmobiliarios, de las lista de auxiliares de la justicia, quien podrá ser notificado en la dirección Cl. 8 # 16 24 P. 7 Of. 201 Líbrense sendas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 03 MAYO 2018 ***DE 2018*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

576

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVILMUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4ºTEL. N° 2813058

Señor (a)
J.J. ASESORIAS INMOBILIARIOS
Auxiliar de la justicia – Secuestre
Carrera 8 No.16 - 21 PISO 7 OF.201
Ciudad

5 MAY 2016

TELEGRAMA No.00499 – **EJECUTIVO DE MINÌMA CUANTÌA** No.11001400307420l6 - 00398 - 00 DE **CONJUNTO RESIDENCIAL ANDES II P.H.** CONTRA **JAIME HUMBERTO CHAPARRO Y BLANCA INÈS GUTÌERREZ.**

Le comunico que por auto de fecha dos (02) de mayo de la corriente anualidad, fue designado de la lista de auxiliares de la justicia como **SECUESTRE,** con el fin de que inicie la correspondiente acción judicial, igualmente le informo que dispone de cinco (05) días para manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo, conforme a las disposiciones del Art.3º de la ley 794 de 2003, *que alterare los art. 9º y 9 A del C. de P.C.,* así como también informarle que se señaló para el próximo **16 DE MAYO** de la corriente anualidad a las **09:00 AM.,** para llevar acabo diligencia de **SECUESTRO** sobre inmueble identificado con matricula inmobiliaria **No.50C - 1841725** ubicado en la **1) CARRERA 94A No.6A – 44 APARTAMENTO 503 INT.4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9** (DIRECCION CATASTRAL) **KR.94 6A 44 IN.4 AP.503,** de esta ciudad.

Cordialmente,

OLGA SOFIA GONZALEZ BARAJAS
Secretaria

157

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN: 2016-00398

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, PROMOVIDO POR CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. CONTRA RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO.

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo la fecha y hora señaladas en auto dictado en audiencia llevada a cabo el día dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la diligencia contenida en el artículo 595 del CGP, la suscrita Juez Setenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., en asocio de su secretario *ad-hoc* se constituyen en diligencia y la declaran abierta para el acto. Se deja constancia que a la secretaria del Despacho pasados quince (15) minutos no se hizo presente la parte interesada, se le otorga el término de tres (3) días para que presenten excusa.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Secretario *Ad-hoc*,

PABLO SAÉP PARDO CEPEDA

158

22214 28MAY'18 AM10:44

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (74)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2016-0~~1~~ 398

DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA - SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.

ASUNTO: FIJAR FECHA Y HORA SECUESTRO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.501.700 domiciliada y residente en .Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.152.944 del C.S.J del Consejo Superior de la Judicatura, al despacho manifiesto respetuosamente, que en varias oportunidades la suscrita se acercó al despacho para manifestar la importancia de evacuar la diligencia de secuestro, solicito al despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble embargado.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No.52.501.700 de Bogotá
T.P. No.152.944 del C.S. de la J.
28/5/2018

Consejo Superior

JUZGADO 74
Civil Municipal

Al despacho de la señora juez en la fecha
05 JUN. 2018

[X] Con la anterior solicitud
[ ] Vencido el término anterior
[ ] Cumplimiento auto anterior
[ ] Previa consulta con el despacho

Observaciones: Solicitud nueva

Fecha.

Olga Sofía González Quijas
Secretaria

159

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 2016-00398

En atención al informe secretarial que antecede y siendo procedente, el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar la hora de las 8am del dia 14 del mes de Septiembre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50C-1841725 ubicado en la Carrera 94 A No. 6A-44 apartamento 503 interior 4 Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 9 de esta ciudad.

Para lo anterior se designa como **SECUESTRE** a Administrador Publico, de las lista de auxiliares de la justicia, quien podrá ser notificado en la dirección Cra. 15 #100-69 Of 505. Librense sendas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 *del* 17 JUL 2018 ***DE 2018*** *en la Secretaria a las 8.00 am*

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Rama judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVILMUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Av. Calle 19 No.6 - 48 PISO 4°TEL. N° 2813058

160

Señor (a)

31 JUL 2018

Ciudad

TELEGRAMA No. 00896 – EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No.110014003074201 6-00398 - 00 de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CORREA.**

[illegible] calidad, fue designado [illegible] que [illegible] la [illegible] que [illegible] término de cinco (05) días para manifestar la aceptación y tomar posesión del cargo, conforme a las disposiciones del Art.3° de la ley 794 de 2003, *que alterare los art. 9° y 9 A del C. de P.C.*

Cordialmente,

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Municipal de Bogotá D.C. Setenta y Cuatro

161

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 19 No. 6-48 PISO 4.
E. *S.* *D.*

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: 110014003074-2016-00398-00

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

JUZGADO 74 CIVIL MPAL

Atentamente,

24648 24AUG'18 PM12:08

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL.
CARRERA 15 N° 100 - 69 Ofc 505.
CELULAR: 3168270915
Correo: *admonpachecosas@gmail.com*

102

JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DE ENTRADA

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2018

Rad. 2016 –00398

Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, previa consulta con el Despacho. Para resolver sobre la diligencia de secuestro programada.

Sírvase proveer.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

- **2015** NOVIEMBRE 3 Y 4 (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2015** DICIEMBRE 1° (POR NO PRORROGA DE LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION)
- **2016** DEL 15 DE ENERO AL 22 DE ENERO (POR ASAMBLEA PERMANENTE ADELANTADA POR ASONAL JUDICIAL)
- **2016** FEBRERO 02 (POR EVACUACIÓN DEL EDIFICIO)
- **2016** FEBRERO 10 AL 11 DE MARZO DE 2016 INCLUSIVE (POR ASAMBLEA PERMANETE ADELANTADA POR EL SINDICATO VOCERO JUDICIAL.
- **2016** MARZO 14 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** MAYO 16 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO, EN RAZÓN A LA JORNADA NACIONAL DE PARO.
- **2017** JUNIO 6 Y 7 POR CUANTO SE PRESENTARON DIFICULTADES PARA EL INGRESO DE USUARIOS AL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL DESPACHO.
- **2017** SEPTIEMBRE 7 POR VISITA DEL PAPA FRANCISCO A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. PCSJ17-33 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 2016-0398

Si bien en auto adiado 16 de julio de 2018 (fl.159), el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725, debido a la carga laboral con la que se cuenta y por habilitación expresa de la ley, según lo dispone el artículo 37 del C. G. del P., se dispone:

PRIMERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA-17-10832 del 2017, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

SEGUNDO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 *del* ***DE 2018*** *en la Secretaria a las 8:00 am*

05 SET. 2018

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

Secretaria

164

DESPACHO COMISORIO N° 00124 - 18

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
(Conforme al **Acuerdo PCSJA-10832 del 30 de octubre 2017**)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** N°1100140030742016 – 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO,** mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de la corriente anualidad, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, ubicado en 1) CARRERA 94A No.6A - 44 APARTAMENTO 503 INT.4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 identificado con la matricula inmobiliaria No.**50C - 1 8 4 1 7 2 5** de ésta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora la abogada **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO** identificado (a) con la C.C. N° 52501700 de Bogotá y T.P. de Abogado N°152944 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

H.C.

Neydy Andrea Peña
52501700
Apoderada Credifamilia
Hoy 14-09-18 Retiro Comisorio

165

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	22/11/2018 10:03:22 AM
JVILLARR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041174	110014003074 JUZ 074 CIVIL MUNICIAPL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	22/11/2018 09:08:37 AM
							CAMBIO CLAVE:	19/11/2018 08:10:48
							DIRECCIÓN IP:	190.25.137.38

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado titulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.25.137.38
Fecha: 22/11/2018 10:03:19 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso: 110014003074 20160039800

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 30/10/18

[redacted] EJECUCIÓN CIVIL MIXTA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
REPARTO DE PROCESOS [redacted]

JUZGADO ORIGEN	74

NUMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 3 0 7 4 2 0 1 6 0 0 3 9 8 0 0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Crediparilla. Compañía de Financiamiento
DEMANDADO	Ruben Dario Arteaga. Cons u. y otra.

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	164	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REPARTIDO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Cosas	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

167

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 27/Feb/2019

11-001-40-03074-2016-00398-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	002	8189	27/Feb/2019

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
SD0100000513737	SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

074-2016-00398-00- J. 02 C.M.E.S



168

Bogotá, 13 de Febrero de 2019

Doctor:
JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETA
Representante Legal
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Calle 73 No. 7 – 78 Oficina 701 // Carrera 11 A No. 69 – 08
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN RENUNCIA ARTICULO 76 CODIGO GENERAL PROCESO

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en virtud a la Terminación del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. y Grupo Consultor Andino S.A., en concordancia con el Artículo 76 inciso 4 del C.G.P., me dirijo a Usted con el fin de **COMUNICARLE** la decisión irrevocable de **RENUNCIAR** al **PODER** por usted conferido, en el Proceso Ejecutivo adelantado por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO,** en cual cursa en el Juzgado **SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, Radicado bajo el No. **2016 – 398.**

El respectivo memorial de renuncia será radicado en el correspondiente Despachos Judicial.

De Usted, Atentamente,

Credifamilia
Para todos.
Nit: 06.472-1
18 Feb 2019

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
CC. 52.501.700 de Bogotá
T.P. 152.944 del C. S. de la J.

NOTARIA 47
FRANCIA ELENA SALINAS SANC

REPUBLICA DE COLOMBIA
culo de Bogotá D.C.

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR ESCRITO
Fué presentado personalmente por su signatario
Neidy Andrea Pena Montano
quien se identificó con la C.C. No. 52501700
de Bogotá y T.P. No. 152949
y declaró que reconoce el contenido del presente
documento y que la firma que allí aparece es la
suya. En constancia firma ante la suscrita
NOTARIA 47 (E)
Hoy 18 FEB. 2019

FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ
NOTARIO 47(E)

169

Ejecución

Señor
JUEZ SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: 2016 – 398 PROCESO (GARANTIA DE ACCION REAL) EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

ASUNTO: RENUNCIA PODER ARTICULO 76 C.G.P.

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO, de condiciones civiles conocidas, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito comunico a su despacho la renuncia del poder conferido al suscrito, con el cual se dio inicio al presente proceso.

En conformidad y dando cumplimiento en los previsto del artículo 76 del Código General del Proceso, informo que se está a paz y salvo por concepto de honorarios pactados con mi poderdante.

Adjunto al memorial, comunicado a CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A sobre la renuncia del poder del presente proceso.

Del señor Juez,

NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO
C.C. No. 52.501.700 de Bogotá
T. P. No. 152.944 del C. S. de la J.

25428 13-MAR-'19 12:49
Letra. 2944-46-2
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Bogotá D.C.

NOTARÍA 47 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR ESCRITO
Fué presentado personalmente por su signatario
Weidy Andrea Peña Montaño
quien se identificó con la C.C. No. 52.501.700
de Bogotá y T.P. No. 152.049
y declaro que reconoce el contenido del presente
documento y que la firma que allí aparece es la
suya. En constancia firma ante la suscrita
NOTARIA 47 (E)
Hoy 18 FEB. 2019

FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ
NOTARIO 47(E)

Juzgado Civil
14 MAR 2019

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo **74-2016-00398**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito presenta do por la abogada Neydy Andrea Peña Montaño, y su contenido téngase en cuenta.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 049 A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

121

Certificado Generado con el Pin No: 2746839216998000

Generado el 16 de abril de 2019 a las 11:09:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1706 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial de la clase o especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 001 del 03 de enero de 2011 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominada CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla CREDIFAMILIA La Compañía de Financiamiento es una sociedad comercial por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad colombiana CREDIFAMILIA S.A., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia y puede establecer sus sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 255 del 21 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de CREDIFAMILIA S.A., es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de CREDIFAMILIA S.A. las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de CREDIFAMILIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5. Nombrar responsables dentro del proceso de planeación estratégica, y señalar los indicadores de gestión aplicables dentro de éste. 6. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de CREDIFAMILIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 7 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de CREDIFAMILIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar CREDIFAMILIA S.A., dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalente. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 9. Constituir mandatarios que representen a CREDIFAMILIA S.A., en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la ley. 10. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de CREDIFAMILIA S.A. y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 11. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de CREDIFAMILIA S.A. 12 Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y fijar su remuneración. 13 Contratar, promover y remover el personal al servicio de CREDIFAMILIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo,

CERTIFICADO JUDICIAL POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

172

Certificado Generado con el Pin No: 2746839216998000

Generado el 16 de abril de 2019 a las 11:09:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

conforme a las disposiciones vigentes. 14 Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de CREDIFAMILIA S.A., dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de CREDIFAMILIA S.A. 16 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 17 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 18 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impida conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de CREDIFAMILIA S.A. 19 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de CREDIFAMILIA S.A. y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES. La sociedad tendrá al menos uno (1) y máximo cuatro (4) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva por periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la sociedad. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO son funciones de la Junta Directiva además de las determinadas por la ley, las siguientes: Nombrar y remover al Representante Legal para Asuntos Judiciales de "CREDIFAMILIA CF" (Escritura Pública No. 1873 del 24/04/2018, Notaría 21 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Pardo Lanzetta Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 79965740	Presidente
Mauricio Antonio Garcés Hernández Fecha de inicio del cargo: 22/11/2018	CC - 79942804	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Cantor Macías Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 7711328	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 15 de julio del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Suplente del Presidente, información radicada con el número P2015003360 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Diego Fernando Prieto Martínez Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 79788521	Suplente del Presidente
Natalia Tangarife Pedraza Fecha de inicio del cargo: 03/10/2018	CC - 1032375917	Representante Legal para Asuntos Judiciales

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

173

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A191948646BF85

12 DE MARZO DE 2019 HORA 16:15:08

AA19194864 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
SIGLA : CREDIFAMILIA C.F.
N.I.T. : 900406472-1, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02052759 DEL 6 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 294,751,366,752
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : INFO@CREDIFAMILIA.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 A NO. 69 08
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : INFO@CREDIFAMILIA.COM

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2999	2012/12/27	NOTARIA 36	2013/03/26	01717231

Validez desconocida
Constanza
Trujillo

3716 2016/06/16 NOTARIA 13 2016/07/05 02119072
1873 2018/04/24 NOTARIA 21 2018/05/04 02336906

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ENERO DE 2111

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CREDIFAMILIA S.A. TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Y, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6422 (ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $36,061,235,000.00
NO. DE ACCIONES	: 36,061,235.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $36,061,235,000.00
NO. DE ACCIONES	: 36,061,235.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARBOLEDA DE MONTES EULALIA MARIA	C.C. 000000034526210
SEGUNDO RENGLON	
PARDO SOTO JUAN ANTONIO	C.C. 000000019492480
TERCER RENGLON	
MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 000000091214675
CUARTO RENGLON	
VILLAMIZAR MALLARINO ERNESTO	C.C. 000000079271380

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02126196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
DAZA FERREIRA LUIS FELIPE	C.C. 000000080423964

QUE POR ACTA NO. 007 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005186 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

CADAVID MARQUEZ ALVARO DIEGO C.C. 000000017122855

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02364006 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

ARCHILA CABAL JUAN CARLOS C.C. 000000080409270

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE CREDIFAMILIA S.A. LAS SIGUIENTES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE CREDIFAMILIA S.A. 2. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 3. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL BALANCE GENERAL Y LAS CUENTAS E INVENTARIOS AL FINALIZAR CADA EJERCICIO. 4. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN, SEGUIMIENTO Y DIRECCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE LA SOCIEDAD Y LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA SU CUMPLIMIENTO. 5. NOMBRAR RESPONSABLES DENTRO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, Y SEÑALAR LOS INDICADORES DE GESTIÓN APLICABLES DENTRO DE ÉSTE. 6. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE DELEGUE Y DELEGAR EN LOS EMPLEADOS Y ÓRGANOS DE CREDIFAMILIA S.A., LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 7. EJERCER LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y LA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CREDIFAMILIA S.A., ADJUDICAR Y SUSCRIBIR COMO REPRESENTANTE LEGAL LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE DEBA CELEBRAR CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PUDIENDO DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y DESCONCENTRAR LA REALIZACIÓN DE LICITACIONES O CONCURSOS EN LOS EMPLEADOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O EN SUS EQUIVALENTES. LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS SE HARÁ CON SUJECIÓN A LAS CUANTÍAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS QUE ESTIME CONVENIENTE. 9. CONSTITUIR MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A CREDIFAMILIA S.A. EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. LA DESIGNACIÓN DE DICHOS MANDATARIOS DEBE RECAER EN PERSONAS LEGALMENTE HABILITADAS PARA ACTUAR Y DEBERÁ CUMPLIR LAS EXIGENCIAS RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL Y DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY. 10. FIJAR LAS FUNCIONES, DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR EL PERSONAL DE CREDIFAMILIA S.A. Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD. 11. CREAR E IMPLEMENTAR LOS COMITÉS INTERNOS ADICIONALES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL CONTROL, PROMOCIÓN, Y EN GENERAL, EL BUEN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE CREDIFAMILIA S.A. 12. CREAR LOS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA SOCIEDAD Y FIJAR SU

REMUNERACIÓN. 13. CONTRATAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL AL SERVICIO DE CREDIFAMILIA S.A., Y DICTAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES. 14. PROVEER EL RECAUDO DE LOS INGRESOS, ORDENAR LOS GASTOS Y EN GENERAL DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE CREDIFAMILIA S.A. DENTRO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA LEY, DE LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. VELAR POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE CREDIFAMILIA S.A. 16. IMPLEMENTAR LAS ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO, EL GOBIERNO CORPORATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. 17. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES DETALLADOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL. 18. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PÚBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACIÓN PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE CREDIFAMILIA S.A. 19. LAS DEMÁS QUE LA LEY DETERMINE O QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE CREDIFAMILIA S.A. Y QUE LE CORRESPONDAN. EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: (1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A PROCESOS DE CARÁCTER: CONSTITUCIONAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, COMERCIAL, DE FAMILIA, DE JURISDICCIONES COACTIVAS, QUE REQUIERAN PRESENCIA DE REPRESENTANTE LEGAL. (2) COMPARECER Y REPRESNTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE AUDIENCIAS JUDICIALES DE CONCILIACIÓN, O INTERROGATORIOS DE PARTE, PRUEBAS ANTICIPADAS, ATENDER PRUEBAS PROCESALES COMO INSPECCIONES JUDICIALES, O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS ENTRE OTROS. (3) EN GENERAL, REPRESENTAR LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA EN DICHOS PROCESOS EN TODO LO NECESARIO PARA QUE ESTA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADA, SIN QUE PUEDA ALEGARSE FALTA DE FACULTADES O COMPETENCIAS EN TAL SENTIDO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362616 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BEJARANO PRECIADO BIBIANA	C.C. 000000052705700
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
COLINA PIMIENTA JUAN ANTONIO	C.C. 000000072134220

QUE POR ACTA NO. 011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2018, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02362615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA	N.I.T. 000009009430484

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 038 DEL 15 DE AGOSTO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 01773350, DEL LIBRO IX SE NOMBRÓ A HELM FIDUCIARIA S.A, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS-CREDIFAMILIA 2013, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL DECRETO 2555 DE 2013

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA NO. 068 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02042644, DEL LIBRO IX SE NOMBRO A HELM FIDUCIARIA S.A., COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS HIPOTECARIOS VIS.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 , INSCRITA BAJO EL NO.02258543, DEL LIBRO IX SE NOMBRA A ITAÚ ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CREDIFAMILIA CIUDAD VERDE
MATRICULA : 02136212
RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AUT SUR PARALELO AL CENTRO COMERCIAL MERCURIO
TELEFONO : 6050400
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : INFO@CREDIFAMILIA.COM

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Fol. 6

(2) 179

Señor

39669 8-MAY-'19 9:05
417-372
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

HBC
97

JUEZ 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
CONTRA: **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**
RAD No. 2016-0398

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.965.740 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la **Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR** identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que continúe, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, de la referencia en contra de los señores **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO.**

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para transigir, desistir, sustituir, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar previa instrucción del mandante, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** identificado con Nit. 900.406.472-1, igualmente queda facultado para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre del **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, y no a título personal, retirar con previa autorización del mandante los documentos base de la acción, terminar el proceso y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

JUAN SEBASTIAN PARDO LANZETTA
C.C. No. 79.965.740 de Bogotá
Representante Legal de **CREDIFAMILIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
NIT. 900.406.472-1

Acepto,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá D.C.
T.P. 79.450 C.S. de la J.

Notaría 30

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con: **C.C. 51775463**
y Tarjeta Profesional No. **79450** de...
en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com
02F7KIL47796KUUY

e800o98d8m9mftz

Bogotá D.C. **12/04/2019**
a las **9:56:27 a. m.**

necg

A continuación firma el Declarante:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 30
NOTARÍA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

10 MAY 2019

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito ISAIAS GUZMAN ORTIZ Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por

PARDO LANZETTA JUAN SEBASTIAN

Identificado con C.C. **79965740**
y Tarjeta Profesional No. **C.S.J.**
y declaró que la firma que aparece en el presente documento **es suya** y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 10/04/2019 12:42:[illegible] m.

Autorizo el reconocimiento

Cod. KTSWUSP7SRONHUY

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
resolución 4171 del 01 de Abril de 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 MAY 2019

Ref.: 074-2016-00398-00

Teniendo en cuenta el mandato especial visto a folio 179, se reconoce personería a la abogada **Esmeralda Pardo Corredor**, como apoderada judicial de la demandante CREDIFAMILIA Compañía de Financiamiento S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se conmina a la profesional del derecho para que indique la dirección del domicilio profesional en donde recibirá notificaciones.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 31 MAY 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 30 A LAS **8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

101

Señor Juz. 02. Civil. Municipal. de. Ejecución. Bogotá
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
-JUZGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo de*
CREDIFAMILIA. Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
RAD No. 2016-398
ASUNTO: SOLICITUD
ASUNTO: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito solicitar se ordene librar nuevo comisorio al **Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva y/o a la Alcaldía de la Localidad respectiva**, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1841725,** toda vez que la apodera anterior retiro el despacho comisorio **No. 124-18.**

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ML

39009 10-JUL-'19 10:48
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
6281-78-2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JUL 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 30 JUL 2019.

Ref. Ejecutivo **74-2016-00398**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, la profesional del derecho deberá devolver el despacho comisorio No. 00124-18 de fecha 13 septiembre de 2018.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 31 JUL 2019 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO No.** 133 **A LAS 8:00 A.M.**

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
Secretaria

DESPACHO COMISORIO N° 00124 - 18

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

A L

SEÑOR ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
(Conforme al **Acuerdo PCSJA-10832 del 30 de octubre 2017**)

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** N°1100140030742016 – 00398 - 00 De **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** Contra **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO,** mediante auto de fecha tres (03) de septiembre de la corriente anualidad, decretó el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA Y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, ubicado en **1)** CARRERA 94A No.6A - 44 APARTAMENTO 503 INT.4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 **(DIRECCIÒN CATASTRAL)** KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 identificado con la matricula inmobiliaria No.**50C - 1841725** de ésta ciudad.

FACULTAR al comisionado para que designe **SECUESTRE** en el presente asunto y le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia.

INSERTOS auto que ordena el secuestro y los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora la abogada **NEYDY ANDREA PEÑA MONTAÑO** identificado (a) con la C.C. N° 52501700 de Bogotá y T.P. de Abogado N°152944 del C.S., de la J.

Para su diligenciamiento se libra a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaria

H.C.

21/9/2018 Sticker web
Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-023733-2
2018-09-21 10:51:12 Folios: 1 Anexos: 1 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
http://cdl.gobiernobogota.gov.co/... 1/2

2

184

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 2016-0398

Si bien en auto adiado 16 de julio de 2018 (fl.159), el Despacho fijo fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725, debido a la carga laboral con la que se cuenta y por habilitación expresa de la ley, según lo dispone el artículo 37 del C. G. del P., se dispone:

PRIMERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA-17-10832 del 2017, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

SEGUNDO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 *del* ***DE 2018*** *en la Secretaria a las 8:00 am*

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ

Secretaria.

3

105

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil Municipal

Grupo/ Clase de Proceso [ ] _____

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes _____

DEMANDANTE (S)

Credifamilia SA	900406472-1		
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación _____ Teléfono_____

APODERADO

Naydy Andrea	Peña	Montaño	
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Calle 93 B # 17-25 PISO 2. Teléfono 3186984813

DEMANDADO (S)

Ruben Dario Arteaga Sandra Milena	Bustos Carrillo		
NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	# CC ó NIT

Dirección Notificación Carrera 94A # 6A-44 int 4 Apto 503. Teléfono_____

ANEXOS:_____

Radicado Proceso [ ]

Firma Apoderado
T.P. No. 132944

Elaboró: Miryam Cocunubo I.

4

186

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de marzo de Dos Mil diecinueve (2019)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 00124-18
Referencia Expediente No.	1100140030742016-00398-00
Radicado de Orfeo:	20185810237332

Comisión conferida por el Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 00124-18.

Fíjese como fecha para el día **11 de abril de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 1100140030742016-00398-00. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 004 de hoy 5-03-2019

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO/ DAHIANNA ROMERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830086971
Fecha: 12-03-2019

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor
Juez 74 Civil Municipal de Bogotá
Avenida Calle 19 No. 6-48 Piso 4
Ciudad

Asunto: Se solicita fijación de auxiliar de justicia, designación de honorarios y notificación de Despacho comisorio No. 00124-18.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400307420 16-00398-00**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de Abril de 2019**.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

6

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830086971
Fecha: 12-03-2019

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor
Juez 74 Civil Municipal de Bogotá
Avenida Calle 19 No. 6-48 Piso 4
Ciudad

Asunto: Se solicita fijación de auxiliar de justicia, designación de honorarios y notificación de Despacho comisorio No. 00124-18.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **11001400307420 16-00398-00**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **11 de Abril de 2019**.

Cordialmente;

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy

(7)
158

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diescinueve (2019).

A la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Local el Comisorio No. 00124-18 del Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá, informando que la apoderada de la parte actora no se hizo presente a la diligencia programada para el **11 de abril de 2019**. Sírvase proveer.

Abogadas,

ANA MARÍA PACHECO Y DAHIANNA ROMERO MANCERA

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de abril de dos mil diescinueve (2019)

Visto auto de fijación de fecha que antecede, se ordena devolver el Despacho Comisorio No. 00124-18 al Juzgado de conocimiento por **INASISTENCIA**, déjense las constancias del caso.

CUMPLASE;

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policiva Juridica de Kennedy
Proyectó: Maria Bernarda Gómez Jiménez /Apoyo Administrativo Área de Gestión Policiva Juridica de Kennedy
Elaboró: Ana Maria Pacheco / Abogada de Apoyo Área del Gestión Policiva Juridica de Kennedy

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830336391
Fecha: 30-07-2019
20195830336391

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor (a):
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Hoy 56 PCCM)
CARRERA 10 No. 14-30 Piso 7. Edificio Jaramillo Montoya.
Ciudad

Asunto: Devolución Sin Acta al Juzgado Comitente Despacho Comisorio N°00124-18

Proceso: Ejecutivo No.11001400307420l6-00398-00

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **SIN DILIGENCIA**, toda vez que en la fecha y hora señalada mediante Auto de fecha 12 de Marzo de 2019 para la práctica y realización de la diligencia, la Parte Actora no se hizo presente, y no obra memorial alguno de parte del apoderada solicitando nueva fecha, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés para la realización y práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de Bien Inmueble ordenada dentro del auto comisorio N°00124-18 y con radicado en estas dependencias bajo Orfeo N°20185810237332, se envía con nueve (9) folios, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

43189 13-AUG-'19 11:21
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
7603 - 45 02.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÒPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Anexos (9) folios.



Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha **15 AGO 2019** se agrega al

consecutivo el anterior escrito junto con sus anexos en folios

Sin necesidad de auto que lo ordene y de conformidad con el artículo 109 C.G.P. se corre en traslado de las excepciones por el término de cinco días legales.

Secretario (a)

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Ejecución
-JUZGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 8117-27-2
E. S. D.

44211 28-AUG-'19 11:58
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
1=22

REF: *Proceso Ejecutivo de*
CREDIFAMILIA. Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
RAD No. 2016-398
ASUNTO: SOLICITUD
ASUNTO: SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, me permito manifestar al juzgado que el despacho comisorio No. **124-18** fue retirado por la apoderada anterior NEYDY ANDREA PEÑA, por lo tanto no está bajo mi dependencia el despacho comisorio, es por eso que en el memorial radicado el día 10 de julio se solicitó la elaboración de un nuevo despacho comisorio.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ML


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
30 AGO 2019
01
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 074-2016-00398-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 SEP 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 125 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4333

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019, 03 de septiembre de 2018, 16 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841725, (DIRECCION CATASTRAL- KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de septiembre de 2019, 03 de septiembre de 2018, 16 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C. S. de la J.

DEMANDANTE; CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1. Dirección; calle 73 No. 7-78 ofc 701 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Doris M


OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Karina Fayardo
C.C. 1016062824
TELÉFONO: 310 343 8118
FECHA: 25 SEP 2019
FIRMA Karina Fayardo
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO

193

Señor

JUEZ (01) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen: 11 civil municipal de Bogotá D.C
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo de*
CREDIFAMILIA. Vs.
SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
RAD No 2018-329
ASUNTO: AUTORIZACION

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

mc. KT

Notaría 30

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su signatario:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con **C.C. 51775463**
y Tarjeta Profesional No. **79450**
en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.

54hk5tsgbr6br46

Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com
ANNGD2J824KDSU4S

Bogotá D.C. **24/09/2019**
a las ***12:43:50 p. m.***

necg

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría 30
NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

A continuación firma el Declarante:

Bogotá D.C.

194

Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 9 Tel.2838645

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 Octubre 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

CLASE DE PROCESO:

DESPACHO COMISORIO

No. 4333 JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION / HIPOTECARIO
No. 11001400307420160039800 (ORIGEN 74CIVIL MPAL)

DEMANDANTE (S)

CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT. 900406472-1

APODERADO
ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463

DEMANDADO (S)

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
C.C. 44.000.735, 1.017.150.985

N· DE RADICADO

110014003082 2019 01874

CUADERNO 1

2019-1874

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 074-2016-00398-00

En atención **a la solicitud** que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el **Juzgado, dispone:**

Por Secretaría, **actualícese** el Despacho Comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de **secuestro sobre el bien gravado** con la garantía hipotecaria.

Acorde a **lo anterior, se requiere a la parte demandante** para que retire y diligencie el mismo, **conforme** lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 SEP 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 105 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Scanned by CamScanner

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., [illegible]

Radicación 2016-00398

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar la hora de las 8am del 14 del mes de Septiembre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725 ubicado en la Carrera 94 A No. [illegible] apartamento 503 interior 4 Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa [illegible] de esta ciudad.

Para lo anterior se designa como **SECUESTRE** a Ricardo Pastrana, de las lista de auxiliares de la justicia, quien podrá ser notificado en la dirección Cra 15 # 100-69 Of 505 Librense sendas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 043 del **DE 2018** *en la Secretaría a las 8.00 am*

17 JUL 2018

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

Scanned by CamScanner

163

97 3

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación 2016-0398

Si bien en auto adiado 16 de julio de 2018 (fl.159), el Despacho fijó fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725, debido a la carga laboral con la que se cuenta y por habilitación expresa de la ley, según lo dispone el artículo 37 del C. G. del P., se dispone:

PRIMERO: COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725 a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA-17-10832 del 2017, para el auxilio de la comisión de conformidad con el artículo 38 ejusdem.

SEGUNDO: FACULTAR AL COMISIONADO para designar secuestre de la lista de auxiliares que se encuentre vigente.

INFORMAR por parte del COMISIONADO la designación al auxiliar de la justicia mediante comunicación telegráfica.

AUTORIZAR al comisionado para que le asigne los honorarios al secuestre, siempre que se realice la diligencia

TERCERO: LIBRAR despacho comisorio y, al mismo, a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 061
DE 2018 en la Secretaría a las 8:00 a.m.
5 SET. 2018
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170308146642928O7 Nro Matrícula: 50C-1841725

Pagina 1

Impreso el 8 de Marzo de 2012 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACIÓN: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231NZDM COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 46.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE 6/JUNIO/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS, ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3287 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. RADICADA AL FOLIO 1828461 FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II POR ESCRITURA 5203 DEL 23-06-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-06-2008 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

1) 50C - 1828461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-18814

Doc: ESCRITURA 874 del 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titula: de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT: 830053706

A BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25298

Doc: ESCRITURA 1282 del 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

X FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT 830.053.706-6

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170308146642928O7

Nro Matricula: 50C-1841725

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 02:53:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-08-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del [illegible] NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76.504.500

ESPECIFICACION: [illegible] VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible] (Titular de dominio incompleto)

A FIDUCIARIA [illegible] VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830053700-6

A ARTEAGA CORREA [illegible] CC# 1017150985 X

A BUSTOS CARRILLO [illegible] CC# 44000735 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-08-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del [illegible] NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: [illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible] (Titular de dominio incompleto)

A ARTEAGA CORREA [illegible] CC# 1017150985 X

A BUSTOS CARRILLO [illegible] CC# 44000735 X

A CREDIFAMILIA [illegible] NIT# 9004064721

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-08-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 10-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO - CON CONSTITUCION [illegible] DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible] (Titular de dominio incompleto)

A ARTEAGA CORREA [illegible] CC# 1017150985 X

DE BUSTOS CARRILLO [illegible] CC# 44000735 X

A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS [illegible] ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-08-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 10-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2.137.598

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: [illegible] (Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830053700-6

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-5577

Doc: [illegible] SETENTA Y CUATRO(74) CIVIL [illegible] BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardiana de la fe pública

Scanned by CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 8 de Marzo de 2017 a las 07:12:12

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la

ANOTACION: Nro: 7 Fecha: 16-05-2012 Radicación: C2012-10624

DOCUMENTO: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de

DE FINANCIAMIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

X ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO

X ESTUPIÑAN CARRILLO SANDRA MILENA

TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

Embargo

ANULACION (Información Anterior o Corregida)

Nro corrección: 1 Radicación: C2012-10624 Fecha: 16-05-2012

SE INCLUYE AREA Y COEFICIENTE CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA

ENTIDAD PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR

Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18597 Fecha: 07-11-2012

COMPLEMENTADO LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-18597.(ART 59 LEY 1579 DE 2012)

Nro corrección: 1 Radicación: C2012-17372 Fecha: 16-10-2012

X EN PERSONAS NAT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2012-17372

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registrador informa al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Recibido

TURNO: 2017-153283 FECHA: 08-03-201

EXPEDIDO EN BOGOTA

El registrador: ANGELICA PATRICIA DIAZ CERVANTES

Scanned by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4333

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019, 03 de septiembre de 2018, 16 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841725, (DIRECCION CATASTRAL- KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de septiembre de 2019, 03 de septiembre de 2018, 16 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C. S. de la J.

DEMANDANTE; CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1. Dirección; calle 73 No. 7-78 ofc 701 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTTO OSPINO
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal

Bach M

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

064 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 87168

SECUENCIA: 87168

FECHA DE REPARTO: 17/10/2019 10:51:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 064 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9004064721	COOPERATIVA CREDIFAMILIA		01
SD582192	JUZ. 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	DESP.COM. No.4333	01
51775463	ESMERALDA PARDO CORREDOR		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM09 FUNCIONARIO DE REPARTO REPARTOHMM09

rsabogan

ROSEMERY SABOGAL NARVAEZ

ρσαβογαν

v. 2.0 ΜΦΤΣ

1274

9 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( )
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( )
COPIA TRASLADOS COMPLETOS ( )

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. PODER _____

2. TITULO EJECUTIVO — CHEQUE____ LETRA ____ ESCRITURA____ CONTRATO____ PAGARE____ FACTURA____ CERTIFICACION DEUDA_____

3. CAMARA DE COMERCIO _____

X
4 CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA _____

5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA __

6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE _____

7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO _____

8. SENTENCIA _____

9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES _____

10. PRESENTACIÓN PERSONAL _____

11. MEDIDAS CAUTELARES _____

12. OTROS _____

OBSERVACIONES _____

AL DESPACHO HOY 21 OCT. 2019

SECRETARIO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá)
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref. 110014003082-2019-01874-00

Atendiendo lo previsto en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, se ordenará la devolución del Despacho Comisorio No. 4333 del 23 de septiembre de 2019, al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., teniendo en cuenta que por encontrarse localizado en el mismo distrito judicial y ser homólogo de este Juzgado, no se dan los presupuestos para auxiliar la comisión.

Súmese a lo anterior, que el Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura al transformar transitoriamente a éste en un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, lo hizo con el propósito de apoyar evacuando los procesos de mínima cuantía, atendiendo que en la actualidad la cantidad supera la capacidad de respuesta de los Juzgados creados para atender ese tipo de asuntos, sin que el objeto de la transformación fuere atender despachos comisorios de juzgados de igual categoría en el distrito judicial de Bogotá D.C.

De igual manera, el Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon cuatro (04) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple denominados 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, quienes asumieron exclusivamente el trámite de los despachos comisorios en Bogotá.

Por mérito de lo expuesto el **Juzgado Ochenta Y Dos Civil Municipal De Bogotá D.C.**, transformado transitoriamente en **Juzgado Sesenta Y Cuatro De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple** -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura-, resuelve:

Primero. Ordenar la devolución a través de la Oficina Judicial de Reparto el Despacho Comisorio No. 4333 del 23 de septiembre de 2019 al Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, atendiendo lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CATHERINE LUCÍA VILLADA RUÍZ
JUEZ

cg

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá[1]

Bogotá D.C., el día 23 de octubre de 2019

Por anotación en estado Nº 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

[1] **Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.**

205

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

(Transformado Transitoriamente en Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSJA18-11127 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura)

CARRERA 10 No. 14 -30, PISO 9, TELEFAX. 2838645

EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de Noviembre de 2019
OFICIO No. 4231

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso DESPACHO COMISORIO No. 4333 dentro EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400307420160039800 de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO N.I.T. 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)
RAD. 110014003082 2019 01874 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordeno la devolución del presente despacho comisorio.

Se remite proceso en un (1) cuaderno con 10 (folios) útiles respectivamente.

Atentamente,

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

Am

NATALIA CHINCHILLA
F 10
U
RADICADO 2022-72-2

66496 11-DEC-'19 10:37
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejec. Civ. I
Municipal de Bogotá D.C.
[illegible] DESPACHO

16 ENE 2020 G3

Al despacho del Señor [illegible]
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C 20 JAN 2020.

Ref. Ejecutivo **74-2016-00398**

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 4333 sin diligenciar.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 2 JAN 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 02 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

207

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUAGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA S.A Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
No. 2016-398
ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la devolución del despacho comisorio el cual fue devuelto sin diligenciar por la JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA AHORA 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C para realizar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

73736 30-JAN-'20 11:59

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. M.L

SONIA REYES CHICA
1
F 1 letra
RADICADO
758-57-2

74-2016-398

- 4 FEB 2020

208

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 FEB 2020

Ref.: 074-2016-00398-00

Acorde a la petición suscrita por el apoderado de la parte demandante vista a folio 207 del presente legajo, el Despacho, dispone:

Comisionar con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios al señor Alcalde Menor de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 027, 028, 029 y 030 de esta ciudad, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017[1], a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Por Secretaria, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 10 FEB 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 20 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DE/CR

[1] Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

109

Despacho Comisorio N° 730

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIV Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE No. 027, 028, 029 Y 030 DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado/ por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Julio de 2018, 03 de Septiembre de 2018, 16 de Septiembre de 2019 y 07 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1841725, (DIRECCION CATASTRAL- KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de Julio de 2018, 03 de Septiembre de 2018, 16 de Septiembre de 2019 y 07 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 13 No. 32-51 Torre III Oficina 401 Parque Central Bavaria Tel. 3405560 – 3405593 Correo Electrónico: epardoco@yahoo.com

DEMANDANTE; CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1. Dirección; calle 73 No. 7-78 ofc 701 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico; lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Señor:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de CREDIFAMILIA Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
***RAD No.* 2016-398**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **MIGUEL ANGEL ORTIZ MONTENEGRO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.069.264.613 de Chocontá Cundinamarca, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

ML

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

quien exhibió: **C.C. 51775463**

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo, es cierto.

uyk0qq7m8mh5h

Bogotá D.C. **9/03/2020**
a las **2:04:57 p. m.**

MHC

Verifique este dato en www.notariaenlinea.com
044QVT0IKFYAB3UV5

A continuación firma el Declarante:

Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C.

Huella

10-20 F
Oficio 10-07.

17 Fls
Letras
Sigue

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
JUAGADO DE ORIGEN: 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

1038-45-2
00014 6-FEB-'20 10:17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA S.A Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
No. 2016-398
ASUNTO: SOLICITUD DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la devolución del despacho comisorio el cual fue devuelto sin diligenciar por la JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA AHORA 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C para realizar la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. M.L

Estado Oficios 17 fls.
10-02

87236 12-FEB-'20 12:21

1298-137-02
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E S D

Bogotá

Ref. Poder

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA, mayor de edad, identificado con C.C. No 1.017.150.985 de Medellin (A), con domicilio en la carrera 9 # 27-52 de la ciudad de Yopal (C), por medio del presente, le confiero poder ESPECIAL al Sr. **JUAN CAMILO MUÑOZ ARIZA** identificado con C.C. No 1.030.526.387 de Bogotá, con domicilio en la carrera 92 # 8A-76 torre 6 apartamento 423 de Bogotá, para que consultar el estado del proceso, realizar tramites, radicación de documentos, y demas tramites a que haya lugar con relación con el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con número de radicación 11001400307420160039800, en ste despacho, en calidad de demandado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A,

Cordialmente,

RUBRN DARIO ARTEAGA CORREA

C.C. 1.017.150.985

Aceptó el poder conferido

JUAN CAMILO MUÑOZ ARIZA

C.C. 1.030.526.387

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 12-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA, identificado con CC/NUIP #1017150985, presentó el documento dirigido a JUEZ y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Rubén Arteaga C.

..... **Firma autógrafa** .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaarteaga.com.co

Número Único de Transacción: Ad9bl7g940ra | 12/02/2020 - 11:29:00.853

48648

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 12-02-2020, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JUAN CAMILO MUOZ ARIZA, identificado con CC/NUIP #1030526387 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Juan Camilo Muoz

..... **Firma autógrafa** .....

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaria siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaarteaga.com.co

Número Único de Transacción: nb0gmeavdja | 12/02/2020 - 11:25:53.836

48654

20 FEB 2020

03

213

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 FEB 2020

Ref.: 074-2016-00398-00

En atención al escrito visto a folio 212 del informativo y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere al señor Juan Camilo Muñoz Ariza para que acredite la calidad de abogado.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 26 FEB 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 32 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

214

Fwd: urgente - Radicado 10014003074201600398OO

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mar 13/10/2020 11:58 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota; Yeimy Katherine Rodriguez Nu

PODER JUZGADO 2 EJECUCI...
309 KB

Obtener Outlook para Android

From: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Sent: Tuesday, October 13, 2020 11:57:02 AM
To: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: urgente - Radicado 10014003074201600398OO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

PODER

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA, SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, según poder que adjunto, solicito al Despacho me permitan **revisar el expediente** con el fin de SOLICITAR EL **REMATE** DEL BIEN EMBARGADO o me indiquen donde puedo consultar el expediente digitalizado.

En caso de no ser posible, favor **informar** a esta apoderada si ya se realizó el **SECUESTRO** DEL BIEN INMUEBLE. Anexo poder para actuar.

Respetuosamente,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.
Celular 3223112526

215

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

PODER

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 44000735, residenciada y domiciliada en la ciudad de Medellín, por medio del presente escrito, manifiesto al Despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de mis derechos e intereses y me represente en todas las diligencias judiciales en el proceso referenciado hasta su culminación.

La Dra. Andrea del River queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, cobrar, retirar oficios y en fin, todas las facultades que consagra el art. 77 del Código General del Proceso. Sr. Juez tenga a la Dra. Parra como mi apoderada.

NANCY OLIVERRA
F 19
U
RADICADO
5687 - 118 - 2

Respetuosamente,

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C. de C. No. 44000735
Mail: samybuca@gmail.com

Acepto,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
FIJACIÓN AL DESPACHO
08
26 OCT 2020

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

216

urgente - Radicado 10014003074201600398OO

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de d.pontti@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

AR **Andrea del River <d.pontti@gmail.com>**
Mar 13/10/2020 11:57 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

PODER JUZGADO 2 EJECUCI...
309 KB

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Origen: 74 Civil Municipal Juzgado de

PODER

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA, SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, según poder que adjunto, solicito al Despacho me permitan **revisar el expediente** con el fin de SOLICITAR EL **REMATE** DEL BIEN EMBARGADO o me indiquen donde puedo consultar el expediente digitalizado.

En caso de no ser posible, favor **informar** a esta apoderada si ya se realizó el **SECUESTRO** DEL BIEN INMUEBLE. Anexo poder para actuar.

Respetuosamente,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.
Celular 3223112526

Responder | Reenviar

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

217

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

99787 14-OCT-'20 12:59

PODER

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 44000735, residenciada y domiciliada en la ciudad de Medellin, por medio del presente escrito, manifiesto al Despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de mis derechos e intereses y me represente en todas las diligencias judiciales en el proceso referenciado hasta su culminación.

La Dra. Andrea del River queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, cobrar, retirar oficios y en fin, todas las facultades que consagra el art. 77 del Código General del Proceso. Sr. Juez tenga a la Dra. Parra como mi apoderada.

Respetuosamente,

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
5696 122.2

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C. de C. No. 44000735
Mail: samybuca@gmail.com

Acepto,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 26 OCT 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez (sa)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

26.10

210

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

JAVIER ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO
NOTARIO VEINTE DE BOGOTÁ

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Juzgado de Origen: 74 C[illegible] Municipal

PODER

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 44000735, residenciada y domiciliada en Medellín, por medio del presente escrito, manifiesto al Despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de mis derechos e intereses y me represente en todas las diligencias judiciales en el proceso referenciado hasta su culminación.

La Dra. Andrea del River queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, cobrar, retirar oficios y en fin, todas las facultades que consagra el art. 77 del Código General del Proceso. Sr. Juez tenga a la Dra. Parra como mi apoderada.

Respetuosamente,

NANCY OLIVERA
RADICADO
6232 58.2

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C. de C. No. 44000735

Acepto.

OF. EJEC. CIVIL MPAL
52393 3-NOV-16 9:45

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

15534

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, compareció: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0044000735, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4s12hz2djlj
16/10/2020 - 16:01:01:814



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
Notario veintinueve (29) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4s12hz2djlj

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Rad. 11001400307420160039800 -

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bo gota - Bogota D.C.
Vie 30/10/2020 9:32 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Poder (1).pdf
618 KB

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 9:17 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - Rad. 11001400307420160039800 -

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

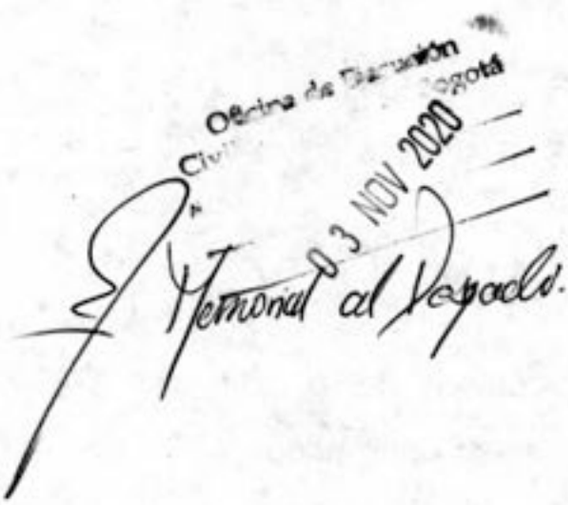
PODER

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA, SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, complementando solicitud del 13 de Octubre de 2020 adjunto **PODER AUTENTICADO**.

Respetuosamente,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.
Celular 3223112526

Responder | Reenviar


Oficina de Reparto
Civil
Bogotá
03 NOV 2020
Memorial al Despacho.

22C

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 074-2016-00398-00

Teniendo en cuenta el mandato especial y acorde a las documentales que anteceden, se reconoce personería a la abogada Andrea del River Parra Quintero, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene por revocado los mandatos conferidos con antelación.

Se indica a la profesional del derecho que el agendamiento de citas para la revisión de los expedientes, se deberá realizar a través del siguiente link, https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Finalmente y de la revisión efectuada, se indica que a la presente data no obra al interior del proceso la diligencia de secuestro del bien precautelado.

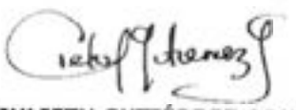
Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 146** A LAS **8:00 A.M.**



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

21

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

PODER

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 44000735, residenciada y domiciliada en Medellín, por medio del presente escrito, manifiesto al Despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la defensa de mis derechos e intereses y me represente en todas las diligencias judiciales en el proceso referenciado hasta su culminación.

La Dra. Andrea del River queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, revocar, conciliar, cobrar, retirar oficios y en fin, todas las facultades que consagra el art. 77 del Código General del Proceso. Sr. Juez tenga a la Dra. Parra como mi apoderada.

Respetuosamente,

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C. de C. No. 44000735

Acepto,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

15534

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, compareció:
SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0044000735, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4s12hz2djijj
16/10/2020 - 16:01:01:814



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
NOTARIO
29
NOTARÍA VEINTINUEVE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

JAVIER ENRIQUE LOPEZ CAMARGO
Notario veintinueve (29) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4s12hz2djijj

22

RV: Rad. 11001400307420160039800 - Juzgado 2 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/11/2020 4:20 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (757 KB)
11001400307420160039800.pdf;

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 12:51 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 11001400307420160039800 - Juzgado 2 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
ABOGADA

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso 11001400307420160039800**

De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO aRTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

Andrea del River Parra Quintero, actuando en representación de la parte DEMANDADA señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, según poder que adjunto, me permito presentar al Despacho el avalúo vigente –año 2020- del predio embargado, cuya matrícula inmobiliaria es 50C-1841725 (KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 de Bogotá - dirección catastral) en base al avalúo catastral así:

Avalúo Catastral.....$86'251.000

50% del incremento (art. 444 C. G. del P.).....$43'125.500

El avalúo del inmueble es .....$129'376.500

Son: CIENTO VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L

De esta forma doy cumplimiento a la actualización del avalúo y para tal efecto se anexa el CERTIFICADO CATASTRAL vigente de Octubre 30 de 2020.

ECONOMIA PROCESAL. Solicito cordialmente que una vez quede **en firme el avalúo** se digne fijar fecha para la diligencia de remate.

Mi correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados es: d.pontti@gmail.com

Del Señor Juez,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52'489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.

Av. Jimenez No. 4-90 Of. 301 de Bogotá. Celular 3223112526

Oficina de Ejecución Civil M... Bogotá
... 11 NOV 2020

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
ABOGADA

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Proceso 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

Andrea del River Parra Quineyro, actuando en representación de la parte DEMANDADA señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, según poder que adjunto, me permito presentar al Despacho el avalúo vigente –año 2020- del predio embargado, cuya matrícula inmobiliaria es 50C-1841725 (KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 de Bogotá - dirección catastral) en base al avalúo catastral así:

Avalúo Catastral.....$86'251.000
50% del incremento (art. 444 C. G. del P.).....$43'125.500
El avalúo del inmueble es .....$129'376.500

Son: CIENTO VEINTE NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA YSESIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L

De esta forma doy cumplimiento a la actualización del avalúo y para tal efecto se anexa el CERTIFICADOCATASTRAL vigente de Octubre 30 de 2020.

ECONOMIA PROCESAL. Solicito cordialmente que una vez quede **en firme el avalúo** se digne fijar fecha para la diligencia de remate.

Mi correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados es: d.pontti@gmail.com

Del Señor Juez,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52'489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

13415 11-NOV-'20 12:56

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
6495-191-2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
IDECA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-854527
Fecha: 30/10/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FIDEIC	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1282	2012-03-16	SANTAFE DE BOGOTA	13	050C01841725

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 205109 31 03 004 05003
Cedula(s) Catastra(es) 006516310300405003
CHIP: AAA0231NZDM
Número Predial Nal: 11001016508160031000390405003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
26.28	49.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	86,251,000	2020
1	82,934,000	2019
2	85,235,000	2018
3	71,248,000	2017
4	71,807,000	2016
5	65,748,000	2015
6	52,669,000	2014
7	53,955,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 30 días del mes de Octubre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FF910ED2F521.**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
26 NOV 2020
Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C tres (3) diciembre del dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo **74-2016-00398**

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera que no se cumplen los presupuestos que trata el artículo 444 del Código General del Proceso, como quiera que no se obra dentro del proceso diligencia de secuestro del inmueble con FMI No. 50C- 1841725, razón por la cual se niega lo pretendido.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **4 DICIEMBRE DE 2020,** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.158** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

225

RV: DIGITALIZACION DEL EXPEDIENTE

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 27/11/2020 10:39 AM

89300 30-NOV-'20 16:37
89300 30-NOV-'20 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: viernes, 27 de noviembre de 2020 10:29 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DIGITALIZACION DEL EXPEDIENTE

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso 11001400307420160039800**

De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

Andrea del River Parra Quintero, actuando en representación de la parte DEMANDADA señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, me permito SOLICITAR me **SE DIGITALICE el expediente de la referencia, de acuerdo a lo ordenado en la CIRCULAR 27 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Lo anterior por cuanto conseguir una CITA es bastante difícil, todo la agenda está copado Noviembre y Diciembre de 2020, y nos **URGE** como parte DEMANDA ponernos en contacto con la PARTE DEMANDANTE y esa información sólo se haya en el expediente e inclusive por internet no se haya información sobre oficinas de los abogados de CREDIFAMILIA y al acercarnos a la Institución Crediticia, no aportan mayor información.

Agradeciendo grandemente su comprensión.

Cordialmente,

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO

C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

226

Fwd: Rad. 11001400307420160039800 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 14/01/2021 16:08
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: Thursday, January 14, 2021 3:27:02 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 11001400307420160039800 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso 11001400307420160039800**

De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

Andrea del River Parra Quintero, actuando en representación de la parte DEMANDADA señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, me permito SOLICITAR los datos de contacto a la parte DEMANDANTE. NOS URGE POR FAVOR.

Agradeciendo grandemente su comprensión.

Cordialmente,

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fwd: Rad. 11001400307420160039800 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

227

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 14/01/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: Thursday, January 14, 2021 3:27:02 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 11001400307420160039800 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso 11001400307420160039800**

De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

Andrea del River Parra Quintero, actuando en representación de la parte DEMANDADA señora SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, me permito SOLICITAR los datos de contacto a la parte DEMANDANTE. NOS URGE POR FAVOR.

Agradeciendo grandemente su comprensión.

Cordialmente,

0-74
Bavando
849-45-2
Javiaccy
7 1

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

228

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA
Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada reconocida de la DEMANDADA SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, y en vista que la parte ACTORA interesada en la ejecución de la obligación he *dejado pasar los años* sin realizar la diligencia de secuestro y que uno de los principios procesales es *la eficacia procesal* la cual significa que la duración del proceso **no debe redundar en perjuicio del vencedor,** pues el paso del tiempo hará más onerosa la obligación haciéndola cada vez más y más gravosas al **incrementarse los interese moratorios por cada mes de retardo, hasta el punto de hacerla impagable**.

Es entendible por reglas de experiencia que de por si, los procesos judiciales son lentos, aunado al hecho de la cuarentena del año pasado que comprendió desde Marzo a Junio de 2020, pero estamos frente a una medida de **secuestro que se decretó desde el 11 de Julio de 2016** (obsérvese el folio 149 despacho comisorio 340-17) y han pasado 4 años y medio, **casi cinco (5) años,** y por **la negligencia** de la parte ACTORA no se ha realizado esta diligencia, perjudicando a mi prohijada porque los intereses moratorios si se siguen causando, pues para este rubro no hay suspensión por pandemia, produciendo una deuda cada vez mas alta y difícil de pagar. La demora en la diligencia del secuestro, por causas imputables a la ACTORA, esta perjudicando a la DEMANDADA.

Y habló de negligencia pues del mismo expediente se desprende que es así, veamos:

- Folio 157, El Juzgado encargado deja constancia que la parte interesada **no acudió** a la diligencia de secuestro el 16 de mayo de 2018. Se observa que no justifico su inasistencia en el plazo concedido para ello.

- Folio 159, Posteriormente el Juzgado fija otra fecha para la diligencia de secuestro, para el 14 de Septiembre de 2018, la cual tampoco se realiza, al parecer por renuncia del apoderado de la actora.

- Posteriormente el 12 de Abril de 2019, como se observa a folio 188, tampoco se realiza la diligencia de secuestro por **INASISTENCIA de la parte actora**.

- Folio 204, es devuelto el despacho comisorio porque la ACTORA radicó en una Juzgado que no cumplia los presupuestos para realizar la comisión, causando una vez más más atraso en perjuicio del DEMANDADO.

- Folio 209, ahora existe un nuevo despacho comisorio el No. 730 librado el 14 de Febrero de 2020, el cual lleva un año sin tramitarse.

Por lo anterior, le solcito al Señor JUEZ en virtud de la ETICA JUDICIAL disponer lo necesario para evitar que esta diligencia se siga prologando en el tiempo aumentando cada vez la deuda y haciéndola hacia en el futuro impagable con solo con el remate, abriendo la posibilidad de seguir persiguiendo de por vida, a mi prohijada, por el resto del crédito que no se alcance a cubrir con el remate, todo por la negligencia dilatoria de la parte ejecutante.

> Art.73 del Código Iberoamericano de ETICA JUDICIAL dice:
> "La exigencia de diligencia esta encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía"
> y el
> Art. 74 afirma: "El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelven en un plazo razonable"

PETICIÓN

Por lo anterior SOLICITO el Señor Juez:

PRIMERO.- Me AUTORICE **para diligenciar y tramitar igualmente el Despacho Comisorio 730 del 14 de Febrero de 2020**, y así radicar los documentos respectivos al Alcaldía de la Localidad, y acudir a la diligencia de secuestro pues la parte ACTORA ha demostrado a través de estos **4 años y 8 meses, total descuido en su actuación**, y además, porque ninguna norma del Código General del Proceso impide que la parte DEMANDADA pueda tramitar igualmente la diligencia de secuestro, pues somos parte interesada en la medida como lo da entender el art. 595 numeral 1 en forma genérica cuando dice:

> "...la diligencia se practicará *si el interesado* en la medida lo solicita para los fines del numeral 3°" Lo cual abre la posibilidad que no solo el ACTOR puede ser el interesado en la medida sino que también la parte PASIVA.

SEGUNDO.- Se imponga, por ser procedente, la multa de 10 a 20 salarios minimos que define la norma en el numeral 1 art. 595 del CGP a la parte actora por no haber acudido a las diligencias de secuestro como se observa en los folios 157 y 188 del cartapacio .

Del Señor Juez



26671 17-MAR-'21 9:24

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52.489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.
Celular 3223112526

RV: Rad. 2016 - 39800

229

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 16/03/2021 12:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (346 KB)
J.2.ej. solicita autorizacion secuestre.pdf;

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
26670 17-MAR-'21 9:24

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2883-46-2

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: martes, 16 de marzo de 2021 11:59 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 2016 - 39800

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada reconocida de la DEMANDADA SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, y en vista que la parte ACTORA interesada en la ejecución de la obligación he *dejado pasar los años* sin realizar la diligencia de secuestro y que uno de los principios procesales es *la eficacia procesal* la cual significa que la duración del proceso **no debe redundar en perjuicio del vencedor,** pues el paso del tiempo hará más onerosa la obligación haciéndola cada vez más y más gravosas al **incrementarse los interese moratorios por cada mes de retardo, hasta el punto de hacerla impagable**.

Es entendible por reglas de experiencia que de por si, los procesos judiciales son lentos, aunado al hecho de la cuarentena del año pasado que comprendió desde Marzo a Junio de 2020, pero estamos frente a una medida de **secuestro que se decretó desde el 11 de Julio de 2016** (obsérvese el folio 149 despacho comisorio 340-17) y han pasado 4 años y medio, **casi cinco (5) años,** y por **la negligencia** de la parte ACTORA no se ha realizado esta diligencia, perjudicando a mi prohijada porque los intereses moratorios si se siguen causando, pues para este rubro no hay suspensión por pandemia, produciendo una deuda cada vez mas alta y difícil de pagar. La demora en la diligencia del secuestro, por causas imputables a la ACTORA, esta perjudicando a la DEMANDADA.

Y habló de negligencia pues del mismo expediente se desprende que es así, veamos:

- Folio 157, El Juzgado encargado deja constancia que la parte interesada **no acudió** a la diligencia de secuestro el 16 de mayo de 2018. Se observa que no justifico su inasistencia en el plazo concedido para ello.

- Folio 159, Posteriormente el Juzgado fija otra fecha para la diligencia de secuestro, para el 14 de Septiembre de 2018, la cual tampoco se realiza, al parecer por renuncia del apoderado de la actora.

- Posteriormente el 12 de Abril de 2019, como se observa a folio 188, tampoco se realiza la diligencia de secuestro por **INASISTENCIA de la parte actora**.

- Folio 204, es devuelto el despacho comisorio porque la ACTORA radicó en ese Juzgado que no cumplía los presupuestos para realizar la comisión, causando una vez más más atraso en perjuicio del DEMANDADO.

- Folio 209, ahora existe un nuevo despacho comisorio el No. 730 librado el 14 de Febrero de 2020, el cual lleva un año sin tramitarse.

Por lo anterior, le solcito al Señor JUEZ en virtud de la ÉTICA JUDICIAL disponer lo necesario para evitar que esta diligencia se siga prologando en el tiempo aumentando cada vez la deuda y haciéndola hacia en el futuro impagable con solo con el remate, abriendo la posibilidad de seguir persiguiendo de por vida, a mi prohijada, por el resto del crédito que no se alcance a cubrir con el remate, todo por la negligencia dilatoria de la parte ejecutante.

> Art.73 del Código Iberoamericano de ÉTICA JUDICIAL dice:
> "La exigencia de diligencia esta encaminada a evitar la injusticia que comporta una decisión tardía" y el
> Art. 74 afirma: "El juez debe procurar que los procesos a su cargo se resuelven en un plazo razonable"

PETICIÓN

Por lo anterior SOLICITO el Señor Juez:

PRIMERO.- Me AUTORICE **para diligenciar y tramitar igualmente el Despacho Comisorio 730 del 14 de Febrero de 2020**, y así radicar los documentos respectivos al Alcaldía de la Localidad, y acudir a la diligencia de secuestro pues la parte ACTORA ha demostrado a través de estos **4 años y 8 meses**, **total descuido en su actuación**, y además, porque ninguna norma del Código General del Proceso impide que la parte DEMANDADA pueda tramitar igualmente la diligencia de secuestro, pues somos parte interesada en la medida como lo da entender el art. 595 numeral 1 en forma genérica cuando dice:

> "...la diligencia se practicará *si el interesado* en la medida lo solicita para los fines del numeral 3°" Lo cual abre la posibilidad que no solo el ACTOR puede ser el interesado en la medida sino que también la parte PASIVA.

SEGUNDO.- Se imponga, por ser procedente, la multa de 10 a 20 salarios mínimos que define la norma en el numeral 1 art. 595 del CGP a la parte actora por no haber acudido a las diligencias de secuestro como se observa en los folios 157 y 188 del cartapacio .

Del Señor Juez

24 MAR 2021

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

230

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 074-2016-00398-00

Acorde a la revisión efectuada a las diligencias y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 42 del Código General del Proceso, se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725, ubicado en la Carrera 94A No. 6A-44 apartamento 503, interior 4. A la misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciese a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m. sobre el inmueble identificado con el FMI No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciese a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Ofíciese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Oficiese al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a fin de que comparezca a la diligencia de secuestro a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble.

Se ordena **oficiar** a la Secretaria Distrital de Integración Social para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Tramítense los oficios conforme las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA *SUAREZ*
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **05 DE ABRIL DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 049** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR

231

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/04/2021 10:02 AM

Para: epardoco@yahoo.com <epardoco@yahoo.com>; lpadilla@credifamilia.com <lpadilla@credifamilia.com>; drhernandez@credifamilia.com <drhernandez@credifamilia.com>

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Apoderada
ESPERANZA PARDO CORREDOR

Por medio del presente correo electrónico me permito informar que, con ocasión a las movilizaciones programadas por los sindicatos y centrales obreras para el próximo 28 de abril de 2021, el Juzgado, en aras de salvaguardar la integridad e integridad de los funcionarios judiciales, así como de las partes y sus apoderados **no llevara** a cabo la diligencia de secuestro señalada al interior del proceso ejecutivo hipotecario 11001 4003 074 2016 00398 00 señalado mediante auto del 26 de marzo de 2021.

[redacted]n embargo y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá a señalar fecha y hora conforme el cronograma de diligencias y audiencias del Juzgado, mediante auto que se notificará a través del micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota

La presente comunicación se incorporara al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodríguez
[redacted]ficial Mayor

232

Retransmitido: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 26/04/2021 10:02 AM

Para: epardoco@yahoo.com <epardoco@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)
Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

epardoco@yahoo.com (epardoco@yahoo.com)

Asunto: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

No se puede entregar: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 26/04/2021 10:05 AM
Para: lpadilla@credifamilia.com <lpadilla@credifamilia.com>; drhernandez@credifamilia.com <drhernandez@credifamilia.com>

1 archivos adjuntos (52 kB)
Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a varios destinatarios.

Los destinatarios no se encontraron en credifamilia.com.

j02ejecmbta	Office 365	Varios destinatarios
Acción necesaria		Destinatarios

Dirección Para desconocida

No se pudo entregar el mensaje a los siguientes destinatarios:
lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

Solución

Es posible que la dirección esté mal escrita o que no exista. Pruebe las siguientes operaciones:

- **Vuelva a escribir la dirección del destinatario y, después, vuelva a enviar el mensaje:** si usa Outlook, abra el mensaje de informe de no entrega y haga clic en **Enviar de nuevo** en el menú o en la cinta de opciones. En Outlook en la web, seleccione el mensaje y, después, haga clic en el vínculo "**Para volver a enviar este mensaje, haga clic aquí.**" que está justo encima de la ventana de vista previa del mensaje. En la línea Para o CC, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario (omita las sugerencias de dirección). Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar** para volver a enviar el mensaje. Si usa un programa de correo electrónico distinto de Outlook o Outlook en la web, siga su método estándar para enviar un mensaje, pero asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de volverlo a enviar.
- **Quite el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario:** si usa Outlook o Outlook en la web, siga los pasos que se indican en la sección "Quitar el destinatario de la lista de Autocompletar del destinatario" de este artículo. Después, vuelva a enviar el mensaje. Asegúrese de eliminar y volver a escribir la dirección completa del destinatario antes de hacer clic en **Enviar**.
- **Póngase en contacto con el destinatario por otros medios** (por ejemplo, por teléfono) para confirmar que usa la dirección correcta. Pregúntele si ha configurado una regla de reenvío que pueda reenviar el mensaje a una dirección incorrecta.

Si el problema continúa, pida al destinatario que informe a su administrador de correo electrónico sobre el problema e indíquele el error (y el nombre del servidor que detectó el error) que se muestra a continuación. Es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionar este problema.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.4.1

Este error se produjo porque se envió un mensaje a una dirección de correo electrónico hospedada por Office 365, pero la dirección no existe en el directorio de Office 365 de la organización de recepción. El bloqueo perimetral basado en directorios (DBEB) está habilitado para credifamilia.com y DBEB rechaza los mensajes enviados a destinatarios que no existen en el directorio de Office 365 de la organización de recepción. Este error es detectado por el servidor de correo electrónico del dominio del destinatario, pero con frecuencia puede solucionarlo la persona que envió el mensaje. Si los pasos de la sección **Solución** no solucionan el problema y es el administrador de correo electrónico del destinatario, pruebe uno o más de los procedimientos siguientes:

Compruebe que la dirección de correo electrónico exista y que sea correcta: confirme que la dirección del destinatario existe en el directorio de Office 365, que sea correcta y que acepte mensajes.

Sincronice sus directorios: compruebe que la sincronización de directorios funciona correctamente y que la dirección de correo electrónico del destinatario existe en Office 365 y en su directorio local.

Compruebe si hay reglas de reenvío incorrectas: compruebe si hay reglas de reenvío para el destinatario original que puedan intentar reenviar el mensaje a una dirección no válida. El reenvío lo puede configurar un administrador con reglas de flujo del correo o una dirección de reenvío del buzón de correo, o bien lo puede configurar el destinatario con las características Reenvío o Reglas de la Bandeja de entrada.

Compruebe que el destinatario tenga una licencia válida: compruebe que el destinatario tenga asignada una licencia de Office 365. El administrador de correo electrónico del destinatario puede usar el Centro de administración de Office 365 para asignarle una licencia (Usuarios > Usuarios activos > Seleccione el destinatario > Licencias asignadas > Editar).

Compruebe que la configuración del flujo del correo y los registros MX son correctos: una configuración incorrecta del flujo del correo o de los registros MX podría ser la causa de este error. Compruebe la configuración del flujo del correo de Office 365 para comprobar que su dominio y los conectores de flujo del correo están configurados correctamente. Además, colabore con su registrador de dominios para comprobar que los registros MX para su dominio están configurados correctamente.

Para más información y otras sugerencias para solucionar este problema, vea este artículo.

Detalles del mensaje original

Fecha de creación:	26/04/2021 3:05:26 p. m.
Dirección del remitente:	j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección del destinatario:	lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com
Asunto:	Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Detalles del error

Error detectado:	*550 5.4.1 Recipient address rejected: Access denied. AS(20180628) [DM3NAM02FT061.eop-nam02.prod.protection.outlook.com]*
DSN generado por:	BN6PR01MB2564.prod.exchangelabs.com
Servidor remoto:	DM3NAM02FT061.mail.protection.outlook.com

Saltos del mensaje

SALTO	HORA (UTC)	DE	PARA	CON	TIEMPO DE RETRANSMISIÓN
1	26/04/2021 3:05:27 p. m.	BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com	BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com	mapi	1 s
2	26/04/2021 3:05:27 p. m.	BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com	BN6PR01MB2564.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	-

Encabezados del mensaje original


```
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector2;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
 bh=2aqhL4P0oOcw5BxSaBnewLlrb1xt+Z1oYJ13FFCsa9U=;

b=dRYP/nWrlkjC6mb3h9xhgkJCHg8r9XvkY4rGOdaU8B1ioiMH2v9i+n8dasXzdXNBlySZRCT2yyp4gXxtj3ct7uSho61TBMnb/SejxkfVmGvy1c64rvlSXPLvW
beCLbZDkJB5rsnCFZSEdlocOWVf2DY2q3kY9KejOWeXZYdzBmhARVSTORjyLBrMrbtxlWnf9Me6sGmQJbVCZ5+MyqEPMsVXjwECM0SQwnRzgqRK1/AqXXVnZlz4
gsw7eccdpy4bb2v5kkVVMmwE9Vb9CGMl7tCiQX9vykXWdtPk7FENpQVUlleP/Dy0UwP3vfih/dGKEWEavo/G0FtuUbqvWPESjA==
Received: from BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:b3::32) by
 BN6PR01MB2564.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:404:50::21) with Microsoft
 SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id
 15.20.4065.20; Mon, 26 Apr 2021 15:05:27 +0000
Received: from BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::577:8a87:f7b6:2f95]) by BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com
 ([fe80::577:8a87:f7b6:2f95%7]) with mapi id 15.20.4065.027; Mon, 26 Apr 2021
 15:05:27 +0000
From: =?iso-8859-1?Q?Juzgado_02_Civil_Municipal_Ejecucion_Sentencias_-_Bogot=E1?=
 =?iso-8859-1?Q?_-_Bogot=E1_D=2EC=2E?=
        <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: "epardoco@yahoo.com" <epardoco@yahoo.com>, "lpadilla@credifamilia.com"
        <lpadilla@credifamilia.com>, "drhernandez@credifamilia.com"
        <drhernandez@credifamilia.com>
Subject: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800
Thread-Topic: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800
Thread-Index: AQHXOqwSMhbO2fpzK0KX5vAaseI0Qw==
Importance: high
X-Priority: 1
Disposition-Notification-To: =?iso-8859-1?Q?Juzgado_02_Civil_Municipal_Ejecucion_Sentencias_-_Bogot=E1?=
 =?iso-8859-1?Q?_-_Bogot=E1_D=2EC=2E?=
        <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Return-Receipt-To: <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: Mon, 26 Apr 2021 15:05:26 +0000
Message-ID: <ac475d07c9da469299bb0e8abcfa56d4BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com>
```

```
Accept-Language: es-CO, en-US
Content-Language: es-CO
X-MS-Has-Attach:
X-MS-TNEF-Correlator:
x-ms-publictraffictype: Email
authentication-results: yahoo.com; dkim=none (message not signed)
 header.d=none;yahoo.com; dmarc=none action=none
 header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co;
x-originating-ip: [190.217.24.4]
x-ms-office365-filtering-correlation-id: 77868c99-149f-4598-f56c-08d908c4b9a6
x-ms-traffictypediagnostic: BN3PR01MB2163:|BN6PR01MB2564:
x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:849;OLM:849;
x-forefront-antispam-report:
CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV::IPV:NLI;SFV:NSPM;H:BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:
(4636009)(136003)(396003)(39860400002)(366004)(346002)(376002)(8936002)(76116006)(91950?17)(316002)(5660300002)(166002)
(9686003)(66946007)(66476007)(71200400001)(66556008)(64756008)(66446008)(110136005)(8670?02)(45100002)(7116003)(55016002)
(3763?700001)(3810070002)(26005)(19627405001)(186003)(47660001)(966005)(8636201)(650?007)(2906002)(7696005)
(122000001);DIR:OUT;SFP:1101;
x-microsoft-antispam: BCL:0;
x-microsoft-antispam-message-info:
FI0L4/W56RR8/kqBEcp1PxHmXO4sd5LJU5T4jUvJ/3VDg1opYCCrGE18tEkb9QG9GgMKhnLar+qKjEeVGu/85Xh3xtbiDuaS3lyfNG8taMCvZjEg/DapRJ0HQh9
+SogwP0lUPBV1fAn/K1jjVVZUL+y8MfOIf9MJHnw7MeUD7iOldAvw6kEQqwz8wodOSHGbwKvPDQTYkMNCpS38E13QBv15HZwbVSj9Ypv2hPGUZC14K4F41pQxC
VeRV7wQzmeB2/7VCl1yjd1v4Vzq6y7vv2OnTU2SXQgTb1fnIPPF5s4J7H+wO41jFpCtbpddh1Kv8wD5qEfaJ+Q1HRI1KqSFHbIFpjmVDKD+UAvEX9S/3YU3E4jJ
IoxLXYkkYv5/U07rv8h4YPomWn+ir50Hbksyh2aj6w/lLTdFRy39Gk0n1qIPVhMkFwLDhlMabfm/qs1zfAZiE6wSGfb0LSL1scy7NWcoSzGNByCOYgNyRqZKsOR
MJB0foq+dRAc7Q2OvjOgEw1yIhIEvXDi1MqT2i2hz8ZpZU4ZrkqhRXTudas6RIkPBru1XZE72tWrpvTgAGvVuPKxwyNnqdphb1e3fGs58JqSgDJOsO4REg9dihp
XwuavURPFGiFfVmKYv8psu6bVKR8hOAgECkky/5xJPYjHrlO2Y3Xq8QmE1Ds9GgRYc4Wq11zBerT/Db/ow3mu5h/hu
x-ms-exchange-antispam-messagedata: =?iso-8859-1?Q?NiFq/p5sLAsrhdM1k0ZGJRsvoxdQ+Juw8Rm67qYdDDOf/yT+35mGW+oxkt?=
 =?iso-8859-1?Q?CdEysWTZ/LlCO5JjGpJAJicsomt8byitM78az+t1lJCdRNb/J0iUqxVN8O?=
 =?iso-8859-1?Q?FGoD9weo5mK4noaomjbNRWuaLyi4vwpdvLdQM7XCdx1tpYKYzTSyJTeV8o?=
 =?iso-8859-1?Q?vd/6V1Cp7fN/e1Z8D3ZzsFefPIgrjTUCfzUz1g3bwCmjUWBIDxA5K7uEj4?=
 =?iso-8859-1?Q?1Gpqg+tk582sYJJWg3fZRzpYd/m6CYkAHTUBHAPr31RtGEEIufFeowbFS0?=
 =?iso-8859-1?Q?9thtsp19B4+3qccrSzZLjZPC8bUC/NZoMYq73asa6t9RDnhdnoS27d0CpL?=
 =?iso-8859-1?Q?/wDcPa/lIAxtAbC71XWhPy+sUoFakRfZQBPslF2yOuxh4rg07BZ6mXPZPd?=
 =?iso-8859-1?Q?J8OseekB7AJZam7do+ztlwpCjJ7kivwUH3AIZ+Vq0qSCSiF9v9i96xcVEJ?=
 =?iso-8859-1?Q?HakJRvY+AEUZzx4DjOtkVXU3KrV6HgU1C1+l42ExfLpNE4kyIrhxmts2Iz?=
 =?iso-8859-1?Q?pQ5Hg1oUpUn6GD/fOnkKoZ0nTqL2dhoRYYP/WashL76IezcExjb9ISRial?=
 =?iso-8859-1?Q?2cCJkQ/d+K6rWh60+fjwthpr5N7Y85FoC7FqZkMIjmaDr1/gtZC3/ef1Yh?=
 =?iso-8859-1?Q?V1ff6DlrQZOgwcIYSrCeWXGjG9Mslvw4q8XNfsCnVBW7g2pascgOZ33yHv?=
 =?iso-8859-1?Q?W0mgdArac/goU+oA6wW568nF26khcGWhig6YT7+AfMBKQ9PGnBLhneIMFZ?=
 =?iso-8859-1?Q?GF0waFtlq3EpVah/6JaZl3LExPIkHVkR5vAAUo2Y3fkCNi1dDAM7woQ9NC?=
 =?iso-8859-1?Q?8sNN5sxEydYcglHiHZZ97r4lyXRDSsVAMoeqPxtgyf0qzxfNoFssRu+LLM?=
 =?iso-8859-1?Q?gymsfPHyl00bxlW4JM1z/YUK+Djg1/U8Ty580w8Z2oNwBhB0loX+N0klvr?=
 =?iso-8859-1?Q?YwYgfZw3M5XF7Pp2chvfruQTkphyvhPlDZGGXiUWIcJ9oxD8YPOsQiGgzk?=
 =?iso-8859-1?Q?793aoHj9OxwusVndSfHnkZXEzxZH/F0K8zbbpiRjovrZ/QF173hq2xbc2A?=
 =?iso-8859-1?Q?kLL/kDnB0HiZbP+BeE4YlukbbQwlIvqEIX/RUPjWCCq6A/DfMAfVJGqmJW?=
 =?iso-8859-1?Q?PYWv6V+81P41HIoQm85x9V18GmRQ/ZsonjV+YdiJGri01CxfE7qnGqxN68?=
 =?iso-8859-1?Q?6Et+KD5dvue+7OjJtXL4/d1/4Fb9wj5fUEZPdFXZcP6KQxJvdRvZbYNxuc?=
 =?iso-8859-1?Q?h5PM5DJrK0zswe/wNNtr592eOeD4aIXSM6rb16XNMMYwMHpIWV5wwnGkl?=
 =?iso-8859-1?Q?B2U0qErjCluvbiwxh2/HeNvGtSkwvCfPyYTQmJ58722bqwk=3D?=
x-ms-exchange-crosstenant-originalarrivaltime: 26 Apr 2021 15:02:29.8819 (UTC)
x-ms-exchange-crosstenant-fromentityheader: Hosted
x-ms-exchange-crosstenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
x-ms-exchange-crosstenant-network-message-id: 0f60e81b-5e25-43d2-59d0-08d908c45026
x-ms-exchange-crosstenant-mailboxtype: HOSTED
x-ms-exchange-crosstenant-userprincipalname:
Sw4F9w4krBC4p6Xw4ysxDpX1m4mdHRo2d8g3dxaMfpnh/Fe4MMdNY4UXYySLU1l8PQBcCEyg7ukye+xGBykDX7TOfB9Nwpg3gyBfBKxsgGzu6ZKejK/k7uVRev
[redacted]
x-ms-exchange-transport-crosstenantheadersstamped: BN3PR01MB2163
arc-seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=QGgEHU9McoVOVMZHYLj7gS27DO279qHf1oosKW4QxcKvzVkSPrI9SWA8zNdxx8iO/3DmNJhs8OLqN8xCQKttYskcGsylAOW57PJWLRNdtdxO6TnWefBO/hFg8
LTXlkF1t7Utp53jqlnJlu5rmN8QxdbI8EV9OgEkJ+nID9rUBJm3SfmuAvEmNXENG/aHgfOwKd5V4mJf+l8Z1lWkIZT9ndrH4DOLIAvhmo7GhdcN7c+jwF7t62X+
AudK0/Hx1nICZAO1BkzXkSJ7F2gp9OnidjpXjfet9A5JdE76auzVbtPD3xuPLyO0zXUm1muOgcGAbZaUV2yEDnK/+swx+0FaDA==
arc-message-signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
 s=arcselector9901;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
 bh=8TkvSnE6RNUTKeRsvZXFLYujYPsw8Zr/NWNsL5gWYm8=;

b=WIAkCps45WOBVnUBfFd5eeD928O+idokoPwlsVS5n+otU7FfJ7LKfPvRqcgYqnyC2YypPRxlQPRa2QrKTZnjwli6UFK/Uy7x3dzCsnBiqUzdaTwKTj9eb87kI
5U1lCCfGxEuYRL/OKu/If0NHkPRnjKnSr+Zw4ZFY86wyPi1NLEh7tZxGoDZYcmTBK/ibCez2uHV6tJnTCvELkjoX2ufH2C/EPJXjJ4CI7/oBCuJ+mzwgG1fUEAc
fv5w7rljfMf6hzjx68g+sYo1DwVjjgyfvDbM5aaNvE+GGaoEH0DgEnXvF6+ig+Mjewg2jmwEM60UXV87TZorXcwdDnxECYcnSA==
arc-authentication-results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
 smtp.mailfrom=cendoj.ramajudicial.gov.co; dmarc=pass action=none
 header.from=cendoj.ramajudicial.gov.co; dkim=pass
 header.d=cendoj.ramajudicial.gov.co; arc=none
dkim-signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
 d=cendoj.ramajudicial.gov.co; s=selector2;
 h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
 bh=8TkvSnE6RNUTKeRsvZXFLYujYPsw8Zr/NWNsL5gWYm8=;

b=DZlLkXvfp+rOQn1jq8bC8fafHksM6NAgpxbuBFfjY581HCnncyhq1KdZnFRG6MnuqZ8C3myFkcXyezNL7o9CkQcmgWTBXGvNxUGeC7ywP4uAYu6X5+fmNOTQh
qLZ+BGQa7LRlBk/JJRPRcB6BJZuCk6mQqzl85Vdepo1v9yq1NcvDAuzvq9wQXnsdyCbAmdAwk+pPvnatv9JNL+w3NvCbkxzWEHTYZJpjHbl2MchU7X+6+YXYeO5
hn9Be0/O4f/rJzwJlH2V3VAMEdtrTpv3R0xIEOTAJCDlf97hPn9rzdp5O4gXDbwf02BpSI5gvcaSfK4fDc4PGXkGmwKJmkobJA==
x-ld-processed: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b,ExtAddr
x-microsoft-antispam-prvs: <BN6PR01MB2564F309A5701AC7B05D9858DE429@BN6PR01MB2564.prod.exchangelabs.com>
x-ms-exchange-senderadcheck: 1
x-ms-exchange-transport-forked: True
x-ms-exchange-crosstenant-authsource: BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com
x-ms-exchange-crosstenant-authas: Internal
x-ms-office365-filtering-correlation-id-prvs: 0f60e81b-5e25-43d2-59d0-08d908c45026
Content-Type: multipart/alternative;
        boundary="_000_ac475c07c9da469299bb0e8abcfa56d48N8PR01MB5572209636578B_"
MIME-Version: 1.0
```

X-OriginatorOrg: cendoj.ramajudicial.gov.co
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal
X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8PR01MB5572.prod.exchangelabs.com
X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 77868c99-149f-4598-f56c-08d908c4b9a6
X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 26 Apr 2021 15:05:26.8856
 (UTC)
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted
X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b
X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED
X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname:
q9PVRETAh5yHuvuPWvq7KPXRnI5RgE9NlEgyVI0EnSpjc4F+s4sh/988R4rZ7ivCQ/2as959f7f53mXu4hlkNkVAv/n4fbyi5Yu18sEM/LbwsMBJQqlLCoFogrG
xSUJq
X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BN6PR01MB2564

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

235

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 26/04/2021 10:04 AM

Para: rubens589@gmail.com <rubens589@gmail.com>; Andrea del River <d.pontti@gmail.com>

Señores
SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA

Apoderada
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO

Por medio del presente correo electrónico me permito informar que, con ocasión a las movilizaciones programadas por los sindicatos y centrales obreras para el próximo 28 de abril de 2021, el Juzgado, en aras de salvaguardar la integridad e integridad de los funcionarios judiciales, así como de las partes y sus apoderados **no llevara** a cabo la diligencia de secuestro señalada al interior del proceso ejecutivo hipotecario 11001 4003 074 2016 00398 00 señalado mediante auto del 26 de marzo de 2021.

Sin embargo y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá a señalar fecha y hora conforme el cronograma de diligencias y audiencias del Juzgado, mediante auto que se notificará a través del micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota

La presente comunicación se incorporará al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodríguez
Oficial Mayor

Retransmitido: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

236

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 26/04/2021 10:04 AM

Para: rubens589@gmail.com <rubens589@gmail.com>; Andrea del River <d.pontti@gmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

rubens589@gmail.com (rubens589@gmail.com)

Andrea del River (d.pontti@gmail.com)

Asunto: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 26/04/2021 10:15 AM

Para: Info Credifamilia <info@credifamilia.com>

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Apoderada
ESPERANZA PARDO CORREDOR

Por medio del presente correo electrónico me permito informar que, con ocasión a las movilizaciones programadas por los sindicatos y centrales obreras para el próximo 28 de abril de 2021, el Juzgado, en aras de salvaguardar la integridad e integridad de los funcionarios judiciales, así como de las partes y sus apoderados **no llevara** a cabo la diligencia de secuestro señalada al interior del proceso ejecutivo hipotecario 11001 4003 074 2016 00398 00 señalado mediante auto del 26 de marzo de 2021.

Sin embargo y en aras de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá a señalar fecha y hora conforme el cronograma de diligencias y audiencias del Juzgado, mediante auto que se notificará a través del micrositio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota

La presente comunicación se incorporara al expediente, para los efectos legales a que haya lugar.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodríguez
Oficial Mayor

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

postmaster@credifamilia.com <postmaster@credifamilia.com>

Lun 26/04/2021 10:15 AM

Para: ntangarife@credifamilia.com <ntangarife@credifamilia.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ntangarife@credifamilia.com

Asunto: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

25

Entregado: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

postmaster@credifamilia.com <postmaster@credifamilia.com>

Lun 26/04/2021 10:15 AM

Para: jsreina@credifamilia.com <jsreina@credifamilia.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jsreina@credifamilia.com

Asunto: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

240

Entregado: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

postmaster@credifamilia.com <postmaster@credifamilia.com>

Lun 26/04/2021 10:16 AM

Para: Info Credifamilia <info@credifamilia.com>

1 archivos adjuntos (62 KB)

Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Info Credifamilia

Asunto: Ejecutivo Hipotecario 11001400307420160039800

241

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5065
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantia Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

242

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5115
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantia Real de Menor Cuantia No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento del Ministerio Publico en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

240

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5165
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

244

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5215
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5265
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantia Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

246

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5065
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

247

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5115
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento del Ministerio Publico en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5165
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
INSTITUO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

249

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5215
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

250

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-5265
Bogotá, D.C. 13 de abril de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantia No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de solicitar el acompañamiento en dicha diligencia a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes, para la diligencia que se llevará a cabo el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m sobre el inmueble identificado con el folio de matricula No. 50C-1841725, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Oficio
05-04-21

RV: SOLICITUD A LA SECRETARIA - solicitud copia de AUTO

251

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 06/04/2021 11:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: martes, 6 de abril de 2021 11:09 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: SOLICITUD A LA SECRETARIA - solicitud copia de AUTO

En relación con el correo de este hilo de conversación, enviado a las 10:46 indico que ya me fue posible tener acceso al auto aludido, no obstante, una vez enterada de su contenido me surgen la siguientes inquietudes:

1.- En mi condición de apoderada de la DEMANDADA, quien solicitó agilizar esta diligencia, manifiesto que me haré presente el 28 de Abril de 2021 10:00AM en el Despacho, por lo tanto, SOLICITO autorización para poder ingresar a las instalaciones.
2.- En relación con el secuestre, pregunto, ¿ya hay uno nombrado?, o el día de la diligencia ¿se nombrará a alguno?
3.- Cuáles son los honorarios fijados para el secuestre, pues en caso que la parte DEMANDANTE no acuda, esta apoderada vaya preparada para sufragarlos.

Las anteriores inquietudes con miras a asegurar el ÉXITO de esta diligencia y no se siga dilatando más, pues ya se ha dilatado por años.

Agradecida con las determinaciones del H. Señor Juez,

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO
2021-195-2

Cordialmente,

El mar, 6 abr 2021 a las 10:46, Andrea del River (<d.pontti@gmail.com>) escribió:

Señor(a)
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada reconocida de la DEMANDADA SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, respetuosamente, en relación con el auto proferido por el Despacho que fija fecha de secuestro, y que fue notificado por estado del 5 DE ABRIL DE 2021, me permito SOLICITAR COPIA DEL MISMO, debido a que en el micrositio no se encuentra alojado.

Gracias por su atención,

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

29 ABR 2021

27633 6-APR-'21 16:19

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 074-2016-00398-00

Con el fin de continuar con el trámite correspondiente, el Despacho dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)** con el fin de llevar a cabo la diligencia de **secuestro** del inmueble identificado con FMI No. **50C-1841725** que se ubica en la Carrera 94 A No. 6 A-44 Apartamento 503 Interior 4. La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciese a la Dirección General de la Policía Nacional solicitando el acompañamiento de la fuerza pública para la diligencia que se llevará a cabo el 23 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. sobre el inmueble identificado con el FMI No. **50C-1841725** que se ubica en la Carrera 94 A No. 6 A-44 Apartamento 503 Interior 4, a la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Ofíciese a la administración del Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 9, con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

Ofíciese a la Defensoría del Pueblo con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Ofíciese al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF con el fin de que se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los niños, niñas y adolescentes.

Ofíciese al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, a fin de que comparezca a la diligencia de secuestro a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble.

Se ordena oficiar a la Secretaria Distrital de Integración Social para que comparezca a la diligencia, a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Además, comuníquese del presente proveído a las partes como a sus apoderados.

Finalmente, ofíciese a la sociedad nombrada en el cargo de secuestre a fin de que comparezca a la diligencia programada para el próximo 23 de junio de 2021.

Ínstese a la parte demandante con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Se requiere a la Oficina de Apoyo con el fin de que proceda a diligenciar las comunicaciones correspondientes a las entidades mencionadas en la presente providencia. Déjese las constancias de envió al interior del proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **18 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 067** A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

253

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4149
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**.

Lo anterior con el fin de que preste a este juzgado el acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la entrega ordenada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

254

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4149
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el dia **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**.

Lo anterior con el fin de que preste a este juzgado el acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la entrega ordenada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andres Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

LEAP/LEA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: lineadirecta@policia.gov.co; mebog.sijin@policia.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4149
Datos adjuntos: 4149 DGPN.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4149, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: mebog.sijin@policia.gov.co
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:45 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0521-4149

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mebog.sijin@policia.gov.co (mebog.sijin@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4149

REMITE OFICIO
O-0521-4149

251

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4150
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
Carrera 94 A No 6 A – 44
lpadilla@credifamilia.com
drhernandez@credifamilia.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

C:\DEA\Plantilla

265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4150
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
Carrera 94 A No 6 A – 44
lpadilla@credifamilia.com
drhernandez@credifamilia.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[illegible]

287

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: LPADILLA@CREDIFAMILIA.COM; DRHERNANDEZ@CREDIFAMILIA.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4150
Datos adjuntos: 4150 CR TINTAL.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4150, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

158

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4151
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró:

259

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4151
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CONSULTA

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

260

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: juridica@defensoria.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4151
Datos adjuntos: 4151 DEFENSORIA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4151, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@defensoria.gov.co
Para: juridica
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-4151

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4151

REMITE OFICIO
O-0521-4151

261

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4152
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR – ICBF-
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

262

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4152
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR – ICBF-
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andres Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró/Ldm

263

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4152
Datos adjuntos: 4152 ICBF.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4152, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones Judiciales
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0521-4152

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones Judiciales (Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4152

REMITE OFICIO
O-0521-4152

264

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4153
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andres Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENSAYADA

765

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4153
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna domestica que habite en el inmueble.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró:

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

266

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4153
Datos adjuntos: 4153 IDPBA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4153, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@animalesbog.gov.co
Para: notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-4153

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4153



REMITE OFICIO
O-0521-4153

267

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4154
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

766

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4154
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el dia **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe Leon C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

269

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4154
Datos adjuntos: 4154 SDIS.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4154, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@sdis.gov.co
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0521-4154

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4154



REMITE OFICIO
O-0521-4154

270

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4155
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ADMINISTRACIONES PACHECO
CARRERA 15 No100-69 OF 505
CELULAR: 3168270915
admonpachecosas@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el dia **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró/Revisó

271

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4155
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ADMINISTRACIONES PACHECO
CARRERA 15 No100-69 OF 505
CELULAR: 3168270915
admonpachecosas@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

L.medellin

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

DFC

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4155
Datos adjuntos: 4155 PACHECO.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4155, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0521-4155

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM (ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4155

REMITE OFICIO
O-0521-4155

273

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4156
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ESMERALDA PARDO CORREDOR
EPARDOCO@YAHOO.COM
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que comparezca a la misma.

Así mismo se le insta con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaboró/Ecm

274

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4156
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ESMERALDA PARDO CORREDOR
EPARDOCO@YAHOO.COM
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que comparezca a la misma.

Así mismo se le insta con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

L.N.B.A.R.(Edw.)

275

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: EPARDOCO@YAHOO.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4156
Datos adjuntos: 4156 ESMERALDA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4156, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: EPARDOCO@YAHOO.COM
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0521-4156

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

EPARDOCO@YAHOO.COM (EPARDOCO@YAHOO.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4156

REMITE OFICIO
O-0521-4156

276

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4157
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
AV JIMENEZ NO 4-90 OF 301
CELULAR: 3223112526
d.pontti@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

L.F.L.A.P./L.F.L.A.

27

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-4157
Bogotá, 27 de mayo de 2021

Señores:
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
AV JIMENEZ NO 4-90 OF 301
CELULAR: 3223112526
d.pontti@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **23 DE JUNIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Estampilla

276

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Para: D.PONTTI@GMAIL.COM
Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4157
Datos adjuntos: 4157 ANDREA.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0521-4157, de fecha 27 MAYO dentro del Proceso No. **74-2016-398** que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: D.PONTTI@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 8:44 a. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0521-4157

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

D.PONTTI@GMAIL.COM (D.PONTTI@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0521-4157

REMITE OFICIO
O-0521-4157

279

ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.
NIT. 900.907.396-1
AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No 11001-40-03-074-2016-00398-00

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), ***acepto el cargo*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Articulo 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

Santiago Matiz C

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL
CELULAR: 3168159069
Correo: *admonpachecosas@gmail.com*

10989 17-JUN-'21 14:12
10989 17-JUN-'21 14:12
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-74
Barandas.
5412-141-2
Laundry
+2

780

RV: Aceptación del Cargo

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 09/06/2021 10:14
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (227 KB)
ACEPTACION SEGUNDO EJECUCION PDF FIRMADA.pdf;

Reenvio la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates. Gracias.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: administraciones pacheco <admonpachecosas@gmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de junio de 2021 9:48
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: Aceptación del Cargo

---------- Forwarded message ---------
De: **administraciones pacheco** <admonpachecosas@gmail.com>
Date: mar, 8 jun 2021 a las 15:10
Subject: Aceptación del Cargo
To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No 11001-40-03-074-2016-00398-00
ASUNTO; ACEPTACIÓN DEL CARGO

Por medio del presente correo me permito adjuntar archivo que contiene la aceptación del cargo.

ATTE

JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
CEL 3168159069

261

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

INFORME DEL OFICIAL MAYOR

Siendo la hora de las 10:00 a.m. del día 23 de junio de 2021, se deja constancia que con ocasión a las medidas de seguridad implementadas por el área administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y el aforo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura para esta sede judicial, no se permitió el ingreso al Despacho del Señor Juez, Dr. Álvaro Barbosa Suarez, impiendose de esta manera dar apertura a la diligencia de secuestro programada al interior del proceso ejecutivo hipotecario No. 11001 4003 074 2016 00398 00, como quiera que en el auto del 14 de mayo de 2021 (fl. 252), se indicó que la diligencia se daria inicio en las instalaciones del juzgado.

Conforme a lo anterior, se expuso la anterior situación a las apoderadas de la parte ejecutante y demandada, respectivamente y se les informó que se dispondrá señalar fecha y hora para la diligencia, conforme el cronograma que cuenta esta sede judicial, misma que se dispondrá mediante auto.

El presente informe se rinde bajo gravedad de juramento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Daniel Enrique Cruz Rodríguez
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUN 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

282

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 074-2016-00398-00

Continuando con el trámite del proceso y teniendo en cuenta el informe rendido por el Oficial Mayor del Despacho (fl. 281), se dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **28 de julio de 2021** con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el FMI No. 50C-1841725 ubicado en la Carrera 94A No. 6A-44 apartamento 503 interior 4. La misma se dará inicio en las instalaciones del Despacho o en su defecto, en el inmueble precautelado.

Consonante con lo anterior, ofíciese a las entidades relacionadas en el auto de fecha 14 de mayo de 2021 (pág. 252), comunicando lo aquí indicado. Tramítense las respectivas documentales conforme las previsiones del artículo 11 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y déjense las constancias de rigor.

Líbrese comunicación a las partes, sus apoderados y al auxiliar de la justicia, con el fin de poner en conocimiento lo aquí señalado.

Finalmente, ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad solicitando se disponga autorizar el ingreso del Titular del Despacho, los empleados[1], los apoderados de las partes y el secuestre al edificio en donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

[1] En el cargo de Escribiente a Dagyiana Carolina Martínez Espitia y a Daniel Enrique Cruz Rodríguez, quien funge como Oficial Mayor.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 28 DE JUNIO DE 2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 073 A LAS 8:00 A.M.

Miguel Ángel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario

283

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3638
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50C-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**.

Lo anterior con el fin de que preste a este juzgado el acompañamiento de la fuerza pública para llevar a cabo la entrega ordenada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85bede6a12399a63e8bcd7d5b9f171b9ce06c7664b18d1c831bfdd8e9376a2ee

Documento generado en 21/07/2021 07:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

284

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3639
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9
Carrera 94 A No 6 A – 44
lpadilla@credifamilia.com
drhernandez@credifamilia.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50C-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que procedan a autorizar el ingreso del Despacho y del personal necesario para llevar a cabo la presente diligencia en la fecha ya mencionada.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78b44e2bddb4f204dee6c018c3081ee422a1bf4d659f27c9a89e684c8bfba53b
Documento generado en 21/07/2021 07:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

285

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3640
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a58b32f7d409b46d61d8e87800337308e834f3b5f118e4b887eade7d1a92447d

Documento generado en 21/07/2021 07:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

286

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3641
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR – ICBF-
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9d54c4c13d9f48dd3a2c83e6a68573b93d7396d9e536b817dc9c32695f46da3

Documento generado en 21/07/2021 07:01:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

287

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3642
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de garantizar la protección y el bienestar de la fauna doméstica que habite en el inmueble.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff058c9aba54dd73eaf9419808be734e9092be61cb411c9252fd3604be6a927d

Documento generado en 21/07/2021 07:01:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

288

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3643
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que se hagan presentes a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2205de8a3acff35451cd0e4f6aa88173292323cea1b1513ec905baec540b0bc

Documento generado en 21/07/2021 07:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

289

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3644
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores Secuestre:
ADMINISTRACIONES PACHECO
CARRERA 15 No 100-69 OF 505
CELULAR: 3168270915
admonpachecosas@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b8fc74561fd06a061fca11eed92807a3efa0ff4281b90560af39005897b22ea

Documento generado en 21/07/2021 07:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

290

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3645
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
ESMERALDA PARDO CORREDOR
EPARDOCO@YAHOO.COM
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que comparezca a la misma.

Así mismo se le insta con el fin de que garantice la asistencia de un cerrajero a la diligencia en caso de ser necesario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
935b915b1c0022adad96abc9fa2e6e40526419626dcaca9b5c300d0071e15c50

Documento generado en 21/07/2021 07:01:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

291

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3646
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
AV JIMENEZ NO 4-90 OF 301
CELULAR: 3223112526
d.pontti@gmail.com
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, en el despacho del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá – piso M1, Edificio Hernando Morales Molina Carrera 10 No.- 14 – 33 de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4**, con el fin de que comparezca a la misma.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96451f46f3387666e9ebd15dfea9269b26dbc1c7ad59d4729d5341eb1e4ae33e

Documento generado en 21/07/2021 07:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

292

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3647
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitando se disponga autorizar el ingreso del Titular del Despacho, los empleados[1], los apoderados de las partes[2] y el secuestre[3] al edificio en donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, la cual se fijó para el día 28 de julio de 2021 a las 10 A.M.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[1] En el cargo de escribiente a Dagyiana Carolina Martínez Espitia y a Daniel Enrique Cruz Rodríguez quien funge como oficial mayor.
[2] como apoderada de la parte demandante actúa Esmeralda Pardo Corredor C.C. 51-775-463 y como apoderada de la parte demandada Andrea del River Parra Quintero C.C. 52.489.832
[3] Actúa como secuestre Administraciones Pacheco S.A.S. NIT. 900.907.396-1. Y funge como representante legal Santiago Matiz Contreras.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17e1b535fa109deb5d1b95ebea8cee4488a1aeda53790b575effef19e8a25365

Documento generado en 21/07/2021 07:01:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JOSE MORA

293

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: 'D.PONTTI@GMAIL.COM'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3646
Datos adjuntos: 0-0721-3646.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3646, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3647
Datos adjuntos: 0-0721-3647.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3647, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

294

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Para: 'EPARDOCO@YAHOO.COM'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3645
Datos adjuntos: 0-0721-3645.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3645, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Para: 'ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3644
Datos adjuntos: 0-0721-3644.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3644, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

295

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3643
Datos adjuntos: 0-0721-3643.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3643, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: mebog.sijin@policia.gov.co; 'lineadirecta@policia.gov.co'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3638
Datos adjuntos: 0-0721-3638.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3638, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

296

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: notificaciones_gd@defensoria.gov.co; juridica@defensoria.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3640
Datos adjuntos: 0-0721-3640.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3640, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: 'lpadilla@credifamilia.com'; 'drhernandez@credifamilia.com'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3639
Datos adjuntos: 0-0721-3639.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3639, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

297

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: 'Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3641
Datos adjuntos: 0-0721-3641.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3641, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Para: 'notificacionesjudiciales@animalesbog.gov.co'
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3642
Datos adjuntos: 0-0721-3642.pdf

Importancia: Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3642, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 · 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796
Teléfono: 322 767 26 09

298

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3641

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co (Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3641

REMITE OFICIO
O-0721-3641

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@defensoria.gov.co
Para: juridica
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:17 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-3640

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

juridica

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3640



REMITE OFICIO
O-0721-3640

299

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@animalesbog.gov.co
Para: Notificaciones Judiciales
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-3642

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3642



REMITE OFICIO
O-0721-3642

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@sdis.gov.co>
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: Respuesta Automática

notificacionesjudiciales@sdis.gov.co - ***Acuse recibo:***

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital Integración Social.

El presente mensaje es una expresión de acuse de recibo, **generada automáticamente por el sistema**, por tanto, NO constituye una respuesta de fondo a su comunicación.

Este correo electrónico está destinado exclusivamente para recibir notificaciones judiciales generadas en los procesos en que la Entidad es demandante o demandada de acuerdo con los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011

Los mensajes recibidos a través de este correo se tendrán en cuenta para su trámite a partir del siguiente día hábil.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones deben dirigirse al Sistema Distrital de Quejas y Soluciones: correo electrónico www.bogota.gov.co/sdqs

300

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@sdis.gov.co
Para: notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-0721-3643

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3643



REMITE OFICIO
O-0721-3643

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: lineadirecta@policia.gov.co
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:18 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3638

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lineadirecta@policia.gov.co (lineadirecta@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3638

REMITE OFICIO
O-0721-3638

301

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3644

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM (ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3644

REMITE OFICIO
O-0721-3644

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: EPARDOCO@YAHOO.COM
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3645

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

EPARDOCO@YAHOO.COM (EPARDOCO@YAHOO.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3645

REMITE OFICIO
O-0721-3645

302

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: mebog.sijin@policia.gov.co
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3638

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mebog.sijin@policia.gov.co (mebog.sijin@policia.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3638



REMITE OFICIO
O-0721-3638

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: D.PONTTI@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE OFICIO O-0721-3646

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

D.PONTTI@GMAIL.COM (D.PONTTI@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3646

REMITE OFICIO
O-0721-3646

303

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900480079

Tipo de Documento

NIT

Nombres

LEXCONT LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

24/11/2011

Dirección Oficina

CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

5256153

Celular

3014333804

Correo Electrónico

LEXCONT17@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2021	31/03/2023	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

304

DILIGENCIA DE SECUESTRO ↓ Descargar ☁ Guardar en OneDrive

DILIGENCIA DE SECUESTRO



Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 27/07/2021 9:43 AM
Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; Atencion Usuarios Bogotá

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

DILIGENCIA DE SECUESTRO ↓ Descargar ☁ Guardar en OneDrive

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Mar 27/07/2021 9:43 AM
Para: LEXCONT LIMITADA <lexcont17@gmail.com>; Atencion Usuarios Bogotá

... Entrec

MO

074-2016-00398.pdf
129 KB

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado en el cargo de secuestre dentro del proceso 110014003 074 2016 00398 00, para llevar a cabo la diligencia de secuestro el 28 de julio de 2021 a las 10:00 am, la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho.

Téngase en cuenta que dicha asignación se hace, en virtud a que el anterior auxiliar de la justicia Administraciones Pacheco S.A.S., informo que no es posible llevar a cabo dicha labor.

Se insta a la interesada confirmar asistencia.

Se requiere que se haga presente 15 minutos antes a la hora ya mencionada.

Atentamente,
Dagyiana Carolina Martinez Espitia
Escribiente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Responder a todos Reenviar

385

306

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA S.A Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
No. 11001400307420160039800
ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA DE SECUESTRO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije nueva fecha para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Teniendo en cuenta lo sucedido el día de hoy, que no nos permitieron el ingreso al edificio Hernando Morales, para el inicio de la diligencia, le solicito muy amablemente la posibilidad de iniciar la diligencia en el lugar del inmueble a secuestrar.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER

78-0

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD NUEVA FECHA DE SECUESTRO CREDIFAMILIA VS RUBEN DARIO ARTEAGA Y SANDRA BUSTOS 11001400307420160039800

307

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 23/06/2021 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (248 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

SONIA REYES Sonia Reyes

F 2
U Despacho

RADICADO
5738 - 114 - 2

308

DILIGENCIA DE SECUESTRO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD NO. 11001400307420160039800

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 23/06/2021 10:19

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo; Sr. Juez

Me permito indicar que el día de hoy estamos en la sede judicial para realizar la diligencia de secuestro programada para el hoy a las 10:00, pero no dejan ingresar a la sede judicial.

Gracias.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

ANGELICA LUGO
F
U
RADICADO

Señor:

Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecucion

E. S. D.

REF: Despacho Comisorio No. 2016-398

Juzgado _____

Proceso Hipotecario de

Credifamilia Vs.

Sandra Milena Bustos y Ruben Dario Correa

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a Alexandro Vega, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 52.344.468 de Bogota y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 220.176 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de **SECUESTRO del bien** Inmueble ubicado en la Carrera 94A #64-44 Apto 503 Int 4 Distinguido con folio de matrícula 50C-1941725 y/o placas _____.

El ejercicio del presente poder de sustitución está sujeto a las **CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DEL MANDATO, LA DELEGACION y/o SUSTITUCION DEL PODER EN DILIGENCIAS DE SECUESTRO**, que acepta conocer y cumplir íntegramente el apoderado sustituto

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto.

C.C. No. 52.344.468 de Bogotá
T.P. No. 220.176 del C. S. de la Jud.

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA y HUELLA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia e imprime su huella dactilar al lado de este sello

NOTARIA 29

16/07/2021
Func.o: JULIO

311

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AB21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AB10274320378D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.
Nit: 900.480.079-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02161612
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: lexcont17@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2814209
Teléfono comercial 2: 3014333804
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 12 B No. 9 - 20 Of 223
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lexcont17@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 2814209
Teléfono para notificación 2: 3014333804
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pinzón Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AB21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21027432D37FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 23 de noviembre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2011, con el No. 01530254 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019, con el No. 02471660 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS a LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S..

Por Acta No. 010 de la Junta de Socios, del 16 de mayo de 2019, inscrita el 30 de mayo de 2019 bajo el número 02471660 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil y tendrá como objeto social las

siguientes actividades: A. - La sociedad tendrá como objeto principal la gestión de negocios profesionales jurídicos y contables, incluyendo lo interdisciplinario enfatizado en el derecho, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal, servir como secuestre y perito de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (Corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). 2. Realizar gestiones de cobranzas, recuperación de cartera y otros considerados afines. 3. Podrá incursionar en el mundo de los seguros, asesorar en la formación o constitución de personas jurídicas de toda índole, prestar asesoría jurídica, en derecho internacional y en constitución de empresas de Colombia y en el Exterior, asesorar a nacionales y extranjeros en los trámites relacionados con relaciones exteriores y demás asuntos concordantes, peritazgos que requieran las compañías de seguros, avalúos comerciales, públicos y privados, crear bases de datos directorios con datos de interés general. 4. Contratará con el estado, asesorías o negocios para el cumplimiento de su fin social o por necesidades del servicio; obras civiles, creará uniones temporales y consorcios, para contrataciones específicas. 5. Derecho policivo, bienes de uso público y el medio ambiente y demás similares de esta clase de legislación. 6. Contratar con el estado, la empresa privada o mixta, la prestación de servicios de consultorías, y servicios profesionales, desde lo interdisciplinario, con énfasis en derecho, economía, contabilidad, ingenierías, civil, industrial, ambiental, agronomía, automotriz, sistemas, catastral, administración de empresas y otras ciencias, para lo cual se acompaña de la técnica y la tecnología de personal idóneo o la coadyuvancia y apalancamiento de personas jurídicas o naturales especializadas. 7. Contamos con la capacidad profesional para organizar documentación, archivos, aplicando la ley de archivista y la tabla documental. 8. Asesar, actuar como interventores, contratar y ejecutar contratos de obras civiles. 9. Crear espacios y oportunidades con el propósito de brindar educación a grupos previamente seleccionados y en áreas específicas del conocimiento y también en el marco general de la legislación de educación nacional. 10. Promover la educación, la enseñanza y cátedra de una manera integral e interdisciplinaria en el territorio nacional y en el exterior, para lo cual podrá contratar en cualquier nivel programas y proyectos educativos que serán avalados y liderados por las instituciones o individuos con quien se contrate; dando énfasis y prioridad a programas educativos sociales como es la

acción comunal, cooperativas y otras afines. 11. Realizar gestiones, organizar programas para contribuir con la protección del medio ambiente. 12. Realizar convenios interinstitucionales con entidades similares, privadas o del sector público, privado y mixto, ya sea para el desarrollo del propio objeto, como para el que resulte y se considere necesario y conveniente por parte de la institución con la cual se realice el contrato o convenio y viceversa sea jurídico o de índole contable, así como asesorías en todo lo relacionado con impuestos. 13. Organizar y crear ligas de consumidores y todo ente de utilidad común y sin ánimo de lucro. 14. Crear Clubes sociales, como una actividad social y con un reglamento específico. 15. Asociar el público en general, con el fin de garantizar un acompañamiento profesional e interdisciplinario, jurídico para una efectiva materialización de las proyecciones de vida, lo que incluye un valor social agregado, con descuentos especiales en la gestión profesional y jurídica. 16. Se brindará atención altruista, en especial al desplazado o a las personas que demuestren requerir este tipo de gestiones por la calidad y garantía en el servicio, solo con el propósito de darle solución al problema. 17. Se asesorará a los municipios, a los demás órganos del sector público y privado, ya sea por escrito o personalmente en derecho y demás áreas que se necesitaren, realizando un acompañamiento en los trámites ante las diferentes entidades del estado de los niveles internacionales, nacionales, departamentales y municipales, para lograr la prontitud y agilidad en la información requerida. Para lo anterior utilizará los contactos y la tecnología. 18. Puede crear y manejar los expedientes urbanos a que refiere el artículos 112 de la ley 388 de 1997. 19. LEXCONT SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. se conoce ante la sociedad por proceder en todo lo que a derecho corresponda, y en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. 20. Se posicionará en el mercado como marca, la cual promulgará en la sociedad, pudiendo patrocinar eventos, productos y mercancías que sean producto del desarrollo de su objeto social. 21. La sociedad está facultada para dedicarse a uno, todos u algunos puntos del objeto social, lo mismo que reducirlo o ampliarlo cuando la junta de social lo considere pertinente. 22. Para la eficacia y el logro del anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas con la finalidad de representar a la persona contratante, pudiendo comisionar en otra persona esas facultades o delegar con la autorización previa del contratante o poderdante. 23. Podrá prestar servicios de representación, asesoría y consultoría en las materias

relacionadas con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición, enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o cualquier otro título de toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravados en cualquier forma; recibir o dar dinero a título de mutuo, gratuito y oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad; girar, otorgar, aceptar o negociar títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio, de terceros y/o en agenciamiento de los mismos, con y/o para entidades públicas y privadas, cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contratos de sociedad, y tomar interés o participación en sociedades, empresas o asociaciones de cualquier índole. La sociedad contará con el activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuestos con las normas técnicas y de comercio establecidas o demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con organismos adscritos, establecimientos públicos, organismos vinculados empresas comerciales e industriales del estado, sociedades de economía mixta, o de cualquier otra índole, como ya sean de orden nacional, departamental, municipal o de distritos especiales. Podrá invertir en sociedades afines como en cualquier otra que pueda complementar de alguna forma el objeto social, podrá fusionar la sociedad con otra y otras que sean similares o complementarias o absolverlas, aportar sus bienes en todo en parte a otra u otras sociedades a alas que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios. Organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos llámese congresos, seminarios, ferias, convecciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa, cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $51.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $3.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AB21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21027432D37FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $51.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $3.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $51.000.000,00
No. de acciones	: 17.000,00
Valor nominal	: $3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá dos suplentes que podrán reemplazarlo en su fallas absolutas, temporales o accidentales, designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AB21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21027432D37FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de sus obligaciones personales. Facultades del representante legal. Son atribuciones del gerente: A. - La ejecución del objeto social. B. - Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía. C. - Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la sociedad y conferirles las atribuciones que estime conveniente. D. - Presentar a consideración de la junta de socios, el balance y el proyecto de distribución de utilidades. E. - Adquirir, vender, permutar, transformar, arrendar y gravar los bienes de la sociedad. F. - Transigir los negocios sociales o las diferencias o pleitos en que tuviere interés la compañía. G. - Desistir de las acciones o recursos judiciales. H. - Girar, endosar, aceptar, negociar, etc, toda clase de títulos valores. I.- Dar o recibir dinero en mutuo o préstamo. J.- Abrir cuentas bancarias y girar contra dichas cuentas. K.- Crear los empleos que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la compañía. L. Las demás funciones que le asigne la Junta de Socios.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 02471660 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hernandez Trujillo Jazmin	C.C. No. 000000052431574

Mediante Acta No. 5 del 2 de octubre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2019 con el No. 02513963 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Sanchez Portes Edgar Andres	C.C. No. 000000002960856

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. A821027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21027432D37FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835476 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835481 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 02 del 20 de enero de 2014 de la Junta de Socios	01835482 del 16 de mayo de 2014 del Libro IX
Acta No. 03 del 24 de octubre de 2016 de la Junta de Socios	02157552 del 15 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 4 del 9 de noviembre de 2016 de la Junta de Socios	02158060 del 17 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 029 del 26 de abril de 2017 de la Junta de Socios	02221729 del 5 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 16 de mayo de 2019 de la Junta de Socios	02471660 del 30 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 012 del 19 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02638497 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

315

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AS21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B210274320378D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6920

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de julio de 2021 Hora: 21:20:27
Recibo No. AB21027432
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21027432D37FD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400307420160039800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Juzgado 2 civil municipal de ejecucion de sentencias
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 316

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001 4003 074 2016 00398 00

DILIGENCIA DE SECUESTRO

FECHA: 28 DE JULIO DE 2021
HORA: 10:00 A.M.

[redacted]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Nuevo Mezanine – Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO: DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FMI 50C-1841725 **UBICADO(S) EN LA DIRECCIÓN:** CARRERA 94A No. 6 A-44 APARTAMENTO 503, INTERIOR 4. **FECHA DILIGENCIA:** 28 DE JULIO DE 2021 **HORA:** 10:00 A.M. **TIPO DE PROCESO**: EJECUTIVO HIPOTECARIO **RADICADO:** 11001400307420160039800 **DEMANDANTE**: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. (CREDIFAMILIA C.F.). **DEMANDADOS**: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA.

PARTES QUE COMPARECEN A LA DILIGENCIA:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	CALIDAD EN LA QUE ACTUA EN LA DILIGENCIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES	TELÉFONO O CELULAR	FIRMA
Alexandra Vega	Apoderada sustituta parte demandante	52.344.468	220.176	Carrera 130 No. 129B-21	3013907679	
Andrea del River Parra Quintero	Apoderada demandada Sandra Milena Bustos Carrillo	52.489.832	122.190	Av. Jiménez No. 4-90 Of. 301	3223112526	
Jazmín Hernández Trujillo	Secuestre - LEXCONT LTDA	52.431.574	N/A	Calle 12B No. 9-20 Of. 223	3014333804	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en CD y se incorporara al expediente.

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha:** _____
Fija aviso: SI__ NO X

1

619

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso Nuevo Mezanine – Correo electrónico: j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE DILIGENCIA

Observaciones:

Se realiza la identificacion y alinderamiento del bien objeto de la diligencia de secuestro.

Acto Seguido la apoderada de la parte demandante Solicita se designe como secuestre a la apodirada de la parte demandadade Abogada Andrea del Rio, Quiroa Quintero Sobre lo cual se accede a lo mismo, Se realiza la entrega real y material del bien, junto con las salvedades de ley para el ejercicio del cargo correspondiente, quien manifesto aceptar el mismo.
Se señalan como honorarios de asistencia alla Señora Jazmin Hernandez Trujillo la Suma de $30.000 mismos que seran cancelados por la apoderada del extremo actor en el auto.

RECIBÍ EL INMUEBLE OBJETO DE DILIGENCIA: SI X NO ____ / **FIRMA PERSONA QUIEN RECIBIO EL BIEN**: _____

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

DANIEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Anexo a la petición Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762610894 (EMAIL CERTIFICADO de RespuestasPQRS@icbf.gov.co)

310

EMAIL CERTIFICADO de Respuestas PQRS <402666@certificado.4-72.com.co>

Vie 23/07/2021 7:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico RespuestasPQRS@icbf.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores.

Señor ciudadano por favor no responda este correo, si desea comunicarse con ICBF debe hacerlo a través del correo atencionalciudadano@icbf.gov.co

12500/SIM 1762610894
Bogotá D.C.,

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Dirección física o electrónica: not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: **Anexo a la petición Derecho de Petición - Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762610894** (Para consultas cite este número)

Respetados señores:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 22 de julio de 2021, la cual ha sido registrada como anexo a la petición con el número citado en el asunto, en los siguientes términos: "(…) oficio No. O-0721-3641 (...) Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado per CREDIFAMILIA COMPAMA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARFO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal) (…)"

Al respecto, le informamos que dicha solicitud fue remitida al Centro Zonal Kennedy Central del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por ser la dependencia competente de brindar respuesta en los términos que establece la Ley.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.coy en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 - 320 865 54 50 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

0-74
retro.
6912-203-2
F-1.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

5 AGO 2021

319

RV: REMITE OFICIO O-0721-3647

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lunes 26/07/2021 17:30

Para: Myriam Adriana Torres Leon <mtorresl@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sandra Milena Fagua Saenz <sfaguas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinación Area Administrativa Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas <cooraadmbtaamz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 kB)

O-0721-3647.pdf;

Cordial saludo, remito el presente asunto a fin de que se tramite la respectiva autorización de INGRESO a las instalaciones judiciales. ¡Mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

Por favor diriia su respuesta **únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.*

De: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 15:22
Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0721-3647

Buena tarde, se remite el correo que antecede, por ser de competencia de la DESAJ Bogotá.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que el peticionario está siendo copiado en este mensaje, con la finalidad de enterarlo del trámite surtido, no sin antes informarle qué, **el correo electrónico** deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co **únicamente es para recibir notificaciones judiciales de demandas contra la Rama Judicial a nivel central,** en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente vale la pena señalar, que en virtud del artículo 99 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la División de Procesos de la Unidad de Asistencia Legal, se encarga de la representación judicial de la Rama Judicial en calidad de demandada y demandante ante autoridades judiciales y Procuradurías de Bogotá, Cundinamarca y Amazonia.

Por lo anterior, para una próxima ocasión, lo invitamos a consultar el directorio de cuentas de correo electrónico de la Rama Judicial, para que por favor envíe su petición al destinatario correspondiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300

Cordialmente,

DIVISIÓN DE PROCESOS
Unidad de Asistencia Legal
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 5553939 Ext. 1078 - 1079 - 1080

O-14 retiro. 6758-139-2

"En cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, este es el correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales del NIVEL CENTRAL"

F3

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 3:19 p. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE OFICIO O-0721-3647

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0721-3647, de fecha 12 de julio dentro del Proceso No. 074-2016-00398 que cursa en el Juzgado **02** **Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
Por favor **confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Andrés Felipe López M.
Citador
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
[illegible]@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono 2438796
Teléfono 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuniquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podria tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explicita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

320

321

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3647
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE solicitando se disponga autorizar el ingreso del Titular del Despacho, los empleados[1], los apoderados de las partes[2] y el secuestre[3] al edificio en donde se ubica esta sede judicial a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, la cual se fijó para el día 28 de julio de 2021 a las 10 A.M.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[1] En el cargo de escribiente a Dagyiana Carolina Martínez Espitia y a Daniel Enrique Cruz Rodríguez quien funge como oficial mayor.
[2] como apoderada de la parte demandante actúa Esmeralda Pardo Corredor C.C. 51-775-463 y como apoderada de la parte demandada Andrea del River Parra Quintero C.C. 52.489.832
[3] Actúa como secuestre Administraciones Pacheco S.A.S. NIT. 900.907.396-1. Y funge como representante legal Santiago Matiz Contreras.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17e1b535fa109deb5d1b95ebea8cee4488a1aeda53790b575effef19e8a25365

Documento generado en 21/07/2021 07:01:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

5 AGO 2021

JOSE MORA

REMITE OFICIO O-0721-3643

LETRA DESPACHO
AUDIENCIA 29-7- 322

Nidia Constanza Acero Acero <naceroa@sdis.gov.co>

Jue 22/07/2021 17:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (43 KB)

0-0721-3643.pdf;

Cordial Saludo,

REF: Proceso Ejecutivo con garantia real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

De manera atenta, me permito informar que la Secretaría Distrital de Integración Social, Subdirección Local de Kennedy, ha designado al funcionario MAURICIO ROPERO número de contacto 3215056324, para hacer acompañamiento a la diligencia judicial programada por ustedes para el próximo 28 de julio 2021 a las 10:00 am.

Cordialmente,

Nidia Acero A.
ABOGADA OAJ- SLIS Kennedy

entregados
25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
71465 27-JUL-'21 10:18

6587 - 74 - 2

39

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0721-3643
Bogotá, 12 de julio de 2021

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo con garantía real No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.406.472-1 contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C. 44.000.735 Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA C.C. 1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que se señala el día **28 DE JULIO DE 2021** a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble identificado con FMI No **50c-1841725 ubicado en la CARRERA 94 A No 6 A – 44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4,** con el fin de que se hagan presentes a efectos de salvaguardar los derechos de las partes y de los intervinientes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JOSE MORA

Firmado Por:

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2205de8a3acff35451cd0e4f6aa88173292323cea1b1513ec905baec540b0bc

Documento generado en 21/07/2021 07:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

9 AGO 2021

71465 27-JUL-'21 10:18

JOSE MORA

Rad. 2016 - 398 - JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN - PRESENTA AVALUO DEL BIEN.

Andrea del River <d.pontti@gmail.com>

Jue 21/10/2021 8:01

324

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, consumado como está el secuestro sobre el bien inmueble objeto de cautela, al tenor de los numerales 1° y 4° del artículo 444 del C.G. del P. me permito presentar mediante dictamen pericial el **AVALÚO** del mencionado predio embargado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-00288860, en un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($147.675.550.oo).**

Valga la pena aclarar, que dentro del dictamen pericial, se encuentra el certificado de avalúo catastral en cumplimiento de la norma del numeral 4 del art. 444 del C.G.P. Lo anterior para su correspondiente traslado y aprobación.

Del Señor Juez,

--
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PPL
09289 28-OCT-'21 8:03

10549-26-09BF

325

Señor(a)

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Ciudad

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO P.H.

REINEL ROJAS BERNAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, en mi condición de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,** inscrito ante el **RAA**, me permito arrimar **DICTAMEN** encomendado por el peticionario, del bien inmueble ubicado en la KR 94 A No. 6 A 44 INT.4 APTO 503, predio identificado con F.M.I., 050C-01841725, conforme al siguiente encargo valuatorio:

1-. La identificación del bien por sus características jurídicas.
2-. La identificación del bien por su cabida y linderos.
3-. Descripción del predio por dependencias y terminados.
4-. Determinar la vetustez del predio y estado actual de la construcción.
5-. Cuantificar valor comercial del predio

Atentamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
Registro AVAL-80409980

AVALUO PREDIO F.M.I. 50N-00288860



326

1-. la identificación del bien inmueble por sus características jurídicas folio 50N-00288860

PROPIETARIOS	1-. SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C. C. No. 44.000.735 de Medellín 2-. RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C. C. No. 1.017.150.985 de Medellín
PORCENTAJE DE COPROP.	50% C/U
DIRECCION PRINCIPAL	KR 94 A No. 6 A 44 INT.4 APTO 503
CODIGO POSTAL	110811
CEDULA CATASTRAL	006516310300405003
DESTINO CATASTRAL	01-RESIDENCIAL
FOLIO DE MATRICULA	050C-01841725
OFICINA DE REGISTRO	CIRCULO REGISTRAL BOGOTA ZONA CENTRO
AREA DE TERRENO	26,28 M2
AREA CONSTRUIDA	49,55 M2
ESTRATO	02
CHIP	AAA0231NZDM
MUNICIPIO.COD POSTAL	BOGOTA 110811
AVALUO CATASTRAL 2021	$88.839.000.oo
TIPO DE PROPIEDAD	PARTICULAR
TOPOGRAFIA	PLANA
CODIGO SECTOR CATASTRAL	205109 31 03 004 05003
ESCRITURA	1282 DE 2012-03-16 NOT. 13 Bta.
TIPO DE PROPIEDAD	PARTICULAR
No. PREDIAL NACIONAL	110010165081631030040 5003
USO	HABITACIONAL EN PH
ESTADO DEL FOLIO	ACTIVO

2-. La identificación del bien por su cabida y linderos.

Se trata de un predio comprendido dentro de lo siguientes linderos específicos como son: se trata de una unidad privada sujeta a régimen de propiedad horizontal, APARTAMENTO **NUMERO QUINIENTOS TRES (503), INTERIOR NUMERO CUATRO (4)** el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 MZ 2 LOTE 2A-PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A cuarenta y cuatro (6 A 44) del super-lote dos A (2 A) de la manzana cero dos (02) de la Urbanización San Ignacio de la nomenclatura actual de Bogotá.
El super-lote 2A de la manzana 02 de loa urbanización San Ignacio, cuenta con una cabida superficiaria de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VENTIDOS METROS CUADRADOS** (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto identificado en el plano como número 41 hasta el punto número cuarenta 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis puntos noventa y ocho metros (86,98m), con la vía local Carrera 107 (V-5) tramo 6 de la nomenclatura urbana.

POR EL ORIENTE: Del punto identificado en el plano con el numero 40 hasta el punto número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho puntos cincuenta y cuatro metros (88,54m), con el parque recreativo número 01 de la urbanización.

POR EL SUR: Del punto identificado en el plano como número treinta A 30 A hasta el punto número 58, en línea recta y distancia de noventa puntos cincuenta y siete metros (90,57m) con el paramento del superlote 2 B de la misma manzana MZ-02 y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: Del punto identificado en el plano como número 58 A hasta el punto número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el punto número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete puntos quince metros (87,15m), y cinco puntos noventa y dos metros (5,92m), respectivamente, con la vía local Calle 6 A (V-5) tramo 9 de la nomenclatura urbana.

LINDEROS ESPECIFICOS:

El predio objeto de avalúo tiene asignado como Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1841725** y un coeficiente de copropiedad de 0,322% y de identifica, describe y alindera cono a continuación se señala:

Se trata del apartamento 503 del interior número cuatro (4) apartamento tipo 7. 2 A derecho, localizado en el quinto piso del interior, tiene su acceso por la puerta principal del conjunto Tintal II Etapa 9, consta de un nivel según se indica en os planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2,20 mts) y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas al piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados yse describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (1) localizado en la cocina al punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3,95m), doce centímetros (0,12 m), con el apartamento quinientos dos 502 del mismo interior.

Del punto número dos (2) al punto nuero tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de u metro con cuarenta y un centímetros (1,41m), dieciocho centímetros (0,18 m) ocho metros con y un centímetro (8,01 M) dos metros con dieciocho centímetros (2,18 m), un metro con veintitrés centímetros (1,23 m), con vacío sobre el área común. Del punto número tres (3), al punto número cuatro (4), en línea recta y distancia de tres metros (Treinta y tres centímetros (3.33 m), con el apartamento quinientos dos (502) del interior número cinco (5).

Del punto número cuatro (4) al punto número cinco (5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta centímetros (6,41 m) con el Apartamento quinientos cuatro (504), del mismo interior.

Del punto cinco (5), al punto número uno (1), punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de; un metro con dieciocho centímetros (1,18m), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4,36 m), con circulación y escaleras comunales.

POR EL CENIT: con placa del entrepiso que lo separa al medio con el apartamento 603 del mismo interior.

POR EL NADIR: Con placa de entrepiso al medio con apartamento 403 del mismo interior.

AREAS GENERALES: Área total construida Cuarenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (49,55 M2), El área total privada es de Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (49,55 m2), coeficiente de copropiedad de 0,322%.

3-. Descripción del predio por dependencias y terminados.

apartamento objeto de pericia tiene como dependencias un salón comedor, cocina con zona de lavandería, tres habitaciones y un baño con sus respectivos accesorios, las paredes en placas de concreto pintadas, los pisos en cemento, la alcoba principal con espacio y acometidas para baño privado, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación, no habitado, con sus respectivas acometidas eléctricas, sanitarias y de gas natural, en general en regular estado de conservación.

4-. Determinar la vetustez del predio y estado actual de la construcción.

las únicas mejoras que se advierten en el inmueble son las del apartamento independiente es su pintura en paredes y materiales podemos afirmar que la construcción data de más de nueve (9) años, en general el predio se encuentra en regular estado de conservación. las zonas comunes del predio son amplias como las de parqueaderos, parque infantil, salón comunal, gimnasio y portería que ocupan tres pisos en la zona de acceso.

5-. Cuantificar valor comercial del predio

4.1 METODO: El método a utilizar para determinar el valor comercial del predio objeto de pericia es el Comparativo o de mercado, ósea de bienes semejantes y homogéneos al que es objeto de avaluó y que en su artículo primero nos dice: *"Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del*

valor comercial. Este método permite determinar el valor comercial más cercano del predio objeto de pericia, tomando como referencia bienes semejantes y homogéneos al que es objeto de avaluó. Para lo anterior se tomaron varias ofertas de inmuebles en el sector de bienes que se encuentran en venta y que son de similares características, son homogéneos tanto en vetustez, ubicación en el sector y destinación.

ESTUDIO DE MERCADO: Procedemos ahora mediante el método comparativo a estudiar la oferta de bienes o muestras obtenidas en el sector, producto del estudio de campo, no sin antes advertir que si bien es cierto se limitó el presente a tres muestras, esto obedeció a que existen muchas más ofertas de bienes en el sector, pero las más homogéneas fueron las determinadas en el presente avaluó y que por las características del bien objeto de avalúo y de las muestras, se acercan más a la realidad de lo pretendido es decir del bien objeto de pericia, en resumen fueron tomadas en la mismo sector y barrio, también es cierto que al momento de tener comunicación con los oferentes estos expresan el valor de venta y a su vez, al indagar el valor más probable de transacción es el que se tiene en cuenta como sigue:

3.2.1-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 158.000.000, valor metro cuadrado $3.188.698.oo tel.3118351293

3.2.2-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 155.000.000, valor metro cuadrado $3.128.153.oo tel. 300 328 39 87

3.2.3-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 53,68 m2 valor comercial 142.000.000, valor metro cuadrado $2.645.000.oo tel. 314 295 85 05

329

Valor promedio del metro cuadrado en el sector según las muestras obtenidas asciende a la suma de $2.980.334.oo, por lo que procedemos a buscar el coeficiente de variación de las muestras que es el resultado de dividir la desviación estándar sobre la media aritmética multiplicada por 100, el objetivo de conocer este coeficiente de variación que no puede exceder el 7,5%, para el caso que con ocupa el valor del coeficiente de variación asciende al 7,35%, por lo anterior y conforme a la resolución 620 de 2.008 "Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien".

En este orden de ideas el valor más probable para el ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A cuarenta y cuatro (6 A 44) del super-lote dos A (2 A) de la manzana cero dos (02) de la Urbanización San Ignacio de la nomenclatura actual de Bogotá, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MODNEDA CORRIENTE. ($147.675.550.OO).**

Atentamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
Registro AVAL-80409980

EXIGENCIAS DEL ART 226 DEL C. G. P.

HOJA DE VIDA PERITO

REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, de profesión Economista, Abogado especializado en derecho de familia y Perito inscrito ante el Registro abierto de Avaluadores RAA, con registro No, **RAA80409980**, con cursos de actualización anuales en la misma Lonja, sitio de notificación la calle 12 B No. 6-21 oficina 804, teléfono 310 320 01 18, manifiesto que mi dictamen es imparcial y cuento con experiencia de más de 15 años como **PERITO** de bienes Inmuebles.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que este dictamen es independiente y obedece al criterio de mi formación como perito, para elaborar el presente avalúo se toma como método el Comparativo, que nos permite establecer desde una identificación plena del bien objeto de pericia, junto con sus características existentes y luego hacer un ejercicio de su incorporación en el mercado, teniendo en cuenta su estado, vetustez y condiciones de mercado, etc.

Manifiesto que el dictamen rendido corresponde de manera autónoma e independiente, como Profesional en Avalúos, que no he sido objeto de sanciones disciplinarias como perito y menos de manera penal en el ejercicio de mis funciones contra actos de la administración de justicia y/o particulares.

En lo referente a publicaciones realizadas por el suscrito, ante la facultad de derecho de la Universidad Autónoma se presentó para publicar documento, sobre la incidencia de los métodos valuatorios respecto de la sentencia conocida como la del mayor valor en la liquidación de sociedades patrimoniales.

Para la señora **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** C. C. No. 44.000.735 de Medellín, es el primer trabajo valuatorio que le realizo.

330

Me permito relacionar algunos de los avalúos comerciales elaborados hasta la fecha, a la parte interesada este es el primer dictamen que le elaboro.

1-. Dictamen pericial Doctor Ariel Venegas Arango, agosto de 2014 predio Ubicado Municipio del Rosal Cundinamarca, particular.
2-. Dictamen Pericial señor Ernesto Rojas Sarmiento, Municipio de Ricarte Cundinamarca, predio Urbano. 2016. Carrera 14 b No. 6 - 22 Municipio de Ricaurte Cundinamarca, Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2.016-162 Ernesto Rojas contra Adelaida pinilla.
3-. Dictamen pericial inmueble Edilberto Rozo Parra C.C 7.307.665 predio ubicado en la Carrera 73 Bis No.53 40 Apto
102. septiembre de 2016.

4-. Dictamen Pericial Mejoras al Inmueble Carrera 12 No. 147-

57 702 Apartamento 702 de Bogotá D.C. Reparaciones Locativas. Abril 2017
5-. Avalúo identificación plena de bien inmueble ubicado en la calle 84 bis No. 87 A 05. febrero de 2017.
6-. Avalúo Bienes muebles Dra. Victoria Andrea Garzón Niño Dictamen Pericial Bienes Muebles y Enseres, Conjunto Residencial Prados De Castilla. Marzo 2017.
7-. Dr. Erick Hernández Cantor, avaluó de la parte de expropiación, ubicado en la Carrera 96 H Bis No. 15 A 20 Villa Juana IV o San Pedro de la Localidad 9 de Fontibón, Zona Industrial. Febrero 2017
8-. Avalúo cálculo de valor real maquinaria y equipo, Dr. Carlos Arturo Dávila Buriticá. Febrero 2018

9-. Dictamen pericial Sra. Zoila Beltrán Municipio de San Francisco Cundinamarca, predio Urbano, identificación por linderos y dependencias, marzo 2019.
10-. Sr. Jorge Arturo Ojeda Arenas, avaluó Comercial inmuebles predios Carrera 12 No 127 85 aptos 401 y 402. Marzo 2.019.
11-. Avalúo proceso de pertenencia de Miryan Emilce Vera Vega Juz. 22 C.C. No. 2.019-0083
12-. Avalúo para proceso de pertenencia Dr. Marcos Cardozo Pandi Cundinamarca.
13-. Avalúo inmuebles proceso divisorio, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, PROCESO No. 2.012-28952

En la relación se hace referencia a trabajos presentados ante personas particulares que requieren de este trabajo, bien sea para interés propio o ser presentados ante despachos judiciales, de los relacionados ninguno es por designación de despacho judicial, pues no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de perito.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el presente dictamen se entiende prestado por la firma del dictamen y que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
El método utilizado en el presente trabajo es el comparativo conforme a la resolución 820 del IGAC, que nos permite a través de encuestas de predios de similares características, determinar el valor del metro cuadrado en el sector, para llegar a conocer o establecer una media aritmética y enfrentarla con las muestras obtenidas en el mercado, para este caso visitado el conjunto y las publicaciones de oferta de vivienda urbana en el sector por parte de páginas especializadas, así se pudo conocer estos valores, que nos acercan a establecer el valor del metro cuadrado en el sector, para ser multiplicado por el área del predio objeto de pericia y así llegar al Valor más cercano para el predio.

Por su atención;

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
PERITO A- VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
Registro AVAL-80409980

331

- Utilice para la elaboración del presente dictamen la siguiente documentación, certificado de tradición, escritura pública del predio y certificación de nomenclatura.

- Recibo notificaciones en la calle 12 B No. 6 – 21 oficina 804 celular 310 320 01 18 y dirección electrónica reinelrojasbe@hotmail.com

- Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi opinión es independiente que corresponde a mi leal saber y entender.

6-. A N E X O S:

a) Certificado de tradición, escritura pública, certificado de nomenclatura predio

b) Álbum fotográfico ilustrativo del inmueble en su fachada y parte interna.

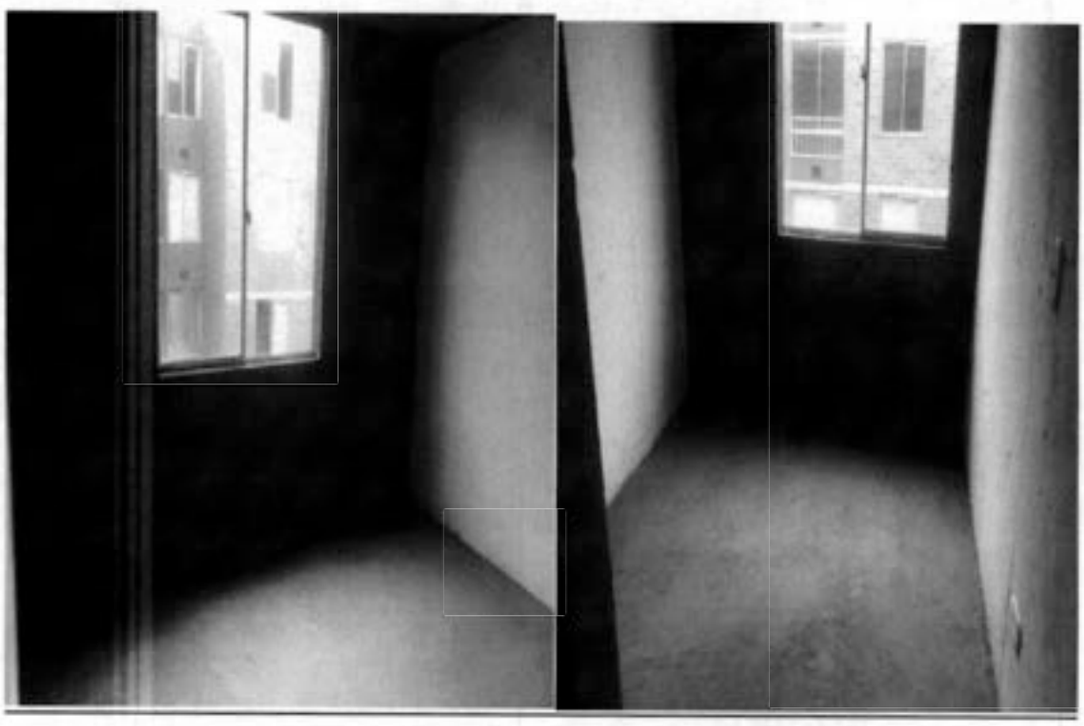
En los anteriores términos presento el dictamen encomendado, trabajo que dejo a consideración del Despacho y de las partes.

Señor Juez, respetuosamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
PERITO A- VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
Registro AVAL-80409980

ALBUN FOTOGRÁFICO

ALCOBAS





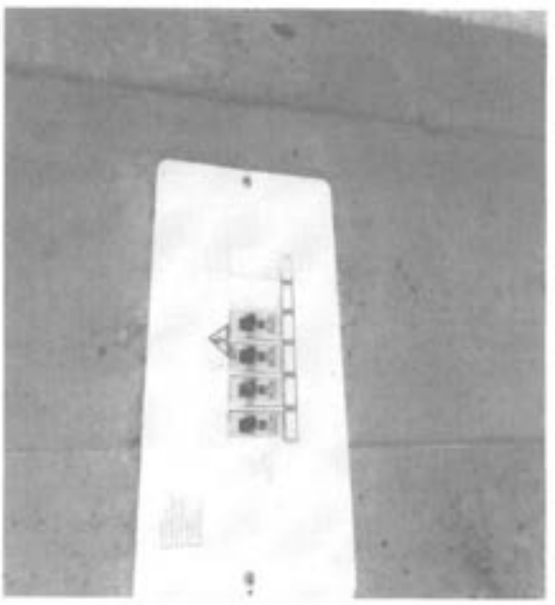
COCINA BAÑO





MEDIDORES







ZONAS COMUNES









ÁREAS EXTERNAS UTILES

UNIVERSIDAD DISTRITAL DE KENNEDY



PARQUE METROPOLITANO



334

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matrícula: 50C-1841725**

Pagina 1 TURNO: 2021-396437

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACIÓN: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231NZDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

.CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MTERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE)TA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. .STRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1828461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-18814

Doc: ESCRITURA 874 del 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT. 8300537006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25298

Doc: ESCRITURA 1282 del 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZON

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS **X NIT 830.053.700-6**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $76,504,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830053700-6

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A **NIT# 9004064721**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPA\ERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,137,598

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matrícula: 50C-1841725**

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS **NIT.830053700-6**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-5577

Doc: OFICIO 1356 del 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74)CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA #11001400307420 16-00398-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A **NIT# 9004064721**

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

AnotaciónNro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

AnotaciónNro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18597 Fecha: 07-11-2012

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-18597 (ART 59 LEY 1579 DE 2012).

AnotaciónNro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-17372 Fecha: 16-10-2012

ANOT 3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-396437 **FECHA: 22-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

336

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-463136
Fecha: 14/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FIDEIC	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1282	2012-03-16	SANTAFE DE BOGOTA	13	050C01841725

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 09 31 03 004 05003
: AAA0231NZDM

Cedula(s) Catastra(es) 006516310300405003

Número Predial Nal: 110010165081600310003904050003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
26.28	49.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	88,839,000	2021
1	86,251,000	2020
2	82,934,000	2019
3	85,235,000	2018
4	71,248,000	2017
5	71,807,000	2016
6	65,748,000	2015
7	52,669,000	2014
8	53,955,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **02506E181621**.

7 700219 409573

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119

CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125.	VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$76.504.500,00
0315.	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	SIN CUANTIA
0205.	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$40.700.000,00
0783.	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN	$2.137.598,00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM $8.500.500,00

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO(X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS	NIT 830.053.700-6
A: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	
DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	
DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
A: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

337

---------- NIT. 900.406.472-1

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN----------

DE: BANCOLOMBIA S.A. ---------- **NIT. 890.903.938-8**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS ---------- **NIT. 830.053.700-6**

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---------- **URBANO (X)**----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1841725----------

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN----------

----------**HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el(la) Doctor(a) ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:----------

----------**SECCION PRIMERA**----------

----------**VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**----------

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3080) del veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de:------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida

mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**;----------

2) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años;----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:----------

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**.----------

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.----------

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **LOS COMPRADORES** y éstos adquieren al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C.. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos treinta y seis (336) apartamentos, desarrollados en catorce (14) interiores de seis (6) pisos de altura cada uno, ciento quince (115) parqueaderos comunales de los cuales noventa y tres (93) son para residentes de los cuales tres (3) cupos son para personas con discapacidad y veintidós (22) parqueaderos son para visitantes incluido un (1) cupo para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamento comunal, con portería, oficina de administración, subestación, casilleros, cocinas, baños, salones comunales, salón de juegos, cuarto de basuras, Gimnasio, depósito, terraza comunal, tanque Subterráneo de agua y cuarto de bombas, cincuenta (50) bicicleteros, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes

señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO: Cuenta con una cabida superficiaria de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el Plano como Número 41 hasta el Punto Número 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros (86.98m) con la Vía Local Carrera 107 (V-5)-Tramo 6 de la nomenclatura urbana.----------

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 40 hasta el Punto Número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (88.54m) con el Parque Recreativo Números 01 de la Urbanización.----------

POR EL SUR: Del Punto identificado en el Plano como Número 30 A hasta el Punto Número 58 A, en línea recta y distancia de noventa punto cincuenta y siete metros (90.57m) con el paramento del Superlote 2 B de la misma Manzana MZ-02 y Urbanización.----------

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 58 A hasta el Punto Número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15m) y cinco punto noventa y dos metros (5.92m) respectivamente, con la Vía Local Calle 6 A (V-5)-Tramo 9 de la nomenclatura urbana.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno arriba mencionado se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1828461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO y con cédula catastral actual en mayor extensión No. 006516310200000000.----------

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1841725, un coeficiente de copropiedad de 0.322% y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:----------

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4):----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 7. 2A derecho, localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Tintal II Etapa 9. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (53.68 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (49.55 M2).----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (4.13 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.----------

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), doce centímetros (0.12 m.), veinte centímetros (0.20 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del mismo interior.----------

Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y

distancias sucesivas de: un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), ocho metros con un centímetro (8.01 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), con vacío sobre área libre común.-

Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del interior número CINCO (5).----------

Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 m.), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.----------

Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18 m.), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 m.), con circulación y escaleras comunales.----------

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al medio con apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior.----------

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del mismo interior.----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO TERCERO: **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar lo siguiente:----------

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

2.) Que conocen la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**----------

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** han podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4.) Que **LOS COMPRADORES** no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**

VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **LOS COMPRADORES** aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduría Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirentes o causahabiente(s) a cualquier título.----------

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICION AMPLIACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que está prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s)

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.----------

PARAGRAFO SEXTO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACION.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2 y 9.9, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuentan dentro del área construida que se entrega con un espacio disponible para adecuar y/o construir un futuro baño, por cuenta costo y riesgo de el(la)(los) futuro(s) propietario(s). El espacio señalado se entrega con muros en concreto, piso en concreto sin afinar, tubería con tapones para conectar las futuras instalaciones hidrosanitarias. En caso que el(la)(los) futuro(s) propietario(s) decida(n) realizar la adecuación del baño deberá(n) hacer el sobremuro y el sobrepiso y prolongar las instalaciones hidrosanitarias para el paso de las mismas. Dichas modificaciones deben ceñirse a las especificaciones generales de construcción del conjunto que hacen parte integral de este contrato.----------

En todo caso **LOS COMPRADORES** deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas:----------

1. La adecuación del espacio disponible para el futuro baño, deberá ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, a las Especificaciones Generales de Construcción, documentos que se encuentran debidamente aprobados por la curaduría urbana No 2 de Bogotá.----------

2. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en este contrato y en el

reglamento de Propiedad Horizontal. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alinderamiento se encuentran las modificaciones debidamente señaladas.----------

3. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.----------

4. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.----------

PARAGRAFO SÉPTIMO: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. LOS COMPRADORES manifiestan, conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y debidamente aprobados por la curaduría Urbana No 2 de Bogotá, D.C., cuenta con **PATIOS** comunes de asignación exclusiva ubicados en las unidades de vivienda tipo 1.5B, 1.5BE, 1.5C y 1.5 CE, cuya descripción se encuentra señalada en los linderos de cada vivienda.--------

PARAGRAFO OCTAVO: LOS COMPRADORES de los bienes privados a los que se les asigne el uso y goce exclusivo de un bien común determinado se obligan a:----------

a. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.-------

b. No cambiar su destinación.----------

c. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.----------

PARAGRAFO NOVENO: LOS COMPRADORES de bienes privados a los que no se les asigne el uso y goce de un bien común determinado se obligan a:------

a. Respetar los bienes comunes que sean objeto de asignación exclusiva.-------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

b. No perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.----------

PARAGRAFO DECIMO: CERRAMIENTO. LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL** es en reja en tubo metálico con sección cuadrada de acuerdo al detalle del Plano No R-01 Aprobado por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá. Así mismo se deja constancia que por el costado sur del proyecto que se desarrolla o se desarrollará denominado Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 10 (MZ 2 Lote 2B) que hace parte de la **URBANIZACION SAN IGNACIO.**----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.----------

PARÁGRAFO: LOS COMPRADORES manifiestan que se obligan a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:----------

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5.203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del círculo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS,** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, el predio denominado " **MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**. Dicha transferencia se

efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).-

2. Mediante escritura pública número siete mil doscientos noventa y siete (7.297) del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), de la notaria cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, realizó división material del predio denominado " **MANZANA 2** " **DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, dando entre otros origen al lote de terreno denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02** de la **URBANIZACION** " **SAN IGNACIO**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1828461.----------

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, a desarrollarse sobre el predio denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, contenida en la Licencia número LC 11-2-0489 de fecha tres(3) de junio de dos mil once (2011), ejecutoriada el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Licencia No LC-11-2-0489 expedida y ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano numero 2 de Bogotá, D.C.----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCOLOMBIA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

S.A. mediante la escritura pública ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **LOS COMPRADORES** autorizan expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro

Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.-----

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($76.504.500,00) MONEDA CORRIENTE**.----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **LOS COMPRADORES** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:----------

1) La suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($27.304.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:----------

1.1) La suma de: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($21.560.000,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios.

1.2) La suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.744.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto de las cesantías que tienen depositadas en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** y que la sociedad vendedora declara recibida a entera satisfacción.----------

2) La suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($8.500.500,00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagarán con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** (en lo sucesivo denominada ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO), cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a **LA VENDEDORA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán en un plazo máximo de un (1) mes contado a

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

partir de la firma de esta escritura, con el producto de un préstamo que les concede **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en lo sucesivo denominada **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor **LOS COMPRADORES** constituirán hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquieren a través de este mismo instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto del crédito que **LA ENTIDAD CREDITICIA** les ha aprobado, aquellos reconocerán a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.--

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, **LOS COMPRADORES** pagarán un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.----------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES facultan a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquellos y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a las entidades que lo otorgan, para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LOS COMPRADORES autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **LOS COMPRADORES** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **LOS COMPRADORES** asumirán el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el inmueble y cumplirán con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **LOS COMPRADORES** reembolsarán a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **LOS COMPRADORES** cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: SERVICIOS PÚBLICOS.-----------

1. Servicio de telefonía pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO -

entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elijan **LOS COMPRADORES**, la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., en virtud del cual se concederá a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones que se pacten en el contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, haga entrega formal de la administración definitiva a la copropiedad, y a partir de este momento corresponderá a la copropiedad la decisión de continuar o no con el contrato de comodato y con las condiciones inicialmente pactadas o con la opción de negociar nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B., podrá seguir haciendo uso de este espacio para la prestación del servicio de telefonía en el conjunto.----------

2. Servicio de Gas Natural: El conjunto en mención cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario en manguera de polietileno canalizada (subterránea) hasta el muro de fachada del primer piso. Igualmente cada unidad de vivienda cuenta con Red interna de Gas hasta el punto de la estufa y del calentador. Sin embargo, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** realizar la solicitud del servicio de gas, asumir los costos que se generan por concepto de conexión, medidor, calentador de agua y de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que **LOS COMPRADORES** decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente.----------

PARAGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva de el(los)

respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural.----------

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Será de cargo de **LOS COMPRADORES** la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas la instalaciones hidrosanitarias.----------

4. Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. entregará las instalaciones exteriores con tubería para la red de televisión por edificio, y antena comunal para apartamentos. Las redes internas se entregarán con los puntos para la antena de televisión cableados, con canalización interna y salida en la alcoba principal, para que sean **LOS COMPRADORES** los que realicen la contratación del servicio con la empresa que elijan, la conexión e instalación del cableado, y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio.----------

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar:----------

a. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **LOS COMPRADORES** renuncian a cualquier solicitud adicional de rembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**por

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de los activos eléctricos correspondientes.----------

b. Que **LA VENDEDORA** puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **LOS COMPRADORES** aceptan que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica.----------

c. Será de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que **LA VENDEDORA** efectúe algún abono por dicho concepto, **LOS COMPRADORES** se obligan a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).----------

6. Previsiones Generales:----------

a. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.----------

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.----------

c. Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta.----------

d. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.------

e. LOS COMPRADORES se obligan de manera inmediata una vez **LA**

VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.----------

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble serán a cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad.---------

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **LOS COMPRADORES**.----------

h. **LOS COMPRADORES** se comprometen a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **LOS COMPRADORES** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo ÉSTOS comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:-

1.- En caso que no se hayan realizado los desembolsos por parte de LA ENTIDAD CREDITICIA, **LA VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.----

2.- Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **LOS COMPRADORES**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.- **3.-** En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en la promesa, lo cual se comunicará a **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del inmueble se realizará mediante acta que suscribirán las partes y simultáneamente con el inmueble se hará entrega de los bienes comunes esenciales del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **LOS COMPRADORES** expresan que conocen los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiestan que están de acuerdo con su estado actual de construcción y que conocen el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES manifiestan que conocen que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados.----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de entrega antes pactada **LOS**

COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble.----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos en su totalidad de la siguiente manera:----------

1.- Los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA ENTIDAD CREDITICIA, que financia a **LOS COMPRADORES** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

2.- Los derechos e impuesto **de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020120077 de fecha doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.----------

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por LOS COMPRADORES con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA QUE CONSTA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO SON:----------

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ----------C.C. No. 1.017.150.985

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No. 44.000.735

PARAGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES declaran conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2 de la cláusula sexta de esta escritura, **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar:-

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte se exhibió con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **LOS COMPRADORES** en caso en que éstos decidan incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.----------

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **LOS COMPRADORES** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **LOS COMPRADORES** deben verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tienen alguna observación deberán dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios. Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **LOS COMPRADORES** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.----------

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando hayan adquirido el inmueble y por lo tanto tengan la calidad de propietarios no hayan efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **LOS COMPRADORES**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlos con las especificaciones de su inmueble y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.--

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **LOS COMPRADORES**, por la estabilidad de la Construcción.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **LOS COMPRADORES** deben informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presentes nuevamente: **LOS COMPRADORES**, **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestaron:----------

a) Que aceptan íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.--

b) Que aceptan la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.----------

c) Que aceptan el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obligan a cumplirlo.----------

d) Que se declaran deudores de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA ENTIDAD CREDITICIA**, reconocerán y pagarán intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato.----------

e) Que autorizan al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.----------

f) Que autorizan a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que el saldo correspondiente al crédito que les ha sido otorgado sea girado a favor de **LA**

VENDEDORA.----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con ellos con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declaran satisfecho s en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

h) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA**----------

----------**INDAGACION LEY 258 DE 1996**----------

--------**MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003**--------

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE SIETE (7) AÑOS.**----------

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.----------

----------**SECCION TERCERA**----------

---**MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE**---

----------**FAMILIA INEMBARGABLE**----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Comparecieron nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** y declararon que mediante la presente Escritura Pública constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.----------

----------**SECCION CUARTA**----------

---------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL**---------

----------**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**----------

Compareció(eron) nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA**

URBANIZACION SAN IGNACIO de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C. cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la compraventa contenida en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1841725** y la cedula catastral número **006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1841725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** como consta en la primera parte de este instrumento.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los)**

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmuebie(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999; en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-- Presente **CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.993.611 expedida en Chía y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal suplente de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

----------**SECCION QUINTA**----------

----------**LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN**----------

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.341.815** de **Bogotá**, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la

ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A – cuarenta y cuatro (6A-44) del **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1841725, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura. **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, y sus derivados mediante escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-1828461** y sus derivados.----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.137.598,00) MONEDA CORRIENTE**.----------

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

COMPROBANTES FISCALES:----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012 (EN MAYOR EXTENSIÓN).----------

FORMULARIO No. 20123010100014358 79.----------

ADHESIVO DEL BANCO No. 51038080161923.----------

DIRECCION: SUPERLOTE 2 A DE LA MANZANA 02 URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1828461.----------

CEDULA CATASTRAL: NO REPORTA.----------

AUTOAVALUO: $2.034.555.000.----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR (EN MAYOR EXTENSIÓN)----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.----------

PIN DE SEGURIDAD: BtHAAAUMPMQKBY ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1841725----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

CHIP: 00000231434 ----------

FECHA DE EXPEDICION: 11-07-2012 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 09-10-2012 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. RAD 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516 TINTALA/ VBG 74010000000004092/ 7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR USOS 74100000000004092/7420/7430/7440// VAC 48/01 CODIGO 74200000000260832// SIN DESENGLOBE UAECD/ NOMENCLATURA SEGÚN EP RPH 1282 MARZO 16/2012 VALIDO PARA UN ÁREA DE 8138.22// ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE

PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"----------

CONSECUTIVO No. 360034----------

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD BtHAAAUMPMQKBY, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.----------

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL **"CONJUNTO"** DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN. ----------

NOTA 1.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.----------

NOTA 2.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO EXPEDIDA POR **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**-----

NOTA 3.- SE PROTOCOLIZA CARTA DEL SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012). ----------

NOTA 4.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DIAS PARA EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y LA HIPOTECA, SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT KOTOPRA, LTDA. - NIT 830.039.916-1

INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. ----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700219409573, 7700219409566, 7700219409559, 7700219409542, 7700219409535, 7700219409528, 7700219409511, 7700219409504, 7700219409498, 7700219409481, 7700219409474, 7700219409467, 7700219409450, 7700219409443, 7700219409436, 7700219409429, 7700219409412, 7700219409405, 7700219409399, 7700219409382, 7700219409375. ----------

ENMENDADO: Pag. 40 "7700219409382", "7700219409375". SI VALE.

SOCIEDAD VENDEDORA

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Firma en calidad de Apoderado de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y además en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119
CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE
DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO
DE DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPRADORES - HIPOTECANTES



Ruben Arteaga Correa.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
C.C. No. 1.017.150.985
ESTADO CIVIL Soltero Con Unión marital de hecho 7 años
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 2B #82-30 INT.2 APT. 108
Tel. 214 322 92 51
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: No



SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO
C.C. No. 44.000.735
ESTADO CIVIL: Soltera con Unión marital de hecho (7 años)
DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 2B # 82-30 Apto 108
Tel: 3203631503
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDORES

CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ

C.C. No. 2.993.611

Quien firma en nombre y representación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

NOTA: De conformidad con el artículo 40 del Decreto 960 de 1970 y 9o. del Decreto 2148 de 1983, en mi calidad de Notaria Encargada, hago constar que este instrumento reune todos los requisitos formales y que en esta fecha fue asentida y firmada por el último de los otorgantes Dr.CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA ? quien firma en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., la cual procedo a autorizar hoy 06 de septiembre de 2012 .-------

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION

ELABORO: ESPERANZA

IDENTIFICO:

ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	$	9625
FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$	9631
DERECHOS NOTARIALES:	$	202.796
TOTAL:	$	222.066
IVA:	$	39.171
RETEFUENTE:	$	

TINTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9 MZ 2A

FECHA DE ESCRITURA: 28/08/2012
INMUEBLE NUMERO: APT-INT[illegible]503
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841725[illegible]
TIPO: APARTAMENTO TIPO 7

0.3229-1.
$ 2.137.598

COMPRADORES:

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO	1017150985[illegible]	Soltero(a) con Union Marital de Hecho
BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA	44000735[illegible]	Soltero(a) con Union Marital de Hecho

TELEFONOS: - 4055554 - 3143229251

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 78.504.500.00
VALOR CUOTAS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($21.560.000.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
13/04/2012	500,000.00	Separación	
27/08/2012	3,658,400.00	Cuota	
25/05/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/06/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/07/2012	9,000,000.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
30/11/2012	5,744,000.00		F.N.A.

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD
28/02/2013	8,500,500.00		CAFAM

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	40,700,000.00		CREDIFAMILIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS	F POSTULACION	CREDITOS	EXCLUSION	PODER	
ESC DISOLUCION	SUBSIDIO	DISMINUCION	INCLUSION	REP LEGAL	
	PRORROGA	AMPLIACION	MINUTA	OTROS	

Funcionario Cartera: _____

Funcionario Tramitación: _____

Funcionario Jurídico: _____

Fecha envio a Notaria: _____

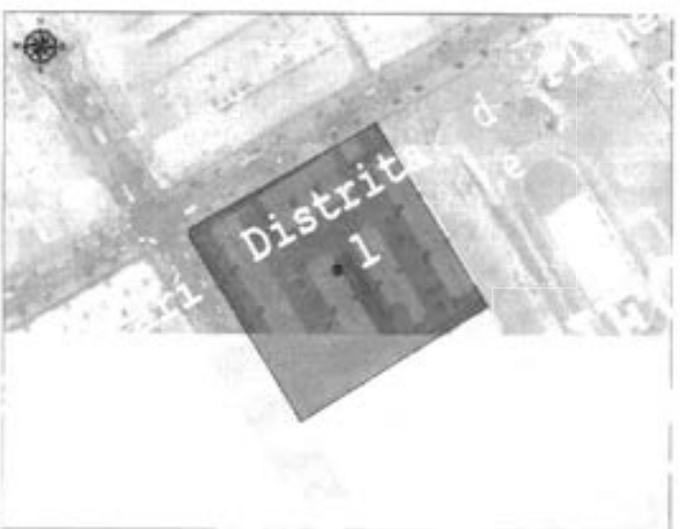
Notaria: _____

Elaboro: - 07/07/2012 Versión 2

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Fecha 2021 06 23

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda



- Corredor Ecologico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 94 A 6 A 04

El predio identificado con el código 2051093103 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeacion.
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA. Cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/06/2021

Hora: 21:32:19

Señor(a)

USUARIO

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503

Localidad KENNEDY **CHIP** **AAA0231NZDM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 20510931, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

359

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/06/2021

Hora: 21:38:22

Señor(a)

USUARIO

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503

Localidad KENNEDY **CHIP** **AAA0231NZDM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 20510931, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

PIN de Validación: b18c[illegible]

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) REINEL ROJAS BERNAL , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80409980, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80409980.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) REINEL ROJAS BERNAL se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Mayo 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6° parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 57B # 62 - 20
Teléfono: 3103200118
Correo Electrónico: reinelrojasb e@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

360

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

señor(a) REINEL ROJAS BERNAL , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80409980.

El(la) señor(a) REINEL ROJAS BERNAL se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b18c0a8b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:_____
Alexandra Suarez
Representante Legal

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
S0010727
RNA 01052060

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
S0014598
RNA 01052055

El Presidente de la junta directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS"***

CERTIFICA

REINEL ROJAS BERNAL

C. C. 80.409.980 Bogotá

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el consejo directivo de avaluadores de **CORPOLONJAS** y **LONJANAP** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como perito avaluador técnico, en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
AVALUOS EFECTO PLUSVALÍA

Certifica además que le fue otorgado el Registro matrícula No. **R.N.A/C-01-214** y que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día 30 de Junio de 2004.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Junio de 2003.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

SEDE NACIONAL:

Scanned by CamScanner

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

36

Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

REINEL ROJAS BERNAL
C.C. No 80.409.980 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01-214** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Junio de 2016,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Abril de 2016.

CARLOS ARMANDO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
CORPOLONJAS
Junta Directiva

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •
Escuela Inmobiliaria •

Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

Scanned by CamScanner

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

REINEL ROJAS BERNAL
C.C. No 80.409.980 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01-260** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Junio de 2019,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2016.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
04 NOV 2021
Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •

Scanned by CamScanner

362

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 074-2016-00398-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 324 a 361, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. **138** A LAS 8:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitaria

RV: Rad. 2016 - 398 PRESENTA AVALÚO

8-11
1er T
363

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 11:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 11:04 a. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rad. 2016 - 398 PRESENTA AVALÚO

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, consumado como está el secuestro sobre el bien inmueble objeto de cautela, al tenor de los numerales 1° y 4° del artículo 444 del C.G. del P. me permito presentar mediante dictamen pericial el **AVALÚO** del mencionado predio embargado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N-00288860, en un valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. ($147.675.550.oo).**

Valga la pena aclarar, que dentro del dictamen pericial, se encuentra el certificado de avalúo catastral en cumplimiento de la norma del numeral 4 del art. 444 del C.G.P. Lo anterior para su correspondiente traslado y aprobación.

Del Señor Juez,

--
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

Traslado
10770 - 10-002.

39F

364

Señor(a)

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

Ciudad

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO P.H.

REINEL ROJAS BERNAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, en mi condición de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES,** inscrito ante el **RAA**, me permito arrimar **DICTAMEN** encomendado por el peticionario, del bien inmueble ubicado en la KR 94 A No. 6 A 44 INT.4 APTO 503, predio identificado con F.M.I., 050C-01841725, conforme al siguiente encargo valuatorio:

1-. La identificación del bien por sus características jurídicas.

2-. La identificación del bien por su cabida y linderos.

3-. Descripción del predio por dependencias y terminados.

4-. Determinar la vetustez del predio y estado actual de la construcción.

5-. Cuantificar valor comercial del predio

Atentamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
Registro AVAL-80409980

AVALUO PREDIO F.M.I. 50N-00288860



365

1-. la identificación del bien inmueble por sus características jurídicas folio 50N-00288860

PROPIETARIOS	1-. SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C. C. No. 44.000.735 de Medellín 2-. RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C. C. No. 1.017.150.985 de Medellín
PORCENTAJE DE COPROP.	50% C/U
DIRECCION PRINCIPAL	KR 94 A No. 6 A 44 INT.4 APTO 503
CODIGO POSTAL	110811
CEDULA CATASTRAL	006516310300405003
DESTINO CATASTRAL	01-RESIDENCIAL
FOLIO DE MATRICULA	050C-01841725
OFICINA DE REGISTRO	CIRCULO REGISTRAL BOGOTA ZONA CENTRO
AREA DE TERRENO	26,28 M2
AREA CONSTRUIDA	49,55 M2
ESTRATO	02
CHIP	AAA0231NZDM
MUNICIPIO.COD POSTAL	BOGOTA 110811
AVALUO CATASTRAL 2021	$88.839.000.oo
TIPO DE PROPIEDAD	PARTICULAR
TOPOGRAFIA	PLANA
CODIGO SECTOR CATASTRAL	205109 31 03 004 05003
ESCRITURA	1282 DE 2012-03-16 NOT. 13 Bta.
TIPO DE PROPIEDAD	PARTICULAR
No. PREDIAL NACIONAL	110010165081631030040 5003
USO	HABITACIONAL EN PH
ESTADO DEL FOLIO	ACTIVO

2-. La identificación del bien por su cabida y linderos.

Se trata de un predio comprendido dentro de lo siguientes linderos específicos como son: se trata de una unidad privada sujeta a régimen de propiedad horizontal, APARTAMENTO **NUMERO QUINIENTOS TRES (503). INTERIOR NUMERO CUATRO (4)** el cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 MZ 2 LOTE 2A-PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A cuarenta y cuatro (6 A 44) del super-lote dos A (2 A) de la manzana cero dos (02) de la Urbanización San Ignacio de la nomenclatura actual de Bogotá.
El super-lote 2A de la manzana 02 de loa urbanización San Ignacio, cuenta con una cabida superficiaria de **OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VENTIDOS METROS CUADRADOS** (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del punto identificado en el plano como número 41 hasta el punto número cuarenta 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis puntos noventa y ocho metros (86,98m), con la vía local Carrera 107 (V-5) tramo 6 de la nomenclatura urbana.

POR EL ORIENTE: Del punto identificado en el plano con el numero 40 hasta el punto número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho puntos cincuenta y cuatro metros (88,54m), con el parque recreativo número 01 de la urbanización.

POR EL SUR: Del punto identificado en el plano como número treinta A 30 A hasta el punto número 58, en línea recta y distancia de noventa puntos cincuenta y siete metros (90,57m) con el paramento del superlote 2 B de la misma manzana MZ-02 y urbanización.

POR EL OCCIDENTE: Del punto identificado en el plano como número 58 A hasta el punto número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el punto número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete puntos quince metros (87,15m), y cinco puntos noventa y dos metros (5,92m), respectivamente, con la vía local Calle 6 A (V-5) tramo 9 de la nomenclatura urbana.

LINDEROS ESPECIFICOS:

El predio objeto de avalúo tiene asignado como Folio de Matricula Inmobiliaria **50C-1841725** y un coeficiente de copropiedad de 0,322% y de identifica, describe y alindera cono a continuación se señala:

Se trata del apartamento 503 del interior número cuatro (4) apartamento tipo 7. 2 A derecho, localizado en el quinto piso del interior, tiene su acceso por la puerta principal del conjunto Tintal II Etapa 9, consta de un nivel según se indica en os planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2,20 mts) y el coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas al piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de propiedad horizontal debidamente sellados yse describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (1) localizado en la cocina al punto número dos (2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3,95m), doce centímetros (0,12 m), con el apartamento quinientos dos 502 del mismo interior.

Del punto número dos (2) al punto nuero tres (3), en línea quebrada y distancias sucesivas de u metro con cuarenta y un centímetros (1,41m), dieciocho centímetros (0,18 m) ocho metros con y un centímetro (8,01 M) dos metros con dieciocho centímetros (2,18 m), un metro con veintitrés centímetros (1,23 m), con vacío sobre el área común. Del punto número tres (3), al punto número cuatro (4), en línea recta y distancia de tres metros (Treinta y tres centímetros (3.33 m), con el apartamento quinientos dos (502) del interior número cinco (5).

Del punto número cuatro (4) al punto número cinco (5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta centímetros (6,41 m) con el Apartamento quinientos cuatro (504), del mismo interior.

Del punto cinco (5), al punto número uno (1), punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de; un metro con dieciocho centímetros (1,18m), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4,36 m), con circulación y escaleras comunales.

POR EL CENIT: con placa del entrepiso que lo separa al medio con el apartamento 603 del mismo interior.

POR EL NADIR: Con placa de entrepiso al medio con apartamento 403 del mismo interior.

AREAS GENERALES: Área total construida Cuarenta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (49,55 M2), El área total privada es de Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros (49,55 m2), coeficiente de copropiedad de 0,322%.

3-. Descripción del predio por dependencias y terminados.

apartamento objeto de pericia tiene como dependencias un salón comedor, cocina con zona de lavandería, tres habitaciones y un baño con sus respectivos accesorios, las paredes en placas de concreto pintadas, los pisos en cemento, la alcoba principal con espacio y acometidas para baño privado, el inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación, no habitado, con sus respectivas acometidas eléctricas, sanitarias y de gas natural, en general en regular estado de conservación.

4-. Determinar la vetustez del predio y estado actual de la construcción.

las únicas mejoras que se advierten en el inmueble son las del apartamento independiente es su pintura en paredes y materiales podemos afirmar que la construcción data de más de nueve (9) años, en general el predio se encuentra en regular estado de conservación. las zonas comunes del predio son amplias como las de parqueaderos, parque infantil, salón comunal, gimnasio y portería que ocupan tres pisos en la zona de acceso.

5-. Cuantificar valor comercial del predio

4.1 METODO: El método a utilizar para determinar el valor comercial del predio objeto de pericia es el Comparativo o de mercado, ósea de bienes semejantes y homogéneos al que es objeto de avaluó y que en su artículo primero nos dice: *"Artículo 1º.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del*

valor comercial. Este método permite determinar el valor comercial más cercano del predio objeto de pericia, tomando como referencia bienes semejantes y homogéneos al que es objeto de avaluó. Para lo anterior se tomaron varias ofertas de inmuebles en el sector de bienes que se encuentran en venta y que son de similares características, son homogéneos tanto en vetustez, ubicación en el sector y destinación.

ESTUDIO DE MERCADO: Procedemos ahora mediante el método comparativo a estudiar la oferta de bienes o muestras obtenidas en el sector, producto del estudio de campo, no sin antes advertir que si bien es cierto se limitó el presente a tres muestras, esto obedeció a que existen muchas más ofertas de bienes en el sector, pero las más homogéneas fueron las determinadas en el presente avaluó y que por las características del bien objeto de avalúo y de las muestras, se acercan más a la realidad de lo pretendido es decir del bien objeto de pericia, en resumen fueron tomadas en la mismo sector y barrio, también es cierto que al momento de tener comunicación con los oferentes estos expresan el valor de venta y a su vez, al indagar el valor más probable de transacción es el que se tiene en cuenta como sigue:

3.2.1-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 158.000.000, valor metro cuadrado $3.188.698.oo tel.3118351293

3.2.2-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 155.000.000, valor metro cuadrado $3.128.153.oo tel. 300 328 39 87

3.2.3-. Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 53,68 m2 valor comercial 142.000.000, valor metro cuadrado $2.645.000.oo tel. 314 295 85 05

368

Valor promedio del metro cuadrado en el sector según las muestras obtenidas asciende a la suma de $2.980.334.oo, por lo que procedemos a buscar el coeficiente de variación de las muestras que es el resultado de dividir la desviación estándar sobre la media aritmética multiplicada por 100, el objetivo de conocer este coeficiente de variación que no puede exceder el 7,5%, para el caso que con ocupa el valor del coeficiente de variación asciende al 7,35%, por lo anterior y conforme a la resolución 620 de 2.008 "Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien".

En este orden de ideas el valor más probable para el ubicado en la carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A cuarenta y cuatro (6 A 44) del super-lote dos A (2 A) de la manzana cero dos (02) de la Urbanización San Ignacio de la nomenclatura actual de Bogotá, asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MODNEDA CORRIENTE. ($147.675.550.OO).**

Atentamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
Registro AVAL-80409980

EXIGENCIAS DEL ART 226 DEL C. G. P.

HOJA DE VIDA PERITO

REINEL ROJAS BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.409.980 de Bogotá, de profesión Economista, Abogado especializado en derecho de familia y Perito inscrito ante el Registro abierto de Avaluadores RAA, con registro No, **RAA80409980**, con cursos de actualización anuales en la misma Lonja, sitio de notificación la calle 12 B No. 6-21 oficina 804, teléfono 310 320 01 18, manifiesto que mi dictamen es imparcial y cuento con experiencia de más de 15 años como **PERITO** de bienes Inmuebles.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que este dictamen es independiente y obedece al criterio de mi formación como perito, para elaborar el presente avalúo se toma como método el Comparativo, que nos permite establecer desde una identificación plena del bien objeto de pericia, junto con sus características existentes y luego hacer un ejercicio de su incorporación en el mercado, teniendo en cuenta su estado, vetustez y condiciones de mercado, etc.

Manifiesto que el dictamen rendido corresponde de manera autónoma e independiente, como Profesional en Avalúos, que no he sido objeto de sanciones disciplinarias como perito y menos de manera penal en el ejercicio de mis funciones contra actos de la administración de justicia y/o particulares.

En lo referente a publicaciones realizadas por el suscrito, ante la facultad de derecho de la Universidad Autónoma se presentó para publicar documento, sobre la incidencia de los métodos valuatorios respecto de la sentencia conocida como la del mayor valor en la liquidación de sociedades patrimoniales.

Para la señora **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** C. C. No. 44.000.735 de Medellín, es el primer trabajo valuatorio que le realizo.

Me permito relacionar algunos de los avalúos comerciales elaborados hasta la fecha, a la parte interesada este es el primer dictamen que le elaboro.

1-. Dictamen pericial Doctor Ariel Venegas Arango, agosto de2014 predio Ubicado Municipio del Rosal Cundinamarca, particular.
2-. Dictamen Pericial señor Ernesto Rojas Sarmiento, Municipio de Ricarte Cundinamarca, predio Urbano. 2016. Carrera 14 b No. 6 - 22 Municipio de Ricaurte Cundinamarca, Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá Proceso No. 2.016-162 Ernesto Rojas contra Adelaida pinilla.
3-. Dictamen pericial inmueble Edilberto Rozo Parra C.C 7.307.665 predio ubicado en la Carrera 73 Bis No.53 40 Apto
102. septiembre de 2016.

4-. Dictamen Pericial Mejoras al Inmueble Carrera 12 No. 147-

57 702 Apartamento 702 de Bogotá D.C. Reparaciones Locativas. Abril 2017
5-. Avalúo identificación plena de bien inmueble ubicado en la calle 84 bis No. 87 A 05. febrero de 2017.
6-. Avalúo Bienes muebles Dra. Victoria Andrea Garzón Niño Dictamen Pericial Bienes Muebles y Enseres, Conjunto Residencial Prados De Castilla. Marzo 2017.
7-. Dr. Erick Hernández Cantor, avaluó de la parte de expropiación, ubicado en la Carrera 96 H Bis No. 15 A 20 Villa Juana IV o San Pedro de la Localidad 9 de Fontibón, Zona Industrial. Febrero 2017
8-. Avalúo cálculo de valor real maquinaria y equipo, Dr. Carlos Arturo Dávila Buriticá. Febrero 2018

9-. Dictamen pericial Sra. Zoila Beltrán Municipio de San Francisco Cundinamarca, predio Urbano, identificación por linderos y dependencias, marzo 2019.
10-. Sr. Jorge Arturo Ojeda Arenas, avaluó Comercial inmuebles predios Carrera 12 No 127 85 aptos 401 y 402. Marzo 2.019.
11-. Avalúo proceso de pertenencia de Miryan Emilce Vera Vega Juz. 22 C.C. No. 2.019-0083
12-. Avalúo para proceso de pertenencia Dr. Marcos Cardozo Pandi Cundinamarca.
13-. Avalúo inmuebles proceso divisorio, Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá, PROCESO No. 2.012-28952

En la relación se hace referencia a trabajos presentados ante personas particulares que requieren de este trabajo, bien sea para interés propio o ser presentados ante despachos judiciales, de los relacionados ninguno es por designación de despacho judicial, pues no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de perito.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que el presente dictamen se entiende prestado por la firma del dictamen y que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
El método utilizado en el presente trabajo es el comparativo conforme a la resolución 820 del IGAC, que nos permite a través de encuestas de predios de similares características, determinar el valor del metro cuadrado en el sector, para llegar a conocer o establecer una media aritmética y enfrentarla con las muestras obtenidas en el mercado, para este caso visitado el conjunto y las publicaciones de oferta de vivienda urbana en el sector por parte de páginas especializadas, así se pudo conocer estos valores, que nos acercan a establecer el valor del metro cuadrado en el sector, para ser multiplicado por el área del predio objeto de pericia y así llegar al Valor más cercano para el predio.

Por su atención;

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
PERITO A- VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
Registro AVAL-80409980

370

- Utilice para la elaboración del presente dictamen la siguiente documentación, certificado de tradición, escritura pública del predio y certificación de nomenclatura.

- Recibo notificaciones en la calle 12 B No. 6 – 21 oficina 804 celular 310 320 01 18 y dirección electrónica reinelrojasbe@hotmail.com

- Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi opinión es independiente que corresponde a mi leal saber y entender.

6-. A N E X O S:

a) Certificado de tradición, escritura pública, certificado de nomenclatura predio

b) Álbum fotográfico ilustrativo del inmueble en su fachada y parte interna.

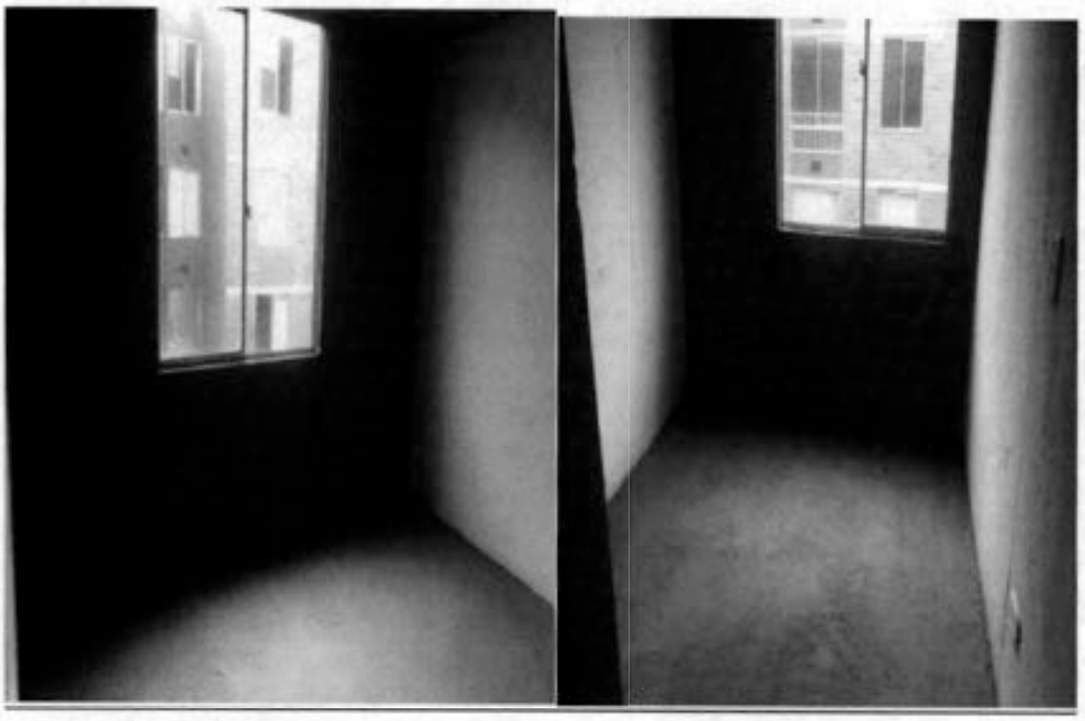
En los anteriores términos presento el dictamen encomendado, trabajo que dejo a consideración del Despacho y de las partes.

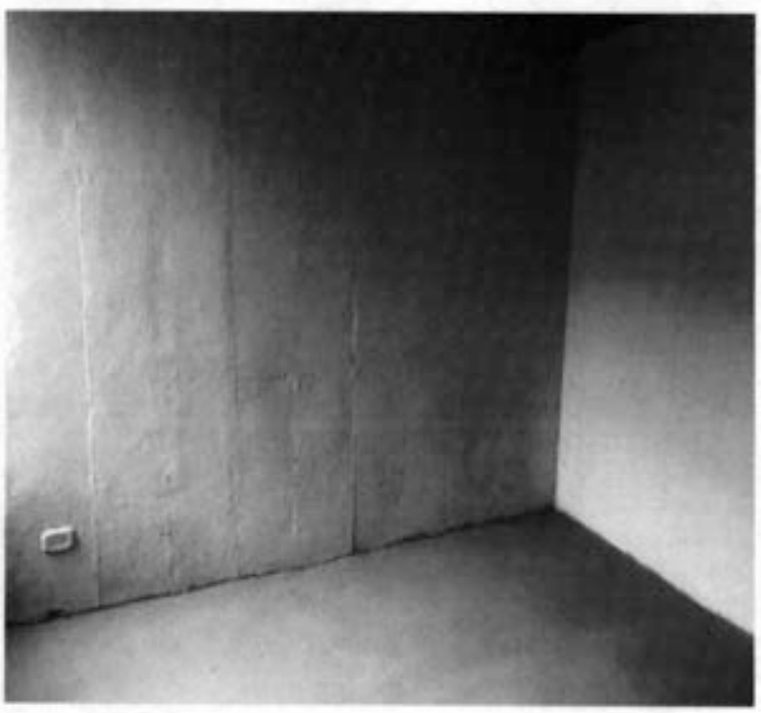
Señor Juez, respetuosamente,

REINEL ROJAS BERNAL
C. C. No. 80.409.980 de Bogotá.
PERITO A- VALUADOR DE BIENES INMUEBLES
Registro AVAL-80409980

ALBUN FOTOGRÁFICO

ALCOBAS





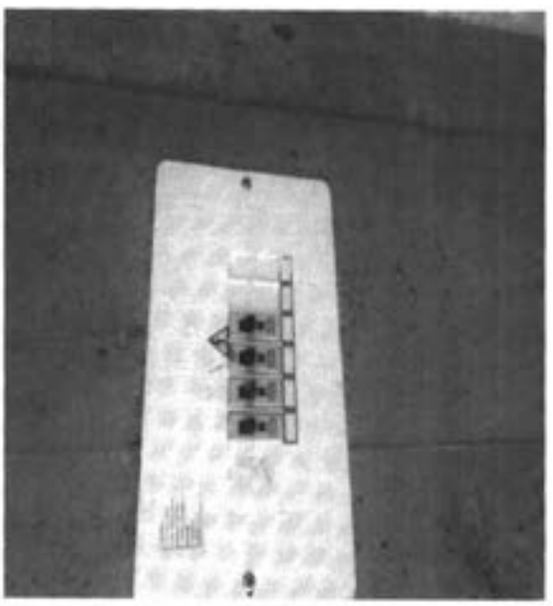
COCINA BAÑO





MEDIDORES







ZONAS COMUNES









ÁREAS EXTERNAS UTILES

UNIVERSIDAD DISTRITAL DE KENNEDY



PARQUE METROPOLITANO



373

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matrícula: 50C-1841725**

Pagina 1 TURNO: 2021-396437

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-04-2012 RADICACIÓN: 2012-25298 CON: ESCRITURA DE: 20-03-2012
CODIGO CATASTRAL: **AAA0231NZDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 16-03-2012 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 con area de 49.55 M2 DE AREA PRIVADA con coeficiente de 0.3229000 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS. ORDENO CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEAD HORIZONTAL POR ESCRITURA 1282 DEL 16-03-2012 NOT. 13 DE BTA. ESTA ORDENO DIVISION MTERIAL POR ESCRITURA 7297 DEL 19-10-2011 NOT. 53 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1828461.FIDUCIARIA DAVIVIENDA COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II -VIS. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE APORTE FIDUCIARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II. POR ESCRITURA 5203 DEL 23-08-2010 NOTARIA 53 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 4273 DEL 28-08-2008 NOTARIA 53 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1732355. ESTA CONSTITUYO FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSORA ANAGRAMA INVERANAGRA S.A. POR ESCRITURA 8363 DEL 27-05-2008 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMRPA DE INVERSIONES SAN IGNACIO LIMITADA POR ESCRITURA 14794 DEL 26-10-2006 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 364 DEL 29-02-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE SANINT JARAMILLO BERNARDO POR ESCRITURA 4054 DEL 21-12-1974 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 1732355 Y 260832.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CARRERA 94A #6A-44 APARTAMENTO 503 INTERIOR 4 R.P.H. CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1828461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-18814

Doc: ESCRITURA 874 del 16-02-2012 NOTARIA 72 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS X NIT: 8300537006

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-2012 Radicación: 2012-25298

Doc: ESCRITURA 1282 del 16-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZON

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A)PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS **X NIT 830.053.700-6**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $76,504,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS NIT 830053700-6

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A **NIT# 9004064721**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO CC# 1017150985 X

DE: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA CC# 44000735 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPA\ERO(A) PERMANENTE,DE SU(S) HIJO(S) MENOR(ES) ACTUAL(ES) O DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-2012 Radicación: 2012-84547

Doc: ESCRITURA 4119 del 15-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $2,137,598

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Pagina 3 TURNO: 2021-396437

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS **NIT.830053700-6**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-01-2017 Radicación: 2017-5577

Doc: OFICIO 1356 del 18-07-2016 JUZGADO SETENTA Y CUATRO(74)CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA #11001400307420 16-00398-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CREDIFAMILIA COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO S.A **NIT# 9004064721**

A: ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO **CC# 1017150985 X**

A: BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA **CC# 44000735 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

_VEDADES: (Información Anterior o Corregida)

AnotaciónNro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

AnotaciónNro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-18597 Fecha: 07-11-2012

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-18597 (ART 59 LEY 1579 DE 2012).

AnotaciónNro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-17372 Fecha: 16-10-2012

ANOT 3 Y 6 EN PERSONAS NIT PARA FIDUCIARIA INCLUIDO VALE JSC/AUXDEL36/C2012-17372.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622813144309520 **Nro Matricula: 50C-1841725**

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 04:28:00 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-396437 **FECHA: 22-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

375

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-463136
Fecha: 14/05/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA VOCERA FIDEIC	N	8300537006	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1282	2012-03-16	SANTAFE DE BOGOTA	13	050C01841725

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 109 31 03 004 05003
Cedula(s) Catastra(es) 006516310300405003
iP: AAA0231NZDM

Número Predial Nal: 11001016508160031000390405003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
26.28	49.55

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	88,839,000	2021
1	86,251,000	2020
2	82,934,000	2019
3	85,235,000	2018
4	71,248,000	2017
5	71,807,000	2016
6	65,748,000	2015
7	52,669,000	2014
8	53,955,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

Expedida, a los 14 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **02506E181621**.

7 700219 409573

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13)

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119

CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

RES. 1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR ACTO
0125.	VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	$76.504.500,00
0315.	CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	SIN CUANTIA
0205.	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	$40.700.000,00
0783.	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN	$2.137.598,00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM $8.500.500,00

0304. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS	NIT 830.053.700-6
A: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	
DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	
DE: RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA	C.C. No 1.017.150.985
Y: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO	C.C. No 44.000.735
A: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.	

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

---------- NIT. 900.406.472-1

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN----------

DE: BANCOLOMBIA S.A. ---------- **NIT. 890.903.938-8**

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS ---------- **NIT. 830.053.700-6**

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BOGOTÁ, D.C.----------

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. ---------- **URBANO (X)**----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

DIRECCION: CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1841725----------

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN----------

----------**HASTA AQUÍ EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a) es el(la) Doctor(a) ----------

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS ----------

se otorgó la escritura pública que se contiene en los siguientes términos:----------

----------**SECCION PRIMERA**----------

----------**VENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**----------

Comparecieron de una parte, **ESTEBAN VALENCIA GIRALDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.399.758 expedida en Bogotá D.C., quien en virtud del poder que le fue otorgado por medio de la Escritura Pública número tres mil ochenta (3080) del veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2011), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., obra en nombre y representación de:------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS,** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida

mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **LA VENDEDORA**;----------

2) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., que actúa como **FIDEICOMITENTE** del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y **CONSTRUCTOR** del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá y, de la otra parte: **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años;----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes antecedentes:----------

1) Entre **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se encuentra vigente un contrato de fiducia mercantil irrevocable en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**.----------

2) El objeto de dicho contrato de fiducia mercantil es que la fiduciaria, como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, conserve la propiedad sobre el predio donde se construirá un proyecto de vivienda de interés social denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y finalmente transfiera las unidades privadas resultantes del proyecto de conformidad con los contratos de promesa

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de compraventa suscritos con los respectivos compradores, siendo el desarrollo del proyecto de responsabilidad exclusiva de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, quien estará encargada de realizar, sin participación alguna de la fiduciaria, la promoción, diseño y construcción del proyecto, y todas las demás actividades relacionadas con la ejecución del mismo.----------

3) Que con base en estos antecedentes, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, obrando como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, concurre a otorgar el presente instrumento público atendiendo las instrucciones que al efecto le ha impartido **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en su carácter de fideicomitente y beneficiaria de dicho fideicomiso y en carácter de promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.----------

PRIMERA: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **LOS COMPRADORES** y éstos adquieren al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C.. El conjunto en mención se encuentra integrado por trescientos treinta y seis (336) apartamentos, desarrollados en catorce (14) interiores de seis (6) pisos de altura cada uno, ciento quince (115) parqueaderos comunales de los cuales noventa y tres (93) son para residentes de los cuales tres (3) cupos son para personas con discapacidad y veintidós (22) parqueaderos son para visitantes incluido un (1) cupo para personas con discapacidad. Además cuenta con una (1) edificación de tres (3) pisos de altura para equipamento comunal, con portería, oficina de administración, subestación, casilleros, cocinas, baños, salones comunales, salón de juegos, cuarto de basuras, Gimnasio, depósito, terraza comunal, tanque Subterráneo de agua y cuarto de bombas, cincuenta (50) bicicleteros, zonas verdes y peatonales y demás bienes comunes

señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y alindera como se indica a continuación:----------

SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO: Cuenta con una cabida superficiaria de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (8.138.22 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:----------

POR EL NORTE: Partiendo del Punto identificado en el Plano como Número 41 hasta el Punto Número 40 en línea recta y distancia de ochenta y seis punto noventa y ocho metros (86.98m) con la Vía Local Carrera 107 (V-5)-Tramo 6 de la nomenclatura urbana.----------

POR EL ORIENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 40 hasta el Punto Número 30 A en línea recta y distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros (88.54m) con el Parque Recreativo Números 01 de la Urbanización.----------

POR EL SUR: Del Punto identificado en el Plano como Número 30 A hasta el Punto Número 58 A, en línea recta y distancia de noventa punto cincuenta y siete metros (90.57m) con el paramento del Superlote 2 B de la misma Manzana MZ-02 y Urbanización.----------

POR EL OCCIDENTE: Del Punto identificado en el Plano como Número 58 A hasta el Punto Número 41 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el Punto Número 59, en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ochenta y siete punto quince metros (87.15m) y cinco punto noventa y dos metros (5.92m) respectivamente, con la Vía Local Calle 6 A (V-5)-Tramo 9 de la nomenclatura urbana.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El lote de terreno arriba mencionado se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1828461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTA ZONA CENTRO y con cédula catastral actual en mayor extensión No. 006516310200000000.----------

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el **FOLIO DE**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50C-1841725, un coeficiente de copropiedad de 0.322% y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:----------

APARTAMENTO QUINIENTOS TRES (503) DEL INTERIOR NÚMERO CUATRO (4):----------

GENERALIDADES: Apartamento tipo 7. 2A derecho, localizado en el quinto piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto Tintal II Etapa 9. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinte centímetros (2.20 m.). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (53.68 M2).----------

ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (49.55 M2).----------

MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (4.13 M2). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.----------

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Salón comedor, cocina con área de ropas, baño, tres (3) alcobas y espacio para futuro baño.----------

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:----------

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con noventa y cinco centímetros (3.95 m.), doce centímetros (0.12 m.), veinte centímetros (0.20 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del mismo interior.----------

Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y

distancias sucesivas de: un metro con cuarenta y un centímetros (1.41 m.), dieciocho centímetros (0.18 m.), ocho metros con un centímetro (8.01 m.), dos metros con dieciocho centímetros (2.18 m.), un metro con veintitrés centímetros (1.23 m.), con vacío sobre área libre común.--

Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: tres metros con treinta y tres centímetros (3.33 m.), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del interior número CINCO (5).----------

Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: seis metros con cuarenta y un centímetros (6.41 m.), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del mismo interior.----------

Del punto número cinco (No. 5) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: un metro con dieciocho centímetros (1.18 m.), cuatro metros con treinta y seis centímetros (4.36 m.), con circulación y escaleras comunales.----------

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Placa de entrepiso al medio con apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del mismo interior.----------

NADIR: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del mismo interior.----------

PARAGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso técnico-constructivo. En todo caso, el inmueble descrito y alinderado se vende como cuerpo cierto.----------

PARÁGRAFO TERCERO: **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar lo siguiente:----------

1.) Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

* PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO *

los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.----------

2.) Que conocen la existencia del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de los proyectos que se edifiquen sobre los predios de propiedad del mencionado patrimonio autónomo y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, suscribe este contrato de compraventa única y exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción será levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**----------

3.) Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** han podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la promesa de compraventa y que hace parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento del conjunto y las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declaran satisfechos en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.----------

4.) Que **LOS COMPRADORES** no intervendrán directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble objeto de venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.----------

5.) Que a la fecha de suscripción del presente contrato el inmueble objeto de venta pertenece al estrato dos (2), clasificación que no es responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**

VIS sino de las decisiones adoptadas por las autoridades distritales. En consecuencia, **LOS COMPRADORES** aceptan que si se llega a presentar alguna reclasificación del estrato ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, responderán por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.----------

6.) Que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que considere del caso al planteamiento general del conjunto y al reglamento de propiedad horizontal, sin disminuir el área y las especificaciones de la unidad privada objeto de compraventa, para lo cual podrá autónomamente adelantar los trámites de modificación a la licencia de construcción en la Curaduria Urbana y proceder a otorgar la respectiva escritura de aclaración.----------

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirentes o causahabiente(s) a cualquier título.----------

PARÁGRAFO QUINTO: PROHIBICION AMPLIACIÓN UNIDADES DE VIVIENDA.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que está prohibida la ampliación y/o modificación de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, las cuales de manera general no cuentan con potencial de ampliación y/o modificación en ninguno de sus pisos. Por lo tanto ni **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, ni el **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** ni **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones que se efectúen dentro de éstas unidades y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que la constructora, el administrador, el consejo de administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y/o que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la unidad privada o a la(s)

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

- PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO -

persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata. En caso de renuencia de éste(os) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.----------

PARAGRAFO SEXTO: UNIDADES DE VIVIENDA CON POSIBILIDAD DE MODIFICACION.- LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que las unidades de vivienda tipo 7.2 y 9.9, que hacen parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuentan dentro del área construida que se entrega con un espacio disponible para adecuar y/o construir un futuro baño, por cuenta costo y riesgo de el(la)(los) futuro(s) propietario(s). El espacio señalado se entrega con muros en concreto, piso en concreto sin afinar, tubería con tapones para conectar las futuras instalaciones hidrosanitarias. En caso que el(la)(los) futuro(s) propietario(s) decida(n) realizar la adecuación del baño deberá(n) hacer el sobremuro y el sobrepiso y prolongar las instalaciones hidrosanitarias para el paso de las mismas. Dichas modificaciones deben ceñirse a las especificaciones generales de construcción del conjunto que hacen parte integral de este contrato.----------

En todo caso **LOS COMPRADORES** deberán dar cumplimiento a las siguientes reglas:----------

1. La adecuación del espacio disponible para el futuro baño, deberá ajustarse totalmente al diseño contenido en los planos arquitectónicos y estructurales elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, a las Especificaciones Generales de Construcción, documentos que se encuentran debidamente aprobados por la curaduría urbana No 2 de Bogotá.----------

2. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios del conjunto, por encontrarse la misma expresamente prevista en este contrato y en el

reglamento de Propiedad Horizontal. No se requerirá tampoco modificar la descripción física de las unidades privadas por cuanto en el alinderamiento se encuentran las modificaciones debidamente señaladas.----------

3. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de las viviendas vecinas y deberá hacerse responsable por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.----------

4. **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizada por los futuros adquirentes para efectuar la modificación de las viviendas, así como tampoco de las consecuencias que se deriven de la misma.----------

PARAGRAFO SÉPTIMO: BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO. LOS COMPRADORES manifiestan, conocer y aceptar que el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los planos elaborados por **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y debidamente aprobados por la curaduría Urbana No 2 de Bogotá, D.C., cuenta con **PATIOS** comunes de asignación exclusiva ubicados en las unidades de vivienda tipo 1.5B, 1.5BE, 1.5C y 1.5 CE, cuya descripción se encuentra señalada en los linderos de cada vivienda.--------

PARAGRAFO OCTAVO: LOS COMPRADORES de los bienes privados a los que se les asigne el uso y goce exclusivo de un bien común determinado se obligan a:----------

a. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.-------

b. No cambiar su destinación.----------

c. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.----------

PARAGRAFO NOVENO: LOS COMPRADORES de bienes privados a los que no se les asigne el uso y goce de un bien común determinado se obligan a:------

a. Respetar los bienes comunes que sean objeto de asignación exclusiva.-------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

b. No perturbar a los propietarios de bienes privados a los que se les haya asignado el uso y goce exclusivo de un bien común determinado.----------

PARAGRAFO DECIMO: CERRAMIENTO. LOS COMPRADORES manifiestan conocer y aceptar que el cerramiento del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL** es en reja en tubo metálico con sección cuadrada de acuerdo al detalle del Plano No R-01 Aprobado por la Curaduría Urbana No 2 de Bogotá. Así mismo se deja constancia que por el costado sur del proyecto que se desarrolla o se desarrollará denominado Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa 10 (MZ 2 Lote 2B) que hace parte de la **URBANIZACION SAN IGNACIO.**----------

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2.001 y en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto contenido en la escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada.----------

PARÁGRAFO: LOS COMPRADORES manifiestan que se obligan a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conocen, respetan y se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.----------

TERCERA: TITULO DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el dominio del inmueble objeto de este contrato, así:----------

1. Mediante escritura pública número cinco mil doscientos tres (5.203) del veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010), otorgada en la notaria cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II**, transfirió a título de fiducia mercantil irrevocable al **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II - VIS,** por cuenta y como aporte de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, el predio denominado " **MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**. Dicha transferencia se

efectuó en desarrollo del contrato de fiducia mercantil celebrado entre **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** por medio de documento privado de fecha trece (13) de Julio de dos mil diez (2010).-

2. Mediante escritura pública número siete mil doscientos noventa y siete (7.297) del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2011), de la notaria cincuenta y tres (53) del circulo de Bogotá, D.C., registrada al folio de matricula inmobiliaria No 50C-1732355, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS,** realizó división material del predio denominado " **MANZANA 2** " **DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, dando entre otros origen al lote de terreno denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02** de la **URBANIZACION " SAN IGNACIO**, identificado con el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1828461.----------

3. CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., en su carácter de fideicomitente del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, tramitó y obtuvo licencia de construcción para el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, a desarrollarse sobre el predio denominado **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO**, contenida en la Licencia número LC 11-2-0489 de fecha tres(3) de junio de dos mil once (2011), ejecutoriada el día treinta (30) de junio de dos mil once (2011), modificada mediante licencia de construcción contenida en la Licencia No LC-11-2-0489 expedida y ejecutoriada el día dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012), ambas expedidas por el Curador Urbano numero 2 de Bogotá, D.C.----------

CUARTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su entrega libre de limitaciones, afectaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de una hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de BANCOLOMBIA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

S.A. mediante la escritura pública ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de Febrero de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá D.C.. La cancelación de ésta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que vaya enajenando y en las condiciones en que autorice la entidad mencionada. En todo caso **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: SERVIDUMBRES DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA. Teniendo en cuenta que parte de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica, son de propiedad de CODENSA S.A. E.S.P., **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar que los terrenos donde se encuentren ubicados dichos activos deben gravarse con una servidumbre a favor de CODENSA S.A. E.S.P. Por lo anterior, CODENSA S.A. E.S.P., tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos y/o equipos instalados, tales como ductos, redes, transformador(es) y seccionadores entre otros. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde quede instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, son de uso exclusivo de CODENSA S.A. E.S.P., únicamente con el propósito de desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. Se aclara que si bien CODENSA S.A. E.S.P., es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de ésta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica la misma; este sigue siendo propiedad del Conjunto Residencial y a su cargo estará el pago de cualquier impuesto que recaiga sobre el predio. **LOS COMPRADORES** autorizan expresa e irrevocablemente a **LA VENDEDORA** y a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** para adelantar todos los trámites orientados a otorgar la escritura pública de constitución de servidumbre. Esta manifestación surte las veces de un poder especial otorgado a dichas sociedades.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA VENDEDORA solicitará a la Oficina de Catastro

Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.------

QUINTA: PRECIO.- El precio total de la UNIDAD PRIVADA objeto de esta venta es la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($76.504.500,00) MONEDA CORRIENTE.**----------

SEXTA: FORMA DE PAGO.- El precio de compraventa señalado en la cláusula precedente será cancelado por **LOS COMPRADORES** a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma:----------

1) La suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($27.304.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales:----------

1.1) La suma de: **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($21.560.000,00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con recursos propios.

1.2) La suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.744.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto de las cesantías que tienen depositadas en el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** y que la sociedad vendedora declara recibida a entera satisfacción.----------

2) La suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS ($8.500.500,00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagarán con el producto de un subsidio de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** (en lo sucesivo denominada ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO), cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a **LA VENDEDORA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

3) El saldo del precio, o sea la suma de: **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **LOS COMPRADORES** pagarán en un plazo máximo de un (1) mes contado a

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

partir de la firma de esta escritura, con el producto de un préstamo que les concede **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, en lo sucesivo denominada **LA ENTIDAD CREDITICIA**, en cuyo favor **LOS COMPRADORES** constituirán hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquieren a través de este mismo instrumento.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **LOS COMPRADORES** pagarán con el producto del crédito que **LA ENTIDAD CREDITICIA** les ha aprobado, aquellos reconocerán a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito constructor para el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.--

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, **LOS COMPRADORES** pagarán un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.----------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES facultan a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquellos y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **LA ENTIDAD CREDITICIA**----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, **LA VENDEDORA** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble.----------

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**.----------

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio de vivienda aprobado a **LOS COMPRADORES**, éstos autorizan expresa e irrevocablemente a las entidades que lo otorgan, para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha.----------

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LOS COMPRADORES autorizan expresa e irrevocablemente a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**.-----

SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **LOS COMPRADORES** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán de cargo de **LA VENDEDORA** todos los impuestos prediales causados con anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. A partir de esta fecha **LOS COMPRADORES** asumirán el valor de los impuestos prediales que se causen sobre el inmueble y cumplirán con los deberes de declaración, presentación y pago. En consecuencia **LOS COMPRADORES** reembolsarán a la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa a **LA VENDEDORA** en forma proporcional el valor del impuesto predial correspondiente a los meses que falten del año fiscal. En caso que se haya cancelado el impuesto predial por el globo de terreno en mayor extensión, **LOS COMPRADORES** cancelarán el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado al inmueble en el reglamento de propiedad horizontal del conjunto.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: **SERVICIOS PÚBLICOS.**----------

1. Servicio de telefonia pública básica: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.,

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

entregará la infraestructura básica para la prestación del servicio. No obstante, lo anterior la celebración del contrato de prestación efectiva del servicio con la empresa que elijan **LOS COMPRADORES**, la conexión de la línea telefónica, así como la instalación de la misma y su aparato telefónico corren por cuenta de **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. suscribirá un contrato de comodato con la E.T.B., en virtud del cual se concederá a esta empresa de servicio público el uso de un espacio en el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, para la ubicación en el mismo de los equipos e infraestructura básica, de propiedad de esta empresa, con los cuales se prestará el servicio de telefonía al Conjunto en mención. En consecuencia la Copropiedad se compromete a permitir el libre acceso al conjunto a dicho operador, a efectos de realizar labores de verificación, reposición o simple mantenimiento de tal infraestructura. Los términos y condiciones que se pacten en el contrato de comodato estarán vigentes hasta tanto **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, haga entrega formal de la administración definitiva a la copropiedad, y a partir de este momento corresponderá a la copropiedad la decisión de continuar o no con el contrato de comodato y con las condiciones inicialmente pactadas o con la opción de negociar nuevas condiciones, en virtud de las cuales la E.T.B., podrá seguir haciendo uso de este espacio para la prestación del servicio de telefonía en el conjunto.----------

2. Servicio de Gas Natural: El conjunto en mención cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario en manguera de polietileno canalizada (subterránea) hasta el muro de fachada del primer piso. Igualmente cada unidad de vivienda cuenta con Red interna de Gas hasta el punto de la estufa y del calentador. Sin embargo, serán de cargo de **LOS COMPRADORES** realizar la solicitud del servicio de gas, asumir los costos que se generan por concepto de conexión, medidor, calentador de agua y de las obras y/o adecuaciones que deban realizarse en caso que **LOS COMPRADORES** decidan instalar puntos de gas diferentes a los señalados anteriormente.----------

PARAGRAFO: Dichas instalaciones y/o cualquier daño que se pueda ocasionar en la ejecución de las mismas será(n) responsabilidad exclusiva de el(los)

respectivo(s) propietario(s) de la vivienda. En todo caso deberá(n) contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural.----------

3. Servicio público de acueducto y alcantarillado: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. manifiesta que entregará el inmueble en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en consecuencia, no será responsable del pago de eventuales conexiones o reajustes liquidados o hechos exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble. Así mismo entregará en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, lavamanos, sanitario y ducha. Será de cargo de **LOS COMPRADORES** la instalación y adecuación de la tubería para el paso de agua caliente de todas la instalaciones hidrosanitarias.----------

4. Servicio de Televisión: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. entregará las instalaciones exteriores con tubería para la red de televisión por edificio, y antena comunal para apartamentos. Las redes internas se entregarán con los puntos para la antena de televisión cableados, con canalización interna y salida en la alcoba principal, para que sean **LOS COMPRADORES** los que realicen la contratación del servicio con la empresa que elijan, la conexión e instalación del cableado, y todos los elementos necesarios en caso que decidan hacer uso de este servicio.----------

5. Servicio de energía eléctrica: Respecto del servicio de Energía Eléctrica **LOS COMPRADORES** manifiestan conocer y aceptar:----------

a. Que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa comercializadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará, instalará, y/o adquirirá de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior **LOS COMPRADORES** renuncian a cualquier solicitud adicional de rembolso a la empresa comercializadora de energía eléctrica o a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** por

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

concepto de los activos eléctricos correspondientes.----------

b. Que **LA VENDEDORA** puede constituir servidumbres sobre las zonas comunes en las que están instalados los bienes eléctricos, en forma gratuita y por tiempo en que se requiera la prestación del servicio público de energía y mientras se encuentre constituida la copropiedad, a favor de la empresa comercializadora de energía eléctrica. En consecuencia **LOS COMPRADORES** aceptan que la empresa comercializadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del conjunto residencial en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica.----------

c. Será de cargo exclusivo de **LOS COMPRADORES** el cargo por conexión que liquide la empresa de energía eléctrica; en el evento en que **LA VENDEDORA** efectúe algún abono por dicho concepto, **LOS COMPRADORES** se obligan a rembolsar dicha suma a favor de aquél(aquellos).----------

6. Previsiones Generales:----------

a. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. contará con entera libertad para seleccionar la empresa prestadora y comercializadora de los servicios públicos en aquellos casos donde existan en el mercado varios prestadores.----------

b. En ningún caso, **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas prestadoras de servicios públicos a nivel nacional, distrital y/o municipal según el caso en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y teléfono.----------

c. Como el inmueble en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, en el evento en que las Empresas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta.----------

d. CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., no hará entrega de la red de televisión por cable ni satelital, no se entregará red de citofonía, ni panel de control, elementos que deberán ser instalados por cuenta y costo de la copropiedad luego de que se haya llevado a cabo la primera asamblea de copropietarios.----------

e. LOS COMPRADORES se obligan de manera inmediata una vez **LA**

VENDEDORA haga entrega de la escritura pública de compraventa debidamente registrada junto con el certificado de libertad, a realizar los trámites correspondientes ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para realizar el cambio de titular en la(s) factura(s) de pago.----------

f. El consumo y cancelación de los servicios públicos con los que cuenta el inmueble serán a cargo de **LOS COMPRADORES** a partir de la fecha de entrega del inmueble, al igual que el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, vigilancia y conservación del edificio y sus bienes comunes y/o de cualquier otro gasto derivado de la Copropiedad.---------

g. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren con posterioridad al otorgamiento de esta escritura pública de compraventa corresponderá exclusivamente a **LOS COMPRADORES**.----------

h. LOS COMPRADORES se comprometen a cancelar oportunamente el valor de las expensas comunes, a partir de la fecha de entrega del inmueble, independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**.----------

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA hará siempre entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma de la presente Escritura Pública de Compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **LA VENDEDORA** remitirá a **LOS COMPRADORES** una comunicación en la que anunciará la fecha de entrega, debiendo ÉSTOS comparecer en la fecha y hora definida en tal comunicación. Si no se produjere tal comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.----------

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:-

1.- En caso que no se hayan realizado los desembolsos por parte de LA ENTIDAD CREDITICIA, **LA VENDEDORA**, podrá condicionar la fecha de entrega del inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.----

2.- Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cargo de **LA VENDEDORA**, lo cual se informará a **LOS COMPRADORES**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.- **3.**- En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA**, tales como, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, huelga del personal de la constructora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, suspensión en los desembolsos por parte de las entidades que financian la construcción del proyecto, etc., la entrega del inmueble se aplazará por un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de entrega indicada en la promesa, lo cual se comunicará a **LOS COMPRADORES**.----------

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega del inmueble se realizará mediante acta que suscribirán las partes y simultáneamente con el inmueble se hará entrega de los bienes comunes esenciales del conjunto descritos no tácitamente en el Reglamento de Propiedad Horizontal. En cuanto a los bienes comunes de uso y goce general señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **LOS COMPRADORES** expresan que conocen los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de los mismos, y manifiestan que están de acuerdo con su estado actual de construcción y que conocen el procedimiento bajo el cual se surte su diligencia de entrega.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**-------

PARÁGRAFO TERCERO: LOS COMPRADORES manifiestan que conocen que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del conjunto descritos de manera no taxativa en el Reglamento de Propiedad Horizontal, se efectúa de manera simultánea con la entrega de tales bienes privados.----------

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de entrega antes pactada **LOS**

COMPRADORES renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble.----------

NOVENA: GASTOS.- Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos en su totalidad de la siguiente manera:----------

1.- Los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de LA ENTIDAD CREDITICIA, que financia a **LOS COMPRADORES** y los que se originen por la constitución del Patrimonio de Familia Inembargable y la Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

2.- Los derechos e impuesto **de beneficencia y registro** que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **LOS COMPRADORES**.----------

DÉCIMA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PROCEDER A LA ENAJENACIÓN DE VIVIENDA.- LA VENDEDORA se encuentra autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de compraventa por la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, bajo el número 400020120077 de fecha doce (12) de Marzo de dos mil doce (2012) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 962 de 2005.----------

DÉCIMA PRIMERA: SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por LOS COMPRADORES con subsidio de vivienda, el cual será desembolsado con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y sus posteriores reformas y adiciones.----------

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA QUE CONSTA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO SON:----------

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA ----------C.C. No. 1.017.150.985

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO ---------- C.C. No. 44.000.735

PARAGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES declaran conocer que el subsidio de vivienda será restituible al Estado cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de **LA VENDEDORA** o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el numeral 2 de la cláusula sexta de esta escritura, **LOS COMPRADORES** se obligan a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la superintendencia financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.----------

DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS.- A partir de la fecha de entrega del inmueble serán de cargo de **LOS COMPRADORES** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **LA VENDEDORA** solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles. En éste sentido, **LOS COMPRADORES** declaran conocer y aceptar:-

1. En relación con los acabados.- Que el inmueble objeto de compraventa es entregado por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió la vivienda modelo una parte en las condiciones en que sería entregada y otra parte se exhibió con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **LOS COMPRADORES** en caso en que éstos decidan incorporarlos al inmueble sin que ello comprometa la responsabilidad de **LA VENDEDORA** ni de

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.----------

2. En relación con las garantías: que **LA VENDEDORA**, a través de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, responderá ante **LOS COMPRADORES** por las fallas y dentro de los términos que se señalan a continuación:----------

a. Inventario de entrega: En el momento de la entrega, **LOS COMPRADORES** deben verificar que el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tienen alguna observación deberán dejarla por escrito en el inventario que se levante con el fin de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** haga las reparaciones pertinentes. En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, de las escaleras, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias.----------

b. En el mes siguiente a la entrega del inmueble, **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por el funcionamiento de cerraduras y puerta de entrada, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre de ventanas, griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, aparatos sanitarios. Ni **LA VENDEDORA** ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** responderán ante **LOS COMPRADORES** cuando el daño existente en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo.----------

c. En el año siguiente a la entrega del inmueble **LOS COMPRADORES** deberán formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS COMPRADORES podrán hacer efectivas las garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que cuando hayan adquirido el inmueble y por lo tanto tengan la calidad de propietarios no hayan efectuado reformas o reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una. Cuando se entregue el inmueble a **LOS COMPRADORES**, se entregará un manual del propietario que tiene por objeto familiarizarlos con las especificaciones de su inmueble y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.--

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **LOS COMPRADORES**, por la estabilidad de la Construcción.----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la atención de las garantías, **LOS COMPRADORES** deben informar a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.----------

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.----------

Presentes nuevamente: **LOS COMPRADORES, RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA y SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, de las condiciones civiles ya indicadas, manifestaron:----------

a) Que aceptan íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.--

b) Que aceptan la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente al inmueble.----------

c) Que aceptan el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obligan a cumplirlo.----------

d) Que se declaran deudores de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Sexta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **LA ENTIDAD CREDITICIA**, reconocerán y pagarán intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Sexta de este contrato.----------

e) Que autorizan al FONDO DE CESANTÍAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a las ENTIDADES OTORGANTES DEL SUBSIDIO para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido.----------

f) Que autorizan a **LA ENTIDAD CREDITICIA**, para que el saldo correspondiente al crédito que les ha sido otorgado sea girado a favor de **LA**

VENDEDORA.----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dan cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con ellos con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declaran satisfecho s en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato.----------

h) Que renuncian a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato.----------

----------**SECCIÓN SEGUNDA**----------

----------**INDAGACION LEY 258 DE 1996**----------

-------**MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003**-----

1) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), NO INDAGA A LA SOCIEDAD VENDEDORA POR SER PERSONA JURÍDICA.----------

2) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA LEY 258 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1.996), MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL VENTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2.003), INDAGÓ A LOS COMPRADORES - HIPOTECANTES SOBRE LA EXISTENCIA DE UNION MARITAL O LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SI EXISTE OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO CUAL RESPONDIÓ(ERON) BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:----------

A) QUE SON DE ESTADO CIVIL: **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO DE SIETE (7) AÑOS.**----------

B) QUE NO TIENEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.----------

C) QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR ESTAR DE COMÚN ACUERDO.----------

----------**SECCION TERCERA**----------

---**MANIFESTACIONES SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE**-

----------**FAMILIA INEMBARGABLE**----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Comparecieron nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA** y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO** y declararon que mediante la presente Escritura Pública constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente de su(s) hijo(s) menor(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el articulo 60 de la Ley 9a de 1989, en la Ley 3a de 1991 y en el Decreto Nacional 2817 de 2006.----------

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por quien financie la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.----------

----------**SECCION CUARTA**----------

---------**HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DEL**---------

----------**CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**----------

Compareció(eron) nuevamente **RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.017.150.985** expedida en Medellín, de estado civil soltero con unión marital de hecho de siete (7) años----------

y **SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **44.000.735** expedida en Medellín, de estado civil soltera con unión marital de hecho de siete (7) años, quienes obran en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quién para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4)**, la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO HOY EN LA CARRERA NOVENTA Y CUATRO A (94 A) NÚMERO SEIS A CUARENTA Y CUATRO (6 A - 44) DEL SUPERLOTE DOS A (2A) DE LA MANZANA CERO DOS (02) DE LA**

URBANIZACION SAN IGNACIO de la actual nomenclatura de Bogotá, D.C. cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la compraventa contenida en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1841725** y la cedula catastral número **006516310200000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número mil doscientos ochenta y dos (1282) de fecha dieciséis (16) de Marzo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1841725** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($40.700.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **El Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los)**

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor**

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.**----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**.----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente .----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999; en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.--

Presente **CARLOS ALBERTO ORJUELA SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.993.611 expedida en Chía y manifestó:----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de representante legal suplente de **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

----------**SECCION QUINTA**----------

----------**LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN**----------

Compareció **CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.341.815** de **Bogotá**, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la

ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifestó:----------

PRIMERO. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden: **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CUATRO (4) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL II ETAPA 9 (MZ 2 LOTE 2A) – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Carrera noventa y cuatro A (94 A) número seis A – cuarenta y cuatro (6A-44) del **SUPERLOTE 2A DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION SAN IGNACIO** de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50C-1841725, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS**, y sus derivados mediante escritura pública número ochocientos setenta y cuatro (874) del dieciséis (16) de febrero de dos mil doce (2.012), otorgada en la Notaría setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50C-1828461** y sus derivados.----------

SEGUNDO. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.137.598,00) MONEDA CORRIENTE**.----------

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

COMPROBANTES FISCALES:----------

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012 (EN MAYOR EXTENSIÓN).----------

FORMULARIO No. 20123010100014358?9.----------

ADHESIVO DEL BANCO No. 51038080161923.----------

DIRECCION: SUPERLOTE 2 A DE LA MANZANA 02 URBANIZACION SAN IGNACIO.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1828461.----------

CEDULA CATASTRAL: NO REPORTA.----------

AUTOAVALUO: $2.034.555.000.----------

SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, SOLICITADO POR LA VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR (EN MAYOR EXTENSIÓN)----------

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO----------

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION – SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES – OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.----------

PIN DE SEGURIDAD: BtHAAAUMPMQKBY ----------

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ----------

DIRECCION DEL PREDIO: KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1841725----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

CHIP: 00000231434 ----------

FECHA DE EXPEDICION: 11-07-2012 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 09-10-2012 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. RAD 20125260267512/12//SIN VBL AC 180 DEL 2005 SECTOR 006516 TINTALA/ VBG 74010000000004092/ 7402/7403//VBL AC 25/95 DIVIDO POR USOS 74100000000004092/7420/7430/7440// VAC 48/01 CODIGO 74200000000260832// SIN DESENGLOBE UAECD/ NOMENCLATURA SEGÚN EP RPH 1282 MARZO 16/2012 VALIDO PARA UN ÁREA DE 8138.22// ARTICULO 111 DEL ACUERDO 7 DE 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: EL HABER SIDO EXPEDIDO POR CUALQUIER CAUSA UN CERTIFICADO DE

PAZ Y SALVO A QUIEN DEBA LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION O PAVIMENTOS, NO IMPLICA QUE LA OBLIGACION DE PAGAR HAYA DESAPARECIDO PARA EL CONTRIBUYENTE"----------

CONSECUTIVO No. 360034----------

SE ADJUNTA CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO CÓDIGO SEGURIDAD BtHAAAUMPMQKBY, DE LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU.----------

3) EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DEL TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL UNO (2001) EN SU ARTÍCULO 29, EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS EXPENSAS COMUNES EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL **"CONJUNTO"** DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES Y POR TRATARSE DE VIVIENDA NUEVA A LA FECHA NO SE ESTÁ CANCELANDO SUMA ALGUNA POR CONCEPTO DE EXPENSAS POR ADMINISTRACIÓN, ASÍ LO MANIFIESTAN Y SE RESPONSABILIZAN DE DICHA DECLARACIÓN. ----------

NOTA 1.- NO SE ACOMPAÑA LA PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA QUE SE LIBERA.----------

NOTA 2.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACION DEL CREDITO EXPEDIDA POR **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**-----

NOTA 3.- SE PROTOCOLIZA CARTA DEL SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL DOCE (2012). ----------

NOTA 4.- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO; Y NOVENTA (90) DIAS PARA EL PATRIMONIO DE FAMILIA Y LA HIPOTECA, SIGUIENTES A SU OTORGAMIENTO Y QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.059.915-1

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

INDICADO SE DEBERA OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA. ----------

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos del registro dentro del término legal, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: 7700219409573, 7700219409566, 7700219409559, 7700219409542, 7700219409535, 7700219409528, 7700219409511, 7700219409504, 7700219409498, 7700219409481, 7700219409474, 7700219409467, 7700219409450, 7700219409443, 7700219409436, 7700219409429, 7700219409412, 7700219409405, 7700219409399, 7700219409382, 7700219409375, ----------

ENMENDADO: Pag. 40 "7700219409382", "7700219409375". SI VALE.

SOCIEDAD VENDEDORA

ESTEBAN VALENCIA GIRALDO

C.C. No. 79.399.758 expedida en Bogotá D.C.

Firma en calidad de Apoderado de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como vocera del **FIDEICOMISO CIUDAD TINTAL II VIS** y además en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CONSTRUCTORA BOLIVAR REVISADO ABOGADO JURIDICO

7 700219 409375

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4119
CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE

DE FECHA: QUINCE (15) DE AGOSTO

DE DOS MIL DOCE (2.012) OTORGADA EN LA NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COMPRADORES - HIPOTECANTES



Ruben Arteaga Correa.

RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA

C.C. No. 1.017.150.985

ESTADO CIVIL Soltero Con Union marital de hecho 7 años

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 28 # 82-30 INT. 2 APT. 108
Tel. 3143229251

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: No



SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO

C.C. No. 44.000.735

ESTADO CIVIL: Soltera con Union marital de hecho (7 años)

DIRECCIÓN Y TELEFONO: Diagonal 28 # 82-30 Apto 108
Tel: 3203631503

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

JAIME ALBERTO CORREA CUESTA
NOTARIO TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ACREEDORES

CARLOS ALBERTO ORJUELA SANCHEZ

C.C. No. 2.993.611

Quien firma en nombre y representación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 900.406.472-1

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341.815 expedida en Bogotá

Firma en Nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 12 DCTO. 2148/83

NOTA: De conformidad con el artículo 40 del Decreto 960 de 1970 y 9o. del Decreto 2148 de 1983, en mi calidad de Notaria Encargada, hago constar que este instrumento reune todos los requisitos formales y que en esta fecha fue asentida y firmada por el último de los otorgantes Dr.CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA ? quien firma en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., la cual procedo a autorizar hoy 06 de septiembre de 2012 .-------

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIA TRECE ESCRITURACION	SUPERINTENDENCIA:	$ 9625
ELABORO: ESPERANZA	FONDO NAL. DE NOTARIADO:	$ 9631
IDENTIFICO:	DERECHOS NOTARIALES:	$ 202.796
ABOGADO:	TOTAL:	$ 222.066
	IVA:	$ 39.171
	RETEFUENTE:	$

TINTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL TINTAL II ETAPA 9 MZ 2A

FECHA DE ESCRITURA: 28/08/2012
INMUEBLE NUMERO: APT-INT 040503
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1841725
TIPO: APARTAMENTO TIPO 7

COMPRADORES

COMPRADOR	CEDULA	ESTADO CIVIL
ARTEAGA CORREA RUBEN DARIO	1017150985	Soltero(a) con Union Marital de Hecho
BUSTOS CARRILLO SANDRA MILENA	44000735	Soltero(a) con Union Marital de Hecho

TELEFONOS: - 4055554 - 3143229251

FORMA DE PAGO

VALOR TOTAL: 28,504,500.00
VALOR CUOTAS: VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($21,560,000.00)

FECHA	VALOR	CONCEPTO	VALOR PENDIENTE
13/04/2012	500,000.00	Separación	
27/08/2012	3,658,400.00	Cuota	
25/05/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/06/2012	4,200,800.00	Cuota	
25/07/2012	9,000,000.00	Cuota	

FECHA A.P.	VALOR A.P.	VALOR PENDIENTE A.P.	ENTIDAD

FECHA CESANTIAS	VALOR CESANTIAS	VALOR PENDIENTE CESANTIAS	ENTIDAD
30/11/2012	5,744,000.00		FNA

FECHA SUBSIDIO	VALOR SUBSIDIO	VALOR PENDIENTE SUBSIDIO	ENTIDAD
28/02/2013	8,500,500.00		CAFAM

FECHA CREDITO	VALOR CREDITO	VALOR PENDIENTE CREDITO	ENTIDAD
	40,700,000.00		CREDIFAMILIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS

CEDULAS	F POSTULACION	CREDITOS	EXCLUSION	PODER	
ESC DISOLUCION	SUBSIDIO	DISMINUCION	INCLUSION	REP LEGAL	
	PRORROGA	AMPLIACION	MINUTA	OTROS	

Funcionario Cartera: _____

Funcionario Tramitación: _____

Funcionario Jurídico: _____

Fecha envio a Notaria: _____

Notaria: _____

Elaboro: - 07/07/2012 Versión 2

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

397

Fecha 2021 06 23

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: KR 94 A 6 A 04

El predio identificado con el código 2051093103 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/06/2021

Hora: 21:32:19

Señor(a)

USUARIO

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503

Localidad KENNEDY **CHIP** **AAA0231NZDM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 20510931, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/06/2021

Hora: 21:38:22

Señor(a)

USUARIO

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503

Localidad KENNEDY **CHIP** **AAA0231NZDM**

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 20510931, a la cual se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

2 0KR094A00000006A000044000000000000I 9761274 44 PUBLICO

PIN de Validación: b18c0a8b

https://www.raa.org.co

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) REINEL ROJAS BERNAL , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80409980, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-80409980.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) REINEL ROJAS BERNAL se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	29 Mayo 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raiz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 57B # 62 - 20

Teléfono: 3103200118

Correo Electrónico: reinelrojasbe@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la)

PIN de Validación: b18c0a8b

https://www.raa.org.co

señor(a) REINEL ROJAS BERNAL , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80409980.

El(la) señor(a) REINEL ROJAS BERNAL se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, asi como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

b18c0a8b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Julio del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:_____

Alexandra Suarez

Representante Legal

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
S0010727
RNA 01052060

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES
S0014598
RNA 01052055

El Presidente de la junta directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS *"CORPOLONJAS"***

CERTIFICA

REINEL ROJAS BERNAL

*C. C. **80.409.980** Bogotá*

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el consejo directivo de avaluadores de **CORPOLONJAS** y **LONJANAP** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como perito avaluador técnico, en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
AVALUOS EFECTO PLUSVALÍA

Certifica además que le fue otorgado el Registro matrícula No. **R.N.A/C-01-214** que respalda ésta determinación con vigencia hasta el día 30 de Junio de 2004.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Junio de 2003.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

SEDE NACIONAL:

Scanned by CamScanner

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Presidente de la Junta Directiva, con logo en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

REINEL ROJAS BERNAL
C.C. No 80.409.980 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01-214** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Junio de 2016,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Abril de 2016.

CARLOS ARTURO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
CORPOLONJAS
Junta Directiva

Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
: 4820888 - 5279798 Móvil: 312 4794638 - 312 4797168

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •
Escuela Inmobiliaria •

...corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

Scanned by CamScanner

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Presidente de la Junta Directiva, con en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

REINEL ROJAS BERNAL
C.C. No 80.409.980 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01-260** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Junio de 2019,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Julio de 2016.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

CORPORACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS
CORP. LONJAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha ① Se agrega al

Expediente el anterior escrito con sus anexos en folios.
Sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretario(a)

Resuelto F-365

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •

Scanned by CamScanner

RADICACION MEMORIAL OBJECION AVALUO CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Vs. SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA Rad. No. 11001400307420160039800

402

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mar 23/11/2021 16:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; d.pontti@gmail.com <d.pontti@gmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

86923 30-NOV-'21 10:58

86923 30-NOV-'21 10:58
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alega L.
F. 9
letra
11936-63-002.

9

Juan Camilo Garcia

903

Apartamento en venta

Ciudad Tintal - Bogotá

Usado



Descripción general

Piso con muy poco uso, esquinero remodelado, con muebles de cocina y closet de madera autentica. unicos dueños, excelente iluminacion, el parqueadero es comunal. Cerca de parada de alimentador y paradero de sitp, colinda con velodromo de patinaje. cerca a centro comercial.

Código Fincaraíz: 6532673

Ocultar ^

Habitaciones	2
Baños	1
Área construida	49 m²
Área privada	43 m²
Estrato	2
Estado	Excelente

Precio (COP)
$ 150.000.000

Contactar

Piso N°	3

Juan Camilo Garcia

Administración	$ 65.000 COP
Precio m²	$ 3.061.224,49*m²

La clasificación del estrato es potestativo del municipio, el anunciante no puede comprometerse con una clasificación determinada del estrato el cual queda definido en el momento de recibo de la obra.

Ubicación



Dirección
carrera 94a 6a - 44

Barrio
Ciudad Tintal - Bogotá

Características

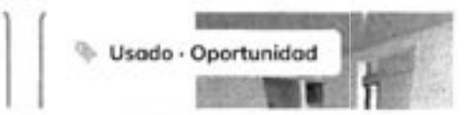
- ✓ Circuito cerrado de TV
- ✓ En conjunto cerrado
- ✓ Garaje(s)
- ✓ Gimnasio
- ✓ Parqueadero Visitantes
- ✓ Portería / Recepción

Mostrar más características

Precio (COP)
$ 150.000.000

Contactar









$178.000.000 COP

67m² • 3ha. • 2ba. • 1pa.

Cerros de Suba - Bogotá

Apartamento en Venta
Anuncio particular



$170.000.000 COP

45m² • 2ha. • 1ba. • 1pa.

Techo - Bogotá

Apartamento en Venta
Anuncio particular

$165.00

55m² • 3h

Bochica - B

Aparta
Anuncio

Reportar anuncio

Inmuebles similares



Desde $187.179.056 COP

1ha. • 1ba.

San Miguel-Bogotá

NQS 67
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR



Desde $11

1ha. • 1ba.

Bosa-Bogotá

LARES BO
CONSTRUC

Lo más buscado

Precio (COP)
$ 150.000.000

Contactar

Juan Camilo Garcia

Finca Raíz en Barranquilla Finca Raíz en Bogotá Finca Raíz en Bucaramanga Finca Raíz Cali Finca Raiz Cartagena Finca Raiz Pereira

Ver más

Acerca de nosotros

Contáctanos

Preguntas frecuentes

Anuncia con nosotros

Recomendaciones de seguridad

Blog

Mapa del sitio

Legales

Aviso legal

Términos y condiciones

Políticas de tratamiento de datos

Fincaraíz

Fincaraíz.com.co cumple con la ley 527 de 1999 para todos los efectos ha de entenderse por SISTEMA de INFORMACIÓN

Calle 147 #17-78 | (57) 333 033 32 80

© Todos los derechos reservados – 2021

Precio (COP)

$ 150.000.000

Contactar

Juan Camilo Garcia

405

Juan Camilo Garcia

466

Señor
JUEZ 2 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: *Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de* ***CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. Vs.*** *SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO y RUBEN DARIO ARTEGA CORREA*
Rad. No. 11001400307420160039800
ASUNTO: OBJECION AVALUO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito presento **OBJECION** al avalúo presentado por la apoderada de la demandada, en los siguientes términos:

1. El Articulo 8 de la resolución 0070 de 2011 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, define el avalúo catastral *como "la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. El avalúo catastral de cada predio se determinará por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en él comprendido".*

2. Bajo dicho marco el mismo Código General del Proceso determinó en el Num. 4° del Art. 444 que: *4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

3. En ese orden, el avalúo pericial que allega la parte demandada, lo acompaña del avalúo catastral para la vigencia 2021; así:

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Numero:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1282	2012-03-16	SANTAFE DE BOGOTA	13	050C01841725

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria

KR 94A 6A 44 IN 4 AP 503 - Código Postal: 110811.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	88.839.000	2021
1	86.251.000	2020
2	82.934.000	2019
3	85.235.000	2018
4	71.248.000	2017
5	71.807.000	2016
6	65.748.000	2015
7	52.669.000	2014
8	53.955.000	2013

El monto de dicho avalúo para la vigencia 2021 en cuantía de **$88.839.000,oo**, incrementado en un 50% ascendería a **$133.258.500**, que de acuerdo a lo autorizado y regulado en el C.G. del P., resultaría idóneo para establecer el precio real del inmueble que aquí se persigue, de no ser porque el inmueble no puede ser valorado por el valor del avalúo aportado por la demandada, ni tampoco el mismo catastral ya que en gran parte de sus dependencias se encuentra en obra gris, posiblemente contemple toda la instalación de tuberías internas, cableados, conexiones de servicios públicos y similares, pero sin acabados que le otorgan la valorización al inmueble.

Juan Camilo Garcia

4. Se cita en los numerales 3.2.1 a 3.2.3 del dictamen pericial presentado, un precio por metro cuadrado de inmuebles dentro del mismo Conjunto Residencial Ciudad Tintal Etapa 9, con diferentes áreas que oscilan entre $2.645.000, $3.128.153 y $3.188.698, sin que sean homogéneos o guarden similitud con las actuales condiciones del inmueble el cual se encuentra en obra gris, valorando así en su dictamen el M2 aproximadamente en **$2.980.334,oo**:

> **3.2.1-.** Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 158.000.000, valor metro cuadrado $3.188.698,oo tel.3118351293
>
> **3.2.2-.** Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 49,55 m2 valor comercial 155.000.000, valor metro cuadrado $3.128.153,oo tel. 300 328 39 87
>
> **3.2.3-.** Venta de apartamento Conjunto Residencial Ciudad Tintal etapa 9, área 53,68 m2 valor comercial 142.000.000, valor metro cuadrado $2.645.000,oo tel. 314 295 85 05

5. El metro cuadrado según la referencia emitida en la página https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-tintal/bogota/6532673 está influenciada por factores como la ubicación del inmueble, el estrato socioeconómico; así como la oferta y demanda en el sector, a la cual pertenece el inmueble objeto de la hipoteca el valor promedio del metro cuadrado es de **$3.061.224,49 M2**; suma que incluso resulta superior a la que estableció el perito en su dictamen.

6. No obstante ello, dentro de la metodología utilizada por el perito señaló un estudio de mercado en el cual se evidencia un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en el mismo Conjunto Residencial Ciudad Tintal, lo cual no guarda consonancia ya que en la siguiente página https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-tintal/bogota/6532673 se ofrece comercialmente un inmueble ubicado también en el mismo Conjunto Residencial con la misma área (49.55M2), 2 habitaciones y 1 baño en la suma de $150.000.000, y con mejores condiciones de acabados y habitabilidad del inmueble que se pretende avaluar en $147.675.550 . Un extracto de la página es el siguiente:



2/07

Descripción general

Piso con muy poco uso, esquinero remodelado, con muebles de cocina y closet de madera autentico, unicos dueños, excelente iluminacion, el parqueadero es comunal. Cerca de parada de alimentador y paradero de sitp, colinda con velodromo de patinaje cerca a centro comercial.

Leer más

Habitaciones
2

Baños
1

Área construida
49 m²

Área privada
43 m²

Closets
2

Estado
Excelente

Antigüedad
1 a 5 años

Piso Nº
3

Administración
$ 65.000 COP

Precio m²
$ 3.061.224 COP

Precio total (COP)

$ 150.000.000

¿Te interesó este inmueble?

Ver teléfono

Quiero que me contacten

Reportar anuncio

Conozca detalles del proceso venta predios





Juan Camilo Garcia


fincaraiz.com.co
Ingresa a fincaraiz.com.co


Ingresa a fincaraiz.com.co


Ingresa a fincaraiz.com.co

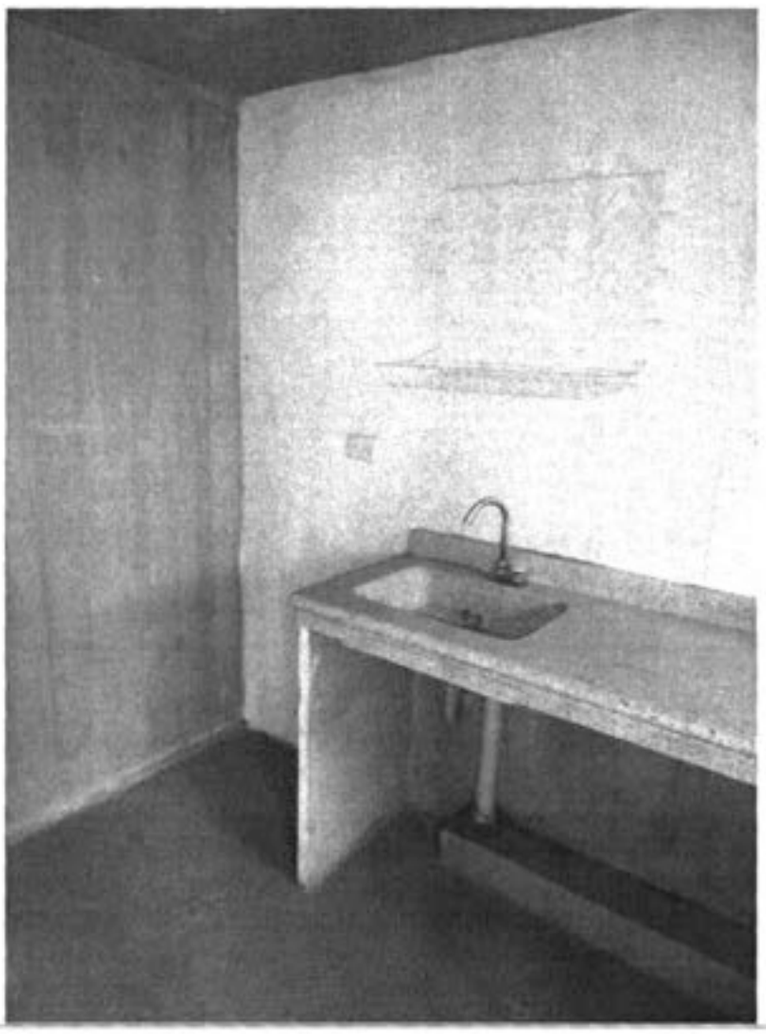


7. En ese sentido el valor estimado por metro cuadrado para el inmueble tomado como referente fue de **$2.980.334,oo**, sin tener en cuenta las condiciones actuales del inmueble plasmados en la diligencia de secuestro y en el mismo avalúo allegado que se objeta, el cual no guarda consonancia e idoneidad con el precio real del inmueble. El registro fotográfico tomado en la diligencia de secuestro, la cual se llevo a cabo con intervención de éste mismo despacho judicial es el siguiente:



Juan Camilo Garcia

PUERTA DE ACCESO

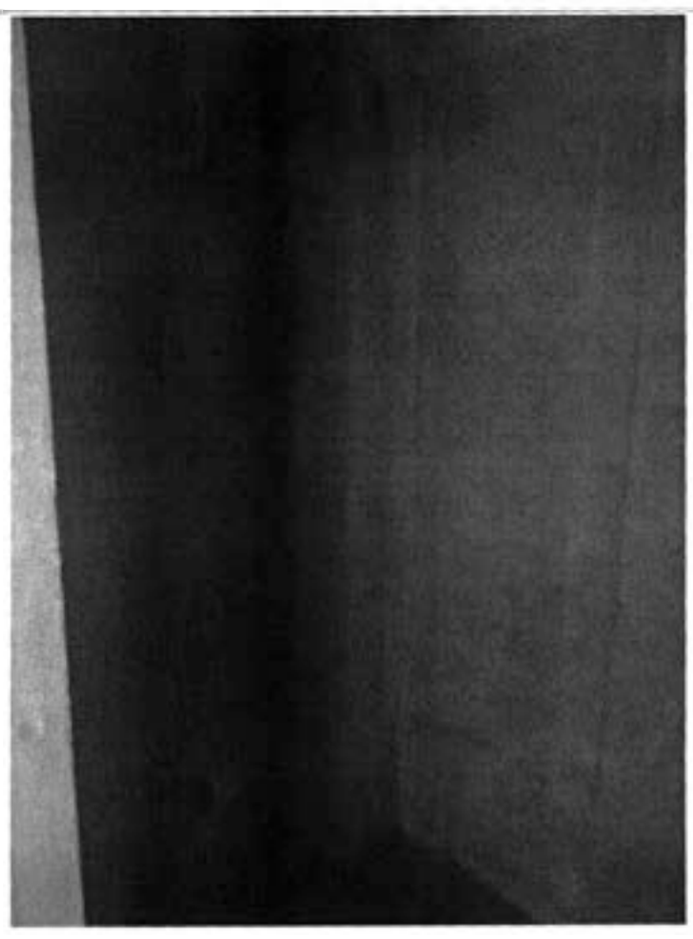


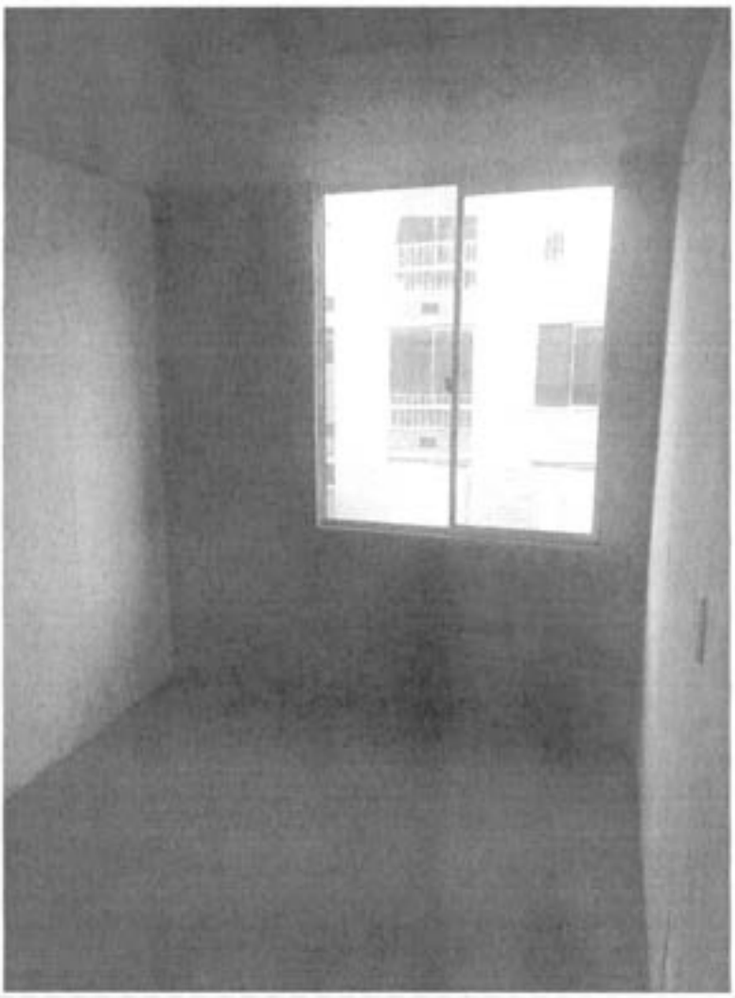
COCINA Y ZONA DE LAVANDERIA





SALA-COMEDOR





ALCOBA 1 Y ALCOBA 2



Juan Camilo Garcia



BAÑO



VENTANA CUARTO

8. En ese orden de ideas, y al encontrarse el inmueble en obra gris, el precio por el cual fue valuado es objetable, en tanto que pese a que dentro de su metodología se aplican las variables conducentes, **NO SE TIENE EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DEL INMUEBLE, EN CUANTO A ACABADOS, YA QUE ES VISIBLE SU CONSTRUCCIÓN Y POR ENDE SU PARTE ESTETICA AUMENTA O DISMINUYE SU VALORACION**. Recordemos que los acabados ocultan elementos constructivos, instalaciones o cumplen una función de impermeabilización o aislamiento en paredes, techos, suelos, falsos techos, y otros acabados como sanitarias, puertas y ventanas.

9. Así las cosas se considera que el valor idóneo para determinar el precio del inmueble objeto de hipoteca, es el correspondiente a la estimación catastral **SIN APLICAR** la regla establecida del Art. 444 del C.G. P.; es decir solo la suma de en la suma de **$88.839.000,oo**, valor que si guarda consonancia e idoneidad con el precio real del inmueble en las actuales condiciones de obra gris en el que se encuentra.

10. El avalúo del inmueble estimado en **$147.675.500, se encuentra sobrevaluado**, toda vez que en el mismo Conjunto comercialmente un inmueble con la misma área y dependencias se estima en la suma de **$150.000.000** para la venta, el cual se encuentra en óptimas condiciones tal y como quedo depuesto con el registro fotográfico, en comparación a la ausencia de acabados e impermeabilización el cual no valoró el perito al momento de otorgar su dictamen.

11. Es por lo anterior que el avalúo presentado carece de idoneidad y credibilidad en comparación a otros inmuebles que se encuentran en venta con mejores condiciones de acabados en sus dependencias que aproximadamente se igualan al valor determinado en el avalúo comercial, del cual se corre traslado.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito comedidamente se desestime el avalúo presentado, y se proceda a aprobar el avalúo catastral **SIN INCREMENTO** certificado por la Oficina de Catastro en la suma de **$88.839.000,oo POR CONSIDERARSE EL IDONEO PARA ESTABLECER EL PRECIO DEL INMUEBLE.**

Anexo: Páginas de consulta:

https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/ciudad-tintal/bogota/6532673

Del Señor Juez,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO
- 2 DIC 2021 (1)
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Juan Camilo Garcia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 074-2016-00398-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, debe decirse que el Despacho ya se pronunció sobre el mismo como se observa en auto 5 de noviembre de 2021 visible a folio 362 del plenario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2021** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 158** A LAS **8:00 A.M.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
SECRETARIA

Rad. 2016 - 398 - SOLICITUD RESOLVER AVALUO DE BIEN CAUTELADO

412

Andrea del River <d.pontti@gmail.com>
Mié 08/12/2021 17:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

Ref. **Ejecutivo Singular No. 11001400307420160039800**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y RUBÉN DARÍO ARTEAGA CORREA

Juzgado de Origen: 74 Civil Municipal

ANDREA DEL RIVER PARRA Q. en mi calidad de apoderada de la DEMANDADA - SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO, teniendo en cuenta que se presentó el **AVALÚO** por esta parte PASIVA, el cual fue objetado en tiempo por la contraparte, **SOLICITO** comedidamente al Despacho tomar un decisión al respecto.

Señor Juez,

--
ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3 17 2

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

57857 11-JAN-'22 8:48

1F

Jonnatan Cañon Paez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

25 ENE 2022 (1)

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

57057 11-JAN-'22 8:48



413

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 074-2016-00398-00

Acorde a la solicitud suscrita por la apoderada de la parte demandada, vista a folio 412 y continuando con el trámite correspondiente, se indica:

Si bien dentro del término concedido en la providencia del 05 de noviembre de 2021 (fl. 362) la parte demandante presentó *objeción* al avaluó comercial presentado por la pasiva, sobre lo anterior ha de decirse que en atención a lo normado en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso, la figura procesal pertinente corresponde a las observaciones, mismas que deben ser presentadas con un avaluó diferente, circunstancia que en las presentes diligencias no aconteció.

Por lo expuesto y como quiera que no se allego prueba que permita desvirtuar la valuación presentada sobre el bien precautelado, el Juzgado, dispone:

Rechazar la objeción presentada por la parte ejecutante al avaluó comercial, conforme lo expuesto en la presente decisión.

Consecuencia de lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta el avaluó comercial presentado por el extremo ejecutado, visto a folios 325 a 361, mismo que asciende a la suma de $147.675.550,00 m/cte.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

HOY **27 DE ENERO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 003** A LAS **8:00 A.M.**

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

RV: Remito oficio No 20215832813191

414

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/01/2022 8:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 9:15 p. m.
Para: Angie Lorena Melo Gonzalez <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Gestión Documental Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá <gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Remito oficio No 20215832813191

Cordial Saludo,
E. S. C.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO INDICAR QUE EL DESPACHO COMISORIO CORRESPONDE AL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, CUYOS CORREOS ELECTRONICOS SON OS SIGUIENTES:

gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DE IGUAL MANERA SE REENVIA EL CORREO EN MENCIÓN AL JUZGADO CORRESPONDIENTE.

1e19

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

8F

Atentamente,

DE EJ CIV MPAL TUNJA
00574 7FEB'22 AM 9:09

707 - 47 - 2

PAOLA GUTIERREZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
➥Carrera 10ª No. 14-33 ¬ Oficina Piso 5º
☎ TEL: (601) 286 45 08 / ✆ CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP PARA AUDIENCIAS]
✉ CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Antes de imprimir, piensa en el medio ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: CDI Kennedy <cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: martes, 18 de enero de 2022 12:09 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Remito oficio No 20215832813191

Cordial saludo

Por medio de la presente remito oficio No 20215832813191

Asunto: Devolución SIN Acta Despacho Comisorio **No. 730**
Proceso: EJECUTIVO No. **11001400307420160039800**

Cordialmente

CDI

KENNEDY

Por favor confirmar recibido

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Kennedy

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

415

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215832813191
Fecha: 16-12-2021

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Email cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Devolución SIN Acta Despacho Comisorio **No. 730**
Proceso: EJECUTIVO No. 11001400307420160039800

Respetado(a) Señor(a) Juez:

En atención y cumplimiento a la comisión conferida a esta dependencia local, me permito remitir en todas sus partes el despacho comisorio del asunto **SIN DILIGENCIA**, toda vez que en fecha y hora señalada, la parte actora no se hizo presente, por lo tanto se da por entendido que no le asiste interés a la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, ordenada dentro del **Comisorio No. 730** y con radicado en estas dependencias bajo **Orfeo No. 20205810145182,** se envía por medio virtual al correo electrónico arriba mencionado, teniendo en consideración las Medidas de Bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, con ocasión de la Pandemia por Covid-19, se remite en **Seis (06) folios**, para lo de su competencia y fines pertinentes a lugar.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Nueve (09) folios.

Elaboró: María Teresa Amaya- Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Proyectó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Aprobó: Elsin Leonardo López Guerrero – Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.

20705810145182
08-12-2020

1

476

110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINÁ DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 730

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber,

Al

ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD RESPECTIV Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE No. 027, 028, 029 Y 030 DE ESTA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía No. 11001-40-03-074-2016-00398-00 iniciado por CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1 Contra SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO C.C.44.000.735 Y RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA C.C.1.017.150.985 (Origen Juzgado 74 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 16 de Julio de 2018, 03 de Septiembre de 2018, 16 de Septiembre de 2019 y 07 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad para designar secuestre para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1841725, (DIRECCION CATASTRAL- KR 94 A 6 A 44 IN 4 AP 503) de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 16 de Julio de 2018, 03 de Septiembre de 2018, 16 de Septiembre de 2019 y 07 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 13 No. 32-51 Torre III Oficina 401 Parque Central Bavaria Tel. 3405560 – 3405593 Correo Electrónico: epardoco@yahoo.com

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT.900.406.472-1. Dirección: calle 73 No. 7-78 ofc 701 en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: lpadilla@credifamilia.com, drhernandez@credifamilia.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2

417

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., _____

Ref.: 074-2016-00398-00

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Por Secretaría, actualícese el Despacho Comisorio con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien gravado con la garantía hipotecaria.

Acorde a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que retire y diligencie el mismo, conforme lo dispone el artículo 125 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

JFCR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 SEP 2019, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN **ESTADO NO.** 145 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

SEGUIDO

AUTORIZA

TERCERO:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ARIZA FA

JUZGADO 74 CIVIL

DE 2015

JO TARA VILLAFRANCA

49

República de Colombia

JUZGADO SETENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciseis (16) de julio dos mil dieciocho (2018)

Radicación 2016-00398

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente el Despacho DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar la hora de las 8am del día 14 del mes de Septiembre del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1841725 ubicado en la Carrera 94 A No. 64-44 apartamento 503 interior 4 Conjunto Residencial Ciudad Tintal II Etapa - de esta ciudad.

Para lo anterior se designa como **SECUESTRE** a Administradora Postigo, de las lista de auxiliares de la justicia, quien podrá ser notificado en la dirección Cra. 15 #100-69 of 505 Librense sendas comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notificó por estado No. 043 del

17 JUL 2018 DE 2018 en la Secretaría a las 8:00 a.m.

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL

Secretario

420

5

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los quince (15) días del mes de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

Tipo de Actuación:	Despacho Comisorio No. 730
Referencia Expediente No.	11001400307420160039800
Radicado de Orfeo:	20205810145182

Comisión conferida por el Juzgado 11001400307420160039800 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ en su Despacho Comisorio 030.

Fíjese como fecha para el día **23 de junio de 2021 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400307420160039800. **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Luzby Dahianna Romero Mancera- Abogada de apoyo del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Dr. Carlos Julio Pacheco Zapata- Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Luz Gómez – Profesional de Despacho

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 018 de hoy 15-06-2021.

Abogadas de Apoyo

ANA MARIA PACHECO - DAHIANNA ROMERO

6

421

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA.- Bogotá, D.C., **a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)**

En la fecha pasó al Despacho de la Señora Alcaldesa Local de Kennedy, el Comisorio **No. 730** del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** informando que siendo las 7.00 a.m., no se hizo presente el(la) apoderado(a) de la parte actora, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** programada para **el 23 DE JUNIO DE 2021** Sírvase proveer.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contensioso Administrativo (CPACA) y el artículo 372 numeral 3 del Código General del Proceso.

Abogadas de Apoyo del Área de Gestión Policivo Jurídica,

DAHIANNA ROMERO / ANA MARÍA PACHECO

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Bogotá D.C., **a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe que antecede, se ordena devolver el **Despacho Comisorio No. 730** al Juzgado de conocimiento por **INASISTENCIA**, déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE

YEIMY CAROLINA AGUDELO HÉRNANDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Elaboró: María Teresa Amaya- Apoyo Asistencial y Administrativo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy
Revisó: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.
Aprobó: Carlos Julio Pacheco Zapata – Coordinador Grado 222-24 del Área de Gestión Policiva Jurídica de Kennedy.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha - 8 FEB 2022 (1) Se agrega al

Expediente el memorial escrito junto con sus anexos en folios _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P
se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

_____ Secretario(a)

000574 7FEB'22 AM 9:09

MEMORIAL PARA EL JUZGADO 2 MUNICPAL EJECUCIÓN DE SETENCIAS DE BOGOTÁ

Andrea del River <d.pontti@gmail.com>

Mié 02/02/2022 12:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

422

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO

ABOGADA

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Ref. **Proceso Hipotecario No. 2016 – 0398** (74)

De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y OTRO.

Andrea del River Parra Quintero, actuando como apoderada de la DEMANDADA SANDRA BUSTOS, me permito SOLICITAR al Despacho se digne FIJAR FECHA DE REMATE, teniendo en cuenta que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada se haya legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,

--

ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C.C. 52'489.832 Bta
T.P. 122.190 C.S.J.

Celular: 322 3112526
Mail: d.pontti@gmail.com

P 26
LETRA

DE EJEC.CIVIL MPAL.
38233 [illegible] 9:17
38233 14-FEB-'22 9:17
1012 - 59 - 02

Libre de virus. www.avg.com

423

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

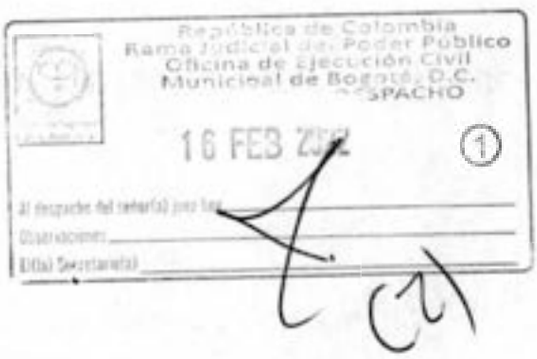
Ref. **Proceso Hipotecario No. 2016 – 0398**
De: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Contra: SANDRA MILENA BUSTOS CARRILLO Y OTRO.

Andrea del River Parra Quintero, actuando como apoderada de la DEMANDADA SANDRA BUSTOS, me permito SOLICITAR al Despacho se digne FIJAR FECHA DE REMATE, teniendo en cuenta que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada se haya legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,



ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO
C. de C. No. 52'489.832 de Bogotá
T. P. No. 122.190 del C. S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
16 FEB 2022
1
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Oficial Secretario(a)

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD FECHA DE REMATE CREDIFAMILIA S.A Vs. RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA No. 11001400307420160039800

4/24

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>
Vie 04/02/2022 8:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; d.pontti@gmail.com <d.pontti@gmail.com>

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

2F notaldo.
91925 14-FEB-'22 12:56
91925 14-FEB-'22 12:56
(etra.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
1038 - 24 2.

Jonatan Cañon

425

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
CREDIFAMILIA S.A Vs.
RUBEN DARIO ARTEAGA CORREA
No. 11001400307420160039800
ASUNTO: SOLICITUD REMATE

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se señale fecha para realizar la diligencia de remate del inmueble.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Mile Rodriguez
04-02-22

Jonatan Cañon


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO
16 FEB 2022
1
Al despacho del señor(a) juez
Observaciones
El(la) Secretario(a)

426

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900480079

Tipo de Documento
NIT

Nombres
LEXCONT LTDA

.idos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
24/11/11

Dirección Oficina
CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFICINA 223

C.. dad Oficina
JGOTA

Teléfono 1
5256153

Celular
3014333804

Correo Electrónico
LEXCONT17@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 074-2016-00398-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **24** del mes de **MARZO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50C- 1841725, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2° núm. 4° de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY **18 DE FEBRERO DE 2022** SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO **No. 019** A LAS **8:00 A.M.**

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO